TOMO 180 Montevideo, Viernes 7 de Julio de 1950 Núm. 13097

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar y aconsejar modificaciones al Reglamento de Explosivos y Armas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de junio de 1950. — N.° 1266|43.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Montevideo, tendiente a modificar el Reglamento de Explosivos y Armas vigente, en cuanto se refiere a la posesión de armas por coleccionistas, venta ilimitada de cartuchos, etc., a cuyo efecto propone se designe una comisión que estudie y proponga al Poder Ejecutivo las enmiendas a realizarse.

Considerando: Es conveniente proceder a la revisión del mencionado reglamento, introduciendo en él las modificaciones y ampliaciones que los organismos encargados de su aplicación aconsejan, de modo que sus normas, actualizadas, permitan un contralor más eficiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión, que estará integrada por el Inspector General de Policías, el Fiscal Letrado de Policías, un representante de la Jefatura de Montevideo y dos del Ministerio de Defensa Nacional, con el cometido enunciado en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se designa para ser expropiado un inmueble destinado a sede de la comisaría de la 8a. sección de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.° de junio de 1950. — N.° 4500|46.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición, en la suma de $ 33.000.00, del inmueble empadronado con el N.° 18264, ubicado en la calle Miguelete N.° 1973, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 739 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados, ocupado actualmente por la comisaría de la 8a. sección, cuyo ofrecimiento de venta al Estado, hecho por el señor José Gallo, en representación de la Sucesión de don José C. Gallo, fué aceptado por resolución de fecha 17 de octubre de 1949.

Resultando: Posteriormente a la aceptación de su propuesta, el señor Gallo presentó escrito ante la Jefatura de Policía de Montevideo en el que manifiesta que desiste de la misma, amparándose en el plazo que para su mantenimiento había fijado (fojas 19); solicitando, a la vez, un super precio de $ 10.000.00, lo que elevaría a $ 43.000.00 el importe de dicha propiedad.

Considerando: La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales fijó a dicho bien un valor de $ 27.000.00 (fojas 4 vuelta) el que posteriormente fué elevado a $ 33.000.00 (fojas 22 y 22 vuelta).

Atento: A lo manifestado por la Fiscalía Letrada de Policías y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944, que establece "Declárase incluída en el artículo 4.° de la ley N.° 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado, o de los Gobiernos Departamentales",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiado el inmueble sito en la calle Miguelete N.o 1973, de esta ciudad, empadronado con el N.° 18264, —quedando sin efecto, en consecuencia, el apartado 1.° de la resolución de fecha 17 de octubre de 1949—, debiendo la Jefatura de Policía de Montevideo retener en su poder la suma de treinta y tres mil pesos ($ 33.000.00) que fué cobrada de acuerdo a la orden de pago N.o 15578, expedida a su favor, para proceder a su pago en el momento de la escrituración.

Art. 2.° Notifíquese a los interesados a los efectos del artículo 1.o del decreto-ley N.° 10.247, de fecha 15 de octubre de 1942, y recábesele la comunicación de los nombres y domicilios de todas las personas que tengan derechos reales o personales consentidos por los mismos con respecto a la cosa expropiada.

Art. 3.o Si los propietarios no dedujeren dentro del plazo del artículo 16 de la ley N.° 3.958 (decreto-ley N.° 10.247, artículo 2.o) observación sobre la avaluación

del inmueble, procédase conforme a lo dispuesto en el inciso último de aquella disposición legal.

Art. 4.° Hágaseles saber la tasación administrativa y la obligación de manifestar dentro de cinco días, si la aceptan o en caso contrario, la cantidad que solicitan; si media aceptación expresa o tácita de la tasación administrativa, procédase a la escrituración.

Art. 5.° El Director de Secretaría del Ministerio del Interior dictará todas las decisiones administrativas necesarias para la ejecución de este decreto.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se declara que los Encargados de Palomares mantienen su carácter militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 15.871).

Montevideo, 13 de junio de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el señor Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones) gestiona que se regularice la situación presupuestal del personal de tropa que presta servicios en los Palomares Militares y que pertenece al Item 3.11 Inspección General del Ejército D) personal especialista para las Unidades del Ejército.

Considerando 1.o) Que el personal que existe actualmente, al ingresar en la especialidad de palomero, lo ha hecho como Soldado y los únicos ascensos que obtienen es a la categoría de clases palomeros (Cabos y Sargentos), y como la ley presupuestal establece claramente que pueden ser Cabo o asimilado y Sargento o asimilado, les corresponde, al otorgarse esos ascensos, tener carácter de militares y no ser incluídos en planillas civiles.

2.o) Que ese personal cumplió completamente con las condiciones exigidas por la ley para los ascensos de tropa, prestaron servicios como Soldados por el término exigido reglamentariamente y ascendieron a Cabos y Sargentos, siguiendo las mismas normas y reglamentación que corresponde llenar a los cuadros del personal combatiente.

Atento a los informes favorables de la Inspección General del Ejército y de la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase que el personal ascendido a Encargado de Palomeros, en el Item 3.11 Inspección General del Ejército, partidas 23 y 24 del Presupuesto General de Gastos en vigencia, mantiene su carácter de militar.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación e Inspección General del Ejército. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se dispone una información sumaria respecto a la varadura del vapor Oyarbide y la draga H. A. 10...

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 15970).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de junio de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el oficio N.° 36 del Ministerio de Obras Públicas, por el que solicita la colaboración de un Marino para sustanciar la información sumaria relacionada con la varadura del vapor Oyarbide y la draga H. A. 10.

Atento: A lo que a tal efecto determina la resolución de fecha 19 de julio de 1935, en sus artículos 1.o y 14, y a lo informado por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Jefe de los Servicios de Hidrografía y de Iluminación y Balizamiento, Capitán de Fragata don Sergio Estévez, para levantar la instrucción sumaria que se menciona en el visto del presente decreto, actuando con carácter de Secretario el señor Alférez de Navío don Marne Olivera.

Art. 2.° La sede donde se realizará dicho sumario será la Inspección General de Marina, Edificio de Aduana, 4.° piso, durante las horas de la mañana.

Art. 3.° Publíquese, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General de Marina. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Ley. Se declara de interés nacional el cultivo e industrialización de la sacarosa, dándose unas normas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa.

Art. 2.° Exceptuados los cultivos existentes, a partir de la presente ley toda empresa de cultivo de sepecies sacarígenas que aspire a sus beneficios, someterá al juicio del Poder Ejecutivo, que se pronunciará previo informe de sus organismos técnicos, la conveniencia de la zona y la aptitud de la tierra destinada a aquel fin, así como la efectividad de las obras de riego, en el caso de cultivo de caña de azúcar.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendimiento económico de los distintos cultivos, organizando los servicios de información y asesoramiento, así como facilitando en todo lo posible la extensión de las plantaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas.

Art. 4.° En materia de fijación de precios, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Antes del 1.o de setiembre para la caña de azúcar y antes del 1.o de enero para la remolacha, el Poder Ejecutivo fijará el precio que ha de regir para la zafra siguiente o siguientes, según convenga, a los fines de esta ley, fijarlos por uno o más años.

B) Vencido el plazo y en defecto de una nueva fijación, se reputarán en vigor los precios anteriores.

C) Los precios se fijarán en función del rendimiento por hectárea, debiendo computarse el contenido del producto en sacarosa.

D) Los precios fijados a la sanción de esta ley no sufrirán disminuciones durante los tres primeros años, debiendo asegurar al productor una utilidad neta no inferior al veinte por ciento sobre el costo promedio de producción.

Art. 5.° Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para el cultivo de especies sacarígenas. El Estado podrá recurrir a ella cuando la *especulación* en los precios de venta o arrendamiento obste a los fines de esta ley. En tal caso, entregará las tierras expropiadas al Instituto Nacional de Colonización, al solo efecto de su administración, pudiendo éste darlas en arrendamiento, medianería o enfiteusis.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la proximidad de las empresas ya existentes o de las que se instalen de acuerdo con el artículo 2.o, nuevas refinerías anexas a ingenios azucareros, siempre que se requieran para la total industrialización de la producción de la región y que tengan aptitud para una elaboración de azúcar blanco que responda a una producción económica.

La instalación de refinerías alejadas de los ingenios azucareros sólo se autorizará cuando ellas constituyan con aquéllos una sola y misma unidad económico-industrial.

Art. 7.o Los ingenios con capacidad de elaboración mayor a la producción propia, quedan obligados a adquirir en la zona de influencia y a los precios establecidos conforme a esta ley, la materia prima apta y en la cantidad adecuada a su capacidad de industrialización.

Art. 8.° Simultáneamente con la fijación de precios establecida en el artículo 4.o, el Poder Ejecutivo determinará los correspondientes a los productos y subproductos derivados, asegurando una ganancia razonable que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.° 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9.o Las refinerías existentes, en construcción o que se instalen en el futuro, quedan obligadas a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los ingenios nacionales a los precios que se hubieran fijado, hasta cubrir el máximo de su capacidad de elaboración.

Art. 10. Mientras la producción de azúcar con materia prima nacional no alcance a cubrir las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo permitirá la importación del azúcar necesario para tal fin, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se autorizará con preferencia la importación de los crudos necesarios para mantener el trabajo continuado de las refinerías, asegurándoles a éstas una ganancia razonable, que se determinará conforme a lo dispuesto en la ley N.° 10.940, del 19 de setiembre de 1947.
B) Si no conviniese a la economía nacional la importación de crudos, así como en el caso de que el azúcar crudo importado y el de producción nacional no alcanzaren a completar las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de refinados.
C) Las cuotas de importación a que se refiere el inciso A) se prorratearán entre los ingenios proporcionalmente la cantidad de azúcar que cada uno de ellos haya elaborado con materia prima nacional en la zafra inmediata anterior.
D) Para tener derecho a este beneficio, los ingenios deberán aumentar su producción de azúcar fabricada con materia prima nacional por lo menos en un diez por ciento anual hasta colmar su capacidad de producción. El no haber aumentado en este porcentaje, no estando colmada la capacidad de producción, les reducirá la cuota de importación de crudos en una proporción equivalente al porcentaje no cubierto, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del Poder Ejecutivo.
E) Los ingenios que se acojan a los beneficios que anteceden deberán mantener en los períodos de paralización forzada un régimen de trabajo para sus obreros permanentes, en diversos destinos, a efectos de asegurarles dentro de sus posibilidades una continuidad en el trabajo, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.
F) Las refinerías deberán elaborar los crudos importados por los ingenios que no tengan refinerías, en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo.
G) A los ingenios en vías de instalación o que se instalen en el futuro, se les adjudicarán cuotas de crudos durante los tres primeros años, de acuerdo a sus posibilidades de producción a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 11. Declárasen incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del cinco por ciento (5 o|o) más el cuatro por ciento (4 o|o) del impuesto adicional y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) creado por decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, los azúcares crudos que se importen para ser refinados.

Art. 12. Cométese al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el estudio de las semillas sacarígenas más adecuadas a la naturaleza del país.

Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies sacarígenas, declárase libre la importación de las mismas, sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes, que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 13. Las semillas de plantas sacarígenas, las maquinarias agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como los repuestos de las mismas, serán introducidos libres de todo derecho y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Art. 14. El Banco de la República Oriental del Uruguay cuando se trate de tierras y mejoras destinadas a cultivos de especies sacarígenas, de implementos agrícolas para los cultivos sacarígenos, de plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos y de edificios construídos para el funcionamiento de las fábricas azucareras respectivas, otorgará créditos especiales —con garantía hipotecaria o prendaria, según los casos— que podrán llegar hasta el sesenta por ciento (60 o|o) del capital invertido, aplicando a dichos créditos el interés mínimo.

Cuando se trate de construcciones de carácter social (escuelas, servicios médicos y odontológicos, habitación para empleados y obreros) el crédito podrá llegar hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y será otorgado por el Banco Hipotecario con la garantía subsidiaria del Estado.

Para la concesión de estos créditos, no regirán las limitaciones de la Carta Orgánica de los citados Bancos.

Art. 15. Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República anticipará, de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con las siguientes limitaciones: el monto máximo global de estos créditos no será mayor de cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de la suma de un millón quinientos mil pesos por firma o sociedad, incluyendo lo que adeude al Banco por los mismos o cualesquiera otros conceptos.

Art. 16. Las empresas que se acojan a los créditos establecidos en los artículos 14 y 15 no podrán girar al exterior sus beneficios.

Art. 17. El Poder Ejecutivo financiará, por intermedio del Banco de la República, la zafra de especies sacarígenas cosechadas en el país para su industrialización en los ingenios nacionales, a cuyo efecto reglametará oportunamente las operaciones respectivas.

Art. 18. El incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles a multas que podrán elevarse hasta $ 20.000.00, pudiendo además el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les acuerdan.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de junio de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de junio de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI. — CARLOS L. FISCHER.

6

Resolución. Se prorroga el plazo para una exportación de manteca

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de junio de 1950.

Vista la solicitud formulada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), a efecto de obtener prórroga de plazo para exportar un saldo de setenta y ocho mil novecientos setenta y siete (78.977) kilos de manteca correspondiente a la cuota de ciento cincuenta (150) toneladas de dicho producto, cuya apertura fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de 15 de febrero del corriente año.

Considerando que, según expresa dicha Cooperativa, aún no ha sido posible exportar la totalidad de la referida cuota, en virtud de dificultades en la respectiva colocación del producto; y

Teniendo en cuenta que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones no opone reparos a lo solicitado,

El Presidete de la República

RESUELVE:

Ampliar hasta el 31 de agosto próximo el plazo establecido por resolución del Poder Ejecutivo de 15 de febrero del corriente año, —por la cual se autorizó la apertura de una cuota de exportación de hasta ciento cincuenta (150) toneladas de manteca,— a efecto de que pueda ser exportado el saldo aún pendiente de embarque, de setenta y ocho mil novecientos setenta y siete (78.977) kilos de dicho producto.

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Freko"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de registro de la marca "Freko", acta N.o 44.272, formulada por la señora Dora María Sellanes de Komlos, como cesionaria de la señorita Sara Sella-

nes, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (perfumería y tocador):

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Severino Américo Cocchi, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Meko", N.o 41.558, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que, las marcas en pugna ofrecen entre sí claras diferencias que impiden todo peligro de confusión, por lo que no procede la oposición interpuesta.

Considerando: que en la gestión, se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Freko", acta N.o 44.272, solicitado por la señora Dora María Sellanes de Komlos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Eldextra"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de registro de la marca "Eldextra", acta N.o 45.299, formulada por la firma Lowe Donald y C.o, Ltd., de Peebles, Escocia, para distinguir paños y telas estambres o pelo de la clase 4;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Bello Hermanos, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Electra" N.o 32.133, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 4;

Considerando: que, en efecto, ambas marcas ofrecen una evidente similitud fonética, por lo que procede la oposición deducida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 18 de la ley de la materia, N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desesitmar la solicitud de registro de la marca "Eldextra", acta N.o 45.299, formulada por la firma Lawe Donald y Co., Ltd., de Peebles, Escocia.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "La Farina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de registro de la marca "La Farina", acta N.o 38.480, formulada por la firma Adam Zaydman, Perfumista, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la S. A. Perfumerie Roger et Gallet, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Jean Marie Farina" N.o 41.336, de su propiedad, que distingue los mismos productos;

Considerando: que, en efecto, existe una evidente semejanza entre ambas denominaciones, que no alcaza a modificar el conjunto emb'emático de la marca oponente;

Considerando: que, por tanto, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "La Farina", acta N.o 38.480, formulada por la firma Adam Zaydman, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efecos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Vencedor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de registro de la marca "Vencedor", acta N.o 45.521, formulada por The Capewell Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, para distinguir clavos para herraduras de la clase 6;

Resultando: que ya existe registrada la marca "El Vencedor", con el N.o 36.543, para distinguir, entre otros, los mismos artículos.

Considerando: que, en consecuencia y dada la similitud de ambas marcas, no procede el registro solicitado, según establece el artículo 18 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Vencedor", acta N.o 45.521, formulada por The Capewell Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Circular número 11. Se reitera el estricto cumplimeinto de una Acordada relacionada con los libros que deben llevarse en los Juzgados de Paz.

Montevideo, 20 de junio de 1950.

Señor Juez... (Librada a los Juzgados Letrados del Interior y de Paz de Montevideo).

Cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada en fecha 12 del corriente, en los antecedentes administrativos correspondientes (N.o 858|949), dispuso librar la presente circular a los señores Jueces de Paz que correspondan, reiterando el cumplimiento de la Acordada N.° 1.648 de 16 de febrero de 1934.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Vago, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

20.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 4 Y 5 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI; EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI; EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES, DON JOSE A. CAPPOZZOLI; EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO, DOCTOR LUIS IGNACIO GARIBALDI; EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAJA DE PENSIONES A LA VEJEZ Y JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES, PERSONAL DE SERVICIOS Y AFINES, DON CARLOS DE MEDINA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados.

A) **Amnistía por delitos electorales.** — (Por el señor Representante Bacigalupi).
B) **Despido.** — Se considera, por suspensión de tareas en término superior a 15 días anuales. — (Por el señor Representante Dupetit Ibarra).
C) **Personal de la Cruz Roja Uruguaya.** — Jubilación. — (Por el señor Representante González (don Carmelo).
Ch) **Junta Local de San Gregorio.** — Autonomía. — (Por el señor Representante Palomeque).

4—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Liceo de Tarariras** (Colonia). — (Oficialización). — Exposición escrita del señor Representante Dupetit Ibarra. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).
6—**Licencias.** — A los señores Representantes Garicoits y Fariña.
7—**Entrada de particulares al Ambulatorio de la Cámara.** — Exposición del señor Presidente, sobre el inconveniente que ofrece la entrada de personas extrañas a la Cámara, al Ambulatorio. — Manifestaciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Miranda.

ORDEN DEL DIA

8—A) **Situación de los trabajadores del interior.** — (Designación de una Comisión investigadora. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — B) **Comercialización de la papa.** — (Designación de una Comisión investigadora. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Moción del señor Representante Rodríguez (don Enrique), para que se aplace la consideración de los asuntos referidos. — Se vota: Afirmativa.
9—**Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones.** — Moción de los señores Representantes Flores y Miranda. — (Antecedentes: Repartido número 827, de abril de 1950. — Carpeta número 2.227, de 1950. — Secretaría). — Exposiciones de los señores Representantes Flores y Miranda, y del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con intervenciones de los señores Representantes Oribe Coronel, Silva, Olaso, Terra y Flores. — (Se interrumpe esta exposición).
—Manifestaciones del señor Representante Solares, en nombre de su sector.
—Continúa y termina su exposición el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con intervenciones de los señores Representantes Flores, González Conzi y Fernández Crespo. — (Se interrumpe el debate).
—Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se haga un intermedio de dos horas a la hora 20. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Flores, Fernández Crespo, Arosteguy, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y Miranda. — Moción del señor Representante González Conzi, para que se pase a intermedio hasta mañana a la hora 9.
—Manifestaciones del señor Presidente, sobre la nueva fecha concertada para realizar la interpelación pendiente al señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Pedido del señor Representante Arismendi, para que se fije por este Secretario de Estado el día 22 a fin de evacuar dicho pedido de informes.
—Se vota la moción del señor Representante Fernández Crespo: **Afirmativa.**
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.
—Continúa la consideración del pedido de informes. — Moción del señor Representante Gilmet, para que se aplique el artículo 42 del Reglamento a las exposiciones que hagan los señores Directores de las Cajas de Jubilaciones. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposición del señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, doctor Garibaldi, con intervenciones de los señores Re-

presentantes Flores y Silva. — Exposición del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y Servicios Públicos y Afines, señor Cappozzoli, con intervenciones de los señores Flores, González (don Carmelo), Ferrer Serra, Fernández Crespo, Fusco, Moreno, Gómez Gavazzo, Ciompi y Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. — Aclaraciones de los señores Ferrer Serra y Cappozzoli. — Exposición del Presidente de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones y Pensiones Escolares, Personal de Servicios y Afines, señor De Medina, con intervenciones de los señores Representantes Miranda, Olaso, Flores, Fraga, Moreno y Leone. — (Se interrumpe la consideración del asunto). — —Moción del señor Representante Cartolano, para que se haga un intermedio hasta la hora 17. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Cartolano y Flores. — (El señor Representante Cartolano retira su moción). — Moción del señor Representante Olivera Ubios, para que se haga un intermedio hasta el lunes a la hora 16. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra y Flores. — Se vota la moción: Afirmativa.

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 676. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

2.º — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.250 de 1950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 830. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

3.º — Oír los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones. — (Carpeta 2.227|950). — Repartido número 827.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lisidini, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pérez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trias Du Pré, Luis Troccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Fernando Fariña, Polonio Garicoits, Juan A. Lorenzi y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Sofildo Hernández y Juan C. López Gutiérrez.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli y Gerardo Gasaniga.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Bacigalupi, por el que se acuerda amnistía por delitos electorales cometidos con motivo de la elección Municipal realizada en el Departamento de Rivera, el 10 de julio de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Dupetit Ibarra, por el que se establece que la suspensión de tareas por más de 15 días, en un año, ordenada por el empleador, se considerará como despido".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante González (don Carmelo) por el que se acuerda los beneficios de la jubilación al personal administrativo y obrero de la Cruz Roja Uruguaya".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Palomeque, por el que se declara autónoma la Junta Local de San Gregorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Fariña y Garicoits solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Dupetit Ibarra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Liceo de Tarariras, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(Textos de los proyectos presentados):

3

A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos con motivo de las elecciones municipales realizadas el 10 de julio de 1949, en el Departamento de Rivera, siempre que no resulte probada la intensión delictiva, en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1950.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la visita que realicé días pasados a la ciudad de Rivera tuve la oportunidad de constatar la gran cantidad de

expedientes en condiciones de promoverse el trámite judicial respectivo, causados por delitos electorales con motivo de las elecciones municipales realizadas el 10 de julio de 1949, en el Departamento de Rivera.

Por consiguiente se verán inmiscuidos en esa situación, gran número de ciudadanos que no tuvieron, desde luego, intención de cometer delito electoral en aquella oportunidad.

Además, se aliviaría de trabajo el Juzgado Letrado, que se encuentra abocado a intensas tareas propias de la función normal judicial.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La suspensión de tareas por más de quince días en el período de un año, ordenada por el empleador, se considerará como despido.

Art. 2.o En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, el empleador podrá ampliar el término de suspensión, hasta treinta días. En este caso el empleador deberá abonar media retribución en lo que exceda del término no retribuído señalado en el artículo anterior.

A los efectos de lo dispuesto en el precedente parágrafo, no se considerarán como "fuerza mayor" la falta o disminución de trabajo o de materias primas, el exceso de producción, la acumulación de mercaderías o de materias primas, la falta o disminución de las ventas, la crisis económica y, en general, todo aquello que fuera previsible en la marcha y los negocios de una empresa.

Art. 3.o A los efectos previstos en el artículo 1.o se computarán las suspensiones que ordene el empleador por término menor de quince días en el período de un año, de modo que no puedan aplicarse en tal período sin causar despido, suspensiones por un término superior a quince días.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1950.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se da el nombre de suspensión a un estado de relación de trabajo, durante el cual, el patrono, por acto propio, no utiliza ni retribuye los servicios del asalariado.

Doctrina y jurisprudencia —tanto nacional como extranjera— entienden que el patrono puede suspender al trabajador por razones disciplinarias, en virtud del poder de dirección inherente a todo contrato de trabajo. Igual criterio es el sustentado por el Instituto Nacional del Trabajo, el que —a pesar de la carencia de textos expresos en nuestro derecho positivo, sea para integrar, sea para excluir el derecho de suspender de la potestad disciplinaria del empresario— admite la procedencia de la referida sanción, siempre que exista una proporcionalidad adecuada entre el incumplimiento y la suspensión aplicada.

Sintéticamente acabamos de ver que el empleador puede suspender por razones de orden disciplinario, pero ¿puede hacerlo por otras causas? Sin una convención especial entre las partes ¿está facultado el patrono para suspender a sus empleados u obreros por tiempo indeterminado invocando razones de índole económica?

Algunos países, como Argentina, han reconocido al patrono expresamente ese derecho, limitando simplemente su ejercicio en cuanto a la duración de la supensión.

En contrario, la legislación italiana establece expresamente que en caso de suspensión del trabajo por causa dependiente del patrono, el asalariado tendrá derecho a la retribución normal y, en caso de negativa del empleador a la indemnización por despido.

En nuestro derecho positivo no existe un texto expreso al respecto y cuando la ley no contiene disposiciones expresas como las comentadas, en uno u otro sentido, la situación pasa a ser gobernada por los principios generales de los cuales aquellas normas no son más que aplicaciones particulares. Y de acuerdo con los principios que rigen la constitución y vida de los contratos, éstos no pueden ser suspendidos por voluntad unilateral.

Tal es la opinión doctrinaria del Profesor Francisco De Ferrari, de Piretti Griva y de García Martínez, comentan-

Nuestra jurisprudencia, con rara uniformidad, desde que se planteó por primera vez el problema ha desconocido al empresario la facultad de suspender.

Sin embargo, excepcionalmente, alguna sentencia ha reconocido al patrono la facultad de suspender por breves períodos en casos cercanos a la fuerza mayor. Y esa aislada decisión judicial, que tiene más de equidad que de legalidad, aunada a cierta opinión doctrinaria contraria a la más recibida —que no ha tenido aceptación— y a esa inquebrantada idea del derecho de suspensión que invariablemente se atribuyen los empresarios, hace que reine la incertidumbre y se susciten las más ardorosas controversias al respecto, representando un semillero de pleitos, que una diposición expresa sobre el particular evitaría.

No puede negarse el valor práctico de una disposición expresa sobre suspensión —sea en favor del asalariado, como en la ley italiana; sea en favor del patrono, como en la ley argentina— pues ella, a la vez de hacer justicia, importa extirpar toda duda y evitar litigios.

La introducción del instituto de la suspensión, dentro de la economía de la ley argentina (N.o 11.729) obedeció fundamentalmente a las paralizaciones frecuentes en las actividades mercantiles e industriales advertidas por el legislador, especialmente en la época de la sanción de la ley, situaciones que se repiten en la actualidad. Hubiera sido injusto y antieconómico obligar al patrono a seguir abonando salarios a su personal inactivo como consecuencia de la marcha de la empresa, como también hubiera resultado excesivo llevar la inactividad del trabajador a un plano exagerado en el tiempo. Por ello no debe entenderse que el derecho de suspensión en dicha legislación es una facultad ilimitada otorgada al empleador, sino una medida de defensa que las empresas pueden adoptar en épocas de crisis. Si el despido es una sanción extrema, que lleva el efecto de segregar al trabajador del establecimiento, la suspensión lo es aun en mayor grado, ya que al apartar al asalariado de sus tareas, privándolo de su remuneración normal, lo mantiene sin embargo unido a quien le ha impuesto tal severa sanción, por lo que debe tener justa causa y plazo fijo.

La ley en cuestión, por su artículo 157, inciso 3.o, apartado 2.o, dispone: "La suspensión de tareas por más de tres meses en el período de un año, ordenada por el principal, se considerará como despido".

Posteriormente, por el artículo 66 del decreto número 33.302|45, se limitó el término del artículo anotado a 30 días, disposición que rige actualmente y juzgamos justa —es excesivo el plazo de tres meses concedido anteriormente— y consideramos un acierto implantar en nuestro país una disposición similar pero limitada a 15 días, que, fuera de toda duda, contempla los intereses de ambas partes.

Por las precedentes razones dejamos fundado este proyecto de ley.

Montevideo, mayo 4 de 1950.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la ley de 6 de octubre de 1919 al personal administrativo y obrero de la Cruz Roja Uruguaya y sus causahabientes, a cuyo efecto se aplicará, en todo lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley de 16 de agosto de 1928.

Art. 2.o Para la jubilación o pensión del personal y sus causahabientes, amparados por el artículo anterior, regirá en el caso que cuenten con otras actividades jubilables, la norma establecida por el artículo 134 de la ley de 5 de enero de 1933, acumulándose íntegramente las jubilaciones.

La misma norma se aplicará para los que en la actualidad ya gocen de alguna jubilación o pensión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1950.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto es similar al decreto-ley del 25 de noviembre de 1942 que amparó al personal de la Liga Uruguaya

contra la Tuberculosis. Se trata de amparar en el beneficio de las pasividades a los meritorios y sacrificados funcionarios de la Cruz Roja Uruguaya, que tantos servicios prestan a la colectividad, y a los cuales el Estado debe procurarles la seguridad económica en los postreros años de la existencia.

No escapará a la comprensión del legislador la justicia que encierra la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, mayo 4 de 1950.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

"Ch) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase autónoma la Junta Local de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de conformidad con lo estatuído en el artículo 247 de la Constitución y Ley Orgánica Municipal.

Art. 2.º La Junta Local de San Gregorio, tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley del 28 de octubre de 1935, establece en sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas conferidas por este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia, sobre las Juntas Locales.

Art. 3.º Los límites de la jurisdicción de la Junta Local Autónoma de San Gregorio, serán los que corresponden a la actual novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 4.º Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se le confiere la ampliación de facultades de gestión a que alude la parte final del artículo 247 de la Constitución.

Art. 5.º La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instaladas las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1950.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores Representantes:

San Gregorio, sita en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, es, ya, por su conformación geográfica por su numerosa población, por sus industrias, por la cultura de su sociedad, por sus granjas y por sus playas, una localidad de hermosas perspectivas.

Es, sin duda, la gran ciudad de Turismo del futuro.

En su planta urbana, San Gregorio, posee grandes hoteles, sucursal del Banco de la República, Oficina de Navegación, Telégrafo, grandes comercios, Usina Eléctrica, Comisaría Seccional, Junta Local, Clubes sociales, Parroquia, etcétera.

Y, en sus chacras y campaña, dentro de la jurisdicción que se le otorga por el presente proyecto de ley, posee numerosos y modernos establecimientos ganaderos, colonias agrícolas de gran intensidad, granjas, molinos, comercios, etcétera.

Pero, San Gregorio no posee los recursos y la autonomía necesaria para impulsar su progreso y manejarse por sí solo, sin tutelas restrictivas.

"A medida que las localidades del interior adquieren personalidad, ha expresado recientemente un distinguido hombre público, crece en ellas el justo anhelo de alcanzar el manejo de sus propios intereses, de administrar con mano propia lo suyo".

Tal es el caso de San Gregorio, señores Representantes: los habitantes de esta localidad, aspiran, con legítimo derecho, a manejarse, a realizar su progreso, a administrar con mano propia lo suyo.

Y, estima el legislador firmante que la expresada localidad ofrece, concurrentemente, todas las circunstancias constitucionales y legales para ser declarada, su Junta, Junta Autónoma, con la ampliación de gestión que la Constitución prevé.

Con esta breve exposición de motivos, que será ampliada verbalmente en el momento de discutirse en Cámara el proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración, dejo, señores Representantes, fundamentada esta iniciativa que ha de encontrar, estamos seguros; clima favorable para su aprobación en el seno del Parlamento.

Montevideo, mayo 4 de 1950.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Garicoits, Lorenzi y Urrutia Serrato.
Con aviso: Hernández y Pírez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Anfusso, Astiasarán, Beltrán, Bottinelli, Gasaniga, Piffaretti, Reyes Cabrera y Rosa".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

El señor Representante Dupetit Ibarra ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Liceo de Tarariras, Departamento de Colonia.

Se va a votar si se envía a dicho Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 3 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito de usted quiera disponer sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Enseñanza Secundaria, la adjunta exposición relacionada con la oficialización del Liceo Habilitado de Tarariras, Departamento de Colonia.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Se acompaña al citado Ministerio un memorándum conteniendo datos relacionados con el pedido arriba expresado).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Garicoits, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta: Afirmativa.

Por el señor Diputado Fariña, por enfermedad, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

7

La Mesa solicita a los señores Diputados colaboren con ella en el propósito de que haya orden en el ambulatorio de la Cámara. Con frecuencia, algunos señores legisladores se quejan a la Mesa de que hay demasiadas personas extrañas a la Casa en el ambulatorio. El personal, que tiene instrucciones precisas al respecto, se ve en dificultades porque se le plantean protestas puesto que los que se encuentran en el ambulatorio han sido invitados a concurrir allí por los señores Representantes.

La Mesa rogaría a los señores Diputados que cuando tengan que entrevistarse con alguna persona, una vez realizada la entrevista, la invitea a pasar a las antesalas o

a la Barra. Es ésta la única manera de que haya orden en el ambulatorio, orden que los propios señores Representantes han reclamado que exista en ese local de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero, en forma expresa, apoyar las manifestaciones vertidas hace un instante por el titular de la Mesa de la Cámara. Creo que el buen orden de la Casa hay que mantenerlo hasta en el ambulatorio.

(Apoyados).

—No es posible que los legisladores salgamos, a veces en un problema candente y otras en pequeños problemas al ambulatorio y estemos sujetos a pedidos de personas ajenas a la Casa, que nos están solicitando diversas cosas a la vez. Además, los legisladores perdemos en cierta parte la lógica libertad de acción que debemos tener.

(Apoyados).

—Creo que el ambulatorio debe ser pura y exclusivamente para los legisladores, y para aquellos que tengan que recibir a alguna persona se podría buscar alguna fórmula, como habilitar alguna sala del Palacio para que los Diputados puedan recibir a los que los vengan a ver.

Por esta razón, quiero dejar sentado mi apoyo a las expresiones vertidas por el señor Presidente de la Cámara.

(Apoyados)

SEÑOR MIRANDA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Para apoyar expresamente las manifestaciones de la Mesa y hacer notar sobre todo que muchas veces el servicio de teléfonos del ambulatorio está ocupado por personas ajenas a la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la colaboración de todos los señores Representantes, creo que se dará satisfacción a este pequeño problema.

8

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones.

Previamente, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, se han colocado en la orden del día dos informes de Comisiones preinvestigadoras.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nuestro sector es el proponente de las dos investigaciones que figuran en los dos primeros puntos de la orden del día, pero nos hacemos cargo de que la reunión de hoy tiene como motivo fundamental la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que además de haber sido postergada un par de veces se refiere a un problema tan candente como es el de las jubilaciones. En consecuencia, nuestro sector no tendría inconveniente en que se pospusiesen para una fecha próxima, en que no haya asuntos de tal urgencia, estos informes de Comisiones preinvestigadoras que figuran en primero y segundo términos de la orden del día.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado dón Enrique Rodriguez.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

9

Se entra al tercer punto de la orden del día Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones.

(Antecedentes:)

"MOCION

"Montevideo 1.o de marzo de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de la facultad que establece el artículo 107 de la Constitución de la República, solicitamos la venida a Sala del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con la finalidad de oir sus informes sobre los siguientes puntos:

1.o Situación económico - financiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civil y Escolar y de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez:

2.o Situación administrativa de las mismas;

3.o Fundamentos técnicos de los datos del comunicado de la Caja de la Industria y Comercio, publicado como réplica a la exposición que el señor Representante don Venancio Flores formuló en Cámara el 14 de Noviembre de 1949.

Saludamos a usted muy atentamente.

Venancio Flores, Representante por Colonia. — José Miranda, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee).

—Tiene la palabra el señor Representante Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en realidad nuestro sector se sentiría eximido de exponer su pensamiento antes de oir los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, por cuanto el grupo de problemas de fondo que motivaron esta interpelación ha sido ya extensamente expuesto por el que habla en la sesión del 14 de noviembre del año pasado.

En una exposición dilatada, reconozco, pero llevada a esa dimensión obligadamente por la naturaleza de los problemas planteados, me referí a la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas, reclamando soluciones urgentes y ofreciendo aquéllas que, a mi juicio, podían resolver estos problemas.

En esa oportunidad, señor Presidente, yo manejé datos —y es con la finalidad de precisar el origen de los mismos y nada más, que hago uso de la palabra en este instante— extraídos de un informe del Contador Mailo al Consejo Nacional de Subsistencias, cuyo Presidente, da la casualidad que es el doctor Garibaldi, Presidente, a su vez, de una de las Cajas de Jubilaciones; datos que dió, por otra parte, el doctor Carlos Quijano en el ciclo de opinión económica en la Bolsa de Comercio en junio de 1949. Además, manejé datos extraídos de la memoria de la Caja de la Industria y de las demás Cajas, del año 1948 y manejé datos, finalmente extraídos de informes técnicos realizados, previos los estudios correspondientes, por funcionarios de la Caja de la Industria y Comercio

De manera, señor Presidente, que en aquella oportunidad no hubo ninguna originalidad de parte del que habla, ningún dato inventado por el que habla. En esta materia es imprudente ser original y con ese convencimiento me limité a dar el cuadro de circunstancias económico - financiero - administrativas, que la propia Caja por su propio informe ofrecía.

De tal modo, señor Presidente, que hemos sido sorprendidos luego de esa exposición, con un comunicado hecho público y proveniente del Directorio de la Caja de la Industria, en el que se pretende rectificar, sin lograrlo, desde luego, los datos y hechos que en aquella exposición enumerara.

Ese comunicado que oportunamente comentaremos después de oir el informe del señor Ministro, dió base a que se imputara a nuestro sector ligereza y falta de información, desconocimiento de los problemas jubilatorios del país, y que se estimara como condenable haber utilizado la alta tribuna del Parlamento en críticas inconstructivas cuyas "finalidades demagógicas se ponen de manifiesto" diciendo cosas totalmente inexactas.

Este comunicado y estos comentarios, y la situación incambiada, sobre todo esta última, la situación incambiada, repito, de las circunstancias por que atraviesan las Cajas de Jubilaciones, motivaron el pedido de informes y el llamado a Sala del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Es demasiado vasto el interés público que gira alrededor de estas Cajas, como para que luego de aquella exposición y de los problemas que en ella se revelaron, todo quedara en silencio; demasiado vasto el interés para que un comunicado público de la Caja pretendiera destruir datos de la propia Caja.

Era un deber, pues, de la función que ejercemos, tratar de que por la vía constitucional pertinente las cosas quedaran definitivamente aclaradas, sobre todo si se tiene en cuenta que el Parlamento se verá abocado dentro de poco a dos grandes medidas, como son el aumento general a las pasividades y la impostergable mejora jubilatoria que con justicia reclaman las clases activas.

Parecía lógico entonces, y oportuno, que previamente a estas dos grandes medidas de orden financiero que va a adoptar el Parlamento, de trascendencia social, sepamos, por boca de Poder Ejecutivo, la real situación de la economía, de las finanzas y de la administración de las cajas.

Por eso yo espero que con su reconocido don de síntesis que he admirado y he aprovechado cuando tuve el honor de ser discípulo del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en sus magníficas clases de historia, él nos pueda dar estos informes sin que nos perdamos en demasiados números y sin que se dilate innecesariamente esta interpelación.

Nosotros queremos saber concretamente, en el orden económico y financiero respecto de la Caja de la Industria, lo siguiente:

Primero. Si es exacto que la Caja carece de datos esenciales para asegurar la estabilidad de los fondos que administra, y esto a más de treinta años de su fundación.

Segundo. Por qué no ha cumplido las leyes de 1. de enero de 1934 y 14 de enero de 1948, que ordena hacer los cálculos actuariales respectivos, y por qué no ha integrado las comisiones asesoras que la ley del 14 de enero de 1948 preceptúa a los efectos de la colaboración de las asociaciones gremiales y de los afiliados de las Cajas en la administración y gobierno de las mismas.

Tercero. Si es cierto que a raíz de la falta de avaluaciones de legislación deficiente y de un desorden administrativo patente la Caja enfrenta sobre ocho fondos que administra el déficit en cuatro y la incógnita del porvenir en otras cuatro.

Cuarto. Si los estudios y previsiones de las oficinas de la Caja aseguran una evolución semejante; es decir, deficitaria para todos los fondos, incluso de los fondos que actualmente están en superávit.

Quinto. Si la línea de larga duración en la evolución comparada de los egresos e ingresos de esta Caja, acusa una velocidad creciente para los egresos y una lenta velocidad para los ingresos.

Sexto. Si las obligaciones que enfrenta la Caja en las líneas estadísticas revelan que las jubilaciones se duplican en su número, en tanto que las pensiones se triplican en su número.

Séptimo. Si es exacto que las reservas —aún cuando es público y notorio, conviene precisarlo— están en papeles públicos en su casi totalidad, lo que significa que prácticamente son reservas inconvertibles, dado el actual mercado de valores del que no se prevé en plazo cercano ninguna posibilidad de cambio.

Octavo. Por qué el Estado paga mal sus deudas a la Caja; no sólo las deudas por aumento de pasividades, de las cuales parte paga en papel, debiendo pagar en metálico, sino por qué demora en verter a las Cajas el producido de impuestos que por ley están afectados a la misma, con plazos dilatados que no pueden comprenderse sino por una mala organización de la Contaduría General de la Nación.

Noveno. Si es exacto que las previsiones de las oficinas técnicas de las Cajas aseguran el déficit financiero una vez que se despachen las pasividades en trámite.

Décimo. Cuáles son las deudas de las empresas, y si es exacto que éstas insumen cantidades millonarias.

Esto en el orden económico y financiero, respecto a la Caja de la Industria, y respecto a la parte administrativa.

Décimo primero. Cuál es la situación del fondo de Servicio Público y por qué no se ha realizado el traspaso a la Caja Civil. Cuál es la situación del Carnet de Trabajo, después de diez años de funcionamiento; qué beneficios ha reportado y qué dinero ha insumido.

Décimo segundo. Si es exacto que hay cincuenta mil expedientes en trámite a pesar de la ley de cómputo presuntivo y a pesar del horario extraordinario que realiza el personal de la Caja, para lo cual oportunamente el Parlamento votó la cantidad de $ 50.000.00 a tomarse de las rentas de la propia Caja.

Décimo tercero. Si es exacto que hay un 70 o|o de las empresas en el país que no cumplen sus obligaciones para con la Caja; y, por lo tanto, qué deuda es la que eso significa acumulada, y si hay posibilidad de cobrar y cómo.

Décimo cuarto. Si es exacto que hay trámite interno defectuoso en la Caja.

Décimo quinto. Si es exacto que hay oficinas que devuelven el 25, el 50 y hasta el 70 o|o de los expedientes a las oficinas que se los remiten, por venir mal informados y mal preparados con la consiguiente pérdida de tiempo y de dinero.

Décimo sexto. Cuál es el costo promedio de los expedientes en tres años de diligenciamiento.

Décimo séptimo. Si es exacto que las oficinas no saben sus cometidos y no tienen claramente delimitado el territorio de su acción funcional.

Décimo octavo. Si es exacto que el 25 o|o de los funcionarios no trabajan en la Caja de la Industria por diversas causales.

Décimo noveno. Por qué no se han proveído, a pesar de la penuria de personal, todavía, las vacantes que existen en la Caja de la Industria y no se han traído los empleados en comisión que están en otras reparticiones del Estado.

Vigésimo. Cuál es la situación del funcionariado respecto a sueldos.

Vigésimo primero. Por qué hay treinta y un secretarios al servicio de los señores Directores, funcionarios extraídos de sus respectivas oficinas para desempeñar las funciones que el señor Ministro se servirá informar.

Vigésimo segundo. Cómo se han programado los ascensos y por qué se le denomina a este proyecto de ascensos "el salto de los escribientes". Si es exacto, por lo tanto, que hay funcionarios que saltan varias categorías, desde la categoría de escribiente a otras superiores.

En cuanto a la Caja Civil. Situación económica financiera. Desearíamos saber si la Caja sabe su situación económica; si sabe su situación financiera; cuáles son las deudas del Estado; por qué la Contaduría General, cuando vierte las rentas a las Cajas Civiles, no discrimina por rubros los impuestos y las afectaciones legales en las rentas de la Caja, de tal modo que ésta no conoce actualmente, según nuestros informes, cuáles son sus propias rentas; por qué no se cumple el decreto ley del año 1942 que obliga a la Caja a cobrar las deudas con el interés del 6 o|o a las reparticiones del Estado que se atrasan en sus pagos y al Tribunal de Cuentas le impone la obligación de no visar los presupuestos de los entes autónomos e Intendencias cuando se adeude a la Caja Civil.

En el orden administrativo, si es exacto que la Caja no tiene dato ninguno del número de afiliados a la misma ni de sus recursos; si es exacto que su organización contable todavía ofrece serios reparos al punto de que podría repetirse el caso Rojas con la consiguiente defraudación para los intereses de los afiliados; si es exacto que el trámite demora alrededor de dos años; si es exacto que por momentos las compensaciones extraordinarias se pagan sin ley que las autorice; si es exacto que los Secretarios de los señores Directores, además del sueldo y del 60 o|o que por horario extraordinario perciben, tienen una compensación que los coloca en situación de privilegio respecto a los otros funcionarios de la Caja, compensación que llega a la cantidad de $ 70.00 por mes; si es exacto que la Caja pagó aguinaldo a sus funcionarios el año pasado sin ley que lo autorizara y sin rubro que existiera; si es exacto, además, que los señores Directores tienen varios secretarios, aunque no en tan gran número como los señores Directores de la Caja de la Industria.

Respecto a la Caja Rural, mi compañero de bancada, el doctor Miranda, hará oportunamente las pertinentes preguntas aunque desde ya podemos adelantar que nos interesa saber si es exacto que el fondo de Pensiones a la Vejez tiene un déficit cercano, en los cuatro años, a los veinte millones de pesos; qué se ha hecho con el fondo de trabajadores rurales en la cantidad de aproximadamente dos millones de pesos; si es exacto que imperan en el orden administrativo serias deficiencias al punto de que esta oficina tiene la contabilidad atrasada en más de un año; qué previsiones se han adoptado, etc.

Además de todo esto, nos interesa saber, en el orden administrativo general de las Cajas, lo atinente con el trámite preferencial. Si es exacto que los señores Directores, a su discresión y arbitrio, sin especificación de causal, disponen los trámites de suma urgencia de los expedientes de jubilación; si es exacto que se lo han distribuído por cuotas, es decir, que cada Director tiene una cuota de urgencias que se va renovando a medida que esas urgencias se despachan; si es exacto que en alguna oportunidad se ha amenazado hasta con sanciones a las oficinas que no cumplen las órdenes de suma urgencia de los señores Directores; si es exacto que en el horario extraordinario de la Caja de la Industria ha habido muchas marchas y contramarchas y se han desoído las opiniones de la Administración General y de los Jefes de Servicio, para la designación del personal competente, habiéndolo designado directamente el Directorio.

Todo esto, señor Presidente, revela un cúmulo de grandes problemas económicos, financieros y administrativos y esto indica la gravedad del asunto y la pertinencia de este llamado a Sala.

Y con esta especie de encuesta que tenemos la plena seguridad que ha de ser respondida por el señor Ministro, por ahora, dejamos la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo voy a agregar nada más que lo relativo a la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez, y me voy a limitar a puntualizar los aspectos en los que espero que el señor Ministro dé una cabal respuesta y explicación de estos detalles.

Son relativamente breves, porque, indudablemente, respecto a la Caja Rural nosotros no tenemos la impresión tan grave, aunque no dejan de ser importantes los reparos, que nos merece y ofrecen las otras Cajas.

Respecto a la situación de esta Caja, solicitamos:

Primero. Una clara exposición de su situación económica.

Segundo: La situación de su contabilidad.

Tercero: Si realmente es imposible pagar algunas jubilaciones rurales que, en realidad, están siendo reclamadas por varios centenares, y no quiero exagerar hablando de millares, de personas, patronos y obreros, que estarían perfectamente en condiciones de empezar a recibir los beneficios de esa jubilación.

Cuarto: Si hay escasez de personal y si lo hay por qué se desplaza a algunos elementos a funciones ajenas a las Cajas y por qué no se llenan vacantes.

Quinto: Si los señores Directores tienen o no Secretarios exclusivamente a su servicio, a lo cual ya ha hecho referencia mi compañero de sector, pero esto se refiere exclusivamente a la Caja Rural y si esos empleados, que han sido sustraídos a las funciones generales de la Caja, perciben sobresueldos por trabajos extraordinarios que realizan, al parecer, dentro de las funciones de Secretarios de los Directores.

Sexto: Si algunos de ellos trabajan en la contabilidad y a tal efecto tienen sus libros de contabilidad fuera de las oficinas correspondientes a la verdadera tesorería o contaduría en donde debieran estar todos los libros conjuntamente.

Séptimo: Si se sigue con la corruptela de los expedientes preferenciales, a que también ha hecho referencia mi compañero de sector.

Octavo: Sobre el monto de los pensionistas a la vejez.

Noveno: Sobre los pagos que se hacen a los pensionistas a la vejez en campaña, las dificultades e inconvenientes que se ofrecen y qué medidas se han tomado para remediarlo. Y el déficit que acusa el pago de las pensiones a la vejez, y qué medidas de contralor existen para verificar en todos los casos si los pensionistas a la vejez están realmente amparados por el derecho que les da la ley, o si es posible hacer derivar hacia familiares o personas civilmente obligadas el amparo que esos mismos pensionistas necesitan.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente yo en verdad quisiera poseer esas condiciones de síntesis que me atribuía el señor Diputado Flores, para poder responder, con brevedad de tiempo, semejante repertorio de cuestiones, que no me sorprende en realidad pero que no figuraban, pormenorizadamente, como en Sala acaban de plantearse, en el pedido inicial de interpelación o en el pedido de informes.

Creo, sin embargo, que la respuesta que yo pensaba dar abarca, por lo menos desde el plano de los principios, la respuesta suficiente a algunos de esos pedidos de informes que, complementariamente acaban de formularse. Y felizmente confío que la presencia en Sala de los señores Directores de los tres respectivos servicios descentralizados involucrados en este pedido de informes, permita complementar los informes generales que yo venía a traer y a poner a disposición de la Cámara.

Se me había planteado la información sobre la situación administrativa de las tres Cajas, sobre la situación económico-financiera. Eso es el núcleo del pedido de informes. Paso a informar, pues sobre la situación administrativa donde hay que señalar cosas de real importancia.

La situación administrativa de los tres servicios aludidos, tiene por clave fudamental la siguiente causal: poseen una insuficiencia total de medios administrativos para realizar adecuadamente las funciones que la legislación jubilatoria y pensionaria les asigna, y todo eso trae un cortejo de pequeñas insuficiencias, de morosidades, de congestión en la prestación de los servicios. De manera que la causa sustancial de los diversos males que afectan a las tres Cajas, en el orden administrativo, repito deriva de la congelación presupuestal de estos tres servicios, comparada con el desarrollo galopante de las funciones que les han sido encomendadas.

Voy a analizar el juego de estos factores, discriminadamente, en las tres Cajas, como prueba de aserto inicial. En la Caja Civil, el presupuesto que la rige se remonta al año 1932. Es decir, que el impulso racional en la elaboración de su presupuesto queda paralizado de 1932 a la fecha. Habrán habido pequeños arreglos, pequeños retoques, pero en lo fundamental se sigue viviendo con el presupuesto de 1932. Frente a eso, frente a ese corsé de hierro que significa ese presupuesto ya prescripto en su operancia y efectividad por el curso de casi veinte años, el desarrollo de la Caja Civil ha sido vertiginoso en cuanto a la masa de sus afiliados. Así, en 1932 sus afiliados constituían una masa de 60.000; dieciocho años más tarde, el número de ellos alcanza a 205.000, discriminados así: 160.000 en actividad y 45.000 en pasividad.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Paralelamente con ese desarrollo en el número de los beneficiarios de la Caja, paralelamente y en razón causal, ha venido gravitando sobre la Caja Civil la responsabilidad de una serie de leyes nuevas; pero una serie voluminosa de leyes nuevas. Desde la ley 9.940 del año 1940 a la fecha, han repercutido sobre la gestión de la Caja Civil, 83 leyes nuevas. Pero alguna de ellas, una solamente, con una repercusión enorme sobre la dinámica de la Caja. Me refiero a la ley de diciembre de 1948, que estableció un nuevo régimen con respecto a las pasividades y que provocó en la Caja la necesidad de hacer la revisión de 35.000 pasividades.

Esto lo señala bien la Caja Civil en informe que pasó al Ministerio. "Entre estos hechos nuevos" —dice el informe— "que han aumentado la actividad de la Caja, uno de los más importantes es la sanción de la ley 11.182, de 18 de diciembre de 1948. Por su artículo 5.o se obligó a la Caja a rever en el término de un año" —nótese bien: de un año— "todas las pasividades en curso de pago, 35.000, para aplicarles las disposiciones de aquélla. En el proyecto de esta ley, que había pasado a informe de la Caja, ésta expresó su conformidad, pero en él se establecíó también que la revisión debería producirse a los tres años de la promulgación de la ley. Esta limitación en el plazo provocó" —se refiere a la reducción a un año— "como es de suponer, la alteración de las funciones normales, pues pese a haberse echado mano al recurso del horario extraordinario, llegó el momento que para poder alcanzar el casi total cumplimiento de la revisión, tuvieron que descuidarse como no podía ser de otra manera por falta de personal, otras tareas fundamentales a cargo de la Caja. La remoción de un archivo de cuarenta y cinco años, la reliquidación de expedientes, significó una ardua tarea para el escaso personal de la Caja, y como es lógico, provocó un principio de agotamiento de su capacidad productiva, con el agravante de haberse visto obligada la superioridad de negar, salvo excepciones, la licencia reglamentaria".

Este panorama que acabo de describir brevemente, se repite en sus grandes líneas en la Caja de Trabajadores Rurales, de Pensiones a la Vejez y de Personal de Servicio y Afines. Su presupuesto data del año 1933. Para ser enteramente leal en la formulación de informes, debo mencionar que a posteriori de esa fecha se proveyó a la Caja, no sé si de golpe o en tandas, un nuevo funcionariado menor, de menor cuantía, en número de cien.

En ese régimen de previsión de las cosas, a veces por hornadas, que responde a la solución de urgencia de un problema y que viene a configurar, a la larga, injusticias presupuestales no buscadas, se crea un número grande de unidades menores y después ese funcionariado queda estancado en su carrera administrativa por casi toda la vida.

Bien: esa Caja, la Caja Rural, en cuanto a sus servicios tiene un recargo manifiesto. Lo acreditan las cifras de sus pensiones: en 1932 había 30.000 pensiones a la vejez concedidas; en 1950 ascienden a 58.000. Estos números, ambos, no son del todo reales porque figuran en las listas de la Caja pensiones que no se pagan pero que, sin embargo, no han sido descartadas. De manera que hay que hacer una rebaja prudencial de estos números.

Me decía el señor Presidente de la Caja, por ejemplo, que en una actividad dirigida a realizar la profilaxia, diríamos, de la supervivencia de pensiones no debidas, se ha limitado el número, en el correr de pocos meses, en una cifra alrededor de 3.000. Me parece un dato muy importante: lo digo a los efectos de configurar bien las cosas; pero eso no altera las relaciones de las cifras. Ha habido casi una duplicación de los pensionarios en el correr de los veinte años.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVICION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En esa Caja, ¿no falta personal?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Después lo veremos. Como dije, estoy hablando, por el momento, de las cosas en general. En esa Caja hay un presupuesto del año 1933 y, sal-

ve la incorporación de cien funcionarios en tiempo posterior, esa Caja está con el presupuesto de aquel año.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero ¿con personal suficiente?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde mi punto de vista y en razón de lo que estoy diciendo, con personal insuficiente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero tengo entendido que hay siete u ocho inspectores que hace uno o dos años que no se nombran y están paralizadas las pensiones a la vejez en todos los Departamentos. Y tengo entendido que hay muchos funcionarios que no se nombran. ¿Qué razones existen?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que es de conveniencia para la Cámara —por cierto que lo es para mí también, pero creo que los dos intereses están asociados en este aspecto— que esta explicación tenga un carácter sistemático, orgánico desde todo punto de vista, puesto que lo que se requiere del Poder Ejecutivo es una información a los efectos de que el Parlamento se haga una cabal idea de las necesidades y de los problemas de la Caja. De manera que por el momento no entro en juicios de valor ni en querellas que me van a apartar, para responderlas cabalmente, del orden de la disertación.

Así como ha aumentado el número de beneficiarios, también ha habido la consiguiente recarga legislativa. Ha habido una serie de leyes nuevas. Así, de momento, señalaría la que aumentó las pensiones a la vejez y la ley de 1944 por la que se establece el llamado pago automático, es decir, se establecen una serie de beneficios, todos ellos con recargos para la Caja.

Todo eso ha provocado una revisión incesante de pensiones y un mayor movimiento que deja a la Caja en insuficiencia presupuestal para atenderlo debidamente.

El informe ya va pecando de monótono en este aspecto, porque en el examen del tercer sector, o sea el de la Caja de la Industria y Comercio, se repite absolutamente el mismo panorama. El presupuesto aquí es más fresco, manejando estas cifras tan prescriptivas; en función de ellas, es más fresco: es de 1939.

Aquí, en el caso de Industria y Comercio, el desarrollo galopante con respecto a su función de previsión social y de abarcar problemas de orden jubilatorio. es extraordinario. Para dar una idea cabal de él basta remontarse un poco más en las cifras de los años que hasta el momento yo había venido usando, e ir hasta el año inicial de la Caja, es decir, hasta la ley de 1919, en que absorbía pocas empresas. Si la memoria no me fallara, eran ferrocarriles, tranvías, gas y aguas corrientes, teléfonos y telégrafos. Eran seis grandes empresas, seis grandes serpicios públicos, más el personal adscripto a las tareas de confitería del Ferrocarril Central, que creo que figuraba también. Todo eso constituía, en número de afiliados, alrededor de 10.000; en este momento la Caja ampara a 450.000 afiliados. En seis lustros se ha ido a esta enorme proporción, tan distanciada de la masa inicial: 450.000, lo cual nos hace pensar en la importancia social de ese Instituto.

Creo que el propio señor Diputado Flores, cuando hablaba, no sé si en la discusión sobre la tripartición de las Cajas o en la exposición del año pasado, decía la relación entre los afiliados y el personal o personas que podrían estar respaldadas por ellas. Haciendo una relación de uno a uno, esa Caja viene a vigilar y tutelar la suerte de la población de medio país. Esto, con respecto a los afiliados. Con respecto a las leyes, siguiendo el paralelismo en la explicación, la diversidad de las leyes y la importancia de ellas, abarcadoras de nuevos servicios, se ve en la historia de los fondos de la Caja de la Industria y Comercio.

Los fondos de Industria y Comercio eran, hasta 1934, cuatro: Servicios Públicos, Periodistas y Gráficos, Transportes y Anexos e Industria y Comercio. Después fueron aumentando de la siguiente manera: Enseñanza Primaria Privada, 20 de setiembre de 1939; Retiro patronal, 3 de enero de 1941; Servicio doméstico, 22 de julio de 1942; y Vendedores de diarios y revistas, 11 de octubre de 1946. Así se han integrado los ocho fondos que en la actualidad maneja dicha Caja.

Hay un dato expresivo, en su síntesis, de esto que acabo de analizar brevemente: la Caja de la Industria y Comercio se maneja con ciento cincuenta y dos leyes y regulan su actividad más de doscientos cincuenta decretos. Es una verdadera jungla jurídica, inextricable a veces, que explica entre otros factores, el detenimiento de infinidad de pedidos.

Paso a leer sobre esto, como complemento de lo que acabo de expresar, algunas consideraciones que hace el Directorio de la Caja en el informe pasado al Ministerio: "En la actualidad, pues" —dice— "son ocho los fondos administrados por la Caja que se creó treinta años atrás para atender uno sólo organizado por los servicios jubilatorios de menos de tres mil empleados y obreros comprendidos en poco más de una decena de empresas. Se estima que su amparo alcanza en la actualidad aproximadamente a medio millón de trabajadores y que son más de sesenta mil las empresas comprendidas".

Este crecimiento vertiginoso de la Caja fué determinado por una legislación, a veces no solamente sin gran base técnica, sino empírica, porque no se tomaban en cuenta los resultados de la experiencia. Esta legislación debía ser cumplida por un organismo que tenía y tiene la más inadecuada estructura presupuestal.

Los marcos administrativos previstos para una pequeña institución han resultado desbordados en forma total. A pesar de eso, la Caja ha realizado en algunos aspectos el mejoramiento de ciertos servicios, creando, a veces nada más que en larva, algunas oficinas para atender requerimientos indispensables y hasta entonces no atendidos. Por ejemplo, en materia de mejoramiento de servicios dice el informe de la Caja: "Con menos personal del que contaba la Caja cuando era parte del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, el Directorio, desde que se hizo cargo de sus funciones, ha venido a montar nuevos servicios, tales como el sector "Anticipos", que con un estudio rápido del expediente determina si hay o no dudas sobre los derechos invocados por el afiliado, lo que permite efectuar un adelanto sobre los beneficios futuros; un sector permanente que controla las incompatibilidades por actividad, por renta, etcétera; la sustitución de las certificaciones que expedían los Juzgados de Paz sobre el estado civil de soltera, viuda o divorciada de las pensionistas, con una información ante las Oficinas de la Caja; el cumplimiento del decreto que reglamentó la situación de los trabajadores en costura de telas a domicilio, e impuso el restablecimiento de otros sectores especializados.

La apreciación de la prueba de los servicios de trabajadores independientes, determinó la creación de otra sección especializada; el establecimiento de la Inspección de empresas, que vigila el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los patronos y atiende y esclarece las denuncias que se formulan sobre este aspecto; la formación del Servicio de Contralor de la Producción; la aplicación experimental del sistema de cotizaciones, establecido por la ley de Carnet de Trabajo; la creación de nuevas Subagencias en localidades en que el movimiento comercial e industrial lo hacía necesario: Juan Lacaze y Tala; los equipos de fiscalizadores de las empresas radicadas en las zonas balnearias; los equipos de inspección de los servicios departamentales el sector que atiende lo relativo al nuevo Fondo de Vendedores de diarios y revistas; el sector encargado de lo referente al estampillado del calzado, etcétera".

De la misma manera se nota un progreso en el despacho de las pasividades.

Para no cansar la atención de la Cámara, y no conceptuando que esto sea indispensable voy a citar nada más que una cifra: en el año 1948 se dieron trámite y solución al 78 o|o de los asuntos presentados; en el año 1949, la proporción subió al 91.72 o|o.

No debe entenderse por esto que es la solución por la Caja del 91.72 o|o de los problemas planteados durante el correr del año 1949; de manera que no llegue a ponerse a la par, no solamente porque no alcanza el 100 o|o, sino porque ese 91.73 o|o se reparte entre dosis del año 1949 y dosis que corresponden a períodos anteriores.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, sin ánimo de perturbar el orden de su exposición?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quisiera saber si el total se refiere a pasividades o a expedientes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Al total de los expedientes; al movimiento administrativo de la Caja.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Termino, por lo tanto, este análisis...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de seguir adelante?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiere decir que queda aclarada la situación: que no es al proyecto en el despacho de pasividades a lo que se refería recién el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso es otra cosa: me refiero al despacho de expedientes.

SEÑOR SILVA. — Porque si no he entendido mal, el señor Ministro decía que había habido un progreso en cuanto al despacho de pasividades...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ...y después nos citaba estas cifras, estos porcentajes de 78 o|o en el año 1948 y 91.72 o|o en 1949.

Yo quería deslindar bien esto, para que quedara bien aclarado; porque a los efectos de fijar bien su posición en este asunto, creo que es interesante para el señor Ministro y para los señores Diputados, dejar bien aclarado que no tiene nada que ver ese porcentaje o no es totalmente la relación que tiene con el despacho de pasividades.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Quedó aclarado. Al principio me referí al mejoramiento en el despacho de pasividades, pero cuando mencioné las cifras, dije que eran del despacho de los expedientes en juego.

Termino, señor Presidente, este aspecto de la información, donde se ve —me parece a mí, por lo menos— la prueba categórica del aserto inicial, de que en las Cajas, el problema claro, en lo administrativo, es el problema presupuestal. Es él quien explica una serie de deficiencias y es en él que esconden sus raíces, incluso, problemas que en una visión superficial, parecen no estar entroncados con el problema presupuestal.

Yo diría que el presupuesto es el denominador común de los problemas de las tres Cajas en el orden administrativo.

La ley de tripartición de las Cajas, de enero de 1948, previó ese problema de manera expresa, porque si esta ley se hizo con el afán de mejorar el rendimiento administrativo mediante la división de servicios, evidentemente no podía ser operante a sus efectos si no venía complementada con un adecuado presupuesto a las tres Cajas. La ley exigía la redacción del Presupuesto por los tres Directorios en el plazo de seis meses, exigencia que fué cumplida, y el Poder Ejecutivo envió en tiempo los tres proyectos de Presupuesto a la consideración del Parlamento. Es decir, rectifico: los envió con el Presupuesto General de Gastos, pero luego la Cámara votó el desglose de los Presupuestos correspondientes a las Cajas.

No se aprobaron esos Presupuestos y sus consecuencias se hacen notar. Se hacen notar sobre la situación de los funcionarios y sobre el rendimiento de los servicios. Sobre los funcionarios, porque estos Presupuestos, tan pasados de moda, mantienen sueldos pobres, sueldos que no han tenido otra oscilación, en un gran porcentaje, que los derivados de los cambios automáticos procedentes de las leyes de aumento genérico a los sueldos del funcionariado público, es decir, aumento de $ 25.00 y aumento de $ 30.00 y ahora, el latente aumento de $ 40 00.

Entonces, este funcionariado, no solamente está en régimen de pésima remuneración, en un enorme porcentaje, sino que se ve privado en el futuro y se ha visto privado hasta el presente, de realizar una verdadera carrera administrativa, con ascensos y aumento de sus remuneraciones. Desde este punto de vista el Presupuesto de las tres Cajas se ajusta típicamente a un mal que, por desgracia abunda en la estructuración de nuestro presupuesto nacional que es lo que algún escritor norteamericano ha llamado "the bottle neck system": el sistema del cuello de la botella. Hay una estructura administrativa con una gran base y, en lugar de proceder de mayor a menor en la escala de funcionarios, se mantiene el mismo diámetro hasta determinada dimensión y, de golpe, se achica, como se achica la botella al alcanzar el cuello.

De manera que se produce el estrangulamiento de posibilidades y eso provoca angustias en el funcionariado Y angustia quizá más, a mi juicio, ese aspecto del problema, que sentir que sus sueldos son escasos, porque va fatalmente a crear esta situación en el correr de los años: quien gana en un cargo público, en una edad juvenil —a los veinte años, digamos—, una remuneración de $ 115.00, de $ 120.00 o de $ 130.00 mensuales tiene solucionado su problema

En ese momento tiene más espectativa que necesidades; pero cuando pasa el tiempo, dos, tres, cuatro lustros y ha fundado familia y llega a la media edad con régimen de sujeción a lo que fué quizás una remuneración que le dió para sus gastos superfluos al principio, entonces fatalmente se crea en ese funcionario, si no tiene substancia angélica en su alma, un estado de resentimiento social. Y eso sucede de una manera cabal y completa en las tres Cajas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

En toda la Administración Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor. En toda la Administración Pública. Ya lo dije al principio, señor Diputado Cardoso, y el señor Diputado, que integra la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR CARDOSO. — No la integro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero yo he tenido el gusto de estar con usted, y en la Comisión de Presupuesto hemos tenido ocasión de conversar muchas veces sobre esto; y en lo demás en que me ha tocado actuar, he sostenido siempre como criterio fundamental no crear cargos con tal que se pueda hacer la transformación de la estructura, de la vertebración del presupuesto. Recuerdo, por ejemplo, el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, en lo administrativo, donde prácticamente no se crearon cargos; pero la exigencia en la Comisión de un sector numeroso de la misma, fué que se crearan cargos intermedios con la obligación, además de que esos cargos intermedios fueran llenados por por ascenso riguroso de los funcionarios existentes.

Pero éste es un aspecto del problema, y de gran importancia, y por eso me he detenido inconscientemente en él, es un problema de gran importancia humana. Pero es que el contemplar la situación de esos funcionarios y el desintonizar su sensibilidad que uno la intuye, no puede hacernos olvidar el otro aspecto de las deficiencias presupuestales, el otro aspecto donde el sacrificado no es el funcionario, sino donde el sacrificado es el servicio. Porque evidentemente sucederá entonces que se congestiona el trámite porque las Cajas, que son el elemento motriz, el elemento que debía hacer marchar el sistema, las Cajas, que debían ser el cauce suave, ancho y en descenso por donde se deslizaran con una relativa rapidez todos los trámites que en ellas se presentan, vienen a realizar no la tarea muchas veces de canal de desahogo, sino por el contrario, de dique de contención. Y no entro en detalles de este aspecto, pero me parece que lo substancial, que la raíz del problema es eso.

Si uno se detiene a analizar los males tendría para mucho. Los males de esa insuficiencia presupuestal se notan en lo siguiente: en una falsa jerarquización en una invertida jerarquización de las cosas: se atiende lo mejor y urgente en lugar de atender lo alejado e importante porque en toda administración que aspire a cierto tecnicismo, debe hacer lo que en el orden intelectivo hace el hombre cuando estudia un problema: que es emanciparse de detalles, impedir que los árbanos le impidan ver el bosque. Y sucede que donde el funcionariado es escaso, entonces se atiende el servicio que podríamos llamar de primera necesidad: no se atiende bien, tampoco; pero ése es el que se presenta con bandera de urgencia. Se atiende mal a ése y se pierde la perspectiva de orden técnico y administrativo. No se estudian los problemas de apariencia superflua, pero que son los fundamentales. Por ejemplo, anoto esta deficiencia lamentable en las tres Cajas: la ausencia total de mecanismos de estadística. ¿Qué pensaríamos nosotros, por ejemplo, si en el Banco de Seguros el funcionariado y las oficinas no sirvieran sino para compaginar las pólizas que se tramitan, si no se atendiera todo ese otro complejo que como un halo rodea la función técnica del seguro, si no se atendieran las escalas de mortalidad, si no se hiciera un cálculo estadístico de todas las posibilidades? Pero eso que es fácil realizar en los entes industriales del Estado porque se pagan su propio presupuesto, no es fácil de realizar en los otros entes no remunerativos, porque entonces a veces la historia de sus presupuestos es la historia de retrocesos dilatados.

Frente a eso, señor Presidente, se han intentado remedios: uno empírico, de ocasión, de oportunidad, teóricamente a mi juicio malo, pero fruto del llamado de urgencia, que son las remuneraciones extraordinarias, sobre las cuales yo tengo toda clase de reservas, pero sobre las cuales la Cámara y el Senado con toda seguridad con la simma suerte de reservas internas, las han aprobado todas las veces que se les ha pedido, y han considerado que no podían dejar de aprobarlas.

Pero quiero señalar al respecto otra cosa más: plantear un problema que es de interés que se considere en la Cámara y es el de las facultades que tienen las Cajas en materia de elaboración presupuestal; a ver si se podía haber buscado remedio por ese lado a este problema presupuestal.

La ley de 1948 que le dió al sistema jubilatorio la estructura orgánica tripartita que en la actualidad presenta, estableció que las Cajas podrían insumir en su presupuesto "hasta el 5 o|o de los gastos de gestión", decía. Sobre esto las Cajas, y en especial la Caja Civil, planteó

el problema de la elaboración de su presupuesto, sin que ésta saliera del ámbito del Poder Ejecutivo. La tesis tiene su base: yo no la comparto, y por eso voy a presentar el problema. Se apoya en ese artículo de la ley de 1948 que parece crearle un régimen de autonomía presupuestal a las Cajas parecido a aquel que tuvieron los Entes Autónomos en el período anterior a la Constitución de 1934 y a la ley de Ordenamiento Financiero. Esa facultad legal vino por sucesión a la ley de 1948, de la vieja estructura del Instituto unido de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que establecía lo mismo, si bien no con la misma redacción. Decía: "no podrá exceder". lo que quiere decir que ha habido planteamiento del problema y resolución consciente del mismo: que no es uno de esos elementos que quedan así al descuido y a veces por error en la pluma. Pero, más todavía: —hago observar, señor Presidente que estoy defendiendo la tesis que no comparto, pero quiero ser leal con esa tesis y defenderla con cariño, o por lo menos con lealtad— cuando se va a la ley de aumento de sueldos en junio de 1948, se mantiene especialmente, expresamente una cláusula y todavía se la modifica, si no en su estructura sintáxica como antes se había hecho, en su alcance matemático, porque sube del 5 al 6 o|o.

Obsérvese que este planteamiento parece configurar la tesis victoriosa, y a tal punto puede tener valor relevante y convincente que cuando la Caja Civil planteó el problema al Tribunal de Cuentas, halló en él solidaridad completa.

Ahora bien: el Ministerio no dió trámite a esta solución y no lo dió, por entender que es totalmente inconstitucional.

(Apoyados).

—Primero, porque repugna ese tipo de elaboración presupuestal tan al margen del contralor parlamentario: repugna la idea de descentralización: son contradictorias las dos ideas. La descentraliación tiene su régimen financiero, y la Constitución lo ha establecido de modo expreso, porque la Constitución, en la Sección XIII en el artículo 192 y 193, señala los dos regímenes existentes en materia presupuestal.

El artículo 193 estructura el régimen que podríamos llamar de excepción: es el régimen al que se ajustan y del que se benefician los Entes Autónomos industriales. Ellos pueden preparar el presupuesto en diálogo con el Poder Ejecutivo y el presupuesto sólo llega al Parlamento —no por necesidad: al contrario— en el caso eventual de disparidad mantenida en materia de apreciación presupuestal entre el Ente Autónomo y el Poder Ejecutivo.

De manera que, como se ve, a mi juicio, esta solución, a pesar de que parece haber persistido en el ánimo del legislador, es inconstitucional.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Pudo haber estado, porque de algún lado salió. De modo que yo en este momento no voy más allá. Pero lo que digo es exacto: esta interpretación, parece haber estado en el ánimo del legislador, quien la asienta reiteradamente después de la Constitución de 1934 la asienta en 1942, la asienta en la ley de enero de 1948, y luego la reasienta, transformándola en la ley de junio de 1948. ¿Cómo no va a parecer eso la expresión del ánimo del legislador?

(Interrupciones).

—Y la prueba está que con esa base legislativa se ha configurado una tesis que ha merecido la atención de cuerpos serios en el orden institucional de la República.

Ese sistema es inconstitucional, porque la Constitución fija, repito, el régimen de excepción de emancipación del Parlamento para cierto tipo de Entes Autónomos: no para todos los Entes Autónomos; para cierto tipo de Entes Autónomos. Para los otros, in génere, y para los servicios descentralizados, establece el régimen típico, el régimen que podríamos llamar del reparto de los poderes funcionales entre los órganos del Estado competentes —Parlamento y Ejecutivo— en cuatro etapas: la iniciativa del Ejecutivo, la aprobación al Parlamento, la ejecución al Ejecutivo, y el contralor al Parlamento.

Por esa razón este procedimiento, que pudo haber sido una solución urgente al problema de las Cajas, no fué usado, y desde ese punto de vista el Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de haber mantenido el problema presupuestal sin solución, creyendo que se ajustaba a derecho.

El único remedio, pues —para terminar este aspecto del pedido de informes— para curar los males administrativos de las Cajas, es un presupuesto racional; un presupuesto que refleje las necesidades del momento, y me caben dudas de qué el proyecto entrado a consideración del Parlamento hace más de un año esté de acuerdo con las necesidades actuales de las Cajas. Más: sin ese presupuesto infinidad de reformas posibles, reformas de pequeño diámetro pero, quizá de resultados muy grandes y muy fecundos, no son factibles, como por ejemplo lo que se ha señalado en Cámara con todo sentido y criterio, de la posibilidad de ir, dentro de la descentralización de las Cajas, a la desconcentración territorial, para acercar el servicio a las circunscripciones del interior a fin de facilitarlo. Eso por el momento no se puede hacer, pero se puede hacer por el reconocimiento legal que deriva del régimen presupuestal nuevo.

Otro aspecto confirmatrio de esto que acabo de señalar.

El señor Diputado Flores presentó en noviembre del año anterior un proyecto destinado, no a resolver el problema jubilatorio, pero sí una parte importante del mismo, que era un aspecto interesante referente a una reorganización.

Ese proyecto pasó a estudio de la Caja de Industrias y Comercio. Acaba de entrar al Ministerio en el mes de abril, con informe favorable de la Caja de Industrias y Comercio. Resuelve una serie de problemas que en este momento no es del caso tratar; problemas de las deudas de las empresas; problemas de unificación de fondos en Industria y Comercio; problema de la contabilización; problema de retransferencia a Industria y Comercio del fondo de Servicios Públicos y Transportes, y que la ley de 1948 —que no ha sido cumplida por le Ejecutivo en esta parte, y luego aclararé por qué— ha mantenido dentro de la Caja de Industria y Comercio.

Ese proyecto —decía—, viene con informe favorable de la Caja y, en lo que me es personal puedo adelantar también mi impresión totalmente favorable, del cual dice el Administrador de la Caja, señor Malet, lo siguiente: "Creo de mi obligación subrayar que cualquier plan de reorganización que se redacte podrá ser eficaz si se modifica sustancialmente la estructura presupuestal".

SEÑOR FLORES. — De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Y continúa: "Con los medios administrativos paupérrimos de que disponemos; con un personal no bien retribuído y que disminuye día tras día; con pocas agencias en el interior y no bien atendidas, pese a los esfuerzos que se han hecho para mejorar su servicio; con una recaudación que la Caja no está en condiciones de hacer y que en su lugar y por delegación realiza el Banco de la República; con la imposibilidad total de llevar a la práctica métodos nuevos de trabajo, cualquier plan, por bueno que sea en sí mismo, está destinado a fracasar si, repito, no se cambia la estructura presupuestal de este instituto y se adopta una nueva".

Bien. He respondido, señor Presidente, en su apreciación general, aunque comprendo que sin ajustarme a la pormenorización que brotó hoy en la Cámara, al pedido de informes que se me había hecho.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no quisiera que el señor Ministro creyera que la pormenorización de preguntas obedeció al propósito de sorprenderlo en Sala con problemas que no hubiera estudiado o tenido tiempo de informar, pero me parece que todas esas preguntas que nuestro sector presenta para que sean respondidas, están dentro de los tres capítulos del pedido de informes. Además, yo sé que el señor Ministro ha tenido oportunidad de leer la exposición que formulé el 14 de noviembre de 1949, en la cual están íntegramente todos estos problemas.

De modo que aunque comprendo que la pormenorización, en su presentación, puede ser nueva para el señor Ministro, el material estoy seguro que no le es desconocido y, por otra parte, la presencia de los tres Presidentes de las Cajas en Sala, obviará todos los inconvenientes. Pero destaco que de ningún modo ha sido propósito de nuestro sector —y no podía serlo en manera alguna desde luego— sorprender al señor Ministro con estas preguntas.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Diputado me ha leído el subconsciente, porque hay una palabra que se me escapó que la saco: dije "brotó" cuando pude haber hablado de las preguntas presentadas en Sala. La expresión involucraba un reproche, yo lo reconozco. Mi intención consciente era la de justificar ante la Cámara, que en esta primera explicación sobre lo administrativo de las Cajas, no estuvieran respondidos de manera cabal —aunque yo creo que en principio lo están— todos los problemas que se han presentado en este momento y que serán respondidos en el correr de este pedido de informes. Yo lo hacía a título no de reproche sino de explicación de esta insuficiencia.

SEÑOR FLORES. — Yo no lo lo recogía como reproche, sino como explicación de nuestra exposición.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Paso, entonces, a hacer el estudio de la situación financiera de las tres Cajas, que presenta una gran diversidad.

Voy a los elementos esenciales y voy a recoger con gusto la sugestión sintetizadora del señor Diputado, que es interesante porque creo que lo que le interesa a la Cámara es la situación a 1949, con las derivaciones que del estudio de ese informe en forma de preguntas aisladas, recaen sobre el período anterior, y así heremos finanzas un poco simplificadas y que harán honor, por lo menos, a un título con que un financista inglés tituló, quizás con demasiado optimismo, un libro sobre finanzas: le llamaba "Las finanzas sin meningitis".

El panorama es diverso, diversificado porque hay una serie de fondos, hay una serie de institutos, y en este panorama variado, uno va pasando de la bonanza a la borrasca; hay para todos los gustos: hay déficit, hay equilibrio, hay superávit, que se verán a través de las cifras que voy a comentar. Empecemos por la Caja Rural.

La división Trabajadores Rurales. Como es sabido, esta división hasta el momento ha venido adquiriendo recursos por imperio del decreto ley de creación del sistema de las jubilaciones rurales de enero de 1943. Pero en ese decreto ley, no se da inmediata operancia al sistema, porque no se reconocen los servicios anteriores, sino de manera mediata, en función de la ley que el Parlamento aprobará al respecto y que en forma de proyecto está en este momento a consideración de la Cámara.

De manera que, entonces, los servicios anteriores a 1943 no cuentan: los posteriores a 1943 no cuentan tampoco porque el tiempo transcurrido es inferior a la decena de años. En consecuencia, la Caja en esta división ha venido atesorando. Tiene una acumulación de reservas que al 31 de diciembre de 1948 ascendía a la suma de $ 13:221.561.59, cifra exacta, y a la cual hay que agregarle la cifra no exacta, sino aproximada, correspondiente al año 1949 y que es de $ 3:000.000.00, por lo que se totaliza una reserva de algo más de $ 16:000.000.00 en ese fondo. Aquí hay bonanza, por lo menos en este momento.

En la otra vertiente, en pensiones a la vejez, no se repite el paisaje sino que, por el contrario, se cambian los términos: hay déficit. El fondo entra en déficit a partir de 1945 inclusive, en pozo de aire en 1945, porque el déficit se va incrementando hasta el momento actual. En el momento actual es de $ 6:500.000.00 para el período pasado, es decir, para el año 1949.

Hay tres factores deficitarios fundamentales, tres factores que han conspirado para este descenso del rubro correspondiente: uno es el aumento de las pensiones a la vejez a $ 18.00; otro el aumento de pensionistas; y el tercero, es la ley de 25 de setiembre de 1944, donde se establecieron dos beneficios importantes: uno el pago de la pensión a partir de la presentación, no a partir de la resolución del Directorio; a partir de la presentación, por cierto que sobre la base que estuvieran probados los extremos de indigencia y de vejez que la ley exige, que quedaran probados a posteriori; y el otro gran beneficio, es una presunción de indigencia a favor del aspirante. En virtud de la ley, si al cabo de un año no ha podido probar su indigencia y los servicios de la Caja no han podido probar que no lo es, se le reputa indigente. Es lo que ha dado en llamarse el pago automático.

Esto es lo que explica el déficit que viene de 1945 inclusive a 1949, y que presenta estas cifras a las que voy a dar lectura pormenorizada porque recuerdo que fué una de las preguntas concretas formuladas por el señor Diputado, que creo que inquiría si alcanzaba a pesos 20:000.000.00 el déficit total en ese aspecto de pensiones a la vejez.

En el año 1944, hay un superávit de $ 923.465.65; en el año 1945, hay un déficit de $ 688.796.95; en el año 1946, casi en régimen de duplicación del déficit éste pasa a $ 1:348.681.23; en el año 1947, el déficit es de $ 1:060.717.70; en el año 1948 el déficit es de pesos 2:582.118.69; y en el año 1949, el déficit es de pesos 6:500.000.00.

La suma correspondiente a los déficit de este quinquenio es de $ 14:180.314.57.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Me parece que el señor Ministro debe haber omitido uno de los motivos de producción del déficit, y es que por una ley —no recuerdo de qué fecha— se le quitó a Pensiones a la Vejez, los recursos del impuesto de sobretasa.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA E PREVISION SOCIAL. — Exactamente, y los del impuesto a los tabacos. Tiene razón el señor Diputado. Es una ley del año 1944. Si al señor Diputado le interesa, puedo buscar esa referencia.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Otro motivo del déficit es el producido del recurso de las sociedades financieras de inversiones para financiar pensiones a la vejez, que como es sabido no ha dado los resultados previstos por el legislador.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Exactamente. Yo había señalado los tres factores más salientes. La descripción de los factores deficitarios no había pretendido ser exaustiva justamente para precisar más los datos fundamentales que se pedían, para no diluirlos tanto en las cifras. En el informe del Directorio de la Caja Rural están estudiados factores que acaban de señalar los señores Diputados Olaso y Terra.

El fondo del personal de servicio no lo menciono aquí porque ha sido administrado, hasta el momento, por la Caja de la Industria y el Comercio.

Pasando a la Caja de la Industria y el Comercio, y estableciendo en ella los ocho fondos originarios, anteriores a la ley de 1948, —por la ley, de haberse aplicado estrictamente, habrían quedado reducidos, en realidad, a cinco fondos y a un sector del sexto— la situación es la siguiente: Servicio Doméstico. Hay un déficit de $ 321.944.19, entre entradas y salidas. Retiros Patronales. El déficit es de $ 770.972.99.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No estarán computados, desde luego, los diez millones que le deben al fondo de la Industria. No sé si el señor Ministro sabrá que este fondo le debe al fondo de la Industria cerca de diez millones de pesos, según los datos que yo poseo.

SEÑOR GARIBALDI. — Anteriores a la última ley.

SEÑOR FLORES. — Anteriores a la última ley. No sé si se habrá hecho alguna compensación. En todo caso, el señor Presidente del Directorio de la Caja podrá darnos después el informe pertinente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Los fondos que voy a detallar a continuación están todos ellos en superávit. El señor Diputado había planteado si había cuatro en déficit. En 1949 hay dos en déficit y los restantes están en superávit.

El fondo de Servicios Públicos está en superávit de $ 1:886.822.52. Siempre que el ejercicio 1949, en lo que concierne al fondo de Industria y Comercio, hay también superávit, que es de $ 36:204.976.38. El fondo de Periodistas y Gráficos arroja un superávit de pesos 501.495.17. El fondo de Transportes y anexos, arroja un superávit de $ 3:599.617.80. El fondo de Enseñanza Privada presenta un superávit de $ 22.456.61. Y el fondo de Vendedores de Diarios y Revistas tiene un superávit de $ 694.965.54. La suma de estas cifras parciales, discriminadas en razón de los ocho fondos, da un superávit aproximado de $ 27:500.000.00.

SEÑOR FLORES. — Para 1949.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Para 1949.

Paso a la Caja Civil. En la División Escolar la Caja Civil presenta una situación deficitaria en el período 1949. Los ingresos fueron de $ 4:293.754.16; los egresos fueron de $ 4:482.039.00. En consecuencia el déficit asciende a $ 188.279.74. Se reitera la situación deficitaria que había sido mayor en el año anterior. En el año 1948, en ese rubro había sido de $ 530.596.12.

En la División Civil, la situación es totalmente distinta, por la obra de factores que en razón de exposición lógica y de sistema voy a considerar cuando analice la situación económica —en el sentido amplio del término— propiamente dicha de las Cajas. La Caja Civil en 1949 tuvo, de ingresos $ 44:932.307.47 y de egresos, pesos 25:168.609.82. Quedó, pues, un superávit para ese año de $ 19:763.617.65. El capital del Instituto, en este momento, es de $ 90:000.000.00.

Este superávit no es nuevo: es una nueva etapa de una tendencia. Los años 1947 y 1948 habían registrado tam-

bién superávit, si bien en dosis mucho menor, y menguados. En 1947 había habido un superávit de 1:431.988.38 pesos, y en el año 1948 había habido un superávit de pesos 7:655.567.73.

Queda así hecha la descripción de la situación financiera de las tres Cajas, en sus rasgos fundamentales y en lo que corresponde al período 1949. Si hubiera que hacer un diagnóstico en función de esto, creo que el diagnóstico es favorable en lo estrictamente financiero, "strictu sensu". Da la impresión de una relativa bonanza; en general domina más bien los superávit que los déficit. Pero el diagnóstico económico no marcha del brazo con ese que acabo de formular, porque la pregunta esencial para regular la respuesta a ese problema me parece a mí que es la siguiente: ¿esa pujanza financiera que en algunos sectores de ciertas Cajas se advierte responde a la acción de fuerzas económicas constantes? Es decir, ¿hay una salud real detrás de esa apariencia de salud? Creo que no.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Por dos razones. Da la impresión de que estos factores financieros que han venido tonificando a ciertos sectores de las Cajas son ocasionales en cuanto a la manera de producirse, y son fugaces en cuanto a su duración. Pero hay una segunda consideración que es más importante que ésta, y es que esos factores financieros, funcionando en el tiempo, es muy posible que empiecen a trabajar con signo distinto del favorable que hasta ahora los ha acompañado.

Son ocasionales, decía, porque responden en lo fundamental a estas causas: a los aumentos de salarios, la acción de los Consejos de Salarios que ha aumentado como consecuencia lógica la cotización, lo que las Cajas reciben: a los aumentos de sueldos, porque si bien no se han operado con la misma fluidez que los aumentos de salarios, porque el presupuesto, que desde cierto punto de vista funciona como una especie de consejo nacional de salarios, funciona con retardo, a pesar de eso han habido aumentos de salarios, los dos automáticos.

Otra cosa que hay que tener en cuenta, dentro del análisis que estoy haciendo del carácter ocasional y fugaz de esas fuerzas financieras, es esta segunda de gran importancia: el retraimiento jubilatorio.

SE[illegible]

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El juego de estas fuerzas mencionadas ha producido, y es muy lógico que así sea, un retraimiento jubilatorio; la gente momentáneamente tiende a no jubilarse, si puede soportar no se jubila por una razón muy clara: porque ha recibido ya un beneficio, por ejemplo el funcionariado civil la ley que le permite jubilarse con el promedio quinquenal último, pero ese beneficio no es todavía fructuoso, tiene que pasar un tiempo para que lo sea. Entonces ya tiene una seguridad de beneficio que lo hace esperar para sacarle a ese beneficio todas sus naturales consecuencias. Y con respecto al problema de la industria y comercio, es parecido, porque los obreros y empleados están esperando que pueda paralelizarse el régimen que a ellos les concierne con el régimen civil; de manera que están a la expectativa del beneficio, y es de calcular que si lo tienen estarán también a la expectativa de la plena fructificación del beneficio, completando el quinquenio.

Yo creo que esto probaría la opinión de que la acción de estos factores no responde a una poderosa salud económica, y que son factores un poco extraños al problema permanente de las Cajas.

Pero además, señor Presidente, decía hace un momento, y esto puede ser muy peligroso en sus resultados, que es muy posible que estos factores lleguen a cambiar de signo; es decir, que operen contra las Cajas y no a favor de las Cajas, como momentáneamente lo están haciendo. ¿Por qué? Porque este retraimiento jubilatorio es de seguro el preludio de una ofensiva, de una ofensiva cerrada y en masa. De una ofensiva sobre la cual puede hacerse el pronóstico que comenzará en los aledaños del año 1952, y que se va a hacer más intensa en los años 1953 y 1954.

En segundo término, siempre en defensa de esa opinión, que no es de una entera seguridad, pero que es una opinión que en este momento parece adecuada a estas circunstancias, es decir la opinión de que estos factores cambiarán de signo, los aumentos de sueldos y salarios cuando se producen súbitamente, al reflejarse en la pasividad son absolutamente un factor de desequilibrio actuarial. ¿Por qué? Porque se van a lograr pasividades que en cierto sentido escapan al concepto preciso de jubilación en cuanto a que ésta es una pensión contributiva. Va a hacer en cierto sector de la pasividad, ese que refleje el aumento del último quinquenio, sobre el cual en realidad no se habrá estado pagando montepío.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pongamos un ejemplo imaginado y lo más simple posible: una persona que ha llegado a ganar, en el correr de una carrera administrativa o de una carrera de trabajo en la industria y el comercio, un sueldo de $ 200.00 y luego puede jubilarse, con esta alza de salarios y de sueldos, en razón de un sueldo de $ 400.00. Quiere decir que quince años atrás él pagó en razón del sueldo, que en aquel momento pudo haber sido de pesos 100.00, y que si se hubiera operado en razón de la evolución ideal del sueldo que desembocó en $ 400.00, no hubiera sido de $ 100.00 sino de $ 200.00; es decir, que hay un retraimiento de la cotización, y vendría a resultar así, como decía hace un momento, una especie de pasividad mixta, que en parte ha sido pagada y que en parte no ha sido pagada.

Desde este último punto de vista tiene parecido con la pensión a la vejez, que su esencia es lo que se llama una pensión no contributiva o una pensión sin contribución.

En realidad, señor Presidente, podría decirse que estas alzas súbitas de salarios y de sueldos que se reflejan inmediatamente en el sistema jubilatorio, provocan un desequilibrio de parecidos orígenes al que provocan los reconocimientos de servicios anteriores. No es exactamente lo mismo, pero un poco la técnica de su repercusión sobre el sistema es la misma.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nuestro sector debe asistir dentro de unos instantes a un homenaje recordatorio a un eminente hombre público de este país y de nuestro partido, el doctor Alfredo García Morales. Por ese motivo tiene necesariamente que retirarse de Sala, y prometemos, como presumimos que esta interpelación durará un lapso prolongado, asistir de nuevo a la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como se ve, han empezado a aparecer tintas sombrías en cuanto a la situación económica de la Caja, sobre lo cual, y en razón de las mismas explicaciones dadas, no puede caber duda alguna de la responsabilidad de la Caja no está en juego: la Caja actúa como ejecutora de un sistema de leyes y de un sistema de cambio de precios que ha provocado ese resultado.

Pero ahondando un poco más en la situación económica verdadera de la Caja —ya que esto no ha sido más que tomar el problema al sesgo— para adecuar el diagnóstico financiero, estrictamente financiero, más bien favorable a una situación real distinta, ¿en dónde puede encontrar su espejo? En el cálculo actuarial que es elemento de sanidad económica en institutos de este tipo, porque es la técnica matemática puesta al servicio de la previsión, en el sentido estricto y etimológico de la palabra es decir: "previsión": ver por anticipado, ver anticipadamente y lograr, a veces, observar lo malo que puede esconderse debajo de las apariencias de lo bueno.

Naturalmente que esto puede llevar al anticipo de visiones desagradables. Es un poco la escena de Hamlet en el cementerio, invertida. Cuando Hamlet ve la calavera recuerda lo que pudo haberse escondido en ella y dice: "Quizá aquí hubo un famoso abogado, y ya no puede preocuparse de hipotecas amortizaciones y réditos". Aquí, a la inversa, a veces el cálculo actuarial tiene miradas radiográficas y ve por debajo de la belleza viva: ve las líneas de la oquedad o de la calavera.

Pero ese cálculo actuarial, que es un elemento de imprescindible necesidad, ¿nosotros lo tenemos? Desgraciadamente yo creo que, en el sentido completo del sistema, no existe. Por más que tiene que ser el cometido fundamental a realizar, por más que la ley de enero de 1934 le señaló ese cometido al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y se le fijaba un plazo de cinco años no se realizó en ese lapso ni se realizó después, y esto hay que vincularlo a las deficiencias de orden administrativo y presupuestal que señalábamos al principio, porque no están montadas las oficinas que puedan dar los datos exactos necesarios para que sobre ellos opere el cálculo matemático con todo rigor y exactitud. Faltan esos elementos básicos, faltan las estadísticas, faltan a veces las estadísticas en su categorización más amplia; pero no es precisamente este tipo de estadísticas que se requieren para el cálculo actuarial; se requerirían, por ejemplo, estadísticas quinquenales, con evolución de los sueldos en largos períodos; se requerirían tablas de mortalidad llevadas en forma adecuada; se requerirían los datos biométricos, es decir, todos los elementos necesarios para el funcionamiento del cálculo actuarial.

Ahora, lo que se ha trabajado en esta materia entre nosotros, ha llevado a establecer un poco la siguiente proporción: que en materia de pensiones en marcha, corresponde a la "ratio" más o menos de uno a catorce con respecto al capital que debería respaldar, y que tratándose de jubilaciones la "ratio" es de $ 10.00 de respaldo por cada $ 1.00 en funcionamiento por pago de pasividad. Y han hábido algunos estudios serios, meditados siempre, creo yo, en razón de esa insuficiencia que señalábamos recién. Así, por ejemplo, en la Caja Civil, en el año 1943, funcionó una comisión integrada por los señores Lagamma, Ranieri y Gabarán, que hicieron estudios de esa naturaleza. Llegaron a manejar la cifra de doscientos millones de pesos que correspondía al respaldo que faltaba; de la misma manera en la Caja de la Industria y Comercio el contador señor Antuña ha realizado un estudio de esa índole.

Voy a dar lectura de todo el informe de la Caja en esta parte, porque creo que es de interés. Dice así: "Todos los fondos que administra la Caja carecieron en su origen de un patrimonio o reserva real. Como nuestras leyes jubilatorias reconocen todas valores jubilables a los servicios cumplidos con anterioridad a la creación de los fondos, estos aparecieron fatalmente con un pasivo inicial. Las reservas se van formando con la diferencia de los ingresos con respecto a los egresos. Los ingresos provienen de montepíos, contribuciones del Estado, interés de los fondos acumulados, etc. Los egresos se producen por pago de pasividades y por gastos de gestión. Los beneficios están regulados en función del monto de los salarios percibidos por los afiliados, por lo que la capitalización debe regularse por una tasa media de cotización cuya magnitud viene determinada por la relación existente entre los recursos probables y el monto de los salarios a pagar. Para que exista equilibrio económico, la tasa media de cotización debe ser igual a la prima media teórica calculada en función de todos los elementos que intervienen en ese equilibrio.

Los valores "tasa media" y "prima media", responden a un criterio colectivo del equilibrio económico. Si bien nuestros fondos jubilatorios responden a este concepto de capitalización colectiva, y existen los tres elementos básicos de integración de la prima media —contribución obrera, contribución patronal y contribución del Estado— la entidad o monto de esas contribuciones se ha fijado sin base técnica, por lo que en muchos casos puede resultar inadecuada para lograr el necesario equilibrio económico.

"Por otra parte, la falta de capital inicial necesario para respaldar las obligaciones que deriven del reconocimiento de los servicios anteriores, pretendió suplirse en la ley" —se refiere a la ley de 1919— "por una contribución del 3 o|o de reintegro, de completa insuficiencia para los fines propuestos, por lo que debe considerarse como un simple recurso más.

El estudio del fondo, de evolución más dilatada, del servicio público, demuestra que ha faltado previsión en el cálculo de las obligaciones y de los recursos, lo que ha determinado el déficit financiero registrado en diversos ejercicios".

Agrego, señor Presidente, de memoria, un dato con respecto a esto que señala la Caja: me parece que el déficit actuarial que se señalaba con respecto a la ley de 1919, ya en su origen era de $ 20:000.000.00.

Extendiendo las conclusiones del estudio de ese fondo a la Caja en general, es que se ha llegado por parte del señor Actuario Contador General a estimar esa insuficiencia actuarial en $ 40.000.000.00. Ese déficit resulta de la estimación de los valores, jubilaciones en curso de pago y en trámite en su relación con las reservas existentes. Es decir, que no se trata del resultado de un balance actuarial para el cual es imprescindible la base estadística que no existe, en que debería tomarse en cuenta los valores actuariales probables de todos los elementos que intervienen en el equilibrio económico: por un lado obligaciones, jubilaciones, pensiones y gastos, y por otro, esperanzas, montepío y demás recursos.

Para explicar de manera adecuada el alcance de la insuficiencia resultante de la aludida estimación actuarial, preciso es colocarse en la hipótesis de cese de la Institución. Si hoy desapareciera la Caja de Pensiones y Jubilaciones de la Industria y del Comercio, le faltarían pesos 400:000.000.00 para depositar, por ejemplo, en el Banco de la República, un capital que a éste le permitiera servir una renta vitalicia del mismo monto de las jubilaciones o pensiones a todos los beneficiarios actuales o en trámite".

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me interesa, en este momento de la lectura del señor Ministro —y aprovecho para que haga un breve descanso— puntualizar lo siguiente: que en el comunicado que la Caja de la Industria hace público respecto a mis datos, se me atribuye desconocimientos técnicos para fijar en esas cifras el probable cálculo del déficit actuarial. Posiblemente por un error de información de ese comunicado —ya lo comentaré— por cuanto el Director redactor del mismo tenía en su poder el informe del Contador actuario, del cual yo he extraído esa cifra que ahora documenta el señor Ministro.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Prosigo, señor Presidente.

"No hay pues, en el concepto, ningún elemento como para determinar una alarma que requiera una solución urgentísima del problema. Tiene nada más que un valor indiciario de posibles déficit financieros, más o menos probables y a más largo o a más corto plazo, según sea su magnitud. Más que nada es un llamado de atención al legislador y al administrador del seguro con respecto a la extensión de los beneficios y al ajuste y vigilancia de los recursos".

Este informe, por otra parte, no tiene —eso lo agrego por mi cuenta— ni aspira a una absoluta precisión

En una conversación que me fué dado tener con el Contador de la Caja, hablando amistosamente de este problema, le pregunté: ¿Puede afirmar que este es el déficit actuarial, o puede haber un error de diez, de veinte, de treinta, de cuarenta o de cincuenta millones de pesos?". El me reconoció que dentro de la elasticidad de esas cifras había manejarlas dentro de esas dos fronteras sensiblemente alejadas.

"Hay, pues, una diferencia fundamental entre déficit actuarial y déficit financiero. El primero resulta de una estimación de probabilidades; tiene más que nada valor indiciario y requiere ajuste del sistema que pueda realizarse en plazos más o menos dilatados. El segundo resulta de un cotejo de realidades y de un desequilibrio entre entradas y salidas, y requiere ajuste inmediato del régimen. El déficit actuarial anuncia la posibilidad de que en el futuro aparezca el déficit financiero.

"Todos los fondos de la Caja tienen la garantía subsidiaria del Estado De manera que la insuficiencia que revela el déficit actuarial determina el quántum de la eventual obligación del Estado".

"A juicio de este Directorio la existencia del déficit actuarial no significa que las cantidades en que las reservas reales serán superadas por las reservas matemáticas, deban entrar necesariamente en Caja. Además, sin que esto signifique restar méritos desde el punto de vista de la inquietud que el funcionario actor de la estimación evidencia por los problemas que afectan a la Caja, debe tenerse en cuenta que falta la necesaria base censal y estadística para que la avaluación actuarial tenga la exactitud necesaria, y que, por otra parte, se trata en el caso de una estimación practicada teniendo en cuenta sólo dos de los elementos que entran en el equilibrio económico. Con todo, el Directorio no subestima el valor de los datos indiciarios que dicho trabajo proporciona; pero considera también que es injustificada la alarma que su conocimiento provocó".

"Está segura esta Corporación que si hubiera contado con los medios administrativos necesarios, hubiera podido iniciar una etapa de recuperación económica, pues es imposible tener un conocimiento cabal del grado de insuficiencia de los recursos previstos por el actual procedimiento de recaudación".

Con esto, señor Presidente, hemos avanzado de manera sensible en la visualización del problema económico-financiero de las Cajas. Estamos en la desembocadura de este proceso, para sacar conclusiones —que yo creo que no necesita mayor glosa— que surgen de lo que se ha dicho.

Es evidente, sin colocarse en una posición de alarmismo extremo, ni en una posición de optimismo exagerado, que el conocimiento de estos problemas deja como saldo un toque de atención, un llamado a la cautela en el estudio y en la resolución de los problemas a darse a todo lo concerniente al derecho jubilatorio.

Del mismo modo que es necesario no olvidar nunca en esta materia la escrupulosidad, hasta exagerada si se quiere, en la etapa de financiación de las leyes que consagran mejoras jubilatorias; y que estos problemas sugieren la adopción de algunas medidas, aunque no haya relación entre una cosa y otra; porque las medidas que puedan tomarse con carácter urgente, no pueden resolver un problema que sale de la entraña de la Caja, y que se ha ido generando en el devenir de años y años en la historia de los tres institutos jubilatorios. Pero no me parece, desde

mi punto de vista, que tampoco pueda extraerse de estas consideraciones una sensación de catástrofe ni cosa que le valga. ¿Por qué? Porque no puede olvidarse lo que señala la Caja en su informe, y que detrás de todas estas obligaciones está la responsabilidad y el respaldo del Estado, porque ha sido un sistema de seguro emergente de la actividad del Estado y de la voluntad del mismo.

De manera que la filosofía que inspira todo este sistema jubilatorio que nosotros tenemos, no es acaso la de indicar el estado aun en esas circunstancias en que una ley se pone en práctica con su sistema de conquista sin que se hayan previsto en su iniciación las deficiencias económicas procedentes del reconocimiento generoso de servicios realizados.

¿No hay en ese momento la afirmación del Estado de que está dispuesto, llegado el caso y la oportunidad, a hacer un esfuerzo de respaldo financiero o a realizar una transferencia de riqueza de las clases poseyentes, a los efectos de tonificar la situación de aquellas clases que disfrutan de estos seguros sociales? ¿No está el Estado dispuesto a exigir en cualquier momento el sacrificio necesario, en exacto régimen de comprensión de los intereses generales, para pagar de ese modo la paz social derivada del buen funcionamiento de estos institutos? No es esto llegar al consuelo de dejar que el déficit crezca con toda rapidez porque en determinado momento el Estado puede salir al cruce de la carretera para obtener de un golpe quinientos millones de pesos. Ese no es el alcance de mis palabras.

(Murmullos).

—Pero más: estamos hablando de la situación económico - financiera de las Cajas. Y, ¿la situación de las clases pasivas...

(Apoyados).

—...acaso puede quedar descartada en el análisis frío de este problema?...

(Muy bien!)

—La situación de las clases pasivas es una preocupación que está candente en el Parlamento, que ha estado, que está y que estará como problema de urgente solución en el Parlamento, sin distinción de sectores. Hay que cuidar las Cajas también, por cierto. Pero hay que cuidar la situación de esa gente que se ha jubilado al amparo de un derecho en el que creyeron obtener las condiciones de retiro decente para el resto de su vida.

(Apoyados).

—Sobre todo —y no quiero extremar la nota en esto deliberadamente— que ha habido en el país un proceso inflacionario, sobre cuyo alcance, dimensión, medida, podrán emitirse juicios contradictorios, pero sobre cuya esencia hay un consenso general. Entonces, ha provocado esto, como consecuencia que siempre viene en el cortejo inflacionista, el sacrificio de todos los elementos integrantes de la sociedad que vienen a renta fija, es decir, cuya renta no se va adaptando a la transformación provocada por el nuevo juego de fuerzas económicas. Entonces eso tiene que hacerse sensible, por definición, en el sector de la clases pasivas porque se ha producido lo siguiente: que el hombre que está en actividad tiene su remuneración en régimen de fluidez; se va adaptando a las irregularidades del terreno, en tanto que el que vive de su jubilación o de la pensión, tiene una renta petrificada y, por lo tanto, su situación puede llegar a ser de repente una situación miserable, cuando se amparó al principio en una situación que consideraba decente.

Esto hay que protegerlo y esto lo señalo, señor Presidente, a los efectos de llamar la atención de que en el ánimo de la Cámara no hay sensación de catástrofe en función de las cifras que hemos leído; no puede haber.

El propio señor Diputado Flores, cuando hablaba en tono un poco agorero y de Casandra, sobre esos déficit actuariales, agregaba poco después, contemplando este problema que yo acabo de traer al tapete, que estaba dispuesto, fervorosamente, a votar soluciones para contemplar esos problemas. Lo que quiere decir que en su propio ánimo esas cifras jamás han jugado en el sentido de darle a él la impresión, creo yo, ni de pretender darla al público, de una catástrofe que se aproxima a corto plazo e irremediablemente.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Se habla de soluciones Yo creo, señor Presidente, que si bien éste es un pedido de informes —y he dejado al sesgo muchas de las preguntas que hoy se plantean en la Cámara, que serán abordadas después— tiene su interés hacer este planteamiento del problema y desembocar en soluciones.

(Apoyados).

—Yo, en este pedido de informes, veo —quizá peque de optimista— posibilidades muy grandes. Creo que traer a la consideración del Parlamento la situación de las Cajas, cuando se acredita que existen en ellas problemas fundamentales, es para construir.

(Muy bien! — Apoyados).

—Podrá surgir en el desarrollo del pedido de informes, una serie de temas menores; no intento desacreditarlos con el calificativo; pero por detrás de ello, lo que tiene que aparecer es un estado de conciencia colectivo, precipitado por la discusión del tema y el ánimo parlamentario...

(Apoyados).

—...en colaboración con el Ejecutivo, para entrar al estudio de algunas soluciones.

Yo, a los efectos de ser leal conmigo mismo, quisiera sugerir alguna, sin ninguna pretensión de entrar al estudio del fondo del asunto.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Creo que en el orden administrativo la solución ya está comentada: es el presupuesto. Pero ése es un aspecto del problema muy importante, pero un sector del mismo. Está lo otro, el problema de fondo, el problema de la reforma orgánica y técnica del sistema jubilatorio.

No hablo de seguro social, palabra que siempre provoca una reacción emocionada y simpática. Es una palabra, por otra parte, de moda; todos pagamos tributo a los dichos agradables. Beveridge le ha dado a la palabra seguro social, una difusión universal, y entonces mencionar seguro social es la panacea. Deliberadamente, para expresar mi opinión al respecto, no menciono nada de seguro social, sino estrictamente de sistema jubilatorio. No hablo deliberadamente de seguro social, porque creo que la finalidad simpática de hacer jugar a la previsión social, cubriendo todos los riesgos de orden social, en nuestro país habrá que abordarlo, pero es una empresa singularmente difícil, erizada de toda clase de dificultades, con intereses creados, con fronteras ya fijadas; es decir, una serie de problemas en cuyo detalle en este momento no entro.

Pero eso, para adecuarme más a la realidad y al problema, excluyo el seguro social. Prefiero quedarme en la jubilación, jubilación en la que está incluida la pensión correspondiente, que es la cubertura de tres riesgos: vejez, invalidez y muerte. Pensión más jubilación cubren estos riesgos, en función del trabajo.

El elemento que caracteriza la jubilación, especie dentro del género seguro social, es que en ella se atiende preferentemente al trabajo. Naturalmente se atiende al riesgo, pero también se atiende al trabajo, en tanto que en los seguros sociales predomina o, por lo menos, se pone el acento más en el elemento riesgo.

Entonces creo que hay que ir a la seguridad social.

Noto que me estoy apartando un poco de mi propósito de ser sintético, pero en este aspecto me parece que la dilación nos va a aclarar algunos aspectos terminológicos del problema.

Creo que el ideal es, de momento, un sistema jurídico jubilatorio coordinado, racionalizado y basado en el trabajo, y, al margen, por separado, un sistema jurídico de seguridad social abarcando todos los otros elementos que afectan al problema.

Esa marcha, ese ideal, ¿cómo puede realizarse? Primero, tomando como meta el ideal seguridad social, seguro social, y buscando desde ya, desde este momento, —y a corto plazo creo que es irrealizable— la unificación de todos los elementos de nuestro régimen de seguridad, reunidos y coordinados bajo la égida de uno solo.

Sé, por ejemplo, que estas ideas le son particularmente simpáticas al señor Diputado Cardoso...

SEÑOR CARDOSO. — Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ...que además, debe haber venido remozado en la materia con ese baño de derecho laboral que se ha dado en su envidiable viaje por Gran Bretaña.

Pero la otra manera de llegar a eso es con una etapa anterior, con una etapa que reconozca el problema sectorizado en dos vertientes, haciendo una dicotomía del mismo y colocando de un lado el derecho jubilatorio y pensional y, por otro lado, el derecho social restante porque eso nos permite colocarnos frente al enfermo que en este momento nos preocupa exclusivamente, sin incurrir en el peligro de que la tendencia ideal y mesiánica nos lleve, si acaso, a buen término, pero con una serie de riesgos, y esto, a mi juicio, exigiría hasta consideraciones técnicas de otro orden.

Por ejemplo, en Inglaterra, el plan Beveridge ha llevado a la estructuración unitaria de los seguros sociales, pero en función de ideas muy distintas a las nuestras y de antecedentes muy distintos a los nuestros. Así, dentro del plan de seguridad general, lo que puede llamarse propiamente jubilación, aunque allí no se use ese nombre, la

parte de retiro por edad que sólo juega su papel dentro de una confederación de instituciones que atienden al riesgo por diferentes conductos, está disminuída. Por ejemplo, si no me engaña mi memoria, las cifras y las condiciones son, en ese aspecto, las siguientes: la edad de retiro es, para la mujer, sesenta años; para el hombre, sesenta y cinco años. Lo que se logra como tasa uniforme de retiro es la suma de 26 chelines semanales, es decir una libra y cuarto. Como hay una bonificación para el que se mantiene en el ejercicio después del límite de los sesenta y cinco años, una remuneración que no puede jugar su papel más que en plazos semestrales y hasta por cinco años, de dos chelines por semestre, quiere decir que a expensas de trabajar hasta los setenta años, se pueden acumular a la tasa de 26 chelines —algo más de una libra y cuarto— 10 chelines más, o sea media libra más. De manera que esto nos da entonces un promedio de 6, 8 o 9 libras por mes, lo que para nosotros sería una jubilación insignificante. Pero es que no hay que sacar tampoco de ahí la implicación de que así suceda en Inglaterra, porque todo depende también del sistema de sueldos. Los sueldos, si son amplios, si en ellos están contempladas las subsistencia y la posibilidad de ahorro, es lógico que, en función de eso, las preocupaciones por el retiro no puedan tener la misma intensidad que tienen entre nosotros, donde el tipo de sueldos no puede decirse que esté a la altura del inglés.

De manera que por eso, desde mi punto de vista, yo preferiría encarar la solución del problema estrictamente jubilatorio, donde hay mucha tela que cortar. Ese procedimiento es fácil, porque ha habido en la Cámara una Comisión especial que funcionó hasta 1947 y que, desdichadamente, no siguió funcionando, porque el problema no había desaparecido. En 1947, cuando terminó sus funciones con la ley de la tripartición de las Cajas, en las postrimerías de diciembre de 1947, quedaba planteado el otro problema, el problema de fondo, justamente el problema sobre el que se hizo hincapié para oponerse a la ley de 1948, sosteniendo que la ley de 1948 podría impedir la solución y el abordaje de los problemas de fondo del sistema jubilatorio y del seguro social.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Comparado nuestro sistema con el de Inglaterra, que el señor Ministro ha citado, ¿en qué aspecto encuentra el inglés superior al nuestro?...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con mucho gusto le contestaría, pero las comparaciones no proceden del todo. Sucede con esto como sucede con la pregunta que le hacen a uno de cuánto valía un dracma griego en la época de Pericles. ¿Cómo se va a contestar? Depende del valor adquisitivo de la moneda en ese momento social. Cuando se dice que ese vale dos, tres o diez pesos, se están manejando cantidades sin contenido.

Si yo le respondiera a eso quedaríamos en que, en función de los distintos regímenes de sueldo, la comparación sería totalmente improcedente y sin base.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El que trajo el tema al debate no fuí yo, sino el señor Ministro, y me dejó la duda siguiente: me parecía que el señor Ministro afirmaba que estábamos muy lejos del sistema de seguridad inglés, y yo conceptúo que no: que nos faltan dos o tres seguros, fuera de ese otro aspecto de definición o de diferenciación técnica, que abordaba hace un instante el señor Ministro; en realidad nos faltan dos o tres seguros para poder decir que casi tocamos la seguridad general o total.

SEÑOR MINISTRO DE INSRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Mi opinión es completamente coincidente, porque hasta en el estudio de algunos aspectos del asunto, como por ejemplo el de la asistencia médica, donde se han resuelto problemas que para nosotros es inconcebible que existan: se ha tenido que votar un fondo de 66.000.000.00 de libras esterlinas para compensar a los profesionales médicos del derecho de vender la clientela. De manera que para nosotros son problemas arqueológicos, que están superados. Son distintos tipos de evolución social.

De modo que, dentro del sistema, las reformas más salientes, a mi modo de ver, son las siguientes: en primer término, medidas de protección financiera a las Cajas; medidas de protección financiera que involucran la solución de los distintos problemas. Por ejemplo, el mejoramiento en la percepción. Hay deudas millonarias que las Cajas no han podido cobrar.

Segundo, afinamiento del contralor.

Y, tercero, estudio de las posibilidades sobre el establecimiento de un régimen distinto en materia de inversiones del capital de las Cajas, que está un poco constreñido.

(Apoyados).

—...a desembocar exclusivamente en el tipo de interés que asegura la deuda pública y donde, quizás, pudieran encontrarse soluciones más ágiles. Hay mucho para pensar en esta materia; no quiero insistir más al respecto.

El segundo gran problema —y ese sí mucho más difícil que el anterior— es la racionalización y coordinación del derecho jubilatorio en el fondo y en la forma.

(Apoyados).

—En la forma, sobre todo, el derecho jubilatorio es una jungla, con todos los inconvenientes. En esa jungla pueden perderse derechos legítimos por ignorancia del propio titular del derecho, por orientaciones equivocadas, criterios inadecuados que los propios juristas pueden llegar a tener cuando se ven en medio de soluciones cada una de las cuales tiene su correspondiente respaldo jurídico, por la heterogeneidad de las leyes.

Hay, pues, una jungla en la que se necesita hacer una obra de clarificación, una especie de obra triboniana, diría yo recordando al colaborador de Justiniano, una obra de clasificación en el sentido de darle a ese derecho lo formal, unidad formal, con todas las sectorizaciones especializadas dentro de la ley madre para contemplar la orografía completa del territorio que se cubre, y, en el fondo, las soluciones serían interminables, pero, por lo menos, sin que eso comprometa una empresa de gran aliento y por consecuencia, de la misma obra de racionalización y coordinación formal, quedarían extirpados muchos abusos de nuestro sistema jubilatorio. Por ejemplo: el campo, a mi juicio, demasiado amplio que hay en materia de compatibilidades jubilatorias, compatibilidades jubilatorias que a veces el legislador no ha querido realizar sino que resultan después, cuando el sistema está en marcha y un ingenioso interesado se da cuenta de que se le abre una oportunidad de combinación en la que quizá no se pensó. Eso es una cosa que quedaría prácticamente descartada como peligro si se fuera a la racionalización y unificación del derecho jubilatorio.

Y otro problema que hay que abordar es el problema de la edad jubilatoria.

(Apoyados).

—Creo —debo decirlo— que cualquier solución de estos problemas debe hacerse sobre la base del respeto de los derechos adquiridos, cosa fundamental; pero sobre la base de ese respeto, el problema de la edad debe merecer una reconsideración.

El caso de los jubilados jóvenes, con todo el cortejo de sus problemas, que suelen aprender a ser infelices cuando abandonan el trabajo...

(¡Muy bien!).

—...que creyeron antes que podía ser un factor de su infelicidad y que se encuentran con la tragedia tardíamente aprendida de que para ser feliz sin trabajar hay que ser muy sabio, que no es cosa que esté al alcance de cualquiera.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—En consecuencia, podría buscarse un sistema flexible que figurara del siguiente modo: con una depreciación de la remuneración jubilatoria para el que se jubilara, dentro de nuestras posibilidades actuales, por debajo de una edad a fijar, superior a la que rige en este momento. Se tomaría una edad como promedio, por ejemplo, sesenta años, pero si ahora es posible jubilarse antes de los sesenta años, el que se jubilara en esas condiciones sufriría una depreciación en su derecho jubilatorio; y a la inversa, el que se jubilara después de alcanzada esa edad, tendría una prima, que podría llamarse: pasividad diferida.

Por otra parte, es el sistema —y de ahí lo tomo— que funciona en Inglaterra: para el hombre que, pasando los sesenta y cinco años de edad, permanezca en actividad hasta los setenta, hay una prima de pasividad diferida que en Gran Bretaña puede llegar hasta diez chelines semanales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego no capté bien las últimas expresiones del señor Ministro respecto a este tema. Indudablemente que el señor Ministro no sostiene que, en lo que tiene que ver con los afiliados amparados por la ley de 1919 y las que le sucedieron, se les ha de disminuir los cincuenta años de edad y treinta de servicios. Lo que procura el señor Ministro es que se aplique, con alguna mayor intensidad en el beneficio, lo que dispone ya la ley que reformó la de 1919, la ley de 11 de enero de 1934, es decir que a quien difiera el derecho jubilatorio por cinco años, se le disminuiría el promedio de quince a diez años.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De ahí saqué la sugestión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que hay que ir a una ventaja superior que la que establece esa disposición reformada del 11 de enero.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El concepto es ese.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería precisar esto sin dejarlo pasar, por si había alguna discrepancia, como lo he sostenido algunas veces en la Cámara: que el señor Ministro de ninguna manera sostiene que sobre todo para los que trabajan en la industria, comercio y servicios públicos, se pueda alterar el derecho jubilatorio a los treinta años.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con respeto de los derechos adquiridos

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien. Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Bien, señor Presidente: por el momento, termino el informe que, en estas líneas generales, me había preocupado de formular, con el aporte de los informes emanados de los Directorios respectivos.

Agradezco a la Cámara este tributo de atención que su cortesía me ha dispensado y me ofrezco, en caso de que de este pedido de informes saliera una solución en el sentido de que una Comisión abordara en seguida estos problemas que se han comentado, para colaborar con ella y traer alguna solución.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para que no suceda como en otras oportunidades en que se toman resoluciones de interrumpir la sesión cuando ha empezado a hablar un orador, cuyo discurso puede ser extenso. lo que desarticula un poco el ordenamiento de nuestra labor parlamentaria, creo que desde ya debe fijarse si la Cámara va a continuar esta interpelación en el día de hoy y si, en el caso, va a hacer un cuarto intermedio, o bien si se va a continuar la interpelación otro día. Observo a los compañeros de Cámara que va a llegar la hora veinte para la que faltan sólo quince minutos, por lo que sería el momento adecuado de resolver si se va a realizar algún cuarto intermedio antes de que comience a hablar otro orador.

Si el deseo de la Cámara es continuar en el día de hoy, haría moción para que llegadas las 20 horas se hiciera un cuarto intermedio de dos horas.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Se me ocurre —y la Cámara apreciará la pertinencia de esta opinión— que sería útil completar los informes oyendo a los señores Presidentes de las Cajas. Recién entonces podríamos hacer un cuarto intermedio que podría ser útil para la Cámara a los efectos de estudiar esos informes para su pronunciamiento ulterior. De manera que creo que convendría seguir sesionando hasta que se expidieran los señores Directores de las Cajas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Si se pretende de repente batir el "record" establecido por el señor Presidente del SOYP, las perspectivas no son muy buenas y me parece, por esa misma circunstancia, que hay que plantear el asunto ahora, porque podríamos oírlos hoy, pero cuando menos haciendo algún intermedio para el descanso.

(Interrupciones)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, señor Presidente, que es oportuno el planteamiento que hace el señor Diputado Fernández Crespo.

Considero urgente que la Cámara ordene un tanto su labor y, entonces, que nos preocupemos todos de evitar el espectáculo de estas interpelaciones, o pedidos de informes, o llamados a Sala de los señores Ministros, que se prolongan por horas, por días, y todavía por jornadas nocturnas que, en mi concepto, no prestigian al Parlamento cuando se prolongan hasta horas desusadas de la madrugada.

(Apoyados)

—Quería hacer notar que puede ser un elemento perturbador para la buena labor y para el desarrollo ordenado de esta interpelación, si exigiéramos, tras la palabra del señor Ministro, las de los tres señores Presidentes de las Cajas.

En realidad, la Cámara pidió informes al Poder Ejecutivo y los Presidentes de las Cajas acompañan al señor Ministro, en uso de la facultad constitucional que tiene el señor Ministro de hacerse acompañar por un representante de cada organismo, en los casos de entes autónomos o servicios descentralizados.

Si el señor Ministro hubiera ordenado su informe en forma tal que a él le correspondiera trazar algunos lineamientos y hubiera reservado, para satisfacer el pedido de informes, determinadas partes a los señores Presidentes de las Cajas, sería natural que estos completaran la exposición ya hecha; pero parecería, por lo contrario, lo lógico, que los señores Presidentes de las Cajas, por su relación más directa con estos organismos, fueran traídos a Sala por el señor Ministro a disposición de la Cámara, para satisfacer las preguntas o reclamos que se formulen en ella cuando, podríamos decir, se pormenorizara el debate.

Si el señor Ministro nos aclarara este punto, estaríamos en condiciones de fijar o de prever algún término para esta sesión. Por mi parte, sería partidario de prolongarla, con un breve intermedio, hasta una hora prudente de la noche, y continuar mañana de tarde, insumiendo todas las horas que fueran necesarias de la tarde de mañana, para ver si logramos terminar con este episodio.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La realidad es esa a que acaba de aludir el señor Diputado. En el juego interno de competencias, al estudiar el pedido de informes, hemos hecho con los señores Presidentes de las Cajas un cierto reparto, un poco en razón de lo siguiente: en los problemas más de orden general, de responsabilidad del Poder Ejecutivo, correría la explicación por parte del Ministro. Hay otros problemas, cuya explicación debe correr por parte de los señores Presidentes. En el caso particular mío, algunos de esos problemas —pequeños unos; otros no— me han tomado sin datos y, además, desgraciadamente, he incurrido en olvido con respecto a otras cuestiones. Por ejemplo, pude haber respondido al señor Diputado Flores sobre las deudas del Estado con respecto a las Cajas; pero eso quedará para otra oportunidad. De manera que, desde ese punto de vista, es útil oír a continuación a los señores Presidentes de las Cajas.

No obstante, me parece que el intermedio, en caso de aprobarse esa solución, debe ser antes, por una razón: porque el conocimiento de los puntos planteados por el señor Diputado Flores puede ser objeto entonces de una recapacitación breve, en este momento. Por eso me parecería más útil el intermedio ahora y reanudar la sesión a las 22 horas.

(Apoyados)

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción —había conversado en rueda de algunos señores Diputados al respecto— para que a las 20 horas pasemos a intermedio hasta la hora 22.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Desde ahora.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es esa la moción del señor Diputado Fernández Crespo; creo: desde ahora hasta la hora 22.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que el intermedio se haga hasta las 9 del día de mañana; reanudaríamos esta sesión a dicha hora, después de haber dormido.

La moción que se ha propuesto es una nueva amenaza de que nos vamos a pasar aquí toda la madrugada.

(Murmullos. — Interrupciones)

—Si cualquiera de nosotros tuviera que administrar su trabajo personal, no lo haría como lo propone el señor Diputado. Nos pasaremos trasnochando aquí y mañana estaremos todo el día fatigados.

Lo que debe hacer cada señor Diputado es irse a dormir y mañana trabajar. Por consiguiente, propongo hacer un intermedio hasta las 9 horas, del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán las mociones por su orden.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, por razones de índole particular, no podrá concurrir el día lunes 8 a dar los informes relativos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y ha concertado con la Presidencia de la Cámara fijar el día viernes 12, para contestar a dicho pedido de informes.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: es la segunda o tercera vez que estamos postergando interpelaciones por problemas planteados por los señores Ministros. Pero yo advierto que la fecha concertada, por extraña casualidad, se fija al día siguiente de otra interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la situación de la Universidad del Trabajo.

Nosotros propondríamos que esa interpelación se hiciera, no el día 12, sino el lunes 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — En presencia de la observación del señor Diputado Arismendi, la Mesa tratará de concertar esa fecha con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Se van a votar las mociones presentadas.

En primer término, la del señor Diputado Fernández Crespo, completada por el señor Diputado Miranda —si es que no es de los dos señores Diputados—, en el sentido de pasar a intermedio desde ahora hasta la hora 22.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 53 minutos)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García da Rosa, Primer Vicepresidente)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 17 minutos).

SEÑOR GARIBALDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, doctor Garibaldi.

SEÑOR GARIBALDI. — En primer lugar, señor Presidente, quiero aclarar algo con referencia a las manifestaciones del señor Diputado Flores relacionadas con un comunicado de la Caja contestando su discurso del mes de noviembre pasado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Desearía que la Mesa me informara que término se va a conceder a los Presidentes de las Cajas para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, no tienen término.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que rija el artículo 42 del Reglamento para las exposiciones de los señores Directores.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede modificar el Reglamento. La Cámara tendrá que sesionar de acuerdo con lo que preceptúa el Reglamento. ¿El señor Representante plantea alguna cuestión?

SEÑOR GILMET. — He formulado esa moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 43 del Reglamento.

(Se lee)

"Artículo 43. Al abrirse una sesión de interpelación el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, no rigiendo para ellos las limitaciones de término en el uso de la palabra contenidas en el artículo 42, que sólo regirán para los demás representantes.

Podrá, también declararse libre el debate, conforme al último inciso del citado artículo anterior".

SEÑOR GILMET. — La letra del artículo es bien clara; interpelante o interpelado, Diputado interpelante y Ministro interpelado. Los asesores del Ministro no pueden gozar de los mismos privilegios.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo resolverá la Cámara. ¿Formula alguna moción?

SEÑOR GILMET. — Formulo moción en el sentido de que rija el artículo 42 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplica el artículo 42 del Reglamento para la exposición de los señores Presidentes de las Cajas de Jubilaciones.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta: Afirmativa.

Disponen de media hora con prórroga de otra media hora, si así lo vota la Cámara.

Puede continuar el doctor Garibaldi.

SEÑOR GARIBALDI. — El comunicado a que se ha referido el señor Diputado Flores no es en realidad un comunicado del Directorio de la Caja. El Directorio de la Caja concretó sus puntos de vista sobre el tema de esta interpelación en nota dirigida al Ministro de Instrucción Pública en el mes de abril y algunos de cuyos párrafos leyó el señor Ministro en su exposición de esta tarde. La exposición mencionada por el señor Diputado Flores son manifestaciones que individualmente hicieron dos Directores en el seno de ese Directorio y que ellos mismos dieron a publicidad. No se trata, en este caso, de eludir ninguna responsabilidad sino de atribuir la responsabilidad que corresponde al Cuerpo y a algunos de sus integrantes.

Y entro al tema del que me propongo hablar. El señor Ministro aludió esta tarde a algunos de los antecedentes que tiene la Caja de la Industria y del Comercio que es necesario tener en cuenta para juzgar su situación actual. Esta Caja nació para administrar un fondo que comprendía a muy pocas empresas, empresas grandes, bien organizadas y que eran accesibles a todo contralor, puesto que por su mismo volumen económico le era fácil a la Caja conocer sus movimientos, ssu obligaciones y su situación para con este Instituto de Previsión Social.

Sobre esa base es que se han ido agregando después nuevos contingentes de afiliados hasta adquirir su actual estructura que en realidad comprende a la mayor masa de afiliados de los institutos de previsión social del país. Los 10.000 afiliados inciales de la Caja de la Industria y Comercio —lo señalaba el señor Ministro esta tarde— han llegado a los 450.000 que corresponde a la población de afiliados actual de la Caja de la Industria y Comercio.

Después de la ley de 1919, se votaron diversas leyes, como la del año 1928 que incorporó a dicha Caja a las empresas de sociedades anónimas y de giro igual: la ley de 1934, que extendió este amparo a todos los gremios y actividades comerciales e industriales, y por último la ley de retiros patronales que incorporó a todos los patronos a esta misma Caja.

Cito las etapas más importantes de este desenvolvimiento para dar idea de cómo nuestra Caja nació con un déficit administrativo, con el déficit que significaba la inadecuación de la organización administrativa planeada originariamente para pocas empresas que tuvo que hacer frente después al contralor de un gran número de empresas de distintas características, de distinta entidad y de distinta estructura, para las cuales ya no resultaban adecuadas las previsiones que originariamente se tuvieron en cuenta cuando se fundó la Caja.

Además, a medida que se fué legislando en esas grandes etapas que acabo de señalar, no se hicieron previsiones financieras, no se hicieron cálculos de ninguna naturaleza, no se previó, en realidad, en forma técnica, cuál era el volumen de las obligaciones que tendría que atender la Caja y cuáles eran los recursos correspondientes para enfrentar esas obligaciones.

De esta manera, la hoy Caja de la Industria y del Comercio ha nacido con un doble déficit: con el déficit administrativo de tener que atender 80.000 empresas que actualmente constituyen el radio de amparo de nuestra Caja, con una organización prevista para pocas empresas. Esto se hace especialmente notorio en lo que se refiere a la recaudación, que es uno de los temas que generalmente se citan cuando se habla de la deficiencia de nuestra Caja.

Efectivamente, señor Presidente, el régimen de recaudación que actualmente rige, que es el depósito de las aportaciones por las empresas en el Banco de la República, podría ser un régimen perfectamente adecuado para las empresas de servicios públicos, que constituyeron el núcleo inicial de la Caja; pero no lo es para las empresas actuales, en donde hay gran cantidad de pequeñas empresas, de reducido volumen económico, para las cuales ese régimen es completamente incómodo. Esto explica las dificultades, las morosidades que actualmente se pueden anotar con exactitud en la recaudación que realiza nuestro organismo.

Esta evolución a que me vengo refiriendo ha determinado que la Caja resultara desbordada en su organización administrativa por este crecimiento realmente anómalo que ha tenido. Hemos llegado en la actualidad con todas las funciones de la Caja totalmente desbordadas; desbordadas en sus cuadros administrativos; desbordadas porque no puede hacer frente, con sus recursos actuales,

a la magnitud de los cometidos que leyes sucesivas le señalan.

El señor Ministro hacía notar esta tarde la circunstancia que nuestra Caja debe aplicar mas de 150 leyes y más de 250 decretos. Esto da la medida de la complejidad de la tarea, de sus dificultades, y esto da la medida de cómo con la actual estructuración administrativa, es imposible cumplir con eficiencia un servicio de tan señalada importancia. Este desborde de funciones a que me vengo refiriendo, ha determinado como primera consecuencia, que sin duda alguna sorprenderá a la Cámara, que el señor Ministro haya manifestado esta tarde, que la Caja de la Industria no tiene servicios estadísticos organizados, y eso es exacto. No tiene servicios estadísticos organizados, y no puede hacer por lo tanto previsiones de alguna aproximación, porque le falta lo fundamental: no se han compilado números; no se conoce cuál es la frecuencia de ciertos fenómenos que sería necesario conocer para hacer previsiones con alguna exactitud. Como no tiene servicios estadísticos, como no tiene cifras, todas las que se han dado no son más que estimaciones sobre la magnitud de ciertos hechos.

He hablado del déficit financiero con que se inició nuestra Caja. Las leyes de jubilaciones, decía el señor Ministro esta tarde, han previsto el reconocimiento de los servicios anteriores a cada ley. Para atender las obligaciones emergentes de este reconocimiento no se previeron recursos de la entidad suficiente como para poder atender los servicios de las pasividades que se iban a iniciar al poco tiempo de sancionada la ley.

Es así como nuestra Caja, en lo que tiene que ver con los fondos que administra, ha tenido que iniciar su actuación con una pesada carga que no alcanza a compensar, desde luego, el porcentaje cargado para reintegros, que es del 3 o|o, que resulta de una notoria insuficiencia para la magnitud de las obligaciones que implican el reconocimiento de esos servicios.

Tenemos, entonces, una organización administrativa inadecuada, una legislación de base empírica, una imprevisión inicial en todo lo que tiene que ver con los aspectos financieros de la legislación jubilatoria.

Es así como hemos llegado a la situación actual, que señalaba en la tarde de hoy el señor Ministro, en que puede decirse que el estado de la Caja ofrece algunas perspectivas de inquietud porque a medida que las obligaciones crezcan y no crezcan en la medida consiguiente los recursos, podría determinarse una posible detención en el ritmo actual de las capitalizaciones, una posible desaparición de esas capitalizaciones, y hasta una eventual descapitalización. Estos son, con la imperfección e imprecisión de los datos que tenemos en estos momentos, hechos posibles de prever.

Estas puntualizaciones iniciales que he querido hacer van a manera de respuesta a la primera pregunta que hace el sector interpelante cuando pregunta si es exacto que la Caja carece de datos esenciales para asegurar la estabilidad de los fondos que administra, esto a pesar de sus treinta años de actuación.

Sí, señor Presidente: acabo de decir que la Caja no tiene servicios estadísticos organizados, y mientras no se le den los medios administrativos sobre los cuales abundó extensamente esta tarde el señor Ministro, no será posible que la Caja organice un servicio estadístico medianamente regular, que le permita hacer las previsiones necesarias para poder desenvolver con cierta seriedad y seguridad su cometido.

Pregunta después el sector interpelante por qué no se han cumplido las leyes de 1934 y 1948 en cuanto ordenan la realización de determinados cálculos actuariales y de determinadas investigaciones.

Nuevamente hay que referirse a la exigüidad de los medios de que dispone la Caja para hacer estos estudios. La Caja, que vive presionada por la solicitud de los afiliados que gestionan sus pasividades, no tiene elementos para distraer en esa tarea, que es sin duda fundamental, pero que no puede realizar con la atención que la magnitud de esta tarea requiere si no se le dota de mayores recursos que los que actualmetne tiene.

Se pregunta además por qué no se han instalado las comisiones asesoras que dispone la ley de 14 de enero de 1948. En realidad, señor Presidente, funcionan en la Caja dos o tres Comisiones Asesoras, creadas algunas de ellas por disposición legal: la comisión asesora de periodistas y gráficos; la comisión asesora del Fondo de Vendedores de Diarios; y una comisión de quejas, que en realidad es una colaboradora en la marcha de la Caja, en el contralor de hechos que interesan a la vida de la Caja. Pero, fundamentalmente, no se han podido instalar esas comisiones asesoras, en primer lugar, nuevamente, porque las comisiones asesoras requerirían algunos medios administrativos de que la Caja no dispone en estos momentos, y en segundo lugar, porque a pesar de que el texto legal pudiera hacer suponer que su creación es preceptiva, en realidad del contexto de esa disposición surge, en mi concepto, que se trata de comisiones de creación facultativa para la Caja, que a medida que los problemas lo requieran el Directorio las puede organizar.

Pregunta, en tercer término, el cuestionario de los interpelantes, si es cierto que a raíz de falta de avaluaciones, de una legislación deficiente y de un desorden administrativo patente, la Caja enfrenta, sobre ocho fondos que administra, el déficit de cuatro y la incógnita del porvenir de los otros cuatro.

Sobre la situación de los fondos habló ya el señor Ministro esta tarde, señalando que, en lo que respecta a ingresos y egresos hay déficit en dos de ellos: en el fondo de Servicio Doméstico y en el fondo de Retiros Patronales; entrará en déficit ahora el fondo de Servicios Públicos, porque al cesar la aportación del Ferrocarril y de las Aguas Corrientes, que pasarán a depender de la Caja Civil se le sustrae a ese fondo una cantidad importante de aportaciones que nuestra Contaduría estima en algo más de pesos 2:000.000.00. De modo que esta sustracción de recursos determinará que en lo sucesivo también entre en déficit el fondo de Servicios Públicos.

No es exacto, en mi concepto, o creo que no puede hablarse con justicia, de patente desorden administrativo, cuando la Caja ha debido desenvolver su gestión con las deficiencias, o mejor dicho, con las insuficiencias a que se refirió el señor Ministro esta tarde extensamente. Además, las avaluaciones, la Caja no puede decretarlas de oficio: le falta texto legal que la autorice. Las avaluaciones pueden decretarse en caso de solicitud de facilidades de pago: en caso de solicitud de un certificado de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 18 de julio de 1930; y en caso de que se entre a aplicar el régimen de carnet de trabajo previsto por la ley de julio de 1940. Fuera de eso, la Caja no puede decretar de oficio, porque no hay texto legal que autorice avaluaciones de las empresas en esas condiciones. La avaluación supone la designación de un técnico contador que hace la estimación de las obligaciones de la empresa, y esta designación supone ya un carga para la empresa que es el pago de los honorarios de ese contador, pago que la Caja no puede imponer a esas empresas sin el texto legal que así lo preceptúe.

De esta manera, la Caja está un poco trabada en la posibilidad de determinar en cualquier momento cuál es la situación de las empresas. Por eso es que al finalizar el año anterior, —y al ser invitado el Directorio de la Caja de la Industria y Comercio para considerar en el seno de la Comisión de Previsión Social de esta Cámara algunas medidas para estabilizar el aumento de $ 15.00 a las jubilaciones y pensiones— el Directorio que presido solicitó que en el proyecto de ley a confeccionarse se incluyera una disposición que facultara a la Caja para designar avaluadores cuando se comprobara que una empresa cesaba de aportar por un lapso superior a tres meses. En realidad, esta insuficiencia de avaluaciones, es una deficiencia de orden legal que determina la consecuencia de que la Caja no pueda fijar con exactitud, en cualquier momento, cuál es la situación de las empresas deudoras para con ella.

Preguntan, además, los interpelantes, si los estudios y previsiones de las oficinas de la Caja, aseguran una evolución semejante, es decir, deficitaria para todos los fondos, incluso para los fondos que están actualmente en superávit.

En realidad, señor Presidente, con la carencia de una información estadística adecuada que tiene la Caja, no es posible determinar exactamente cuál es la evolución previsible de esos fondos. Así, por ejemplo, el señor Diputado Flores señalaba que la evolución de los ingresos y de los egresos, de acuerdo con los datos que resultaron de la memoria de la Caja de 1948, hace temer que los egresos absorban a los ingresos, y la Caja entre, en un lapso más o menos dilatado, en déficit de entradas y de salidas, es decir, en déficit financiero.

Es difícil prever o predecir la posibilidad de ese fenómeno, porque el porcentaje de crecimiento de ingresos y de egresos, no se ha ratificado en el curso del Ejercicio 1949. Las cifras que tenemos en este momento de los resultados del Ejercicio 1949, permiten afirmar que mientras los ingresos han aumentado en un 20 o|o aproximadamente —exactamente un 19.84 o|o— los egresos han aumentado sólo en un 12 o|o, es decir, que la línea de crecimiento de estos dos sectores no se mantiene en el mismo ritmo en el Ejercicio 1948 que en el Ejercicio 1949.

De esta manera, me parece que toda previsión es difícil en este momento con respecto a la evolución, en el futuro inmediato, de esos fondos. No ignoro que el crecimiento de la recaudación de la Caja está influído por los factores que precisaba el señor Ministro esta tarde, es decir, que los fenómenos económicos de orden general se re-

flejan también en la actividad de la Caja. El crecimiento de las remuneraciones —sueldos y salarios— determina un crecimiento en la recaudación. Además, el período de prosperidad económica que ha vivido el país hasta hace poco tiempo y que, en realidad, en cierto sentido puede decirse que todavía vive, ha determinado una aportación más regular por parte de las empresas. Si estos factores económicos varían, es posible que la recaudación no se mantenga en el ritmo actual, pero en esta materia de conjeturas, y con la carencia de todo estudio técnico serio por parte de las oficinas competentes de la Caja, yo no estaría en condiciones de afirmar que la línea de evolución de cualquiera de los fondos, puede anticipar una previsión pesimista u optimista. Señalo los hechos y los datos de que dispongo en este momento, sin atreverme a sacar, todavía, una conclusión definitiva al respecto.

La recaudación de 1949 señala, también, un marcado progreso con respecto a la de 1948. En 1948 la Caja recaudó la suma de $ 66:000.000.00, en números redondos; en 1949 ha recaudado $ 79:000.000.00.

De esta manera respondo a esta pregunta que dice: "Si la línea de larga duración en la evolución comparada de los egresos e ingresos de esta Caja, acusa una velocidad creciente para los egresos y una lenta velocidad para los ingresos".

En realidad, los datos del Ejercicio 1949 parecerían indicar una celeridad mayor en el crecimiento de los ingresos que en el de los egresos. Es exacto, en cambio lo que dicen los interpelantes sobre el crecimiento de las jubilaciones y de las pensiones.

Es exacto que las jubilaciones se duplican y que las pensiones se triplican. Así resulta de las informaciones o de los datos que en este momento posee la Caja.

Preguntan en 7.o lugar los interpelantes si es exacto que las reservas están prácticamente en papeles públicos en su totalidad, lo que significa que prácticamente son reservas inconvertibles, dado el actual mercado de valores, de que no se prevé en plazo cercano ninguna posibilidad de canje".

Sí, señor Presidente. Las reservas de la Caja están invertidas, en su casi totalidad, en papeles públicos, y lo están porque una disposición legal expresa así lo determina. Ya lo determinaba la ley original de 6 de octubre de 1919: todas las leyes posteriores dispusieron que las reservas se invertirían en valores públicos y ratifica este criterio, la ley de 14 de enero de 1948 de tripartición de las Cajas.

De manera que la Caja, si tiene invertidas sus reservas en valores públicos, es porque no puede invertirlas en otra cosa.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARIBALDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero advertir que lo que deseaba con esta pregunta, es que quedara plenamente manifiesta la situación de la inversión de fondos, no porque ignorara, desde luego, que es de origen legal, pero conviene hace conciencia, y lo ha señalado acertadamente el señor Ministro, sobre la prudente política que significaría la diversificación de la inversión de los fondos. Es a ese fin que yo hice esa pregunta, para que quedara de manifiesto que la inmensa masa de reservas de la Caja, está prácticamente inconvertible por disposición de origen legal.

Nada más.

SEÑOR GARIBALDI. — El Directorio de mi Presidencia considera también, que esta inversión exclusiva en valores públicos es inconveniente. La diversificación de las inversiones de los fondos de reserva, es un principio aceptado por el Directorio actual, y obedeciendo a esta inspiración, el Directorio elevó al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley para que se le autorice a invertir hasta $ 25:000.000.00 en la construcción de viviendas económicas. De esta manera, al mismo tiempo que se cumplía este principio de diversificar la inversión de las reservas, se prestaba un servicio social a los afiliados para quienes se destinarían las viviendas económicas a construirse. Además, algunos integrantes del Directorio somos partidarios de ensayar la inversión de alguna parte de las reservas en la financiación de alguna industria monopolizada por el Estado, que debería ser alguna industria que ofreciera seguridad en su rendimiento. Personalmente, soy partidario de financiar con las reservas de la Caja un monopolio proyectado desde hace muchos años en el país, como es el del tabaco, que es una industria que asegura un alto rendimiento.

Pasamos al octavo punto del cuestionario de los interpelantes. "¿Por qué el Estado paga mal sus deudas a la Caja; no sólo las deudas por aumentos de pasividades, de las cuales parte paga en papel, debiendo pagar en metálico, sino por qué demora en verter a las Cajas el producido de impuestos que por ley están afectados a la misma, durante plazos absolutamente dilatados, que no pueden comprenderse sino por una mala organización de la Contaduría General de la Nación".

En realidad, no hay un atraso anormal en el pago de las obligaciones del Estado para con la Caja. La rutina administrativa impone que las liquidaciones de la Contaduría General por los créditos a favor de la Caja, se pasen a nuestra Caja; nuestra Contaduría las examina, y una vez aprobadas las devuelve a la Contaduría General de la Nación para que se hagan los depósitos correspondientes en las cuentas de la Caja. Este trámite demora generalmente algunos meses, y en este momento la Caja es acreedora de aproximadamente quince millones de pesos por distintos conceptos, que le adeuda el Estado, correspondiente toda esta suma al ejercicio 1949.

Lo que no es exacto es que el Estado pague las deudas de la Caja en papel, debiendo pagarlas en metálico. En realidad, en alguna oportunidad en que ha debido pagársenos alguna suma abultada, —en el ejercicio 1949, siete u ocho millones de pesos aproximadamente— el señor Ministro de Hacienda nos ha consultado sobre si aceptaríamos títulos de deuda pública al tipo de cotización del día, por el importe que debe cobrar la Caja. Como estas cantidades, por su entidad, deben ser capitalizadas, es decir, deben incorporarse a las reservas de la Caja, y esas reservas deben invertirse en títulos, en puridad la entrega en títulos, en esas condiciones, lo único que hace es ahorrarle a la Caja una etapa, pero esto no supone, de ninguna manera, un incumplimiento por parte del Estado en sus obligaciones para con la Caja. Por otra parte, esta operación se ha hecho siempre con el consentimiento de la Caja.

Novena pregunta: "Si es exacto que las previsiones de las oficinas técnicas de las Cajas aseguran el déficit financiero una vez que se despachen las pasividades en trámite".

Las oficinas técnicas de las Cajas no han hecho previsiones a este respecto. Hay algunas estimaciones de algunos funcionarios. En un estudio, del Contador General, señor Antuña, se prevé que el despacho de las pasividades en trámite importará una erogación anual de veinticuatro millones de pesos. Otro estudio, hecho por otro funcionario, el señor Antonio Laurin, prevé que esa erogación será de veintidós millones anuales.

De cualquier manera, si el ritmo de recaudación actual de las Cajas se mantuviera, es decir, si excediera de los veintidós o veinticuatro millones de pesos previstos, como en el año 1949 que fué de veintisiete millones de pesos, no hay temor por el momento en que este déficit financiero se produzca.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el doctor Garibaldi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se prorrogue el término de que dispone el doctor Garibaldi.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el doctor Garibaldi.

SEÑOR GARIBALDI. — Pregunta décima: ¿Cuáles son las deudas de las empresas, y si es exacto que éstas insumen cantidades millonarias? En realidad, hay dos clases de deudas de las que podemos hablar: las deudas de las empresas afiliadas, que han dejado de cotizar o cotizan mal, y las deudas de las empresas que no están afiliadas a la Caja y de las que la Caja no tiene conocimiento. Hay, por ejemplo, según una estimación que se ha hecho por buenos funcionarios de la Caja, aproxiadammente, veinte mil fleteros, trabajadores que no sacan patente de giro, que sólo sacan patente de rodados. Esta gente, por la natural modestia de sus actividades, cotizan mal o no cotizan. Es probable que la casi totalidad de ellos no cotice.

Con respecto a las otras empresas, la gran mayoría de los comercios minoristas, por ejemplo, no están afiliadas a la Caja, y por lo tanto, no cotizan. Sobre estas deudas, como es natural, la Caja no tiene estimaciones ni las ha hecho. Puedo decir, sí, que en el curso del año anterior —el dato lo da la memoria de 1949— la Caja ha cobrado, por medio de acciones judiciales, alrededor de trescientos mil pesos de los adeudos comprobados, liquidados, y para los cuales tenía título ejecutivo que le permitía actuar en la Justicia.

Y entramos a las deficiencias de orden administrativo. Se pregunta por qué no se ha realizado el traspaso de fondos de servicios públicos. Esta demora ha obedecido a que la Caja Civil se consideraba que no tenía medios administrativos para hacer frente a la administración de este fondo, y ha solicitado la postergación de este traspaso al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo por su parte, así

lo ha determinado. En lo que respecta a la Caja de la Industria, su Directorio adoptó las medidas que debía: separó los expedientes, hizo un estudio actuarial por intermedio de su contador, sobre cuál era la parte del fondo que debía pasarse a la Caja Civil, y manifestó al Poder Ejecutivo que estaba en condiciones de cumplir la ley cuando el Poder Ejecutivo creyera que correspondía hacerlo.

Pregunta décimo segunda: si es exacto que hay cincuenta mil expedientes en trámite a pesar de la ley de cómputo presuntivo y a pesar del horario extraordinario que realiza el personal de la Caja.

La ley de cómputo presuntivo no ha dado los resultados que se esperaban, fundamentalmente porque la presunción se aplica a los servicios anteriores a la ley respectiva, a la ley que ampara a cada jubilado. La mayoría de los jubilados están amparados por la ley de 1928, es decir, que se trata de documentar en cada expediente, veinte años de servicios. El régimen actual de documentación de servicios en la Caja, es complejo. La misma insuficiencia administrativa de que he hablado reiteradamente, no le ha permitido a la Caja llevar la cuenta personal de sus afiliados. La Caja lo hizo hasta cierta altura, hasta 1931, exactamente. Después, la avalancha de papeles trabó la acción del organismo e impidió que se siguiera llevando esta cuenta. De esta manera, documentar el servicio de los afiliados es una tarea difícil, y documentar veinte años de servicios es lo que insume comúnmente la larga tramitación de los expedientes de pasividades.

¿Cómo se han despachado esos expedientes? Voy a dar las cifras que ha ofrecido la Inspección Técnica de Servicios, a cargo de un funcionario muy diligente, que ha estudiado cómo se ha realizado el despacho de expedientes en el primer trimestre del año 1950. En el primer trimestre del año 1950 se han hecho solicitudes de 969 pasividades. Durante el año 1949 el Directorio aprobó 4.617 jubilaciones y 1.949 pensiones, lo que da un total de 6.566 pasividades aprobadas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, doctor Garibaldi?

SEÑOR GARIBALDI. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Quería preguntar al señor Presidente del Directorio de la Caja de la Industria y Comercio si dentro de esas jubilaciones se podría discriminar a cuáles se le ha aplicado la ley 11.035 del 14 de enero.

SEÑOR GARIBALDI. — No puedo dar ese dato.

SEÑOR SILVA. — Lo que es evidente es que la ley de cómputo presuntivo no se aplica de ninguna manera.

SEÑOR GARIBALDI. — Se aplica, sí señor. Lo que pasa es que la ley de cómputo presuntivo no dió el resultado que se esperó de ella. Para la presunción de los servicios para los que están amparados en la ley de 1928, se aplica por los servicios prestados hata 1928; en el caso de la ley de 1934, se aplica por los servicios prestados hasta el año 1934. La dificultad nace cuando hay que documentar los servicios posteriores a 1928 y a 1934.

SEÑOR SILVA. — Pero las disposiciones relacionadas con la aceleración de los trámites, es decir, que establece el artículo 12 y algunos otros, creo que no se aplica de ninguna manera, porque no tengo información de que haya afiliados que se hayan podido jubilar en el término de cientoveinte días, como establece esta disposición legal.

SEÑOR GARIBALDI. — Eso es exacto. No se pueden cumplir los términos, y ya he dado las razones.

SEÑOR SILVA. — Hay que dejar sentado que esa ley no se aplica, y una de las disposiciones de esa ley tiene como base fundamental evitar lo que está ocurriendo en este momento; que haya jubilaciones con cinco, seis y siete años o más de trámite.

SEÑOR GARIBALDI. — Estoy de acuerdo, pero repito lo que he dicho: no es posible que se nos imponga la obligación de despachar jubilaciones en ciento veinte días, documentando servicios de veinte años, si la Caja tiene una estructura administrativa que no le permite prestar ese servicio.

Continúo, señor Presidente. Durante el año 1948 el Directorio aprobó 5.793 pasividades; además despachó 1.237 reformas de jubilaciones y 691 reformas de pensión. En resumen, el Directorio aprobó durante el año 1948 la cantidad de 7.921 pensiones, lo que significa un promedio de 643 jubilaciones mensuales.

En el año 1949 el Directorio, ya lo dije, aprobó en total 8.030 jubilaciones, pensiones y reformas. Esto ha traído esta consecuencia; cuando este Directorio entró en funciones había en la Caja cincuetna y seis mil expedientes atrasados; actualmente hay los cincuenta mil a que se refiere el cuestionario que estoy contestando. Algo se ha hecho, pues, para amortizar este atrazo, y no se ha hecho más porque las dificultades a que reiteradamente me vengo refiriendo, no lo han permitido.

"Si es exacto que hay un 70 o|o de las empresas del país que no cumplen sus obligaciones para con la Caja; y, por lo tanto, qué deuda es la que eso significa acumulada y si hay posibilidad de cobrar y cómo". Sí, esta es una estimación que ha hecho la Administración General, que hay un 70 o|o de empresas de las que la Caja ignora su existencia porque no cotizan ni están afiliadas. Es una simple estimación, porque la Caja no tiene ni puede tener ninguna cifra.

Además hay que puntualizar que este 70 o|o de las empresas son todas empresas de escaso volumen económico; es el comercio minorista, el pequeño fletero, el propietario que tiene un chofer, que para la Caja es una empresa con obligaciones. Por eso resulta tan abultada esta cifra; las empresas que tienen alguna organización, cotizan con alguna regularidad o, por lo menos, están afiliadas y a la Caja es posible controlar, de alguna manera, el cumplimiento de sus obligaciones.

"Si es exacto que hay trámite interno defectuoso en la Caja". Yo no podría decir si no se concreta en qué consisten estos defectos o qué entienden por ellos. Comprendo que en el trámite interno de la Caja, por la insuficiencia de su mecanismo administrativo, hay dilaciones, hay demoras; puede haber defectos, pero si no se dice concretamente, yo no podría responder a qué defectos se refiere.

Quince: "Si es exacto que hay oficinas que devuelven el 25, el 50 y hasta el 76 o|o de los expedientes a las oficinas que se los remiten". Estas estimaciones las han hecho algunos jefes de oficinas. Efectivamente, algún jefe ha manifestado que el 25, 50 o 70 o|o de los expedientes que llegan a su mesa se encuentra imperfectamente sustanciados. Esto obedece, nuevamente primero a las dificultades que determinan las deficiencias con que debe desenvolver sus tareas la Caja, y además a las dificultades que ofrece la documentación de los servicios.

La búsqueda de los servicios en las planillas de la Caja es una tarea sumamente compleja, larga y difícil; además las empresas suelen no remitir esta documentación a la Caja en debidas condiciones, y suele ocurrir que esta documentación, por defectos de las planillas que la Caja posee, enviadas por las mismas empresas, adolezca de defectos e imperfecciones que la Oficina que recibe el expediente anota y devuelve para que se esclarezcan algunos puntos, para completar algunas diligencias, o datos que no resultan debidamente comprobados de la tramitación hasta ese momento realizada.

"Cuál es el costo promedio de los expedientes?" Tampoco hay cifras, pero hay una estimación de un funcionario muy capaz, el señor Laurino, que en un trabajo serio que hizo hace poco tiempo estima que el costo de un expediente es de aproximadamente $ 210.00. Esta es una estimación que ha hecho el funcionario, pero es de esperar que el costo del trámite sea elevado cuando se tiene que hacer en las condiciones difíciles en que desarrolla sus tareas la Caja. El día que la Caja tenga una organización adecuada y racional será posible hacer una tramitación económica de los expedientes.

Diecisiete: "Si es exacto que las oficinas no saben sus cometidos y no tienen claramente delimitado el territorio de su acción funcional". Que yo sepa esto no es exacto. Podrán haber las naturales fricciones e interferencias entre una Sección y otra, con respecto a sus cometidos, pero en general las oficinas tienen claramente precisados los cometidos que deben desempeñar.

Dieciocho: "Si es exacto que el 25 o|o de los funcionarios no trabajan en la Caja de la Industria por diversas causales". Esta es una estimación que también hizo la Administración General con respecto al porcentaje de funcionarios que faltan a sus oficinas por razones de enfermedad, licencia, traslados en comisión a otros organismos, etc., pero no creo que este sea un fenómeno particular de la Caja; debe ser de toda la Administración Pública.

Diecinueve: "¿Por qué no se han proveído, a pesar de la penuria de personal, todavía, las vacantes que existen en la Caja?". La Caja en realidad ha demorado la provisión de las vacantes, es decir, proyectó unos ascensos en 1948 que fueron demorados por el Poder Ejecutivo, porque entendía, el Poder Ejecutivo, que resultaba más conveniente esperar la aprobación del presupuesto, para hacer simultáneamente todos los movimientos del personal a que daría lugar la sanción de dicho presupuesto. Es la demora de este presupuesto, que ha sido el instrumento de racionalización administrativa con que el Directorio contaba para realizar su cometido, lo que ha determinado esta otra demora en la provisión de las vacantes.

Veinte: "¿Cuál es la situación del funcionariado respecto a sueldos?". El señor Ministro ha contestado en su exposición esta pregunta. Los funcionarios de la Caja tienen remuneración realmente misérrima. Tenemos funcionarios de extraordinaria responsabilidad con sueldos totalmente bajos. En realidad, el cumplimiento de las funciones por parte de estos empleados acredita una

tal diligencia y honradez en el cumplimiento de sus cometidos, que vale la pena señalarlo. A pesar de que alguna vez se ha querido señalar al personal de la Caja como cometiendo actos incorrectos, cada vez que han aparecido han sido sancionados, pero en general la masa de funcionarios es competente y honorable.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!.

SEÑOR GARIBALDI. — Y si no fuera por ello realmente las dificultades con que debemos realizar nuestra gestión serían mucho mayores.

Respecto a los Secretarios de los Directorios no son cuarenta y uno, sino exactamente veintisiete. ¿Por qué hay este personal adscripto a la Secretaría de los Directores? En realidad, señor Presidente, los Directores sufren un poco el recargo de sus tareas porque los afiliados que deambulan por los corredores de la Caja tanto tiempo, en procura de agilitar el trámite de sus pasividades, llegan hasta la Secretaría de los Directores a solicitar el pronto despacho de sus pasividades, y esta masa de público que gravita en el despacho de los Directores tiene que estar atendida de alguna manera. Por otra parte, este personal que está afectado al despacho de los Directores no se le sustrae a las oficinas de la Caja, porque este mismo atendimiento del público sería tarea que tendrían que realizar otros funcionarios en el resto de las dependencias.

Y por último, "Cómo se han realizado o programado, mejor dicho, los ascensos, y por qué se le denomina a este proyecto de ascensos "el salto de los escribientes".

Hay un solo proyecto de ascensos aprobado por el Directorio. Se aprobó en julio de 1948. Es el proyecto del cual ya me referí.

Este proyecto de ascensos se hizo cumpliendo estrictamente las disposiciones pertinentes del Estatuto del Funcionario, es decir, ascendiendo a los funcionarios de la categoría inmediatamente inferior a la superior, mediante la calificación de la antigüedad respectiva.

En la actualidad el Directorio todavía no ha aprobado ningún proyecto de ascensos y no sé a que se refiere el cuestionario cuando se habla del "salto del escribiente". No hay documentada en actas ninguna resolución a este respecto.

Por último, el cuestionario plantea dos cosas: primero, los trámites de preferencia y, segundo, los horarios extraordinarios.

Cuando el Directorio inició sus tareas había un régimen de preferencias que comprendía a casi las dos terceras partes de las carpetas en trámite en la Caja. El Directorio, entonces, suprimió esas preferencias. Pero, al poco tiempo de nuestra gestión, advertimos que las solicitudes, que los pedidos que presionaban todos los días a los Directores, que vienen de las más diversas procedencias, estaban creando en los hechos pedidos de preferencia al margen de toda disciplina y de todo contralor. Nos pareció más sincero y leal salir de la hipocresía de la no preferencia para disciplinar la preferencia de acuerdo a alguna norma. Entonces el Directorio estableció un régimen de 250 preferencias que podía decretar el Directorio para aquellos pedidos que el Directorio considerara que debieran ser atendidos en primer término. Esta es una manera de limitar las preferencias, de ordenarlas y de evitar que se haga de ellas un privilegio abusivo.

Con respecto al horario extraordinario, en realidad el Directorio cuando designó el personal para ese horario no hacía más que ejercer una facultad que le compete, es decir, seleccionar el personal que le merece confianza para realizar las tareas extraordinarias.

De 1089 funcionarios que regulamente trabajan en la Caja, cumplen horario extraordinario en este momento, 740. (Son cifras correspondentes al mes de marzo).

El Administrador de la Caja no hizo concretamente ninguna proposición al Directorio sino que se limitó a trasmitirle la lista de funcionarios que en concepto de los jefes de servicio debían realizar esa tarea extraordinaria. El Directorio, desde luego, de acuerdo con esas propuestas hizo la selección que creyó conveniente y en esto no creo que haya ninguna cosa incorrecta.

Parecería atribuírsele a esta medida un propósito inferior. Si realmente se le atribuye ese propósito sería mejor decirlo claramente porque se trata, en todo caso, de un cargo absolutamente injusto.

Es natural que los jerarcas seleccionen al personal que debe realizar determinado cometido, de acuerdo al criterio que tengan con respecto a la capacidad y confianza que le merecen los funcionarios que va a designar. A este respecto, me parece que toda explicación huelga.

Por ahora no tengo nada más que agregar a lo que he dicho y a las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si no tuvieran inconveniente los demás señores Presidentes de las Cajas, nosotros preferiríamos, antes de opinar sobre este problema, oír la información que esperamos de ellos. Pero en el caso de que prefieran hacerlo en otro momento, ellos lo dirán.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y Servicios Públicos y Afines.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Señor Presidente: después de la brillante exposición formulada por el señor Ministro en Sala respecto de las necesidades imperiosas que hay que contemplar para llevar a la Caja de Previsión Social que me honro en presidir —y va sin decir que lo mismo se puso de expresar de las demás Cajas de Previsión— a la posición que le corresponde, poco tendría que agregar respecto de los temas por él considerados. Sin embargo, me siento obligado a hacer uso de la palabra —y lo haré en breve término— para dar la más amplia satisfacción al señor Diputado Flores, interpelante en esta oportunidad.

Voy a concretarme, en cuanto sea posible, al formulario de preguntas que ha confeccionado y dicen relación con la Caja que presido.

Situación económico financiera. Para ser lo más breve posible, me voy a concretar a dar lectura a la comunicación elevada a consideración del Poder Ejecutivo en su debida oportunidad.

"División Civil. No puede determinarse con exactitud la verdadera situación económica".

Para no hacerle perder tiempo a la Cámara, diré cuáles son las razones: la falta de estadísticas, fatalmente imprescindible y necesarias para dar satisfacción a esta exigencia. La falta de cuenta personal. La falta de estadísticas en lo que se refiere a estos aspectos: edad de los afiliados, cargas de familia, actos directos de servicio que inciden necesaria y fatalmente en la economía del Instituto.

La falta de cuenta personal, que no nos permite a nosotros dar satisfacción a la pregunta aquí formulada, no se debe a la incuria o desidia de las autoridades que rige los destinos del Instituto sino por falta absoluta, materialmente absoluta de unidades necesarias para dar cumplimiento a este aspecto que calificamos fundamental. Ninguna otra razón explicable podría argüirse para justificar la inexistencia de cuenta personal de todos y cada uno de los afiliados al Instituto.

Va sin decir, y sin que esto implique un cargo al Parlamento que es el que debe estructurar las leyes que rijan la vida de los institutos de previsión social, que la falta de sanción de un presupuesto racional elevado a consideración del Poder Ejecutivo —y que éste a su vez lo ha remitido a consideración del Parlamento— nos pone en la disyuntiva de no poder ni siquiera hablar de la cuenta personal sino señalarlo a la consideración de este honorable Parlamento para que sea tenido en cuenta a los efectos de una nueva estructuración de las Cajas de previsión y particularmente de la Caja Civil.

En la exposición de motivos que se formuló al elevar a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto, señalamos ya esta deficiencia. Esta falta de cuenta personal, no nos permite no sólo dar satisfacción a esta pregunta formulada por el señor miembro interpelante, sino a la finalidad esencial perseguida por el Instituto. En esa exposición se decía: "Ninguna disposición legal obliga a la implantación de la cuenta personal, pero estima este Directorio que un imperativo de buena administración impone de inmediato llevar a la cuenta individual de cada afiliado.

No escapa a su juicio que ésta será tal vez, dentro de la reorganización que se proyecta, la tarea más ardua y más onerosa de todas las que haya que realizar, pero la encara con franco optimismo por estar convencido de que lograda su implantación, dará los más excelentes resultados, tanto para la Caja como para los afiliados. Para la primera, porque la cuenta personal indiscutiblemente será factor importante para la ayuda en el contralor de recursos como lo es la comprobación de que cada afiliado hace las aportaciones legales en su debida oportunidad; y para los segundos, porque ese documento significa la máxima abreviación del tantas veces largo proceso jubilatorio o pensionario.

Este problema no solo lo enfoca el Directorio como aspiración de futuro sino que, por el contrario, se dispondrá la ejecución, paralelamente, de las fojas completas de servicios anteriores a la fecha en que comiencen aquellas cuentas y, al decir completas, es porque ellas, las fojas de servicios, así como las cuentas no sólo contendrán datos sobre los servicios prestados y aportes satisfechos sino que establecerán la verdadera identidad del funcionario, sus cargas de organización familiares, las que por las vías dables se procupará regularizar cuando así proceda.

Se dice que este nuevo servicio será oneroso, y así es. Para ejecutarlo se requerirá un personal numeroso para que pueda llevar al día las cien mil cuentas de los afiliados en actividad y reconstruir las fojas de servicios anteriores a las mismas.

El establecimiento, señor Presidente, de la cuota personal yo diría que es el el A B C de la vida económica del Instituto y de la tranquilidad espiritual de los afiliados, porque mediante la cuenta personal se pondría al Instituto en condiciones de otorgar jubilaciones en un término no mayor de treinta días, las pensiones en un término no mayor de quince días, y los subsidios dentro de las cuarenta y ocho horas de solicitados.

Vaya viendo el Parlamento cuántos problemas estarían resueltos a través de esta solución a la cual acabo de referirme: el establecimiento de la cuenta personal.

En cuanto a la pregunta de cuáles son las deudas del Estado, he de contestarle, señor Presidente, significando que las deudas del Estado están contabilizadas en el instituto y discriminadas las que son imputables a Rentas Generales, a las Intendencias, a los Entes Autónomos, etcétera. Cansaría a la Cámara, señor Presidente, dando lectura circunstanciada a cada una de estas deudas con los montos respectivos; sería aburridor y distraería la atención de los señores Diputados leyendo cifras que, por otra parte, tendrían un relativo valor difícilmente serán retenidas en la memoria de los señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — ¿Cual es el total de lo que adeudan el Estado y Entes Autónomos a la Caja?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Le voy a contestar, señor Diputado: por un concepto, $ 6:549.557; y por el artículo 134 de la ley 9.940, $ 25:450.733. Hago notar que esta última cifra se ha establecido por la ley 11.182, que deberá ser amortizada en una cantidad no menor de pesos 500.000.00 por ejercicio.

SEÑOR FLORES. — El señor Cappózzoli dice pesos 25:000.000.00 a cargo del artículo 134 de la ley 9.940. ¿Los $ 6:000.000.00 se refieren a deudas de la Tesorería Nacional o de Entes Autónomos o de Intendencias?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Deudas por Rentas Generales.

SEÑOR FLORES. — ¿Tesoro Nacional con excepción de Entes Autónomos e Intendencias?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Es exacto.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Como veo que la Cámara tiene interés en conocer discriminativamente las deudas de los Entes Autónomos y de las Intendencias, voy a dar lectura al cuadro que tengo a la vista:

Saldo deudor al 30 de abril de 1950: Usinas Eléctricas, $ 5:100.000; Frigorífico Nacional, $ 420.000; SOYP, $ 194.000; Rione, $ 1:642.000; Contralor de Importaciones y Exportaciones, $ 88.000; Lucha contra la Langosta, $ 210.000; Colegio y Liceo Elbio Fernández, pesos 323.000; Intendencias: la de Rivera, $ 175.254. Esta deuda ascendía a la suma de $ 107.000, en números redondos, en el ejercicio anterior al del actual Intendente. Es un peso muerto que ha recibido la actual Intendencia de Rivera; la de Cerro Largo, $ 156.000, desde el año 1946 que no cumplió con sus obligaciones con la Caja.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—La de Río Negro, $ 96.000; la de Treinta y Tres, $ 28.000; la de Lavalleja, $ 81.000; la de Florida pesos 40.000; la de Maldonado, $ 70.000; la de San José pesos 20.000; la de Soriano $ 40.000; la de Artigas $ 43.000; la de Canelones, $ 60.000; la de Durazno, $ 31.000; la de Flores, $ 20.000; la de Rocha, $ 17.000; la de Salto, $ 36.000; la de Tacuarembó, $ 34.000; y varias oficinas deudoras, hacen un monto de 100.000.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Me permite? ¿A qué año corresponden las deudas de las Intendencias del interior? ¿Son deudas de años anteriores o recientes?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — En general, son de este ejercicio.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados solicitar a la Mesa las interrupciones pertinentes, pues de otra manera los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — La Intendencia de Rivera tenía una deuda aproximada de $ 107.000.00, al hacerse cargo el nuevo Intendente del Gobierno de la Comuna de ese departamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite? Sin embargo a la Intendencia de Rivera se le ha entregado un certificado como que estaba al día con la Caja.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Este es el momento, señor Presidente, en que la Intendencia de Rivera está gestionando el certificado de la Caja que precisamente es todo lo contrario de lo que afirma el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es eso, sino que en una oportunidad, a los efectos de que fuera visado por el Tribunal de Cuentas el presupuesto correspondiente, se le entregó por la Caja de Jubilaciones a la Intendencia de Rivera, un certificado en el que se decía que estaba al día, y sin embargo, la deuda contabilizada inmediatamente por el intendente posterior, daba una suma superior a los $ 100.000.00.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Lo que expresa el señor Diputado Ferrer Serra no ha de referirse por cierto, a la gestión de este Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y Servicios Públicos y Afines.

(Interrupciones).

—Este es el momento en que el que habla puede afirmar que el señor Intendente de Rivera, que no tiene responsabilidad personal respecto de las deudas anteriores ha solicitado de la Caja que presido, autorización para pagar en cuotas durante quince años la deuda a su anterior gestión, por cuanto las obligaciones que son inherentes a su Gobierno las paga al día.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Y en cuanto a la Intendencia de Canelones?...

SEÑOR CAPPOZZOLI. — La deuda de la Intendencia de Canelones es de $ 60.000.00.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — De años anteriores.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Seguramente; no puede ser de este ejercicio, por cuanto en cuatro meses daría un promedio de $ 15.000.00 mensuales, y no creo que sea esa la obligación. No podría informarlo exactamente con el cuadro que tengo a la vista, pero no ha de ser, por cierto, la Intendencia de Canelones la que esté en situación comparable a la de Rivera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quisiera preguntar al señor Presiente a qué fechas son referidas esas cifras.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Al 30 de abril.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Actualizadas ahora?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor; actualizadas. Es la deuda actual de las diversas Intendencias de la República.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo desaría que el señor Presidente me aclarara...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Diputados que deben pedir autorización a la Mesa para poder interrumpir al orador.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Me permite, señor Cappozzoli?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Hay Intendencias del interior que tienen su deuda consolidada?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No entiendo que significa eso de deuda consolidada.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Que habían unificado sus deudas y que venían de ejercicios anteriores.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — De acuerdo con la ley no cabe tal unificación.

(Interrupciones).

—Se me ha establecido un término de media hora, prorrogable por otra media hora, y lamentaría no poder dar mi información con la claridad que deseo.

He dicho que, respecto a las deudas de las Intendencias, con excepción de un par de Intendencias, las demás tienen deudas. Y va sin decir, en homenaje a la verdad, el vivísimo interés manifestado por el actual Intendente de Rivera de poner al día la situación económico-financiera del organismo que gobierna habiéndose presentado a la Caja a formular una proposición que no está dentro de las atribuciones legales del Intituto acceder a ella, cual es la de pagar por cuotas

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que el señor Cappózzoli en su información está equivocando el camino, aunque es cierto que es capaz de darla clara.

El señor Cappózzoli, representante de un organismo autónomo, tendrá que referirse a la Intendencia y no al Intendente, porque no son los Intendentes que deben sino que es el organismo comunal el que debe. Lo que interesa a la Cámara, no es lo que han hecho unos y otros Intendentes: lo que interesa es si la Caja ha cumplido con su obligación de reclamar. Interesa también saber cómo se

Estado —sea Municipio o ente autónomo o el Estado Central— cumple con estas obligaciones tan sagradas de dar a un organismo de previsión social como es el de la Caja Civil, como lo son las otras Cajas, los recursos que no le pertenecen, sino que pertenecen a las Cajas, para que de una vez por todas puedan ellas, en algo, afianzarse económicamente, y para permitir en alguna oportunidad que puedan hacer algún cálculo actuarial aproximado, teniendo en cuenta los rendimientos que puedan dar los intereses de esos capitales.

Creo que el señor Presidente de la Caja Civil no está dando la información que interesa a la Cámara, porque si no nos llevaría a un debate que nosotros no podríamos realizar con los señores Presidentes de las Cajas respectivas, porque los obligaríamos a violentar una disposición que les impide a ellos intervenir en la política y hablar como políticos.

De manera que en cuanto se refiere a mi pregunta, es aclaratoria en lo relativo a los Municipios. Y son los Municipios los que deben interesar a la Caja Civil, y no el titular del gobierno comunal en el momento, sino todo el Municipio.

No me interesa ver que ha hecho un Intendente u otro sino cómo se han hecho las cosas y cómo se pueden corregir; porque creo que algún día la Cámara tendrá que ir a dar recursos mayores a los Municipios del interior para que estos puedan cumplir con las obligaciones, que a veces no lo pueden hacer porque no se les da la totalidad de los recursos.

Yo le daría una interrupción al señor Diputado Moreno que está moviendo la cabeza; parece que quiere decir que no; pero, lamentablemente, estoy yo en uso de una interrupción.

Lo que interesa saber es de qué manera se puede auxiliar también a las Cajas para que ellas puedan tener los recursos que les corresponden. Interesa asimismo saber si ha habido entre la Caja y algún Municipio, una fórmula o manera de pago que signifique la entrega en cuotas para pagar las deudas.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — En lo que se refiere a la gestión del actual Directorio, en ningún caso se ha marginado la ley.

En lo que se refiere al señor Intendente de Rivera, quiere regularizar la situación anterior a su gestión de gobierno, y se ha presentado proponiendo una fórmula de pago de deudas anteriores, y como no está dentro de nuestras facultades acceder a ese petitorio, se está estudiando el procedimiento a seguir para lograr la cancelación de esta deuda anterior. En lo relativo a las actuales, se cumplen al pie de la letra.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Desearía que el señor Presidente repitiera dos cifras: la de Cerro Largo y la de Durazno.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Cerro Largo, $ 150.000.00 y Durazno $ 31.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y Montevideo?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Está al día.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmo que no creo.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Creo que el Reglamento de la Cámara prohibe prejuzgar.

Bien, señor Presidente: ¿cuáles son las deudas del Estado? Respecto de la deuda que el Estado tiene, ya he dicho al pasar el monto de la misma: $ 6:539.557.00 más los $ 25:450.773.00 que por la ley 11.182 se le ha buscado la solución de una amortización de $ 500.000.00 por ejercicio.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Cuando el señor Diputado Fernández Crespo se refería a las deudas de los Municipios, mencionó un ademán negativo que yo estaba haciendo. Y, efectivamente, creo que hay un error de concepto en la forma cómo él expresó el hecho. Dijo el señor Diputado Fernández Crespo que deberíamos dar más recursos a los Municipios a efectos de que pudieran cumplir sus obligaciones con las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con todas sus obligaciones; entre ellas, el aumento de sueldo a los funcionarios municipales.

SEÑOR MORENO. — Y la realidad es que las aportaciones de los Municipios a la Caja se reducen a esto: a remitir los descuentos que hacen a su personal por concepto jubilatorio y a enviar a la Caja de Jubilaciones el porcentaje patronal que corresponde al presupuesto de sueldos de obreros y empleados, porcentaje patronal que está incluído en el presupuesto aprobado para ese ejercicio.

Por consiguiente lo que ocurre cuando un Municipio no remite esos fondos a la Caja, es que se ha quedado con ellos o ha dispuesto de sumas que no le pertenecen, pues tienen legalmente un destino específico.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que al orador se le computa el tiempo de todas las interrupciones que concede. Le quedan cinco minutos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción muy breve, señor Presidente de la Caja Civil?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Simplemente quiero decir dos palabras, y dar la razón de que no justifico ese no asentimiento del señor Diputado Moreno. Sé muy bien que hay una aportación obrera que se le descuenta del sueldo al empleado o al obrero, y una aportación del Municipio como patrono, que debe figurar en su presupuesto.

Ya ve el señor Diputado que hay alguna razón en mis palabras, puesto que alguna vez hemos conversado aquí, no con opinión partidaria, sino con opinión casi general de todas las bancadas, acerca de la necesidad de que el Estado, de que el Gobierno Central cumpla debidamente y en tiempo con las aportaciones a los Municipios para que éstos puedan cumplir sus obligaciones. Y generalmente, como eso no se efectúa —y lo hemos tenido que corregir en distintas oportunidades con leyes especiales, a veces sacando recursos del mismo Municipio y a veces, si no recuerdo mal, con emisión de deuda pública, para darle recursos al mismo Municipio —ello justifica esas deudas o esas imposibilidades del Municipio.

De manera que yo no estaba equivocado cuando decía que estas informaciones que estaba dando el señor Cappozzoli, a nombre de la Caja Civil, permiten constatar realidades de las cuales, algunas debemos tener en cuenta para ajustar los recursos de los Gobiernos Municipales.

Por eso yo no justificaba el no asentimiento del señor Diputado Moreno, ya que creo que es una cosa acerca de la cual estamos animados todos los Diputados.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción señor Presidente de la Caja Civil?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Me queda muy poco tiempo, señor Diputado!

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Le podemos votar una prórroga.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Reglamentariamente se me puede conceder una prórroga del tiempo disponible, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le puede conceder una prórroga por media hora, si la Cámara la vota.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Le concedo entonces la interrupción al señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo deseo preguntarle al Presidente de la Caja Civil señor Cappozzoli, si siempre está en vigencia la disposición por la cual la Caja de Jubilaciones Civiles tiene impedimento para extender el certificado correspondiente a los municipios que no estén al día con la contribución, a los efectos de que se les aprueben los presupuestos por el Tribunal de Cuentas. Porque entonces, si hay atrasos, o si los atrasos adquieren una cifra exagerada, parte de la culpabilidad estaría en el propio Directorio de la Caja, por autorizarlos o por ser complaciente.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No es imputable a este Directorio.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo no le imputo nada a este Directorio.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pero de las palabras del señor Diputado parecería que fuera así.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor; lo que yo significo, ya que se ha estado hablando un poco de las deudas de los municipios, es que, como decía el señor Diputado Fernández Crespo, esas deudas muchas veces se generan transitoriamente por la demora en la recepción de las rentas que recauda para los municipios el Gobierno de la nación.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Se le descuenta.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien. Pero no es solamente eso, sino que está la otra cuota patronal.

Pero yo hacía simplemente esa pregunta: si está en vigencia esa disposición, porque si hay deuda no habrá presupuesto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Presidente de la Caja Civil para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Presidente de la Caja Civil para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Presidente de la Caja Civil.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción señor Cappozzoli?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo deseo hacer una simple rectificación.

El señor Presidente de la Caja Civil, al referirse al monto de deuda de diversos municipios, expresó que el de Flores adeudaba a la Caja la suma de $ 20.000.00.

Yo, sin ningún antecedente a la vista, pero con recuerdos muy frescos en mi memoria, rectifico esa cifra, y lo hago porque me consta personalmente que el Municipio de Flores, a fin de obtener el certificado que establece la ley de abril de 1939 para dar andamiento, en el Tribunal de Cuentas, al Presupuesto de 1950, tuvo que hacer gestiones intensas, que yo acompañé, en la Dirección General de Impuestos Directos, para que ésta entregara a la Intendencia el dinero, que era de ella, proveniente de contribución inmobiliaria y que, por dificultades de contabilización, etc., no se había vertido aún en la cuenta del Municipio.

Esas gestiones, felizmente, tuvieron éxito, entre otras cosas gracias a la diligencia del señor Ministro de Hacienda. El Municipio recibió su dinero y pagó a la Caja todo lo que debía por el año 1949, obteniendo, de consiguiente, el certificado de la Caja y el presupuesto. Y la suma de $ 20.000.00, que resultaría adeudada, según acaba de expresar el señor Presidente de la Caja Civil, no está adecuada a la importancia del Municipio de Flores. El Municipio de Flores, por aportes obreros y patronales, no puede deber en cuatro meses, la cifra de $ 20.000.00.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Son $ 5.000 mensuales.

SEÑOR CIOMPI. — El Municipio de Flores, repito, no puede deber esa cantidad en ese tiempo cuando el presupuesto de Flores no pasa de $ 320.000.00, incluyendo sueldos, jornales, etc.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Puedo asegurar al señor Diputado, sin el ánimo de hacer polémica, que la información contable que tengo es seria y surge de documentos oficiales. Y me remitiría a la prestigiosa opinión del Diputado interpelante respecto al concepto que le merece la capacidad, seriedad y honestidad del contador del Instituto.

SEÑOR CIOMPI. — No la he puesto en tela de juicio. Digo simplemente que el dato de esa cifra es absolutamente erróneo.

Por otra parte la Contaduría de la Caja no puede tener, a la fecha de hoy 4 de mayo las planillas de jornales pagados con cargo al mes de abril, que generan obligaciones para con la Caja.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Nos estamos enfrascando en una derivación lamentable de la información que estoy produciendo, porque esto de que la Caja no puede tener las planilas sería un cargo que habría que hacerle a numerosas Intendencias de la República con respecto a omisión en la remisión de las respectivas planilas, y no sería difícil que Flores, sin que esto sea un cargo específico...

SEÑOR CIOMPI. — Es una conjetura.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Como es la del señor Diputado con respecto a una afirmación que yo le hago en base a afirmaciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Presidente de la Caja Civil que el tiempo de todas las interrupciones se le computan y que de esa manera no va a poder desarrollar toda su exposición.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como se ha planteado el problema de las deudas del Tesoro Nacional, estoy en condiciones de señalar que el señor Ministro de Hacienda, en cuanto tuvo constancia clara de las deudas que el Estado tenía para con las Cajas, ordenó que se pagaran todas ellas. Estaban presentes los Presidentes de las Cajas en una reunión que se celebró en la Comisión de Previsión Social de la Cámara, en ocasión de presentarse el proyecto de mantenimiento del aumento a las pasividades y cesar con ese descenso escalonado. En ese momento fué que se planteó el problema de las deudas.

El Ministro de Hacienda, en esa reunión, que creo que fué el 14 de octubre, resolvió el pago de las deudas y afirmó categóricamente que estaban en situación de pagar y que había voluntad de pagar. Esos pagos se han realizado y creo que los que quedan pendientes son simple producto de relaciones contables entre la Contaduría General de la Nación y las contadurías de las respectivas intendencias.

(Interrupciones).

—Al respecto, y pidiéndole disculpas al señor Presidente, de la Caja Civil, cuyo tiempo, que es precioso en este momento, le estoy sustrayendo, voy a demostrar esta afirmación.

El da 14 de octubre el señor Ministro de Hacienda, pasa a la Contaduría General, esta comunicación: "En la reunión celebrada en la tarde de ayer por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, con asistencia del señor Presidente y del señor Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares se solicitaron informes acerca del estado de las cuentas entre dichas Cajas y el Estado. Para responder a ese pedido de informes solicito al señor Contador General el envío a ese Ministerio antes del día martes 18 del corriente, un estado de situación que comprenda el detalle de las contribuciones legales a favor de la Caja Civil adeudadas al 31 de diciembre de 1948 y al 30 de setiembre de 1949. Saludo al señor Contador General muy atentamente. (Firmado). Nilo Berchesi".

En la sesión celebrada, con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, el Ministro de Hacienda expresó que si el Tesoro Nacional adeudaba alguna suma a las Cajas, ello tendría su origen en un problema de Contaduría General y que tomaría medidas de inmediato.

El día 19 de octubre dictó dos resoluciones disponiendo el pago de las sumas adeudadas a la Caja de la Industria y Comercio, cuya copia se transcribe:

"El Presidente de la República, Resuelve: Autorizar a la Dirección de Crédito Público para que haga entrega a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio de la suma de $ 6:394.681.83, en Títulos "Empréstito Previsión Social 1947" Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. (Firmado). — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Oída la Contaduría General de la Nación, el Presidente de la República, Resuelve: Autorizar el pago de la suma de $ 7:587.360.52 parte que corresponde a Rentas Generales, para cubrir los aumentos a las pasividades dispuesta por la ley de 28 de octubre de 1947, desde noviembre de ese años hasta diciembre de 1948, y que fué adelantada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio. Autorizar a la Dirección de Crédito Público para que haga entrega a la referida Caja en Títulos del Empréstito Obras Públicas de 1944 de la suma de pesos 8:338.228.29 que le corresponde para cubrir la suma de $ 15:925.588.51, que adelantó para atender el aumento de pasividades dispuesta por la ley de 28 de octubre de 1947. La Inspección General de Hacienda queda encargada de verificar oportunamente las operaciones realizadas. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. (Firmado). — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Esto era antes de la intervención que tuvo en Cámara el señor Representante Flores, quien dijo con cierta razón, no del todo, refiriéndose a la actitud del Ministro de Hacienda, que él había sido agente catalítico para que se tomaran medidas respecto a este problema. Esta afirmación no es del todo exacta, porque las medidas fueron tomadas con un mes de anterioridad a la intervención del señor Diputado Flores, lo cual destaco nada más que para señalar una verdad, porque me parece que es una cosa que honra que si un Diputado plantea un problema y su planteamiento corresponde a una realidad a recoger, lo que debe hacerse es responder de inmediato adecuadamente a ello Y así fué en la segunda etapa, a raíz de la disertación que realizó en Cámara el señor Diputado.

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1949. — Señor Contador General de la Nación, don Raúl A. Previtali. — Tengo el agrado de adjuntar a usted la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes correspondiente a la sesión N.o 109 (Publicación Informativa N.o 378), que contiene la exposición del señor Diputado Dr. Flores sobre la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones. Solicito al señor Contador se sirva elevar a este Ministerio, antes del próximo sábado 19 un informe detallado del estado de cuentas entre el Tesoro Nacional y las tres Cajas y de cada uno de los rubros de recursos que mencionan en la misma. Solicito además al señor Contador General se sirva disponer las medidas necesarias para que las versiones de las rentas afectadas a dichas Cajas sean realizadas mensualmente por el importe que corresponda. — Saludo al señor Contador General muy atentamente. (Firmado). — NILO BERCHESI".

"Montevideo, diciembre 2 de 1949. — Señor Presidente: Prosiguiente con la política adoptada hace ya un tiempo,

esta Secretaría de Estado desea liquidar todas las cuentas existentes entre la Caja de su digna Presidencia y el Tesoro Nacional. En tal sentido ha solicitado a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de los saldos de dichas cuentas al 31 de octubre de 1949. Con la finalidad de apresurar el estudio de dichos saldos solicito al señor Presidente se sirva dar a conocer a la brevedad posible a esta Secretaría de Estado todas las observaciones que le merezcan las liquidaciones periódicas que realiza la Contaduría General de la Nación. La urgencia con que se solicitan estas observaciones obedece al deseo de ajustar todas las cuentas antes del 30 de diciembre. — Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — (Firmado): NILO BERCHESI." (Nota pasada a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Jubilaciones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez).

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de diciembre de 1949. — Señor Contador General de la Nación, don Raúl A. Previtali — Esta Secretaría de Estado ha estudiado su informe del día 18 del corriente relativo a los saldos de las cuentas del Tesoro Nacional con las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez Dichos saldos han sido observados y deben ser rectificados o ratificados por esta Contaduría. Solicito por lo tanto al señor Contador General realice un nuevo estudio de los saldos de todas las cuentas al 31 de octubre, requiriendo la conformidad de los Directorios de las Cajas respectivas El señor Contador General se servirá elevar a esta Secretaría de Estado, a la brevedad posible, los siguientes informes: 1.o Estado definitivo de cuentas entre el Tesoro Nacional y las Cajas. Este estado de cuentas deberá ser elevado con la conformidad de los Directorios de las Cajas. 2.o Rentas afectadas a la Caja Civil por concepto de la ley de Jubilaciones de los Magistrados (ley de 5 de enero de 1948). 3.o Estado demostrativo de la aplicación de las disposiciones de la ley de diciembre de 1948, indicando: A) Si las nuevas obligaciones a cargo de Rentas Generales han sido computadas en las estimaciones de los gastos autorizados para 1949 y 1950; B) Producto de las rentas afectadas por esta ley. — Saludo al señor Contador General muy atte. —(Firmado:) NILO BERCHESI"

En resumen: está la afirmación del señor Ministro de Hacienda, primero, de que hay recursos para pagar y, segundo, de que hay total voluntad de pagar y que el problema le resultó extraño hasta el 14 de octubre, porque había quedado en el ámbito reducido de la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Se me pregunta por qué la Contaduría General, cuando vierte las rentas a las Cajas Civiles, no discrimina por rubros los impuestos y las afectaciones legales en las rentas de la Caja.

En el proyecto de presupuesto elevado a consideración del Poder Ejecutivo y de éste, a su vez, al Parlamento, se han estructurado en tal forma las diversas planillas de la Caja, que podríamos dar amplia satisfacción a este anhelo manifestado por el señor miembro interpelante, destacando funcionarios de la Caja que en esa oportunidad podíamos tener disponibles, a efectos de cumplir con este extremo señalado en la pregunta que se formula y que la falta de unidades, que conoce perfectamente bien el señor Diputado Flores, nos hace totalmente imposible cumplir con ese deseo, que es el nuestro por otra parte.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, para una brevísima interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado, pero la Mesa advierte al señor Cappozzoli que dispone solamente de veinte minutos.

SEÑOR FLORES. — De la manifestación del señor Presidente se desprende que actualmente, por las deficiencias que el señor Presidente explica, y analizaremos, la Caja Civil no sabe discriminadamente cuáles son sus rentas, pero que tampoco las discrimina la Contaduría General de la Nación, al verterlas.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Los mismos inconvenientes que sufre nuestro Instituto, como diversos organismos del Estado, que por falta de un Presupuesto racional, no tienen unidades para dar cumplimiento a su cometido en forma cabal.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Usted lo merece.

También pregunta el señor Diputado interpelante por qué no se cumple con el decreto-ley del año 1942 que obliga a la Caja a cobrar las deudas con el interés del 6 o|o a las reparticiones del Estado que se atrasan en sus pagos.

Se cumple, señor Presidente, con el decreto-ley 10.263 de agosto 5 de 1942. Damos estricto cumplimiento, sin excepción alguna, a lo que dispone en su artículo 3.o, que obliga a la Caja a cobrar las deudas y el interés del 6 o|o.

Cuando falta revisión de planillas, se hacen los cálculos aproximados y se conmina el pago de las deudas a los organismos deudores. ¿Por qué no nos pagan? No creo que esté habilitado para contestar ni yo ni ninguno de los Representantes que se sientan en esta Sala: serían los deudores que tendrían que dar la explicación de por qué no pagan. Nosotros cumplimos con los extremos que la ley nos señala. La Contaduría del Instituto y la Administración del mismo, en forma sistemática se dirigen a los organismos deudores conminándolos y haciendo la imputación del 6 o|o de los intereses respectivos, tan pronto como estén constituídas las cuentas. Si no se hace efectivo, por lo menos en la realidad de las anotaciones contables figura ese porcentaje de los intereses que se adeudan al Instituto.

Otra pregunta que se nos formula es si, en el orden administrativo, es exacto que la Caja no tiene dato ninguno del número de afiliados a la misma ni de sus recursos.

La Oficina de Contralor de Recursos, que está perfectamente delineada y estructurada en el proyecto de Presupuesto a que me he referido, será, al parecer, tabú o la tabla de salvación de la Caja, si se pretende que ésta de cabal cumplimiento a las obligaciones que la misma ley le impone

El Parlamento debiera sensibilizarse con estas manifestaciones que formulo y hacerse cargo de que la falta de un presupuesto racional es la que determina en un elevadísimo porcentaje las deficiencias anotadas que en manera alguna son imputables al Instituto. Es pedir el cumplimiento de obligaciones superiores a sus ya exhaustas fuerzas físicas

Continúa el señor miembro interpelatne preguntando si es exacto que la organización contable todavía ofrece serios reparos, al punto de que podría repetirse el caso Rojas con la consiguiente defraudación para los intereses de los afiliados.

Puedo afirmar, señor Presidente, que a pesar de las deficiencias presupuestales —y perdóneseme la muletilla o estribillo, porque ahí radica el por qué esencial, fundamental e incontrovertible de la razón de ser de estas anomalías que se han venido señalando— al sistema contable no se le puede imputar el caso que se señala aquí específicamente el caso Rojas de una defraudación, porque sabemos que instituciones perfectamente montadas, públicas y privadas, Bancos, instituciones de crédito, con Directorios responsables, con empleados pagados en forma mucho mejor que los funcionarios públicos, han sufrido también las consecuencias de la infidelidad de algunos de sus funcionarios. Y puedo asegurar al Parlamento que desde el acontecimiento que se señala en este apartado del cuestionario, y que a la fecha median dieciocho meses, en este lapso se ha venido reemplazando la falta en las unidades para realizar el contralor que ya está establecido, pero que no puede cumplirse por falta de unidades para llevarlo a la práctica mediante unos contralores sorpresivos que se hacen indistintamente eligiendo cualquier día de pago que efectúa el Instituto.

Hasta la fecha no ha habido una sola y mínima observación que formular a la seriedad y regularidad de los pagos realizados. Vale decir, que se ha superado con buena voluntad, diríamos, y hasta con estoicismo, por parte de reducidos y mal pagados funcionarios de la Caja, la falta de unidades necesarias y suficientes para dar amplia satisfacción al cuestionario formulado por el señor Diputado interpelante.

"Si es exacto que el trámite de los expedientes demora alrededor de dos años".

Hay evidentemente, mucho de exagerado en el lapso señalado de dos años. Ha concurrido a que esto sea algo semejante a dos años —y no genéricamente, sino excepcionalmente que algún expediente demora dos años; pero no es imputable totalmente a nuestro Instituto esta demora, porque sabemos que de acuerdo con la ley, la Caja por la cual se presten los servicios últimos, es la que asume la responsabilidad de la pasividad, y muy a menudo acontece, pero muy frecuentemente, que se necesitan informaciones de otros institutos de previsión social y ya ha dicho con toda elocuencia el Presidente de uno de los Institutos, todas las dificultades que tiene que vencer para dar cumplimiento a sus obligaciones, que repercuten en nuestro Instituto, porque tenemos que recibir del Instituto que preside el doctor Garibaldi, o el que preside el señor De Medina, en este caso, las informaciones respectivas para el cómputo de los servicios. Y a este respecto y temiendo que la hora se me escape de entre las manos, quiero hacer una acotación sobre algo que no sé si está formulada en el cuestionario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

A veces se jubilan rápidamente, y sin saberlo el interesado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No señor. es una afirmación que no tiene fundamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y el Director de Vialidad?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Sin saberlo? Sería largo... Yo diría que salió encantado y agradecido al Presidente de la Caja, por las atenciones y deferencias tenidas durante la tramitación de su pasividad. Y el señor Administrador de la Caja le dijo al señor Director de Vialidad que ya se interesaría tanto o más que el propio interesado, el que habría de sucederle en el cargo para la agilitación de su trámite jubilatorio.

De modo que punto y aparte, señor Diputado Ferrer Serra, porque sería lamentable perder el tiempo en estas minucias que no han de interesarle mayormente al señor Diputado interpelante.

SEÑOR FERRER SERRA. — A la Cámara.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pero es que estoy contribuyendo a una interpelación formulada al señor Ministro del ramo, y en su oportunidad eso será contestado.

Quería significar, señor Presidente, que hay en la Caja unos veinte mil expedientes de cómputos de servicios y traspasos de servicios que han de beneficiar a afiliados activos de nuestra Caja, y expedientes que no pueden ser ni tocados, con perjuicio económico del Instituto y con perjuicio de los propios afiliados. ¿Por qué razón? Porque en los cómputos y traspasos de servicios hay siempre deuda de reintegro, casi siempre, que suman decenas, centenares y millares de pesos que, pagados escalonadamente en forma mensual, a fin de la jornada activa de trabajo y llegada la hora de la pasividad, determina que el jubilado se encuentre liberado de la carga económica que tiene que soportar y, a la vez, el Instituto saldría beneficiado en la obtención de esos fondos en tiempo oportuno, con el rendimiento del interés consiguiente.

Vayan viendo, señor Presidente y señores Diputados, los inconvenientes de la falta de un Presupuesto racional, que le permita a la Caja del Instituto que presido, cumplir con sus obligaciones y, más que con sus obligaciones, con sus fervorosos deseos de que dé el rendimiento que de ella esperan, la opinión pública, el Parlamento y el país entero.

"Si es exacto que los Secretarios de los señores Directores, además del sueldo, del 60 o|o que por horario extraordinario perciben, tienen una compensación que los coloca en situación de privilegio respecto a los otros funcionarios de la Caja".

Es exacto, señor Presidente, lo que se dice; pero el fundamento de esta afirmación que se hace aquí no es exacto: es equivocado.

Esta paga extraordinaria que se hace es una compensación que se llama "reembolso por comida", y bien sabemos que nadie come gratis aquí ni en ningún país de este mundo.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuánto cuesta la comida?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Creo que podrían contestarle otros Representantes.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR FLORES. — ¿Cuánto le representa a la Caja Civil?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Por comida, en veinticinco jornadas, la compensación es de $ 70.00.

SEÑOR FLORES. — ¿Además del sueldo y del 60 o|o?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Además del sueldo. Es lamentable que un representante espiritual de la Caja, como el señor Diputado Flores, —porque yo tengo que sentirlo necesariamente, amorosamente identificado en el Instituto al cual él le prestó su valioso concurso— catalogue entre lo que percibe el funcionario, su trabajo ordinario mal remunerado, y el 60 o|o de una mala paga, que es un 60 o|o achicado; porque se le paga un 60 o|o por un 60 o|o más de labor, sobre la base de un presupuesto de sueldos muy bajos pero muy lejos de la realidad económica que vive el país.

SEÑOR FLORES. — ¿Pero los demás funcionarios?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Los demás funcionarios no prestan los mismos servicios...

SEÑOR FLORES. — Ah!

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ...cobran su salario ordinario y su extraordinario; pero como no prestan los mismos servicios, no pueden tener la misma paga.

Cuando se estableció el extraordinario, se invitó a todo el personal del Institttuo, sin distinción alguna, que quisiera hacerlo, porque bien es sabido que un elevado porcentaje de funcionarios de la Caja — y eso mucho los honra— fuera de su labor ordinaria tenían que recurrir a un "surplus" económico, ganado con el sudor de su frente, en otras actividades que no fueran incompatibles con su función pública, para hacer frente a las necesidades de sus respetabilísimos hogares, pero que mediante el establecimiento del trabajo extraordinario, con su paga del 60 o|o de una base porcentual pequeña, por sus sueldos, con sacrificio que mucho les honra —y no quiero perder la oportunidad de destacarlo a la consideración de este Parlamento— han puesto en evidencia un espíritu de servicio y de sacrificio en beneficio de la causa del Instituto del cual forman parte. Yo me siento orgulloso del funcionariado de mi Caja, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Podría explicar el señor Presidente de la Caja qué funciones especiales realizan los Secretarios?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Con el mayor gusto he de referirme a aquellas gestiones fuera de las ordinarias y de la labor extraordinaria que realizan.

El atendimiento de los afiliados del Instituto en toda la República, diría en un porcentaje que oscila entre el 80 o|o y el 90 o|o pasa por el Secretariado del Directorio. De lo contrario, tendrían que ser funcionarios del Instituto los que prestaran atendimiento —en esta campaña de la que, con justa razón o con cierto grado de razón, se han venido lamentando los Representantes del interior de la República de su centralización absorbente— a nuestros afiliados del interior y a muchos de la capital, pero particularmente, a los del interior, que merecen la misma consideración, por lo menos, que aquellos que tienen la suerte de vivir en la Capital de la República.

Podría hacer gracia al Parlamento —gracia no le haría; poca gracia haría al Parlamento— de dar lectura a millares de cartas provenientes de todos los sectores de la opinión pública, de afiliados del Instituto, mostrando un reconocimiento expreso del atendimiento minucioso, circunstanciado y gentil, como se lo merecen y como es nuestra obligación prodigárselo, que se les ha dispensado. Y ese cometido lo cumplen cabal, leal, honesta y sacrificadamente los Secretarios de los Directores; y yo en particular, de los cuatro Secretarios que tengo a mi cargo en mi despacho, puedo decir que son unos héroes del trabajo, unos leones en el combate de la lucha diaria.

(Murmullos).

—Se dice: "Si es exacto que la Caja pagó aguinaldo a sus funcionarios el pasado año y sin ley que lo autorizara".

Opinable, señor Presidente, este punto. La verdad cierta e incontrovertible es que se pagaron cien pesos a todos y cada uno de los funcionarios del Instituto, no a manera de aguinaldo, señores Legisladores, sino a manera de una retribución extraordinaria por ese "sur plus" de tareas realizadas con una honestidad acrisolada, y he de recargar las tintas y si pudo decir enfáticamente el señor Presidente de la Caja de la Industria y Comercio que su funcionariado es honesto y es cumplidor, yo hago mías sus palabras respecto al funcionamiento de la Caja Civil y le agregaría, sin que esto sea una exageración, que trabaja con un entusiasmo y una voluntad dignos de la causa de la previsión social. Y en virtud, señor Presidente, de ese atendimiento, de ese esfuerzo realizado, agotador, —todo el mundo brega por la disminución de las jornadas, y yo comparto ese pensamiento en muchos aspectos de las actividades humanas, pero si nosotros, por fuerza de las circunstancias económico-financieras nacionales y en particular del Instituto, y aquí hay una acotación al margen, nuestro Instituto está realizando la proeza, en base al sacrificio de sus funcionarios, que con un porcentaje muy por debajo del que la ley establece como máximo da cabal cumplimiento, si no al cien por ciento de las funciones que la ley le impone, por las razones que antes dije recién de fuerza mayor, ya que la obra que tienen que realizar cuatrocientos funcionarios la realizan ciento ochenta y cinco evidentemente merecían una consideración estimulativa. No es el aguinaldo gracioso que se da en la euforia de la repartija de los dineros del Estado o de los afiliados. Es un pálido reflejo de la mínima estimación del valor puesto en evidencia en la lucha cotidiana por hacer frente a unas obligaciones que son la base, sin exagerar, de un elevado porcentaje de la paz pública, señor Presidente.

Y es precisamente que siendo opinable o discutible si la ley de 14 de enero de 1948 nos autorizaba a invertir dineros para el cumplimiento de nuestros cometidos, estimamos que esos funcionarios de nuestra Caja no eran parias en la vida de la relación social y se habían hecho acreedores, no graciosamente, sino a justo título, de una compensación de su esfuerzo, realizado, tan virtuoso, tan honestamente, con tanta contracción y con tanto ahinco.

No sé, señor Presidente, por el cuestionario de preguntas formulado que diga relación con la Caja Civil, si hay algún otro tópico que haya pasado por alto; si así fuera, no lo he he hecho deliberadamente. Sólo puedo decir, como síntesis de estas deshilvanadas manifestaciones que Servicios Públicos y Afines, campea una moralidad ganada en el Instituto de Previsión Social, la Caja Civil, Escolar, a justo título; que sus funcionarios, podía decir casi sin

excepción, porque no hay regla sin excepción y si acaso hubiera alguna excepción justificaría la regla, honran al Instituto y que estamos esperando con una avidez que indiscutiblemente no escapará al elevado criterio de todos y cada uno de los integrantes de este Parlamento, la sanción de ese presupuesto sometido a consideración del Parlamento. que ha de ser la tabla de salvación en el momento actual de la vida económica y administrativa del Instituto, con las proyecciones, las reformas necesarias, indispensables que con tanta brillantez ha señalado el señor Ministro del ramo, profesor Secco Ellauri, y con otro aditamento, señor Presidente, que deseo no olvide este Parlamento y que está en sus manos tener en cuenta: la reforma de la ley madre 9.940 que en su oportunidad cometerémos a consideración del Poder Ejecutivo para que éste, si las comparte como esperamos que ha de compartirlas las envíe a este Parlamento para corregir muchos defectos de que adolece esa ley. que van en perjuicio de la masa de los afiliados y del prestigio de nuestra democracia; para que se haga más justicia social, para que estén mejor distribuídas las cargas de la sociedad y para que las esperanzas puestas en los institutos de previsión social —ganadas a justo título y en buen grado en nuestro medio nacional e internacional— se acentúen en grado tal que seamos la República feliz y justiciera que alguien soñara un día.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: vuelvo a manifestar que nos parece útil seguir completando esta información, si así lo cree conveniente el señor Presidente de la Caja Rural,

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tal vez en un momento en que el discurso del señor Presidente de la Caja Civil se hizo un poco dialogado, no pude comprender o percibir la totalidad de la información que brindabá. Por lo tanto le agradecería precisara en forma global lo que adeudan los Municipios, lo que adeuda la Administración Central y lo que adeudan los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a los efectos de formarse después una composición de lugar. Sería conveniente una precisión al respecto.

Además me interesaría que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social precisara un poco como es eso que el Poder Central entrega una suma de dinero en títulos de Obras Públicas en pago a la Caja.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Fueron Bonos de Previsión Social

SEÑOR FERRER SERRA. — Bonos de Obras Públicas, si no entendí mal. Hay dos entregas de títulos: unos de Previsión Social y otros de Obras Públicas. ¿Cómo se ajusta a la ley el procedimiento de entregar títulos de Deuda Pública en pago de deudas del Estado? Me interesaría ir precisando todos estos acontecimientos para poder expedirme en el momento oportuno con total claridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos el señor Cappozzoli para responder a la pregunta formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Voy a contestarle: Intendencias Municipales. Entes Autónomos y otras Oficinas, pesos 10:854.254; y Rentas Generales debe $ 6:539.557 más la deuda por el artículo 134 que ya este Parlamento, al sancionar la ley 11.182 comprometió a Rentas Generales a abonar $ 500.000 anuales hasta su cancelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esos $ 500.000, ¿en cuantos períodos los debe?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Hasta cancelar su deuda.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuántos períodos debe de $ 500.000?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Desde la sanción de la ley hasta este momento.

SEÑOR FLORES. — ¿No ha pagado nada?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No ha pagado nada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuántos años lleva de sancionada al ley?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿La ley 11.182? Si no sabe el señor Diputado que integraba el Parlamento en diciembre de 1948...

SEÑOR FERRE SERRA. — Dos años, entonces.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Un año, a diciembre de 1949.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco al señor Presidente los datos que me proporcionó.

SEÑOR DE MEDINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente del Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines.

SEÑOR DE MEDINA. — Señor Presidente: después de la brillante disertación del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y de mis colegas, señores Presidentes de la Caja de la Industria y Comercio y de Jubilaciones Civiles es indudable que mis palabras van a resultar totalmente opacas. No tengo condiciones de orador y al verme por primera vez en esta banca con este motivo podrá suponerse el señor Presidente que me voy a encontrar bastante cohibido en el desarrollo de esta disertación.

Hay algunos temas que no voy a tocar, porque ya lo han hecho con brillantez los que me precedieron en el uso de la palabra. Se trata de lo que tiene relación con la falta de nuestro presupuesto, que es común a todas las Cajas con el esfuerzo que realiza el personal para suplir esa falta de plazas dentro del Instituto: y con los exiguos sueldos que percibe. De manera, pues, que sobre esto no insistiré, porque se trata de un camino trillado. Las mismas palabras que han empleado quienes me precedieron para defender esa posición, las hago mías, porque a todos nos alcanzan

Dejo, también, constancia expresa, que en nuestro personal existe un espíritu total de colaboración con sus superiores. Nuestros funcionarios trabajan las horas ordinarias y las extraordinarias y cuando hay que trabajar más de esas horas para el cumplimiento del deber, tampoco se paran a mirar el reloj para salir.

No quiero distraer mucho la atención de la Cámara, y voy a concretarme exclusivamente a las preguntas, cuyo memorándum me entregara hace un momento, hechas por el señor Diputado Miranda. Estas preguntas son nueve. La primera es "una clara exposición de su situación económica" —se refiere a la Caja— y creo quedar eximido de contestarla, si así lo considera el señor Diputado Miranda, en virtud de que el señor Ministro dió una amplia explicación del estado financiero y económico de las tres Cajas. Los datos tendría que repetirlos con los cuadros que tengo a la vista. y son los mismos que ha dado a conocer el señor Ministro

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — S, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Ministro se refirió a la reserva actual de $ 16.000.000.00 en lo que se refiere al fondo rural. Pero además convendría saber, cómo la Caja Rural sirve además las jubilaciones del servicio doméstico, lo que se refiere a ese servicio.

SEÑOR DE MEDINA. — Servicio Doméstico no tiene un centésimo, porque esos fondos todavía no han sido traspasados, y como ha sido prorrogado el plazo...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Todavía no?

SEÑOR DE MEDINA. — Todavía no, señor Diptuado. ¿Está conforme

SEÑOR MIRANDA. — Sí; muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — ¿Antes de continuar me permite una interrupción, señor De Medina?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — ¿Podría informar el señor Presidente en las condiciones en que se encuentra el fondo de jubilaciones rurales si está colocado en títulos de deuda o si está en el Tesoro Nacional; En qué condiciones están los $ 16.000.000.00 a que hacía referencia el señor Ministro?

SEÑOR DE MEDINA. — Hay $ 16.000.000.00 en títulos de deuda, en números redondos. ¿Le alcanza, señor Diputado, con ese dato?

SEÑOR OLASO. — Sí; muchas gracias

SEÑOR DE MEDINA. — Continúo, señor Presidente.

Voy a responder a la segunda pregunta del cuestionario del señor Diputado Miranda. Es la que se refiere a la situación de la contabilidad.

Todos saben que este Directorio, como los demás, se hizo cargo de su función el 5 de febrero de 1948. Desde el primer momento, en la primera o segunda sesión fué preocupación de todos los Directores saber a ciencia cierta cuál era la situación de la Caja.

Si me permite la Mesa, voy a leer algo que tengo para justificar mis dichos. El día 7 de febrero se dirige este Directorio al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en esta forma: "El Directorio de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, resolvió, en sesión del día de ayer dirigirse al señor Ministro para solicitarle su intervención a fin de obtener por intermedio de la Inspección General de Hacienda, un balance general que permita al Directorio conocer exactamente el estado de las

distintas Cajas dependientes del mismo Directorio. Tengo la seguridad de que el señor Ministro no tendrá reparos que oponer a esta solicitud, dándole el curso que corresponda, dado que es de su conocimiento que el Directorio que presido tomó posesión de su cargo el día 5 del corriente. "Esto era el día 7.

Comunicado por el señor Ministro este pedido, la Inspección de Hacienda, el 23 de febrero, designa al contador don Alfredo Fernández para cumplir esa misión. Y éste, el 19 de agosto del mismo año, hace este informe. Es interesante que en esto pongan atención los señores Diputados, porque conviene darse cuenta de cómo se recibió la Caja y cómo va marchando.

Dice el informe: "Señor Jefe: El subscripto, Inspector de Hacienda, eleva a usted el siguiente informe 1.o Que se constituyó en dos oportunidades en las oficinas de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones y Pensiones Rurales, sin poder dar cumplimiento a lo solicitado, pues la contabilidad de dicha institución está atrasada casi en dos años y medio. El suscripto considera grave este hecho, y estima deben tomarse de inmediato las medidas necesarias para regularizar esta situación. — 2.° La primera visita la realicé en fecha 24 de febrero de 1948, siendo el estado de la contabilidad el que se detalla a continuación: Contabilidad de la Caja de Trabajadores Rurales, escriturada al 31 de diciembre de 1947, sin poder cerrar este mes por falta de datos de la cuenta "Tesoro Nacional". De los registros contables más importantes, es decir, Caja, Diario y Mayor, sólo el primero estaba al día; los otros dos libros estaban detenidos en la fecha indicada arriba" —o sea el 31 de diciembre de 1947—. — 2.° Contabilidad de la Caja de Pensiones a la Vejez. Escriturada al 31 de diciembre de 1945, y comenzada el mes de enero de 1946.

"También en esta contabilidad el único libro llevado al día era el de Caja, estando atrasados los demás registros contables de importancia. Quiere decir, pues, que a la fecha de esta primera visita, era imposible dar cumplimiento a lo silicitado por las nuevas autoridades de la Caja, dado el atraso de las registraciones contables, que como es fácil de comprender, son básicas no sólo para determinar la situación económico-financiera de la Institución, sino para su gestión. Tercero. La segunda visita la realizó el subscripto el 18 de agosto, debiendo de manifestar que muy poco se adelantó en las registraciones, según se aprecia por los detalles que se transcriben. Registros contables de la Caja de Trabajadores Rurales: libro de Caja, escriturado al día; Diario y Mayor al 31 de diciembre de 1947, sin cerrar este mes por falta de datos imprescindibles. El libro de Recaudaciones está detenido existiendo anotaciones en borrador para dicho libro hasta el 31 de diciembre de 1946. Registros contables de la Caja de Pensiones a la Vejez: el libro de Caja está al día: los libros Diario y Mayor están escriturados al mes de enero de 1946; el de Inventario, al 31 de diciembre de 1945. El libro de Imputaciones de Contaduría General está escriturado al día, pero existen en sus registraciones, errores que necesitan ajustes, cuya realización demandaría tiempo. El libro de Recaudaciones, está detenido al mes de noviembre de 1945, existiendo anotaciones en borrador hasta el 31 de diciembre de 1946. Los libros de acreedores y deudores varios, se hallan al día .

Pasés de pagos a pensionistas. Este libro, en cuanto se refiere al Departamento de Montevideo, está al día; en cuanto al litoral e interior, las anotaciones de las fichas individuales de los pensionistas, se hallan promedialmente en el cupón 325, es decir, hasta el mes de enero de 1946.

Cuarto. Cancelaciones. A la fecha de la primera visita del subscripto, existían en Contaduría unos 2.000 expedientes. Si bien esos expedientes fueron informados, actualmente existe una cantidad semejante de expedientes nuevos, a informe de esta repartición.

Quinto. Fichas personales de aportes de trabajadores rurales. Al 24 de febrero de 1948 se hacían las escrituraciones al mes de setiembre de 1945. Actualmente se llevan las anotaciones al día. Quiere decir esto que el atraso general que existe en la contabilidad al hacerse cargo el actual Directorio, persiste sin que sea posible establecer el tiempo que se necesitará para ponerlo al día.

El subscripto, al señalar el estado de la contabilidad de esta Caja, cree sumamente necesario reforzar el personal de esta Contaduría, con personal idóneo y con aquellos funcionarios en comisión que, conociendo las escrituras realizadas, pueden ser sumamente útiles para continuar la labor detenida. Pese a la rápida visita que el subscripto realizó a esa Contaduría, parece ser que el sistema contable llena las necesidades de la institución. Quizá sea necesario estudiar dicha organización, para ver si es posible completarla con algunos análisis y ciertas recopilaciones estadísticas que siempre serán útiles, pero la labor inmediata radica en la necesidad de poner la contabilidad al día, para lo cual necesariamente deberá proveerse del personal idóneo, capaz de realizar eficientemente tal tarea, que no admite ninguna demora".

Esto es lo que informa el Inspector de Hacienda, designado en aquel momento. Ahora, desde esa fecha en adelante, el Directorio tomó sus medidas y decidió obtener el concurso de un contador titulado. Obtuvo la cooperación del señor Manuel González, contador, hasta entonces, del Servicio Centralizado del Instituto de Jubilaciones. Después que el señor Manuel González empezó a actuar, notamos diferencia en la marcha de la contabilidad.

En lo que se refiere a la contabilidad de Trabajadores Rurales, la escrituración está al día en lo que tiene que ver con el libro caja y varios. En cuanto a los demás registros, están escriturados hasta con seis meses de atraso; es decir, prácticamente no es atraso, porque se espera que las oficinas respectivas recaudadoras, comuniquen las sumas obtenidas para ese fondo, a fin de hacer los traspasos de su escrituración. De manera que puede decirse que Trabajadores Rurales en su contabilidad está al día.

Con Pensiones a la Vejez en estos momentos se está terminando el mes de diciembre de 1948. No hay que olvidar que tenía diciembre de 1945 y comenzado enero de 1946. Ya estamos, pues, en diciembre de 1948. Los libros que estaban al día en aquella oportunidad, cuando estuvo el señor contador, continúan estándolo. El libro de caja, que era llevado al día en esa oportunidad, se encuentra perfectamente.

En lo que se refiere al libro de Recaudaciones de Trabajadores Rurales, que tenía también su contabilidad al 31 de diciembre de 1946, ya está al día también. Ahora, si faltan anotaciones en algunos libros, se debe a que no es posible cerrarlos en virtud de que existen algunas diferencias entre las comunicaciones de las oficinas recaudadoras con los estados anuales de la Contaduría General de la Nación. Se trabaja en su aclaración y regularización.

En Pensiones a la Vejez está contabilizado hoy hasta el cupón 360, que se tomó con el 325, o sea el mes de enero de 1946. Hoy el 360 corresponde a diciembre de 1948. Se regularizó la situación de los expedientes que estaban pendientes para informar en gran parte, aunque indudablemente vuelven a llegar nuevos. Se ha depurado la cartera de emisiones, cancelándose las pensiones cuyo pago estaba suspendido desde hace años.

Esto en lo que se refiere a la contabilidad y a la pregunta que me hacía el señor Diputado en este memorándum.

La tercera pregunta se relaciona con las jubilaciones rurales. Se pregunta si es realmente imposible pagar algunas jubilaciones rurales que en realidad están siendo reclamadas por varios centenares —y no quiere exagerar hablando de millares— de personas patrones y obreros, que estarían perfectamente en condiciones de percibir los beneficios de esta jubilación. A esta pregunta debo contestar que es totalmente imposible pagar ninguna jubilación por la ley de Trabajadores Rurales, en virtud de que ésta, en su artículo 16 —ley del 20 de enero de 1943— dice en el inciso A): "Los servicios anteriores no tendrán, en ningún caso, igual valor jubilatorio que el servicio cotizado". Pero la ley más adelante no les fija valor a esos años.

De modo que como lo explicó hoy el señor Ministro, con detalles, es indudable que para llegar a jubilar a los trabajadores rurales necesitamos la reforma de esta ley, de lo cual ya se preocupó en tiempo el Directorio, como lo manifestó el señor Ministro al hacer su exposición, enviando un anteproyecto que a su vez el Poder Ejecutivo lo pasó a esta Cámara y que se encuentra en la actualidad en la Comisión de Previsión Social, Comisión que —debo agregar— sé que trabaja con mucho empeño y dedicación para llevar adelante su humanitaria acción social.

De manera que a la pregunta del señor Diputado debo responderla diciendo que para jubilar a los trabajadores rurales debemos esperar a que se modifique la ley actual.

Cuarta pregunta: Si hay escasez de personal. En ese sentido todos hemos hablado de esto asunto. El señor Ministro, los señores Presidentes de las otras Cajas y el que habla, están en la misma situación. Si hay —se pregunta— ¿por qué se desplazan algunos elementos a funciones ajenas a las Cajas, y por qué no se llenan las vacantes? En cuanto a las vacantes, son pocas las que hay en nuestra Caja, pero nosotros entendíamos, pensábamos, ansiábamos, que podíamos obtener la sanción del presupuesto en un plazo no diré perentorio, pero no muy largo. Y esperando un mes, dos meses, otro mes más, va transcurriendo este tiempo sin que lo tengamos. Esperábamos esto porque indudablemente no sólo con nombrar esos pocos funcionarios arreglaríamos la situación de las Cajas. Nosotros necesitamos la regularización de unos servicios y la creación de otros que son imprescindibles, para el cumplimiento de las obligaciones.

La quinta pregunta establece si los señores Directores tienen o no secretarios exclusivamente a su servicio, a lo cual ha hecho referencia mi compañero de sector, aunque esto se refiere especialmente a la Caja Rural. Y continúa

la pregunta: si estos funcionarios que han sido sustraídos a las funciones generales de la Caja perciben sobresueldos por trabajos extraordinarios que realizan al parecer, dentro de las funciones de Secretario del Director. Debo responder que en efecto, todos los señores Directores de nuestra Caja, como todos los demás Directores en todas las Cajas y en todos los entes, tienen Secretarios. En nuestra Caja, tres cada uno. Pero estos Secretarios no están a nuestro servicio particular, sino que trabajan junto a nosotros, desempeñando funciones para la propia Caja.

En cuanto al pago de remuneraciones extraordinarias, la perciben cuando trabajan horas extraordinarias, cuando trabajan fuera del horario ordinario, como la perciben todos los funcionarios de la Caja que hacen ese horario. Cada Director se hace responsable del cumplimiento de eso horario ordinario. Ellos comunican si cumplen sus Secretarios a la Secretaría del Directorio, la que a su vez informa a la Contaduría las horas de servicio prestadas para la liquidación de los haberes correspondientes.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Qué contralor se lleva para el trabajo extraordinario de esos Secretarios?

SEÑOR DE MEDINA. — Cada Director comunica a Secretaría los días que trabajan los Secretarios.

Sexta pregunta: si alguno de ellos trabaja en la Contabilidad, y a tal efecto tienen sus libros de contabilidad fuera de las oficinas correspondientes a la verdadera Contaduría y Tesorería, donde debieran estar todos los libros conjuntamente.

En estas condiciones trabajan dos de los Secretarios de un señor Director. Uno de ellos tiene su función en el local de la Contaduría. Algunas horas trabaja allí, otras comparte la tarea con el señor Director. Y la otra persona unos momentos trabaja en el local de la Contaduría, y en otros momentos lo hace en el despacho del señor Director. En cuanto a los libros, están bajo la responsabilidad del funcionario donde es común, existiendo además el contralor de los funcionarios superiores de la Contaduría.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Presidente del Directorio de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor De Medina.

SEÑOR DE MEDINA. — Muchas gracias.

El séptimo punto dice: si se sigue con la corruptela de los expedientes preferenciales, cosa a que también ha hecho referencia mi compañero. En nuestro organismo no existe corruptela en el establecimiento de trámites preferenciales. En casos de suma indigencia, o en casos de grave enfermedad, y hasta por la propia jerarquía del cargo que desempeña, cada Director puede disponer el pronto diligenciamiento de hasta veinte expedientes por mes, lo que hace un total de cien expedientes mensuales con pronto diligenciamiento.

Si se tiene en cuenta que nuestro Directorio trata mensualmente alrededor de novecientos, mil o más de mil solicitudes, este porcentaje no alcanza al diez por ciento de los expedientes que se tramitan ante el Directorio, y que se despachan.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En ese porcentaje que señala el señor Presidente de pasividades de pensiones a la vejez, que sitúa entre la cifra de novecientos y mil mensuales, ¿podría, si tiene datos a mano, discriminar el porcentaje de los expedientes que van a conocimiento del Directorio en virtud de la ley de pago automático?

SEÑOR DE MEDINA. — Ese dato lo tengo; puedo buscarlo en un momento.

SEÑOR FLORES. — Me lo da después, cuando lo tenga a mano.

SEÑOR DE MEDINA. — Bien, señor Diputado. Lo remitiré después; tengo ese dato.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Yo formularía por intermedio de la Mesa la siguiente pregunta: ¿en qué proporción están aprobados los pedidos de campaña con relación a los de Montevideo, en cuanto a preferencias?

SEÑOR DE MEDINA. — Voy a contestarle al señor Diputado.

En este caso no hay más proporción que la que solicita una persona que considere que hay un peticionario que se encuentra en condiciones demasiado oprimidas. Ya sabemos que todos o casi todos los que vienen a pedir la pensión a la vejez están en esas condiciones, y digo casi todos porque sé que hay muchos que no deberían ni de presentarse a pedirla y la piden; pero la mayoría es gente pobre, y en algunos casos por falta de salud, por demasiados años, se acercan a pedir un trámite preferencial, y como cada Director tiene veinte dispone de ellos en la forma que crea conveniente.

De manera que si la gente de campaña lo solicita también se le da. No podría decirle el porcentaje porque no hay exactitud en eso.

SEÑOR FRAGA. — Muchas gracias.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo hacerle dos preguntas. Una es la siguiente: la resolución que tiene que ver con las preferencias, ¿fué tomada por este Directorio?

SEÑOR DE MEDINA. — La de estas preferencias, sí, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La otra pregunta es si los cinco Directores hacen uso de los trámites preferenciales.

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — ¿Las dos preguntas son exactas?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — ¿Y fueron tomadas con el voto unánime de los cinco Directores?

SEÑOR DE MEDINA. — Le voy a decir por qué fueron tomadas.

Después de estar dos o tres meses en la Presidencia del Directorio, pude darme cuenta que se apresuraban algunos expedientes sin saber por qué. Era necesario buscar una forma en la que los que se acercaban a la Caja y los que no se pueden acercar nunca porque viven en Artigas, Cerro Largo o Tacuarembó, etc., tuvieran el mismo derecho de que fueran saliendo sus expedientes sin que nadie los apresurara. Para eso también este Directorio tomó una resolución, que la podría leer pero no quiero distraer a esta Cámara con lecturas, de las que haré lo menos posible. Esa disposición se hizo disponiendo que los expedientes fueran tramitados y diligenciados por orden cronológico de presentación de la solicitud. Por eso es que hay veces que la gente se presenta y le extraña que demore bastante tiempo en salir la pensión. Las pensiones demoran más o menos, como promedio, entre catorce y dieciséis meses, trámite normal siempre que hayan presentado la documentación respectiva, que hayan declarado los testigos, que no sufra ninguna interrupción su marcha.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Desearía terminar, es poco más lo que tengo que decir. Es la primera vez que tengo el honor de presentarme ante la honorable Cámara, y no es lo mismo ser un parlamentario avezado, que venir desde allá, de entre las sierras, a enfrentarse en un Parlamento y responder a todas las preguntas de los señores Diputados.

(Murmullos).

—Pero haremos lo posible.

Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — No es mi propósito crearle ninguna confusión al señor Presidente, absolutamente todo lo contrario. Deseo aclarar simplemente algunos puntos; dos de ellos ya los ha contestado.

El primero ha sido que es el actual Directorio de la Caja el que dispuso los trámites preferenciales, veinte por cada Director; y el segundo es que los cinco Directores de la Caja hacen uso de las veinte preferencias para cada uno. El tercer punto es este: en algún momento, ¿algún Director de la Caja pretendió aumentar la cuota que cada uno de los Directores tiene para trámites preferenciales?

SEÑOR DE MEDINA. —En el primer momento se situaron en diez despachos; pero en realidad, pensando en la cantidad, hay que estar en la Caja, y el señor Moreno conoce la Caja mejor que yo...

SEÑOR MORENO. — No estoy prejuzgando, estoy preguntando.

SEÑOR DE MEDINA. — Pero quiero hacerle esta aclaración: sabe bien el señor Diputado que no puede esquivarse el pedido de gente que llega necesitada.

SEÑOR MORENO. — ¡Apoyado!

SEÑOR DE MEDINA. — De ninguna manera; hay que hacer algo para cumplir con esos pedidos, que son realmente humanos, necesarios y urgentes.

SEÑOR MORENO. — De acuerdo.

SEÑOR DE MEDINA. — Ahora voy a contestar lo que el señor Diputado Moreno me preguntaba: en el primer momento fueron diez los puntos despachos que se adoptaron, pero inmediatamente, a la sesión siguiente, se pidió reconsideración y se amplió el número a veinte. En la conversación habría quien sostendría más, pero se fijó en veinte, porque queríamos dar la sensación de que no pretendíamos abusar de esto, sino cumplir con los más elementales derechos de algunos peticionantes más necesitados.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo quisiera preguntar al señor Director de qué documentos se valían los Directores para saber quienes eran que merecían realmente esa preferencia, por la indigencia que se señala como mérito para apartar a los mismos.

Nada más que eso.

SEÑOR DE MEDINA. — El Directorio resuelve sus asuntos de acuerdo, en primer término con las informaciones de los Inspectores después tiene el informe del funcionariado interno de la Caja. Hay dos o tres oficinas que revisan los expedientes, los documentos, estudian la situación de indigencai y aconsejan a la Gerencia, y ésta a su vez los eleva con su informe al Directorio. Y aquí voy a terminar de contestar, que creo no lo he hecho, al señor Diputado que me interrumpía; me preguntaba cómo hacíamos esa preferencia para dar el trámite urgente en esos casos.

Es común que a las cajas, en lo que se refiere a gente de Montevideo o de cerca de Montevideo, se presenten los mismos postulantes. Viendo la situación en que se encuentran no se precisa más para disponer que se le dé un pronto despacho.

En lo que se refiere a los postulantes de departamentos del Interior, hay gente que tiene amigos en la Caja, autoridades, personas de bien que se dirigen a la Caja, a uno de los Directores, al propio residente que habla, haciéndole saber que en tal lugar hay un aspirante a pensionista que hace tanto tiempo que pide su pensión y que, como ha podido comprobar, su situación es deseperante. En ese caso estamos dando el pronte despacho.

Esto no quiere decir que a nostros no se nos "pase la pierna", como se dice vulgarmente y que entre ellos no haya alguno que no está tan necesitado.

Pero, en realidad, nuestro fin es ese y ya ve el señor Presidente que lo cumplimos porque nada nos costaba haber puesto más cantidad de prontos despachos.

¿Y por qué establecimos el pronto despacho? Porque notábamos que sin un control especial se nos iban saltando expedientes iniciados con fecha muy posterior a expedientes que estaban quietos con fecha anterior y que había necesidad de mover.

De modo que todos esos prontos despachos llegan a la Msea, se anotan, se registran y de allí salen distribuídos.

La octava pregunta se refiere al número de los pensionistas a la vejez.

Son 58.000 en números redondos, para no alargar el detalle.

La novena pregunta se refiere a los pagos que se hacen e inconvenientes que se ofrecen y qué medidas se han tomado para remediarlas y el déficit que acusa el pago de las pensiones a la vejez y qué medidas de contralor existe para verificar, en todos los casos, si los pensionistas a la vejez están realmente amparados por el derecho que les da la ley o si es posible hacer derivar a familiares o personas civilmente obligadas el amparo que esos mismos pensionistas necesitan.

Voy a contestar.

El pago de la primera liquidación se efectúa por intermedio del Banco de la República y Oficinas del Correo tratando de que los pensionistas perciban sus totales remuneraciones a que se habían hecho acreedores de acuerdo con la ley. El Directorio dispuso —cosa que no había ocurrido hasta entonces— que el primer pago de la pensión, la primera liquidación se efectuara por giro directo al interesado adjuntándole un formulario en el que se detalla la liquidación efectuada. Esta medida se adoptó, por nosotros, para evitar —como decía anteriormente— en lo posible, la intervención de terceras personas.

En cuanto al déficit, me remito a la amplia información suministrada por el señor Ministro, cuyos datos ya los ha dado y que tengo aquí en un cuadro, si lo desean nuevamente los señores Diputados.

En lo que se refiere —y esto es para terminar— a las medidas de contralor sobre el derecho al amparo, se realiza por intermedio de los funcionarios de la Caja. Para los nuevos casos va un inspector a la casa, constata dónde se domicilia, el aspecto de la casa —habitación y averigua quienes son sus familiares, que empleos tienen y que sueldos ganan. Con esa base es que el Directorio estudia y resuelve. Hay en muchos casos, familiares obligados a hacerse cargo de la alimentación del aspirante a pensionista. En ese caso la Caja hace gestión amistosa para ver si obtiene del familiar la cuota para pasársela al aspirante a pensionista. Si fracasa, entonces inicia el correspondiente juicio de alimentos, de acuerdo con la ley.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Y en los Departamentos dónde no existen esos funcionarios porque hay vacantes que no se han llenado, ¿cómo se realiza ese control?

SEÑOR DE MEDINA. — A esos departamentos se han mandado periódicamente, en comisión, inspectores.

SEÑOR FLORES. — ¿Periódicamente inspectores?

SEÑOR DE MEDINA. — Funcionarios de la Caja, porque no siempre en realidad está el propio inspector, pero se le habilita como inspector para que vaya con esa orden.

SEÑOR FLORES. — Y en los expedientes de pago automático, desde luego, ¿no se realiza?

SEÑOR MEDINA. — No intervienen.

La pensión automática se paga al cumplirse la fecha. Naturalmente que hago notar que para cumplir esa ley hay que dejar de cumplir ésto, y entonces nos trae un atraso total en el trámite regular de los expedientes y resulta que son más suertudos los que se presentan en montón a pedir la pensión, sin tener derecho, que los que vienen tramitando un expediente y tienen derecho.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía precisar su informe, señor Presidente de la Caja Rural. El señor Presidente dice que son los más suertudos los que no tienen derecho...

SEÑOR DE MEDINA. — No; que serían.

SEÑOR FLORES. — Que la ley de pago automático, al cumplir su función, da derechos a quienes, en realidad, no lo poseen. Por tanto, es cierto que hay una cantidad crecida de expedientes que en virtud de la ley benefician a quienes la ley no quiso amparar, por falta de contralores posteriores. ¿Verdad?

SEÑOR DE MEDINA. — Eso de verdad no lo puedo asegurar. Tendría que revisar todos los expedientes, que se están revisando continuamente porque hay una mesa de estudio para eso. Además, para hacer esa revisión total de los expedientes necesitamos lo que todos pedimos y no se nos ha dado: el personal necesario.

SEÑOR FLORES. — Quiere decir, entonces, que hay una práctica imposibilidad, por insuficiencia de personal, de revisar, es decir, hacer el contralor a posteriori de los expedientes de pensiones a la vejez que se conceden en virtud del pago automático, lo que puede suponer una gran erogación en perjuicio de los que realmente tienen derecho a ese beneficio.

SEÑOR DE MEDINA. — Vamos a aclarar un poco para no ir más lejos de donde debemos ir.

Hay dificultad para hacer la revisión y es necesario hacerla; pero debo declarar —y es así, y el que desee puede comprobarlo yendo a la Caja— que la revisión se hace continuamente. Es claro que no se puede hacer en la forma tan amplia y rápida como sería necesario; y además, para tranquilidad del señor Diputado Flores, debo manifestar que estos expedientes de pago automático —después de cumplirse con la ley pagando la primera liquidación cuando se ha vencido el año, o trece o catorce meses— quedan apartados para practicarse la revisión tan pronto como es posible.

Hay casos en que se ha exigido la devolución del importe, y algún caso hay también, en que se ha cobrado íntegramente esa devolución.

SEÑOR FLORES. — Muy pocos casos...

SEÑOR DE MEDINA. — Pocos casos; sí, señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE MEDINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Especialmente, tengo interés en saber, cómo se han tratado de obviar las dificultades que ofrecen los pagos en campaña, a muchos pensionistas, no ya de las ciudades y de los pueblos importantes, sino de localidades alejadas de ellos, respecto a las cuales llegan continuamente sugerencias y pedidos a los diversos Diputados, de lo que ya el Parlamento se ha ocupado.

Quisiera saber qué medidas ha pensado tomar la Caja para obviar esas dificultades a muchos pobres pensionistas que se ven trabados en el goce de este beneficio.

SEÑOR DE MEDINA. — En algunos casos esos pensionistas, en vez de trasladarse al lugar de la agencia, tienen

algún apoderado, porque hay muchas personas que se encargan de eso. No se puede evitar esto porque la ley no establece esa prohibición. De modo que se les paga a esas personas, que generalmente son personas de bien, son vecinos, correístas, que tienen coches de carrera y a ellos se les encarga el cobro de la pensión. Lo hacen por poder.

Por ejemplo, hace poco a pedido de una cantidad de pensionistas del pueblo La Charqueada, se ordenó que un agente de otro Departamento, que está cerca de allí, concurriera a hacer efectivos esos pagos. Cuando tengamos la suerte, que no será muy lejana, de que podamos tener el ansiado presupuesto, todo esto no será un problema ni para los ancianos ni para nosotros, que estamos deseando darles las comodidades que ellos necesitan.

He terminado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: al parecer la Cámara ha cumplido la primera etapa de esta interpelación, ya que han hecho uso de la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y los señores Directores de las respectivas Cajas.

Antes de comenzar a hacer uso de la palabra el señor Diputado Flores, miembro interpelante, que por lo visto tiene para muchas horas de acuerdo con las "municiones" que ha traído, parecería que se va a producir la "blitzkrieg" contra las tres Cajas, y, por lo tanto, es que voy a mocionar para que se haga un intermedio hasta hoy, viernes, a la hora 17.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me extraña que se haga en este momento el pedido de intermedio cuando estamos recién a la una de la mañana, y la Cámara tenía el propósito evidente esta noche, de continuar hasta agotar el tema.

Por otra parte, no es de extrañar que el señor miembro interpelante haya venido pertrechado con una pila de expedientes, pero eso es lógico porque él sin duda, esperaría que sus preguntas no podrían ser evacuadas, y trataría de plantearlas lo mismo; pero es probable que se dé por satisfecho en muchos puntos y tal vez no tenga que extenderse sobre ellos.

Pero lo más serio es que este pedido se haga por un miembro de la Comisión de Presupuesto, que sabe que se ne realice sesión la Cámara en el día de mañana a los efectos de aprovechar íntegramente el tiempo para considerar el problema del aumento a los funcionarios públicos. Entiendo que esto es de fundamental importancia, y que tenemos por fuerza que procurar por todos los medios que este momento debe hacer meditar a la Cámara, a fin de que no fracase la sesión de la Comisión de Presupuesto citada para mañana.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Chouhy Terra parece que entiende que el día comienza a las cinco de la tarde. Yo pregunto si para tratar la Comisión de Presupuesto el problema fundamental del aumento a los funcionarios públicos, no puede sesionar de mañana o a las dos de la tarde.

Pero, señor Presidente, si hacemos un intermedio yo creo que habría que optar por el lunes; sin embargo, como para esa fecha tenemos sesión ordinaria, y con el propósito de no interferir con ella, es que había propuesto el intermedio para el día de hoy a las 17 horas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo estoy dispuesto, como mi compañero de sector, que es interpelante como yo —porque hay que hacer notar que somos dos los miembros interpelantes— a hacer uso de la palabra en el instante en que la Cámara lo crea oportuno. Pero frente a la moción del señor Diputado Cartolano se levantan legítimas protestas de parte de aquellos señores Diputados que representan a los Departamentos del interior, que tienen ciertos deberes que cumplen en los fines de semanas después de sesionar los tres primeros días la Cámara y el día correspondiente de Comisión.

De modo que pediría al señor Diputado Cartolano, tuviera en cuenta la situación de muchos señores Legisladores que están interesados en un problema tan importante como éste y que quizás se vieran imposibilitados de concurrir a la sesión de la hora 17.

SEÑOR CARTOLANO. — En vista de que no tiene andamiento la proposición de intermedio que acabo de formular, no tengo inconveniente en retirarla.

Murmullos. — Interrupciones.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo confieso que hubiera sido útil para el Cuerpo un breve intermedio, aunque fuera de un día.

El cúmulo de datos que hemos solicitado y las respuestas del señor Ministro y de los señores Presidentes de las Cajas, quizás exigieran para los restantes miembros del Cuerpo —yo me encuentro en otras condiciones, lo reconozco— el necesario tiempo para meditarlas y analizarlas, pero en vista de que la Cámara no encuentra lugar para hacer ese intermedio voy a comenzar a hacer los comentarios.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Quiero hacer notar que lo que deseaba era sugerir al señor Diputado Cartolano que planteara el intermedio hasta el lunes, pero eso no ha prosperado. De modo que no es por culpa mía, sino por el deseo de la Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que se haga un intermedio hasta el lunes a la hora 16, por las razones que dió el Diputado interpelante, señor Flores.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Esto viene a ser como sugerencia del señor miembro interpelante?

SEÑOR FLORES. — ¡No! De ninguna manera.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como el señor Diputado interpelante sugirió al señor Diputado Cartolano que prolongara hasta el lunes el pedido de intermedio, si el señor Diputado interpelante solicita ese intermedio, se lo votamos.

SEÑOR FLORES. — De ninguna manera!

Como el señor Diputado Chouhy Terra es tan travieso, siempre incurre en estas ocurrencias de buena ley, lo confieso, porque tiene mucho ingenio; pero ha quedado patente en el ánimo de la Cámara, y lo dije expresamente, que estoy en condiciones de abordar de inmediato el problema que motivó el pedido de informes. Pero quería contemplar los reiterados pedidos e insinuaciones de los demás colegas en el sentido de hacer un cuarto intermedio.

Yo me encuentro en condiciones distintas de los demás señores Diputados que integran el Cuerpo, porque poseo el cúmulo de datos necesarios para opinar sobre el problema, en cambio, los señores Diputados que han escuchado la enjundiosa exposición del señor Ministro y las interesantes disposiciones de los señores Presidentes de las Cajas, posiblemente desearían estudiarlo.

Pero yo no he sugerido el cuarto intermedio; lo único que hago es ponerme a disposición del Cuerpo si así lo quiere hacer, pero puedo en este momento abordar el debate.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que se haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 1 y 17 minutos del día 5).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Viernes 7 de Julio de 1950 — Núm. 13097

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales . .	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los datos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública (primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de papel numerado, carpetas, sobres, papel copia, papel carbónico, biblioraptos, etc. de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467 3.er piso), el día 13 de Julio de 1950, a las 15 en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-21691-v.jl.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 120 para adquirir: Saliveras de metal, saliveras esmaltadas, alfombras de lana, juego de vajilla, con destino a Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Julio 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.6-21743-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Brin color kaki, cretona, cinta de hilera, botones ancla, argollitas para botones, botones corozo, hebillas finas, brin blanco, madrás, broches para cuello, Acolchado, forro mercerizado, trencillas acordonadas, viseras, tafiletes, barbijos botones para gorras, hojas de cartón, con destino a Talleres para confecciones para la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábils de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.6-21744-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Aceite para fusiles de 4 onzas, líquido para limpiar ánimas de 6 onzas, estopa, glicerina destilada, grasa mineral, pintura gris y verde, soda cáustica, nafta, aceite A. E. 30, aceite hidráulico, aceite para generadores, lona N.o 1 y N.o 2, hilo de algodón agujas para coser lonas, cera paraguaya, ollaos, driza de cañamo blanco, escobas, escobillones, trapos de piso, repasadores jabon común, con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, call Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.6-21745-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67, para adquirir: bombillas, fuentes para horno tipo Pirex o similar, jaboneras, platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, manteles, servilletas, jabones de tocador, jabones de creolina, pomos de pasta para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.6-21746-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Clavos de herrar marca Corona o similar, toberas para fragua, fuelles, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1500 todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	80.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante						"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 30 de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.5-21731-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: Borceguíes color caoba, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1590 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1950, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 30 de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.5-21732-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 41, para adquirir: Lamparillas eléctricas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1950, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.3-21716-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 61, para adquirir: 28.000 kilos de harina de trigo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599; todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1950, a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.3-21717-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: estaño virgen, lata Tres Cruces, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, cadena Gonzáles, hilo N.o 00 Pescado, Oso o similar, botones corozos negros, hebillas ordinarias, tablones pino Brasil, tirantes pino tea, tablas pino Brasil, tornillos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21693-v.jl.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Pintura Patente N.o 1 tipo torpedo o similar, pintura Patentes N.o 2 tipo torpedo o similar. Pintura negra tipo Boot, Toping o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Julio de 1950 a las quince (15) horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21962-v.jl.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: Cepillos de paja para ganado, resquetas, alpargatas loneta yerba mate, requeridas por Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 23 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.28-21669-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
(Cuarto llamado)

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir: Lamparillas eléctricas, aceitunas en latas, tabaco tipo Amarellinho, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 3 0a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 23 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.28-21670-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para la confección de camisas para Jefes y Oficiales del Ejército, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día ocho de Julio de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Junio 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.27-21656-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Buzos azules, tricotas blancas, correas para espuelas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.27-21657-v.jl.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, para la provisión de arena, pedregullo, gravilla y piedra de cimiento, por el término de seis meses para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentra a la vista y disposición de los interesados, en el mismo, calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas el día 11 de Julio de 1950, a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.4-21727-v.jl.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 260.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 7 de Julio de 1950 a las 15 horas, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.29-21674-v.jl.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de un equipo de aire acondicionado en la torre de control del Aeropuerto de Carrasco, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, los que se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Julio de 1950, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jl.4-21728-v.jl.14.

"ARCHIVO GENERAL DE LA NACION"
LICITACION

Llámase a licitación para la impresión de 1.000 (mil) ejemplares de la Revista del Archivo General de la Nación de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del mismo, calle Convención N.o 1474, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, deberán ser presentadas en dicha Oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de Julio a las 16 y 30 horas, labrándose el acta respectiva.
(Cuenta corriente) Jl.4-21720-v.jl.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reformas edificio Sucursal Trinidad

Llámase a licitación para la contratación de las obras de albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias y pinturas para la reforma y reparación del edificio sede y casa habitación de la Sucursal del Banco en la ciudad de Trinidad. Dichas obras se ajustarán a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, cuya carpeta podrá adquirirse en la Agencia del Banco en la ciudad de Trinidad, calle Florida número 829 o en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del instituto, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles, previo pago de $ 10.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se realizará en la Casa Central el día miércoles 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.6-21741-v.jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 681

Llámase a licitación para la construcción de gabinetes higiénicos en el local del Varadero, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que a disposición de los interesados y previo pago de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración, rambla Flanklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Julio corriente a la hora quince. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21742-v.jl.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de avena sobrante y subproductos de avena y centeno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 10 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.5-21738-v.jl.7.

DIRECCION DE GANADERIA
SECCION LABORATORIO DE BIOLOGIA ANIMAL "Dr. MIGUEL C. RUBINO"
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de pasto avena, con el grano, enfardado, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo) de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) o en el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", camino Maldonado, kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el acto de apertura de las mismas, que se realizará en presencia de los interesados el día 17 de Julio de 1950 a la hora 9 en el local de esta Sección.
Este llamado a licitación se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por resolución de fecha 8 de Junio de 1950 y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9.542, del 31 de Diciembre de 1935 y decretos reglamentarios afines. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21739-v.jl.8.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 33 armarios

tantes, 1.800 tapas de madera torneada, 1.800 depósitos de coctelera de vidrio incoloro y 360 damajuanas de diez litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 761.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley correspondientes serán recibidas y abiertas el día 20 de Julio de 1950 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.5-21737-v.jl.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición y colocación de un ascensor en el edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptica que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Cerrito 488, Esq. Treinta y Tres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio próximo, a la hora 15, en las Oficinas del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en todo a lo dispuesto por las leyes vigentes sobre licitaciones públicas. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.4-21723-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029), se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la señora MARIA CARRARA DE SALVO, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón 7882, con una superficie de 455 Hás. 4048 mc. (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21705-v.jl.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cristóbal F. Damón, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, padrón 283, con una superficie de 1.096 hectáreas 717 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21686-v.jl.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámasse a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos para el Taller de Zapatería".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.3-21714-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24|950, para el suministro de carne, al Comedor números 9|22, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21708-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 3.660 bancos escolares, tipo "Varela" con destino a las escuelas primarias públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 15 de Julio de 1950, a las nueve horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21531-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos para las escuelas primarias públicas 300 campanillas, 200 escudos nacionales y 20.000 metros de driza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día 8 de Julio de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21591-v.jl.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú ha solicitado en la oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haberse extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al producto de la Raza Normando-Macho Agronomía B.12-H.B.U. 7774 nacido el 27 de Febrero de 1946. — Paysandú, Junio 13 de 1950. — Ing. Federico Rolfo. Director.

$9.00 Jn.26-7163-v.jl.15.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 20
Llamado a licitación para el suministro de pirómetros y accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de pirómetros y accesorios destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 29 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21590-v.jl.35.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 22 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-21554-v.jl.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 89. Suministro de chapas, barras y alambres de plomo, cobre, bronce y hojalata, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 29 de Agosto de 1950, a las 14 horas.

C. M. 90. Suministro de plomo, nickel y hierro en lingotes y elementos de aleación para fundición, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 29 de Agosto de 1950, a las 15 horas.

C. M. 91. Suministro de teodolitos y niveles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 10 de Agosto de 1950, a las 14 horas.

C. M. 92. Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Agosto de 1950, a las 14 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso). Informes: Teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración.

$21.00 Jl.1.o-7200-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 87. Suministro de tela de lija, esmeril, papel Garnet y polvo esmeril de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 22 de Agosto de 1950 a las 15 horas.

C. M. 88. Suministro de cepillos, pinceles y esponjas de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 22 de Agosto de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración.

$12.00 Jn.28-7045-v.jl.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Abril próximo pasado se ha designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la sucesión de la señora AMELIA TOVENA DE SALDUMBIDE, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 2025 con una area de 3 hectáreas 8689 m2. 72 d2.

Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del citado decreto-ley, quedando por tanto citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación, haciéndoseles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Sección Legal de este Instituto, calle La Paz N.o 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Agustín Maggi, Administrador General.

$11.20 Jn.29-7137-v.jl.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 76. Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras coches y vagones; de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 Apertura el 15 de Agosto de 1950 a las 14 horas.

C. M. 77. Suministro de elásticos laminados, elípticos y semi-elípticos y helicoidales para locomotoras, coches y vagones de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse, previo pago de $ 5.00. Apertura el 15 de Agosto de 1950 a las 15 horas.

C. M. 78. Suministro de tubos, caños y casquillos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 15 de Agosto de 1950 a las 16 horas.

C. M. 79. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 15 de Agosto de 1950 a las 17 horas.

C. M. 80. Suministro de bielas para locomotoras de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 17 de Agosto de 1950 a las 14 horas.

C. M. 81. Suministro de piezas para freno automático al vacío, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 17 de Agosto de 1950 a las 15 horas.

C. M. 86. Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada o similar para señales eléctricas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 23 de Agosto de 1950 a las 14 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095 segundo piso. Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración.

$36.00 Jl.24-6961-v.jl.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 82 2.o llamado. Explosivos gelatinados de alta potencia de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 20 de Julio de 1950 a las 14 horas.

C. M. 93. Suministro de caños de plomo, cobre, bronce y aluminio y mangas de acero flexible de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 5 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 94. Suministro de bulones para vía, puentes, corazones, agujas y cambios de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 12 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-21752-v.jl.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor DANTE DESCALSI, credencial cívica B. S. A. 5257 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Ing Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Jl.6-21740-v.jl.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por los artículos que a continuación se detallan y para los cuales se encuentran los respectivos pliegos de condiciones en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, a disposición de los interesados:

Ref.: Expediente 44|K|50 bis 1. Automóviles. Vencimiento: 21 de Julio de 1950 a las 16 horas.

Ref.: Pedido de precios número 26863. 50.000 kilos de cloruro de calcio. Vencimiento: 18 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-21736-v.jl.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 72

Se llama a licitación pública para el suministro de leche de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (2.o piso), de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de propuestas se realizará el día 10 de Julio de 1950 a las 16 horas en la Imprenta Nacional. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-21673-v.jl.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 71

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera amarillo oro de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas; (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1950 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jn.27-21658-v.jl.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3330|50
Venta molinos tubulares
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 10 de Agosto de 1950, inclusive, 4 molinos tubulares y 7.400 kilogramos aproximadamente de bolas de 20 y 83 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 6 de Julio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.6-21751-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3331|50
Elementos de laboratorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de dos estaciones de contraste para medidores de C. A. monof. y trif. 3 por 220 V. y un estabilizador de 35 KVA.; de tensión automático para sala de contraste de medidores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.4-21721-v.jl.14.

U.T.E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION ELEVADORA DE LAS PIEDRAS, N.o 27, DE LA RED DE 30 Kv.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la cuarta sección del Departamento de Canelones y propiedad de la señorita MARIA POUEY. Padrón N.o 1501, en mayor área Terreno de 6.419 mts. cuadrados 9.371 mms. cuadrados de superficie, con frente a la calle Pública, a 26 mts. aproximadamente de la intersección de esta calle con la carretera a Canelones. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, (3.er piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1950. — Sección Jurídica de la U.T.E.

$11.20 Jl.1.o-7202-v.jl.10.

U.T.E.
LICITACION N.o 3329|50
Manguera de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 15 mangueras de incendio de 20 mts. de largo y 10 uniones "Storz" con dos lanzas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.30-21687-v.jl.11.

U T E
LICITACION N.o 3.312|50
Caño hierro galvanizado (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Julio de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 96 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de 203.2 mm. de diámetro interior (8), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrriente) Jn.30-21688-v.jl.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA J. GLASER, alemana, escritora, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: "Mirjam - María" (drama), y "Die Loreley", (drama), de cuyas obras se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.1.o-7204-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IDMARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Francisco Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Reserva Naval", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.29-7114-v.jl10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60116. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Casa Escasany Joyería y Relojería, S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca,

GRAND REX

para la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.27-7019-v.jl.7.

ACTA N.o 60174. — Montevideo, Junio 29 de 1050. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra, por Filature et Filteries Réunies de Alost, Bélgica, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.4-7318-v.jl.14.

ACTA N.o 60176. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra por Cimesa Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GOLDEN EYES", para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.4-7321-v.jl.14.

ACTA N.o 60178. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "STRYCIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.5-7355-v.jl.15.

ACTA N.o 60113. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Reylon Products Corporation, de New York, N. Y. (U. S. A.), solicitan registrar la marca

LIP-FASHION

para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.70 Jl.5-6979-v.jl.15.

ACTA N.o 60199. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GROMINA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7357-v.jl.15.

ACTA N.o 60198. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GROMA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.15-7358-v.jl.15.

ACTA N.o 60200. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Noury Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXYCLAN ESQUILEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.6-7387-v.jl.17.

ACTA N.o 60139. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orion Radio-Villamossagi-Es-Uvegipari R. T., de Budapest (Hungría), solicita registrar la marca

ORION

para distinguir la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.6-7401-v.jl.17.

ACTA N.o 60175. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra por Cimesa Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EXACTOR", para distinguir las clases 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.4-7320-v.jl.14.

ACTA N.o 60138. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orion Radio-Villamossagi-Es-Uvegipari R. T., de Budapest (Hungría), solicita registrar la marca

ORION

para distinguir las clases 6, 9, 10, 12 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.6-7400-v.jl.17.

ACTA N.o 60177. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "DISTRYCIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jnl.6-7372-v.jl.17.

ACTA N.o 60195. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Tullis, Russell y Company Limited, de Escocia, solicitan la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jl.6-7371-v.jl.17.

ACTA N.o 60162. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ASH ENGLAND", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7268-v.jl.13.

ACTA N.o 60163. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ASH", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7267-v.jl.13.

ACTA N.o 60165. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sola Hnos., (Montevideo), solicita registrar marca "FI - SOLA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7265-v.jl.13.

ACTA N.o 60164. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiram Walker y Sons Limited, de Walkerville, Ontario, (Canadá), ha solicitado el registro de la marca "HIRAM WALKER'S", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7266-v.jl.13.

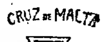
ACTA N.o 60170. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha, Julio R. Moreyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DETROIT", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7274-v.jl.13.

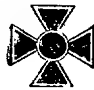
ACTA N.o 60155. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sentinel (Shrewsbury) Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.3-7282-v.jl.13.

ACTA N.o 60134 — Montevideo, Junio 26 de 1950 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rodríguez Anido S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.4-7314-v.jl.14.

ACTA N.o 60173. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporación Automotriz S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 11, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.4-7315-v.jl.14.

ACTA N.o 60193. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "CADYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-7319-v.jl.14.

ACTA N.o 60151. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PARADENCIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-7184-v.jl.12.

ACTA N.o 60149. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Champion De Arment Tool Company, de Meadville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHANNELLOCK

para distinguir artículos de la clase 6 (pinzas, alicates y tenazas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.1.o-7181-v.jl.12.

ACTA N.o 60146. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de M. A. Witney Limited, de Walford, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

WITMALLA

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.1.o-7182-v.jl.12.

ACTA N.o 60156. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Carlos M. Nolfi Padula, de Montevideo, solicita registrar la marca "ISARIA", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7185-v.jl.12.

ACTA N.o 60145. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Power - Sama Accounting Machines Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SAMAS", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-7186-v.jl.12.

ACTA N.o 60148. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Champion De Arment Tool Company, de Meadville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



CHAMPION DeARMENT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.1.o-7189-v.jl.12.

ACTA N.o 60097. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

EMIFON

para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.1.o-7245-v.jl.12.

ACTA N.o 60167. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha Geza Abrasits, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRANLEY", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7241-v.jl.12.

ACTA N.o 60158. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ERCEPULMOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7242-v.jl.12.

ACTA N.o 60160. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha la señora Sara Modelis de Potasnik, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CENICIENTA" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 1.o-7243-v.jl.12.

ACTA N.o 60142. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RALDEM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.30-7152-v.jl.11.

ACTA N.o 60132. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha Juan M. Dondan y Horacio M. Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "LIDER", para distinguir las clases 9 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jn.30-7153-v.jl.11.

ACTA N.o 06133. — Montevideo, Junio 24 de 1050. — Con esta fecha Carlos Alberto Roqueta de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CLARIOL", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.30-7154-v.jl.11.

ACTA N.o 60136. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aktiebolaget Broderne Amelo, de Estocolmo (Suecia), solicitan la marca "ABBA", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.30-7155-v.jl.11.

ACTA N.o 60137. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "DEPUTY", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.30-7156-v.jl.11.

ACTA N.o 60135. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mallinckrodt Chemical Works, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "UROKON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-7157-v jl 11

ACTA N.o 60141. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TORNADO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.30-7140-v.jl.11

ACTA N.o 60129. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Abilio Curbelo, de Montevideo, solicita la marca "DESALVO", para las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La DDirección.
$2.00 Jn.29-7094-v.jl.10.

ACTA N.o 60140. — Montevideo, Junio 26 de 1950 — Con esta fecha Gaetano Attilio Bazzan (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GUIA HORARIO TURISTICA DEL URUGUAY — EDICIONES CAMAZZOLE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.29-7113-v.jl.10

ACTA N.o 60150. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Needle Industries Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.1.o-7188-v.jl.12

ACTA N.o 60147. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Balfe y Co. Limited, de Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.1.o-7187-v.jl.12.

ACTA N.o 60152. — Montevideo Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron, S. R. L., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SEPTOCLORA" para distinguir artículos de la clae 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-7183-v.jl.12

ACTA N.o 60184. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTIREF", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7346-v.jl.15.

ACTA N.o 60197. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Compañía Vital, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.5-7341-v.jl.15.

ACTA N.o 60783. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MITIDERM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7347-v.jl.15.

ACTA N.o 60189. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Schafer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7339-v.jl.15.

ACTA N.o 60182. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HISTIDROMACO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7348-v.jl.15.

ACTA N.o 60181. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DIODAMINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7349-v.jl.15.

ACTA N.o 60180. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INSTILASA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7350-v.jl.15.

ACTA N.o 60190. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri, (Montevideo), solicitan registrar la marca "BONANINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez dís consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7340-v.jl.15.

ACTA N.o 60171. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha Italo-Americana, S. A. (Itamsa), de esta ciudad, solicita la marca "BORGO", para las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7352-v.jl.15.

ACTA N.o 60179. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUTEX", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7354-v.jl.15.

ACTA N.o 60196. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate-Palmolive Peet Company, de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "KASMIR", para la clase 10 y pastas y líquidos dentífricos, preparados contra el sudor y tónicos para el cabello y talco de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7356-v.jl.15.

ACTA N.o 60117. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "MECOSTRINA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.27-7017-v.jl.7.

ACTA N.o 60093. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Con esta fecha Kaval S. C., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES" para distinguir las clases 2, 3, 10, 13, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-6971-v.jl.8.

ACTA N.o 60115. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrere Almacenes S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.27-8017-v.jl.7.

ACTA N.o 60118. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHARISSE", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7058-v.jl.8.

ACTA N.o 60119. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RIALTO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7059-v.jl.8.

ACTA N.o 60120. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA HACIENDA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7060-v.jl.8.

ACTA N.o 60121. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN COKO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7061-v.jl.8.

ACTA N.o 60123. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALVAVIDA DE Dr. PICKARD", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7056-v.jl.8.

ACTA N.o 60122. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIELTECA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7057-v.jl.8.

ACTA N.o 60127. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "GUGAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7048-v.jl.8.

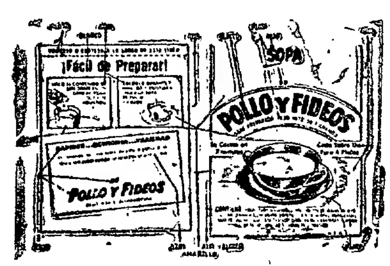
ACTA N.o 60125. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Kraft Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "T. K.", para distinguir artículos de las clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7046-v.jl.8.

ACTA N.o 60168. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., en representación del señor Victor O. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIVO", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.1.o-7244-v.jl.12.

ACTA N.o 60194. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publísuese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.4-7317-v.jl.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8222. — **Montevideo, Julio 3 de 1950. — Con esta fecha el señor George Basarab (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plaqueta de cerámica con la ayuda de la cual se permite una construcción más económica, más novedosa y más prolija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.**

$6.00 Jl.6-7396-v.jl.17.

ACTA N.o 8217. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha Juan Tomás Ualde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de trompo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7351-v.jl.15.

ACTA N.o 8218. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Enrique César De Santo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de embolo (conocido vulgarmente por pistón) de motores a explosión a vapor o bomba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.4-7324-v.jl.14.

ACTA N.o 8209. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Héctor S. Cantagallo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calefactor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.1.o-7227-v.jl.12.

ACTA N.o 8213. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por S. A. Fabriche Formenti, de Carate Brianza (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento metálico perfilado, compuesto por piezas soldadas para marcos de los lizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-7248-v.jl.12.

ACTA N.o 8214. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha Francisco Monari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Termo regulador automático particularmente para planchas de planchar ropa, bolsas de agua caliente, termos, calderas, estufas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.1.o-7249-v.ju.12.

ACTA N.o 8215. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha F. L. Kenner de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.1.o-7250-v.jl.12.

ACTA N.o 8211. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Sara Modells de Fotasnik, de Montevideo (Uruguay), han so-

tado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de cenicero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.1.o-7246-v.jl.12.

ACTA No 8212. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha, Walter Cossmann, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de alarma para automóviles (Alarmavox)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-7247-v.jl.12.

ACTA N.o 8210 — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Eustaquio Julián Eguiza (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Torniquete mecánico "Eje"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglaentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.30-7151-v.jl.11.

ACTA N.o 8207. — Montevideo, Junio 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Sallai y Roberto Johnson, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generador eléctrico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.29-7088-v.jl.10.

ACTA N.o 8208. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Bror Gustaf Stalheim, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para el aserrado de piedras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.29-7130-v.jl.10.

ACTA N.o 8201. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Electrificación de Milán, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en uniones desarmables de barras perfiladas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el articul o3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.29-7136-v.jl.10.

ACTA N.o 8202. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Sociedad (Laboremus) y Emilio Gruet, de Aubagne, Bocas del Ródano (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados de tipo único para construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7047-v.jl.8.

ACTA N.o 8205. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos para la fabricación de calzado con suela de material textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7049-v.jl.8.

ACTA N.o 8199. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de utilización del cuero trenzado para la confección de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7053-v.jl.8.

ACTA N.o 8200. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Borge Madsen, de Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7054-v.jl.8.

ACTA N.o 8203. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de brillantinas o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7055-v.jl.8.

ACTA N.o 8198. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha R. Lisogovsky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble combinado de silla y repisa para teléfono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7052-v.jl.8.

ACTA N.o 8206. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Washington Vázquez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema generador de un movimiento pendular continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7051-v.jl.8.

ACTA N.o 8204. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha los señores Carlos Pérez Marexiano y Joaquín Bernabé Herrera, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato percutor para el tratamiento térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-7033-v.jl.7.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 586

Llámase a licitación pública, para la ejecución de trabajos de impermeabilización en los techos del Granero Elevador de Fray Bentos.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Julio de 1950, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 420, durante las horas de Oficina.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 3.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.3-21715-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Emplazamiento

Se emplaza al señor ELOY SAN MARTIN para que dentro del término de tres días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial" comparezca a la Dirección de Hidrografía, a ocupar su cargo de marinero, Categoría IV, Grado 3 y aduzca los motivos que ha tenido para faltar a sus tareas, o de lo contrario de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de fecha 13 de Octubre de 1929, (abandono de cargo) se le dará por renunciante. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21694-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del Pueblo "Garzón" (Depto. de Maldonado) — Construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Séptimo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por séptima vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el Pueblo "Garzón" (Dpto. de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. (Montevideo). — Montevideo, Junio 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21712-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de caños de bronce
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce necesario para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes, se efectuará el día 20 de Julio próximo, a la 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305. (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21711-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13/59
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Pavimento de hormigón en camino Garzón", 12 Km. 792.69 a 13 Km. 174.37 Villa Colón, (Departamento de Montevideo).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 25 de Julio de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.4-21722-v.jl.14.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública, para la adquisición de un chassis de 6 toneladas, según pliego de condiciones, que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, desde el 1.o de Julio al 11 del mismo mes, de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 12 de Julio a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo.

La presente convocatoria anula la realizada anteriormente, que se comenzó a publicar el 25 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.3-21719-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la adquisición de un camión de 6 toneladas, de 8 cilindros, 100 H.P. etc., según pliego de condiciones, que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, desde el día 27 de Junio al 6 de Julio de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Julio a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este organismo. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.27-21652-v.jl.7.

MUNICIPALES

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 138
(Primer llamado)

Suministro de 80 extintores de incendio. Fecha de apertura: 25 de Julio, hora 9. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1950. — La Gerencia.

$2.00 Jl.3-7252-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ, procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.16-6647-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN,

en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Claro Oato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 27 de Abril de 1950 — La Jefatura.

$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2 768 grupo B torre D del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2 747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Marzo de 1950 — La Jefatura.

$72 00 Mz.25-3107-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 y 1, 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla, 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla del Balneario Atlántida. La sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando dieciocho de Abril de 1950

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de carne a los Puestos Municipales y especiales, por el término de dos meses, a contar desde cuatro días de ser otorgada la licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 7 de Julio de 1950, a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso, y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Junio 27 de 1950. — Doctor Alberto N. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21702-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
(Decreto N.o 3232|950)

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 21 entre las calles 22 y 24; 24 entre las calles 27 y 28; 28 y 29; 29 y 30; 30 y 31; y 26 entre las calles 25 y 27, para que dentro del término de 10 días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11.00. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80, el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Junio 27 de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-21725-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón de calles de la ciudad

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad, indicadas, de acuerdo con los recaudos (pliegos de condiciones), que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia. Se proveerá a los interesados de dichos pliegos de condiciones, mediante el pago de cuarenta pesos por cada uno. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado, —debiendo cumplir los interesados todos los requisitos legales aplicables,— el día viernes 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en el despacho de esta Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Rivera Junio 8 de 1950. — Eduardo Pachiarotti, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.14-21538-v.jl.20.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 6 de 1950

7.a Sección

VICENTE ANTONIO CALOPRESTO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1540, y ANITA GERBASE, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1540.

ANGEL NORMANDO SERRA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado G. Ramírez 1589, y NELLY RAQUEL ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1589

WALTER JOSE ELIZEIRE, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1717, y LUCINDA PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1717.

JORGE OSIRIS SCASSO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1619, y MIRTA RAQUEL SILVERA, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1619.

EDUARDO MATEO QUINTANA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paysandú 1615, y MIRTA SARRACINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1680.

10.a Sección

RAMON SANTOS, 32 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Comercio 2147, y ROSA ARSENIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2173.

CONRADO JOSE ROVERANO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Velazco 1386 y DORILA EPIFANIA CORBO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1693

RENE OMAR DA SILVA, 27 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Larravide 2647, y TERESA ALIEN RELLAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3914.

RENE GUEVARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3525, y NOEMI ACLAND, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Charry 2297.

CARLOS ALBERTO NETTO, 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2919 Apto. 1, y MARIA PURA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2919.

JOSE PEREYRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2431, y JURA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4246.

HECTOR MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2423, y MARGARITA ZULMA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2423.

LUIS PEDRO SERI, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado L. Forteza 2656, e ISIDORA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Ortiz 2919 bis.

11.a Sección

ALFREDO MARCHIORI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5424, e IRMA MARGARITA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5424.

ULISES PEREIRA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Habana 3154, y ELSA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 3154.

CLEMENTE ANIBAL CARRETTO, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Bérgamo 3780, y NOEMI VILLANUEVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bérgamo 3780.

12.a Sección

HUMBERTO ESPOSITO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Burgues 2973, y MARIA ANGELICA CONDINS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2590.

CARLOS COIRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2966, y JUANA MARIA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2823.

NISEN MENDEL, 53 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Pando 2578, y RAQUEL LAJA CRZEBIEN, 53 años soltera, polaca, domiciliada Pando 2578.

PEDRO OLGUIN, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1669, y MARIA DOLORES SALMONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 3067.

LUIS MANUEL POMBO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Raña 2511, y AMERICA HAYDEE PANIZZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada E. Raña 2511.

14.a Sección

RAUL ROBERTO ASSANDRI DECANIS, 26 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Melo 2409 bis, y ANGELA ADELA SILVA ELIZARZU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2409, bis.

CARLOS MARIA MOSQUEIRA, 25 años, soltera, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Luna 1365, y ADELA GORRITI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1365.

FERMIN ECHEGARAY, 32 años, soltero, tipógrafo, argentino c|l, domiciliado Castillos 2669, y NICASIA ECHEVESTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2669.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ DIAZ, 47 años, soltero, chofer, español, domiciliado Blás Basualdo 3555, y OFELIA ANTELO VILLAR, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3555.

JOAQUIN ARMANDO FLORINES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3525, y MARIA GLADYS BUEN SEÑOR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3525 Apto. 4.

GUMERSINDO OSCAR GONZALEZ, 38 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Félix Olmedo 3536, y MARIA LUISA AMALIA SALIBA, 30 años, soltera, perito mercantil, argentina, domiciliada Félix Olmedo 3536.

16.a Sección

JUAN PEDRO GAUNA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4381, y MARIA ELENA VALIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 464.

19.a Sección

RICARDO PEDRO LEON MULLER, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Blandengues 1663, y LIVIA ELSA ARRIETA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Blandengues 1663.

23.a Sección

ENRIQUE MARTIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2756 Apto. 22, y ORFILIA HAYDEE TEJERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2756, Apto. 22.

24.a Sección

MAYO VILLAGRAN, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Monte Caseros número 2798 (bis), y ANGELA HERMINIA MUNIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2798 (bis).

CLODOMIRO BARBOSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros número 2580, y ADELINA ARGIBAY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Casreos 2580.

ALVARO MEDINA, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Avda. Italia 3177, y MARIA LUISA PAOLETTI, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Avda. Italia número 3177.

GUSTAVO ADOLFO RICETTO, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2729, y MARIA DOLORES REVELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2746.

$2.00 P|p.v.jl.8.

Montevideo, Julio 5 de 1950

4.a Sección

SALOMON LEVY LEVY, 37 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Florida 1280 y GINA ALTARAC, 30 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Convención 1165.

11.a Sección

DONATO ROCCO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Marcos Sastre 2596, e INES ELIAFAR FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2654.

12.a Sección

INOCENCIO ARMANDO CAIRO, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Burgues 2955, y JUANA MORENO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

17.a Sección

WALTER LEONCIO CROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4347, y CLARA ESMERALDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4314.

AQUILINO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Peñarol s|n y VICENTA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4125.

HOMERO TRIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3955, y MARIA ELENA PONTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caibari 4258.

MIGUEL ESTEBAN GOMEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3606, y NORMA ELSA BALICIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4353.

18.a Sección

JUAN CARLOS FURTADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1256, y CARMEN MARGOT GUIDOBONO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2234.

CESAR BERNARDO ABIN, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Libertad 2595, y NELLY JUANITA VALLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2687.

ERNESTO KAERGER, 51 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Joaquín Requena 1214, y por poder ADELA LIPSKI, 41 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Rpca. Argentina.

20.a Sección

DAVID SUSTERAS, 67 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Ipiranga 4258, y ELKA LURIE, 61 años, soltera, lituana, domiciliada Ipiranga 4258.

HECTOR FRANCISCO DASET, 30 años, soltero oriental domiciliado P. y Artigas 204, y RENEE GINEBRA CARRETTO, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Campichuelo 292.

ELIAS LIMA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4949, y NILDA ERNESTINA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4949.

ANGEL MIRO LAIN, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gral. Hornos 557 y LUISA CARMEN MARTORELL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 21.

JOSE LOPEZ, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Ascasubi 4120, y ZULMA LEMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4041.

HECTOR FLORENCIO GANDIN, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 1143, y CLAUDINA PERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4275.

MAURICIO ACTIS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Esmeralda 267, y VENUTA ANSELMO SERPA, 16 años, soltera, brasileña, domiciliada Esmeralda 267.

RAUL PISCHETTI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Llupes 4301, e YOLANDA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 4279.

$2.00 P|p-v.jl.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MIGUEL LANATA SANGUINETTI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.5-7338-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE COSTA y MANUEL REY. Solicitan una escrituración de oficio". (Lo. 44, F.o 218), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a otorgar la escritura que se solicita del bien que se dirá más adelante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, al señor Manuel Tasende, a su esposa doña Matilde López de Tasende, o a su hijo Manuel Carlos Tasende López, o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de propiedad sobre el siguiente bien empadronado con el número 86.540, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, Barrio Larrañaga, o sea el solar de terreno designado con el número dos de la manzana "H" del plano de división del agrimensor Bernardino N. Silva de Abril de 1913, según el cual consta de una superficie de 373 metros 99 decímetros, teniendo: 9 metros 18 centímetros de frente al Noreste, al Camino Propios; 9 metros en el fondo, al Suroeste, lindando con el solar 14; 42 metros 47 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar uno; y 40 metros 64 centímetros en el Sureste, por donde linda con el solar 3. Dicho bien fué prometido en venta en común proindiviso y por partes iguales, a los señores José Costa y Manuel Rey por el Banco La Caja Obrera, según promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 708 al folio 271 del libro 44 en Abril 1.o de 1950. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Jl.6-7431-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Sucesión de MARIA CATALINA ROSA QUEIRASCO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTA AURORA RODRIGUEZ QUEIRASCO, pues donde figura en ella el apellido de la madre y abuelo materno como "Cheirasco" debe decir "Queirasco" que es el verdadero. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.6-7394-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión de ALEJANDRO MANUEL PLATON REQUENA GORLERO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Luisa Plácida Requena Ginori, pues donde en ella figura el apellido de la madre y abuelo materno como "Imori" debe decir "Ginori". Habilitándose la feria menor, para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.4-7311-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MANUEL REQUENA GORLERO o ALEJANDRO MANUEL PLATON REQUENA GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor, para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.4-7313-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE PUENTE o MANUEL J. PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.3-7257-v.jl.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA DE LA PAZ ERMELINDA GOMENSORO y MARIA ELENA GOMENSORO. Solicitan segunda copia de escritura, (L.o 44, F.o 267)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Martín Abel Ximeno o Abel Martín Ximeno, a sus causahabientes, entre los que figuran los señores Sofía Píriz de Ximeno, José Enrique Ximeno, Sofía Nidia Ximeno de Sapello, Josefa Hila Ximeno de Suero Caetano, María Luisa Ximeno de Rodríguez, Elvira Francia de Ximeno, José Penco, Nidia Penco de Berthier, Julio César Penco y José María Penco, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o sea la Escritura de Cesión de Derechos que en Marzo 21 de 1887 fué otorgada ante el escribano Antonio Marroche en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, y por la cual don Martín Abel Ximeno, hizo cesión de todos los derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle sobre los bienes quedados a la muerte de sus abuelos maternos don Loreto Gomensoro y doña Juana Iañez o Juana Yañez, a doña María Luisa Ximeno de Gomensoro. La primera copia de la mencionada escritura ha sido extraviada.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jl.4-7312-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TEOFILO GEYMONAT o CARLOS o CARLOS T. GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.3-7258-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA DORINDA BAEZ DE ACOSTA o CIRIACA DORINDA HARREGUY BAEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.3-7259-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ECHEVERRIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.3-7261-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NAVEIRO DE FREIGAL o FREIJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.3-7260-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA GATTO DE PERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.00 Jl.1.o-7239-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BENINCASA o BENINCASSA DE CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA JULIA BERNINZONE ROSSI o ANGELA JULIA B. ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.29-7089-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña OLGA PIGOLA BERNINZONE ROSSI u OLGA PIGOLA ROSSI u OLGA SILVIA PIGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.20-7090-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA SZUCS DE KUTHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-6926-v.jl.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "AIDA MARIA SUSENA MONTALDO y FRANCISCO DONOGARAY SUBURU Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aida María Susena Montaldo de Donogaray y Francisco Donogaray Suburu y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943), habilitándose la próxima feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.24-6949-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BROWN DE LEFEBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 I.6-7391-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VOLPI DE GIUDICE o DEL GIUDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.6-7378-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.6-7377-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUBBA GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publiciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.5-7344-v.jl.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS LOPEZ contra JOSEFA EIRIS ALONSO DE LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 45, F.o 192), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús López y Josefa Eiris Alonso, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl3-7256-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN MENDIAGUE GANDOLLA o GANDOLLE o GANDOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.5-7336-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA PURIFICACION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montepideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.5-7333-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1050. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.5-7334-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.4-7323-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN KULCAR DOREC, y HELENA MAYGAR DE KULCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándos ela feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.3-7269-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAMON COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.3-7253-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO FABIANI o FABIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.3-7254-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CALCAGNO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.3-7255-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA THERESA MYIN DE MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7240-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMOS TERTULIANO. Sucesión". (Lo. 46, Fo. 47), se cita, llama y emplaza a Ricarda o Ricardina Ramos, Clotilde Angélina Ramos y Juan Alfredo Ramos, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.6-7406-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de don JOSE SOBRERO con doña LUCIA GIORDANO: donde dice "Carmen Giordano" debe decir "Lucía Giordano", donde dice "Luisa Ferri" debe decir "Luisa Ferrari", habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario.
$9.00 Jl.5-7374-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "THURBURN JUAN ERIC contra LE FAUN BARBARA. divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Bárbara Le Faun para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jn.30-7149-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jn 13 6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SALVADOR REGUEIRA, de ANACLETO y EUGENIO o ANACLETO o CLETO REGUEIRA, de EUSEBIO ADRIANO o EUSEBIO o EUSEBIO CESARIO o CESAREO REGUEIRA y de MATILDE REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.20-6635-v.jn.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES LABADIE DE FREDERICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.6-7379-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SARKIS BAKALIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.1.o-7190-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7191-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAUL BONINO. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 498), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.20-21679-v.jl.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTOS RISSO, ABIGAIL y CORDARA METHOL, MARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abigail Pintos Risso y Mario Cordara Methol, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Jn.29-7121-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABANO DE REINOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-7022-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITAS FREIRE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 1.o Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.6-7411-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONTUORI o MONTUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.5-7367-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZOEL o SAEL o SAUL DOMHOLZ o DOMHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.3-7263-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANGEL MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.1.o-7192-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DEL CARMEN YAÑEZ y doña DELIA BLANCA YAÑEZ, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, consistente en la agregación del nombre Yañez, a sus respectivos nombres, es decir, que donde dice, María del Carmen, debe decir, María del Carmen Yañez; y donde dice Delia Blanca, debe decir Delia Blanca Yañez. Se hace constar que se habilitó la feria menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.27-7028-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DEL PILAR ALVEZ PEREIRA DE SOSA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1950. — Jaime Roca Estebes, Actuario.
$6.00 Jl.6-7395-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 28 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jl.3-7277-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE M. o JOSE MIGUEL FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.5-7363-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y/o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 26 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5300-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUANA o JUANA CASIMIRA PISCIOTTANO DE ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Durazno, Junio 22 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.27-7037-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jl.6-7360-v.jl.19.

JUSGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMAEL, YSMAEL o YSMAIL GONZALEZ o GONZALVES o GONZALVEZ BANDON o BRANDON o BLANDON o DORREGO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de esta publicación. — Rivera Junio 20 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$8.00 Jl.1.o-7229-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de ALIDA BERTONE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.1.o-7235-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN ALBERA, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Jn.29-7103-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición. del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BORTHAGARAY DE OLIVERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 24 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.6-7412-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Ceferina Silveira de Ferrando para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en estos autos. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.6-7413-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA RODRIGUEZ FOSALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1950. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.00 Jl.6-7414-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MANUEL TROCHE, MARIA HERNANDEZ DE TROCHE, ISABEL BIDONDO. Prescripción". (Lo. 12, Fo. 450), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los herederos o sucesores a cualquier título de don Julián Gutiérrez o a quienes se consideren con derecho a los bienes que más abajo se deslindan, y especialmente a María Aratto de López, sucesores de Miguel Aratto, Justino Gutiérrez, Joaquina Gutiérrez Villagran, M. del Carmen Valentín de Ponce, sucesores de Nieves Ponce, Miguel M. Egusquiza, Juan María Gutiérrez, sucesores de Antonio Leocadio Gutiérrez Villagran, debiendo presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) La fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de San José ,manzana N.o 100 (anterior-mente parte del solar esquina N.o 5 de la manzana 62 del 4.o Cuartel), empadronada con el N.o 1583, con un área de 254 metros, 620 centímetros cuadrados según el plano del agrimensor L. Beltrán de Febrero de 1944, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 48 el 11|III|944, que lindan: al Norte en 11 metros 16 centímetros con calle 18 de Julio; y en martillo de 5 metros 80 centímetros con Emilio Baccino; al Este en 22 metros 80 centímetros con el bien que se describe a continuación; al Sur en 16 metros 88 centímetros con Ignacio Acosta y Eleuterio Rojas; y al Oeste en 2 líneas de 17 metros 40 centímetros y 5 metros 40 centímetros, ambas con Emilio Baccino; B) La fracción contigua a la anterior, con sus construcciones y demás mejoras empadronada con el N.o 5103 (antes N.o 5058), con un área de 254 metros 7775 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de Agosto de 1948 inscripto con el N.o 227 el 18|VIII|948 en la precitada Oficina, que lindan: 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle 18 de Julio donde se señala su puerta de entrada con el N.o 324; 22 metros 85 centímetros con sucesión Nieves Ponce, por el Este; 11 metros 15 centímetros al Sur con Ignacio Acosta; y 22 metros 85 centímetros por el Oeste con el bien descripto en el parágrafo anterior. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de las mismas, se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Jl.6-7388-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. Se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA FALCON DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.28-7083-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONTI CIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.30-7173-v.jl.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO P. CARBONI VINCENT y AMABELIA A. MOLLER ESCANDELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 583), se hace saber: Que con fecha veinticuatro del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos Francisco Pedro Carboni Vincent y Amabelia Antonia Moller Escandell. En consecuencia se emplaza a todos los interesados para que concurran a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Jl.6-7398-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SABINA ERRAMOUSPE DE MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.30-7172-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SECUNDINA GONCALVEZ DE FERREIRA contra CESAR FERREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don César Ferreira, por el término de noventa días, para comparecer en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6824-v.jl.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

1 camión "G.M. Co." modelo 1928 25 HP. Matrícula 64.311. 1 máq. (a mano) para hacer medias, con 9 conos. En nuestro salón calle Piedras 318. El viernes 14 de Julio a las 16 horas. Por orden del señor Juez de Paz de la 12a sección judicial en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con: "LUCIANO MARZOLF FERRARY". Se ha habilitado la feria menor para realizar las publicaciones del edicto y el acto del remate. — Garantía 25 o|o. — Comisión 6 o|o.

$8.00 Jl.4-7330-v.jl.14.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ceferino Alonso Irigoyen contra METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca. (L.o 44, F.o 163)", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 10 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta ne remate público y al mejor postor, en un solo lote, de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrfica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, (Departamento de Colonia), de esta República, teniendo cada buque que son de iguales características un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga, y 3 metros 5 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P2OC. N.o 4"; "P2OO, número 5" y "P2OC N.o 6".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.26-6987-v.jl.27.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de LUIS ALEJANDRO FASOLI". (Lo. 32, Fo. 391), se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 17.400.00 el siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene. Padrón número 84969, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Benjamín B. Conde, de 17 de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 564 metros 48 decímetros, teniendo: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la avenida Garibaldi número 1940; 11 metros 70 centímetros al fondo, al Sur, lindando con solar 8; 52 metros al Este, con solar 2; y 52 metros al Oeste, con solares 4, 6 y 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de certificados de escritura serán de cargo del comprador; 3.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra arrendado en las siguientes condiciones: la casa del frente, según contrato escrito, firmado el 6 de Mayo de 1948 por un plazo de dos años con opción a un año más, por el precio de $ 120 00 mensuales a nombre de María Josefa Tato y transferido el 21 de Enero de 1949 al señor Mauricio Freyer; y el apartamiento del fondo está arrendado sin contrato y sin plazo, por el precio de $ 55.00 mensuales; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso: Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Jn.27-7038-v.jl.13.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, don Humberto Marichal, dictada en el expediente caratulado: "Victor Abel Berti contra EGIDIO DOIMO y MIRTA BRITO DE BIANCHI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37, Fo. 597, N.o 181), se hace saber al público que el día 26 de Julio a las 15 horas y en su ubicación se procederá por el martillero Juan José Listur, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 931, manzana N.o 41. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la segunda sección judicial de Canelones (Santa Lucía) señalado con el N.o 16 de la Dirección de Catastro de Canelones por plano levantado por el agrimensor Carlos Alberto Novo en Febrero de 1946, compuesto de una superficie de seiscientos once metros ochenta y ocho centímetros teniendo el deslinde siguiente: doce metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste, con frente a la calle Amsterdam, cuarenta y seis metros, ochenta centímetros al Noreste, lindando con Agustín Brandónag trece metros cincuenta y dos centímetros al Sureste con Elena Lenzuén de Urioste y Bernardina S. de Lenzuén y cuarenta y seis metros sesenta centímetros al Suroeste con sucesión Francisco Appratto (hijo).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Franklin D. Roosevelt N.o 170; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador. — Santa Lucía, Junio 24 de 1950. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$33 60 Jl.1.o-7201-v.jl.29.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado de Distrito de la séptima sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Distrito de la séptima sección judicial de Canelones, don Roberto Florit Gueimo, en el expediente caratulado "ANGEL ALONSO. Denuncia", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas, en la casa de comercio del señor Evaristo Borderre sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T. Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia el Actuario Ad-hoc Carlos A. Furiol Bentancor, de nueve animales, sobre las dos terceras partes de sus tasaciones; un toro holandés, marcado, un torito overo colorado, tipo normando, orejano, un torito pelo rosillo, orejano, tipo normando, una vaquillona tipo Durand, orejana, pelo colorado, una vaca pelo rosilla orejana, orejas rajadas, tipo Durand, próximo a dar cría una vaquillona, holandesa, una vaca holandesa, marcada (204) cubierta, una cerda pelo overa, negra colorada, orejana, y una yegua pelo mora marcada.

Se previene: I) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate; II) Comisión por cuenta del comprador, 6 o|o. — Carlos A. Furriol Bentancor, Actuario Ad-hoc.

$12.60 Jn.29-7135-v.jl.7.

HUGO A. TOURREILLES
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, comisionado en los autos en trámite ante el Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno y caratulados: "JUAMBELTZ SANZ (ENRIQUETA y DANUVIO ALBERTO) Tutela", se hace saber al público que el veintisiete de Julio próximo a las 14 horas y en el local de remates - ferias del señor rematador don Hugo A. Tourreilles en esta Villa y por el citado martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una parcela de terreno formada por las chacras N.os 4, 5 y 6, grupo número 2 de la tercera fracción del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas con tres mil cien metros, que lindan, al Sudeste al Camino a Cerro Largo, al Noroeste al Camino de la Capilla de Farruco, al Sudoeste camino por medio con la chacra número 3 y por el Noreste camino por medio con la chacra N.o 7; padrón N. 2.058.

Se previene: 1.o Que las ofertas deberán cuperar la suma de nueve mil quinientos pesos, valor del aforo del bien. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 8 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$33.00 Jn.22-6844-v.jl.14.

ELIAS M. ALANIZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra JUANA PEDREIRA DE DIAZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Elías M. Alaniz, asistido del señor Actuario Ad-hoc y del señor Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 1.536.67 (un mil quinientos treinta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, en la manzana 91, empadronado con el N.o 595, propiedad de doña Juana Pedreira de Díaz, y que linda. Norte, José Alberto; Sur, José Fernández; Este, Calle Rivera y Oeste, Jesús Causillas Villar, y que consta, según plano del señor agrimensor don Luis A. Ibiñete de fecha Marzo de 1950, de un área de 922 metros cuadrados, 1365 decímetros cuadrados.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Pue los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado; y D) Que se habilita la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jl.1.o-21703-v.jl.19.

LUCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: Sucursal Flores de Impuestos Directos contra SUCESION DE DIEGO BARAÑANO. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber que el día 30 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor martillero don Lucio Rodríguez, asistido del señor Actuario Ad-hoc, y del señor Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público, y con la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil trescientos veinte pesos ($ 1.320.00) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 42, empadronado con el N.o 271, propiedad de los sucesores de Diego Barañano, y que linda: Norte, Clotilde Villalba; Sur. calle Brasil; Este, Eduardo D. Enchorvi y Oeste, calle Rivera, y que consta, según plano del señor agrimensor Policrates C. Braida de fecha 24 de Marzo de 1949 de un área de 1796 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados.

Se hace constar: A) Sue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se hallan de manifiestos en la Oficina del Juzgado; y D) Que se habilita la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 24 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-21704-v.jl.19.

GASTON CANAVERIS
Juzgado de Paz de la trece sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano en autos: "Larralde Oscar con BOLIVAR H. PONCE. Cobro ejecutivo de pesos". Se hace saber al público que el martillero señor Gastón Canaveris, rematará al mejor postor, con la base de avaluación, en esta localidad, Garaje Adorni, el día veinticuatro de Julio entrante, hora catorce, un automóvil "Ford" doble facton, motor N.o 8233637 y una máquina de escribir "Underwood" N.o 3851766|5. El comprador deberá consignar el 20 o|o en el acto de la aceptación de la oferta. — Cardona ,Junio 30 de 1950. H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$10.00 Jl.6-7393-v.jl.17.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "DOMINGO PASCUAL REGGI. Quiebra" se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 158, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto escribano- Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles, útiles, etc., de la quiebra. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Jn.28-7037-v.jl.21.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (SAFHI)
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles (Safhi) que a partir del día Lunes 3 de Julio próximo y de 17 a 19 horas se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito No. 507, quinto piso, el pago de las reservas extraordinarias de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de la Sociedad realizada el día 17 del corriente. — Montevideo, Junio de 1950. — El Directorio.

$6.40 Jn.29-7124-v.jl.7.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 17 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Urruguay número 1562, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42; 2.o Considerar la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e inforem del Síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inciso A). 3.o Asuntos varios.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto. calle Uruguay número 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera acncionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes"

$33.00 Jn.21-6789-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 8 de Mayo de 1950, ante el escribano Salmén Abu Arab, disolvióse totalmente la Sociedad "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER. Seguiré con el giro de sus negocios. Cumplo el artículo 492 del Código de Comercio. — Juan Esteban Hernández.

$2.40 Jl.5-7368-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Salmén Abu Arab en Mayo 30 de 1950, ANTONIO LORENZO MENAFRA, cedió a Nelson Manzi y Dalmiro Aguiar, respectivamente, 23|69 y 3|69 avo de su cuota en la Sociedad "Menafra y Compañía". Se hace esta publicación cumpliendo el artículo 492 Código de Comercio.

$2.40 Jl.5-7369-v.jl.7.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1950 a las 14 horas y 30 en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, para considerar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria del Directorio, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$20.00 Jl.6-7408-v.jl.29.

CASAS Y TERRENOS S. A.
JUNTA DE ACREEDORES

Se cita a todos los acreedores de Casas y Terrenos S. A. para que se presenten a deducir los créditos en la calle San José N.o 825, sexto piso, escritorio 11, dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha, de 11 a 12 horas todos los días hábiles. — Montevideo, Julio 4 de 1950

$8 20 Jl.6-7409-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS FIDA PALERMO, comunica al comercio y al público que el ocho de Julio corriente clausura el comercio que en el ramo de fábrica de calzados, tiene instalado en la calle Marcelino Sosa N.o 2535. Acreedores en el domicilio indicado (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$6.40 Jl.6-7370-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Brizuela y Bonilla. Ley Setiembre 1904. A cargo del activo y pasivo Ramón Bonilla Simonet. Acreedores presentarse calle Soriano 1215. Montevideo. — FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO. — Ramón Bonilla Simonet.

$6.80 Jl.6-7403-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermaniak Chifteian, prometió vender a Raúl Méndez, la carnicería sita en esta ciudad, María Stagnero de Munar 2372. Acreedores escribanía Carlos Gascue, Uruguay 1138. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — HERMANIAK CHIFTEIAN.

$4.00 Jl.6-7404-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904 comunicamos al público y comercio en general que prometimos vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Roberto Acciari el comercio denominado "El Rey del Martillo" sito en Gral. Flores 3034. Acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — KHOREN YESSAYAN. — LEVON KRIKORIAN.

$6.40 Jl.6-7397-v.jl.25.

BALNEARIO SALINAS S. A.
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, se avisa a las personas que abajo se mencionan, prometientes compradores que no abonan sus cuotas hace más de cuatro años, qué pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder a los solares que se designarán, ubicados en la septima sección judicial del Departamento de Canelones, (Balneario Salinas):

A) ISAIAS LESCANO y CARLOS VIGNOCCHI, Solar 7 de la manzana 34 A, con frente a la calle Sarandí.

B) SERENA M. WEISS DE LOWY, Solar 7 de la manzana 2, con frente a la calle Zorrilla de San Martín.

C) DANTE NOVELLI, Solar 8 de la manzana N.o 40.

D) ORESTES PERINO y FRANCISCO PERINO, Solar 15 de la manzana 34 A, con frente a la calle Guazubirá.

E) RUBEN IRIARTE y GUZMAN I. ALLO, Solar 3 de la manzana 53 con frente a las calles Totora y Cuatí.

F) BENIGNO GONZALEZ COMESAÑA, Solar 6 de la manzana 20, con frente a la calle Yacaré. — Montevideo, Julio 4 de 1950.

$24 00 Jl.6-7405-v.jl.26.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A., para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1950 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio N.o 5, para considerar la siguiente orden del día:

Renovación total del Directorio (elección de nuevos titulares, suplentes y Síndico) por renuncia de los actuales Directores.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones con una anticipación de dos días en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Jl.6-7410-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber, que por ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 7 de Junio de este año, se disolvió la Sociedad "Fumaya Ltda." con asiento en esta Capital, calle Constituyente N.os 1838 y 1839, cuyo activo y pasivo pasó a la pertenencia y cargo exclusivo de los señores Jaime, Alberto e Isaac Aliskevich.

$10.20 Jn.29-7125-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 1936 del Código Civil, se hace saber, que con fecha 3 de Julio de este año y por ante el escribano Hildebrando Berenguer, se procederá a la disolución de la Sociedad Agropecuaria "MONTERO y MONTERO" con asiento en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha, por lo que llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus justificativos, por duplicado, en Constituyente 1693, de esta Capital, antes de la fecha indicada.

$10.20 Jn.29-7126-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a David García y Tomasa Clotilde Medina, el café y bar de la calle Piedras N.o 240. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1950. — JOSE TOMEO. — AMANDA R. BONESCHI DE TOMEO.

$6.80 Jn.29-7115-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Carcido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que he resuelto constituir Sociedad Colectiva con los señores Eulogio Rodríguez y José Romero para la explotación del café y bar de la calle 25 de Agosto N.o 600 de esta ciudad, cediéndoles parte de mis derechos en el contrato de compra venta que subscribí prometiendo comprar dicho comercio al señor Floreal Daniele y a la señora Trifona González de Daniele. — Montevideo, Junio 25 de 1950. — JOSE VEIGA.

$10.20 Jn.29-7116-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la firma Juan Cirino y Cía. el comercio de fonda y bebidas alcohólicas que tengo en la calle Mendoza N.o 2651|53, de esta ciudad. A los efectos de la lty 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — ANSELMO GONZALEZ.

$10.20 Jn.29-7101-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jacobo Szaiman, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, fiambrería, frutas y verduras, poseo en la calle Salto 1051. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — ABRAHAN MOISES ABRANSEYKY. — DYNA W. DE ABRANSEYKY.

$10.20 Jn.29-7092-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender a los señores José Moreira y Manuel Pérez, el café y bar de la avenida San Martín N.o 2627. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — AVELINO CORRAIS.

$6.80 Jn.29-7117-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Gregorio Leites y Dionisio Leites, el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en avenida Solari de esta ciudad; los acreedores deberán presentar sus cuentas en calle Brasil 911 de esta ciudad, dentro de 30 días. — Salto, Junio 20 de 1950. — FRANCISCO BENITO ALBERTONI.

$12.00 Jl.29-7104-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que hemos proyectado ceder nuestra cuota social en O. C. I. A. Ltda. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 528 escritorio 5 (Estudio Contable Federico Vasen). — Montevideo, Junio 15 de 1950. — HUGO LEVY. — ABRAHAM KATZ. — CECILIA S. DE KATZ.

$8.00 Jn.28-7085-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Aroldo Peralta ha prometido vender a doña Berta Raijman su parte de la fábrica de camisas "La Uruguaya" (Gegrorio Goldstein y Peralta). Los acreedores deben presentarse en Juan Paullier 1364. - AROLDO R. PERALTA. — Berta R. de Goldstein.

$8.00 Jn.29-7131-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, con esta fecha se ha disuelto la sociedad "Rodríguez y Freiría", establecida en Andes 1386 con café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo José Freiría González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ PEREZ. — CLOTILDE MERA DE RODRIGUEZ.

$7.20 Jn.20-6738-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Cajade y Lorenzo" establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Sierra 1898, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Cajade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — MANUEL JESUS LORENZO.

$7.20 Jn.20-6739-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Leites y Silvino Arteaga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 1601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — JUAN PEDRO BELLOSO PLANZO. — AMANDA RITA VIÑAS. — JOSE REY TORREIRA. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA. — MIGUEL MAZZA INTROINI. — ADELIA DELIA BENISCELLI.

$10.80 Jn.20-6737-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Pérez Pérez, el almacé de comestibles establecido en Juan María Pérez 6591. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — RICARDO ACEVEDO. — MARIA DEL CARMEN SOTELO DE ACEVEDO.

$7.20 Jn.20-6744-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a González, Fernández Pardo Hnos. y Cía., la panadería establecida en Av. Peñarol 4625. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — JOSE BRALO LAPIDO. — MANUELA SANCHEZ DE BRALO.

$7.20 Jn.20-6743-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Adolfo Francisco Iccardi y Luis Gómez, el café, bebidas alcohólicas, confitería y fiambrería, establecida en Agraciada 2305. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA DE ESPERON.

$7.20 Jn.20-6741-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Rogelio González, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar poseemos en la calle Larrañaga 3665. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — JOSE RODRIGUEZ. — AMAURI DIAZ. — Rogelio González.

$10.80 Jn.20-6764-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Adelmo y Héctor Delgado, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — JOSE CHENLO ALONSO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.

$7.20 Jn.20-6740-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Estevez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1329. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — FRANCISCO NIETO GANDOS. — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.

$7.20 Jn.20-6742-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ricardo A. Marquizo, el 2 de Mayo de 1950, don CELESTINO LUCIANO LAPENNE y doña BLANCA AIDA IMAZ DE LAPENNE, en representación de sus hijos legítimos menores de edad, Juan Carlos y Eduardo Marcelo Lapenne Imaz, cedieron con retroactividad al 18 de Enero de 1948, la totalidad de la cuota social que éstos últimos tenían en la firma Grasseni y Cía. Ltda., a los consocios Santiago A. Grasseni, Aida María Grasseni y Pastor Feliciano Silva Laborde, quienes la adquirieron por partes iguales. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 209 del Fo. 477 y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales".

$10.00 Jl.1.o-7226-v.jl.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 27 de Abril de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Atelier Ltda." con sede en la calle Colonia 875, integrada por WERNER SOMMER, GUILLERMO EISNER y ALBERTO FAVILLA de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 25.000.00 (veinticinco mil pesos), en 100 cuotas de 250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos) cada una, de las cuales corresponden 60 cuotas al señor Sommer, 30 cuotas al señor Eisner y 10 cuotas al señor Favilla. Objeto: Comercio en el ramo de artículos para hombres. Directores Administrdadores: Los tres socios. Uso de la firma: Los socios Sommer y Eisner indistintamente, y el socio Favilla conjuntamente con otro socio. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1955, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato ha sido inscripto con el N.o 54 del folio 239 y siguientes del tomo 2 de Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 9 de Marzo de 1950.

$16.00 Jl.1.o-7206-v.jl.12.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en la sede del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala de esta ciudad, el Jueves 13 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección de fiscal y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otro Banco, hasta la hora once del Sábado 8 del corriente. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — La Secretaría.

$16.00 Jl.1.o-7169-v.jl.12.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi, el 24 de Abril de 1950, quedó totalmente disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón de "CALCAGNO HERMANOS", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma de cargo del subscripto. — Juan B. Calcagno.

$9.00 Jl.1.o-7224-v.Jl.19.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don ARANZAZU GARCIA RONDAN o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales de una compraventa a plazos que realizó del solar empadronado en mayor área con el N.o 76778, situado en la dieciséis sección judicial de esta Capital, con frente al Camino de las Tropas, estando inscripto el contrato en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 1151 al F.o 275 del L.o 31, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa de venta.

$15.00 Jl.1.o-7199-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Fabián García el comercio de almacén que poseo en calles Florida y Gómez de esta ciudad, donde podrán comparecer los acreedores. — Mercedes, Junio 22 de 1950. — FATIMA OUBEID.

$6.00 Jl.1.o-7225-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la Sociedad "ATICA TRANSPORTE LTDA." que gira en esta ciudad en San José 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Atilio Caló. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores y demás interesados deben concurrir a Buenos Aires 462, escribanía Luis A. Castro.

$6.80 Jn.23-6880-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la venta de calzado y que gira bajo la razón de "A. Temesio e Hijo". Los acreedores deben presentarse en 18 de Julio 890. — Montevideo, Junio de 1950. — MARIO A. TEMESIO. — Andrés Temesio.

$10.20 Jn.23-6890-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón "Sobrino y González" retirándose el socio Faustino González (hijo) quedando a cargo del activo y pasivo el socio Próspero Sobrino. Los acreedores deberán presentar los justificativos en Mariano Soler 3312. — FAUSTINO GONZALEZ (hijo). — Próspero Sobrino.

$8.60 Jn.23-6901-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola Sarandí 324 don HUMBERTO VICTORINO ROCHA ha prometido en venta a los señores Luis Eduardo Da Silva y Rosa López el comercio en el ramo de almacén y sucursal de panadería sito en la calle Capurro 610. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1950.

$10.20 Jn.23-6905-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Felipe Lorenzo Gómez Goyeneche, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, teníamos establecido en "Puntas de Valdez", sexta sección judicial del Departamento de San José. Pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Junio 3 de 1950. — GERONIMO PABLO DIAZ PEREZ. — FELIPA DIAZ MENDEZ DE DIAZ. —Felipe Lorenzo Gómez Goyeneche.

$12.00 Jn.23-6913-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Arquímedes" y enajenar a favor de la sociedad colectiva "Pongis y Compañía" el taller mecánico "Arquímedes" instalado en esta ciudad, calle Rivera N.o 2616. Los interesados concurrirán con sus créditos a dicho comercio en el término legal. — Stavros Pongis. — TEODORO LAZARIMOS.

$10.80 Jn.22-6761-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA MORALES-MERCANT, GRAFICOS UNIDOS S. A. hacen saber al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender a los señores Julio y Eduardo Gard las máquinas, muebles, útiles y mercaderías contenidas en el local de la calle Miguelete 1978. Asimismo hace saber que continuará normalmente sus actividades en su local de la calle Dante 1978, teléfono 4 76 94 donde atenderá como siempre a su clientela.

$12.00 Jn.28-7064-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISIDRO ANASTASIO GALEANO, comunica: Que desde el 19 de Mayo ha clausurado su actividad comercial, en el paraje "Vuelta del Palmar" (Rocha). Los acreedores deberán concurrir con los comprobantes de sus créditos, al "Hotel Araujo", de la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.

$8.00 Jn.29-7093-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a mi socio don Teobaldo Oliveri, la parte que me corresponde en la Sociedad "Rodríguez y Oliveri" en el comercio que en el ramo de "tienda, mercería, bazar y anexos" tenemos establecido en la Villa de San Ramón, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Mayo 15 de 1950. — JUAN J. RODRIGUEZ.

$12.00 Jn.7-6703-v.jl.11.

MANUEL E. ARISTIMUÑO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares

EPIFANIA POSADA, padrón 7.417 parte.
CRUZA OVIEDO, padrón 7.417 parte.
TOCAYO MARTINEZ, padrón 7.418 parte.
LORENZO MENDEZ, (transferido a SECUNDINO MENDEZ), padrón 7.425 parte.
NATALIA MOREIRA DE CASTRO, padrón número 7.425 parte.
ANGELA MARTINEZ, padrón 7.424 parte.
ENRIQUE ANFITTI, padrón 7.422 parte.
RUFINA FURTADO, padrón 7.418 parte.
RUFINA FURTADO, padrón 7.417 parte.
RUDECINDO ZABALA, padrón 7.424 parte.
JOSEFA MADRID, padrón 7.417 parte.
CRISTINA R. DE BALSAMO, padrón 7.417 parte.
FAINY BALSAMO, padrón 7.417 parte.

Dichos solares están ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, proyectado pueblo "Parada Sud", con frente a calle de 17 metros, siendo aquél el lugar del domicilio de los promitentes compradores y cesionarios.

BERNABE GERMAN (hijo), padrón 210, anterior 701, solar calle Salsipuedes, 10.a sección judicial de Tacuarembó (Villa Paso de los Toros), lugar del domicilio de aquél.

$18.00 Jl.3-7279-v.jl.13.

ANGELA BALSAMO DE LOPEZ

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares

JACINTO BALIERO, padrón 1.983, solar situado calles Juan M. Blanes y General Laguna.
ZACARIAS LAMARCA, padrón 1.234, solar situado calles Salsipuedes y Libertad.
LAZARO RAMON MACIEL, padrón 1.967, solar situado calle Canelones.
LUIS GARCIA, padrón 2.126, solar calle Libertad.
JUAN MARIA ALONZO, padrón 1.950, solar calle Juan M. Blanes.
BALDOMERO CARLON, padrón 1.929, solar calle Santín C. Rossi.
BENICIO EUGENIO OLIVERA, padrón 2.040 parte, solar calle General Galarza.
PAULINO LARRAUD, padrón 1.378 parte, solar calle Canelones.
CARLOS IGNACIO MOREIRA, padrón 1.748, solar calle Libertad.
GREGORIO ROSAS y AURELIO MACHADO, (transferido a AMALIO GONZALEZ), padrón número 2.029 parte, solar calle General Galarza.
MARIA AMARO, padrón 1.931, solar calle Santín C. Rossi.

Dichos solares están ubicados en la 10.a sección judicial de Tacuarembó (Villa Paso de los Toros), lugar del domicilio de los promitentes compradores y cesionarios, antes empadronados con el N.o 2030 mayor área.

$18.00 Jl.3-7280-v.jl.13.

IGARABIDE, COUTO Y POGGI LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, venimos a poner en conocimiento del comercio y el público en general, que por escritura pública autorizada el 15 de Junio de 1950, por el escribano don Carlos A. Núñez, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el número 19, el día 20 del mismo mes, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que integran los señores ERNESTO LUCIANO IGARABIDE, VICENTE PEDRO COUTO y ANGEL ALEJANDRO POGGI. El capital social es de doscientos diez mil pesos m|n. aportados por partes iguales. El giro social principal es el de consignaciones de frutos del país. El domicilio actual de la Sociedad es en Avda. Gral. Rondeau N.o 2197. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ernesto L. Igarabide. — Vicente P. Couto. — Angel Poggi.

$12.00 Jl.3-7283-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bolívar E. Gómez, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de panadería "El Aguila" sito en la calle Nueva Palmira 1650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en el citado comercio. — Montevideo, Junio de 1950. ANTONIO MENDEZ.

$7.20 Jn.28-7062-v.jl.21.

"GRAN HOTEL LIDO AZUL LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.902 de 26 de Abril de 1933, comunico que según escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi, el 29 de Abril de este año, inscripta en el Registro de Comercio de este Departamento el 29 del corriente, con el N.o 11 y del folio 17 vuelto al 18 vuelto, del libro respectivo, ENRIQUE SAVIO, con la conformidad expresa de su esposa ROSA CODEVILLA, me cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", Balneario Costa Azul (Canelones). — Junio 30 de 1950. — Juan Petracci.

$8.00 Jl.4-7327-v.jl.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 14 del corriente, a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Nombramiento de dos Directores. 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado, para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-7290-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Marcos A Satriano nuestro comercio de aparatos de radio y electricidad, instalado en la calle Juan Artcaga N.o 4342 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse de 14 a 19 horas en dicho local. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — RODRIGUEZ Y ECHENIQUE.

$8.00 Jn.16-6644-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Firpo Hermanos", en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas, depósito de cereales y billar en el camino Pedro de Mendoza 7353, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Bruno Firpo, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., en Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — BENITO M. FIRPO. — Santiago Bruno Firpo.

$10.20 Jl.3-7289-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Angel Arias, la casa de comercio en ramos generales y carnicería, denominada "Modelo", sita en Barra de Caraguatá, octava sección de Tacuarembó, notificando a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Montevideo, en el Estudio del escribano Eudoro Arias, Juncal 1470, Apto. 3 y en Tacuarembó en el escritorio de Alberto Arias, Calle Rivera 333. — MANUEL VICTORIANO LOPEZ.

$13.60 Jl.3-7285-v.jl.22.

A LOS ACREEDODES DE MANUEL VICTORIANO LOPEZ

Habiendo vendido MANUEL VICTORIANO LOPEZ a don Miguel Angel Arias, su comercio sito en Barra de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se avisa a los acreedores de Manuel Victoriano López, que se consideren con derecho contra el Frigorífico Modelo S. A., éste en su carácter de fiador de Manuel Victoriano López, que se presenten en sus Oficinas calle Porongos 2192, dentro de treinta días, a partir de hoy, con los justificativos de sus derechos. Vencido ese plazo el Frigorífico Modelo, dará por extinguidas las obligaciones que pudieran corresponderle como fiador.

$13.60 Jl.3-7286-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, llama a los acreedores por segunda vez, de JULIO HARAMBURE Y CIA., calle Paraguay N.o 2498, dentro de un plazo de 10 días, para proceder a la escritura del mismo. — Junio 27 de 1950.

$6.80 Jl.3-7294-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Fernando N. Pérez y Juan R. Bocro, el comercio de almacén de comestibles de la calle Dolores Peryra de Rossell N.o 1651, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — SANTIAGO TORRES.

$10.20 Jl.13-7293-v.jl.22.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco CIFSA convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Julio de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio 1.er piso, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949. 4.o Nombramientos de Directores. 5.o Dar cuenta de la interpretación hecha por el Directorio al artículo 41 de los estatutos sociales. 6.o Nombramiento del Síndico titular y suplente. 7.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1492 3.er piso, Escritorio 367, de 15 a 17 horas, desde el día 29 de Junio hasta el 8 de Julio del corriente año. — Junio 27 de 1950.

$12.80 Jn.30-7161-v.jl.8.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO
José P. Rodó — Departamento de Soriano
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Enrique Rodó, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1950 a la hora 14 en el salón Copacabana de este pueblo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Estudio y reforma del artículo N.o 15 de los estatutos. 3.o Elección del Directorio 3 titulares y 3 suplentes. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas de registro, con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma. Villanueva Secretario.

$16.00 Jn.30-7170-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a Arón Grinberg la tienda y zapatería que gira en Gral. Flores N.o 2280. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — SCHAJA BERSCHADSKY

$10.40 Jn.30-6881-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Blanca Margarita de los Campos de Leguilhouat y Luis Alberto Correa compran el comercio ramo reparaciones y alquiler de bicicletas sito en Cataiá 2197. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — JUAN SFORZA. — Blanca Margarita de los Campos de Leguilhouat. — Luis Alberto Correa.

$10.20 Jn.30-7145-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cornide el almacén frutas y verduras sito en la calle Juan B. Viacaba 1853 según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — YERVANT KHOULMANIAN. — ARAXI MAMIGONIAN. — José Cornide.

$6.40 Jn.30-7148-v.jl.19.

CONCORDATO

Con fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta, se realizó el concordato entre el comerciante señor SMAJA ROMACKI establecido en esta ciudad, calle Colonia 1587, en el ramo de ropería por mayor (ropería La Americana) y sus acreedores que figuran en el mismo. El mencionado concordato ha sido homologado por el señor escribano Juan Antonio De Luis. A los efectos que haya lugar según ley del 11|XI|1926, se hace esta publicación en Montevideo veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta.

$6.00 Jn.29-7124-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender por mi y por mi hijo menor de edad Julio César, bajo mi patria potestad, a los señores Luis Alberto Rocca y Mario Alberto Secchi el comercio que pertenecía a mi extinto esposo. Acreedores presentarse en término legal escribanía Frías Pérez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Canelones, Junio 1.o de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA.

$6.80 Jn.24-6931-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Angélica Lacerda el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 22 de 1950 — MARIA TOMASA MARTINEZ. — María Angélica Lacerda.

$6 80 Jn.24-6929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Mazzarocchi y Servando Montes de Oca el almacén, frutas y verduras sito en la calle Teniente Galeano 4108, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 21 de 1950 — ICEK SALOMA. — MALKE POMERANS DE SALOMA. — Pablo Mazzarocchi. — Servando Montes de Oca.

$6 80 Jn.24-6930-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado rescindida la promesa de compra venta subscripta entre los señores Félix Arenas Velasco y Salvador Delgrosso Tomasone, referente al comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en calle Buenos Aires N.o 250, habiendo tomado nuevamente posesión del comercio el señor Arenas con fecha 13 del corriente mes. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Alzaibar N.o 1336. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — FELIX ARENAS VELASCO. — SALVADOR DELGROSSO TOMASONE.

$10.20 Jn.24-6922-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 prometí vender al señor Antonio Pereiro la parte que me corresponde en la Sociedad "Terceiro y Fortúnez" con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1302 de esta ciudad, quedando por consiguiente constituída la nueva Sociedad bajo la razón social de "Pereiro y Fortúnez". Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1950 — JOSE TERCEIRO GOMEZ. — Antonio Pereiro

$10.20 Jn.24-6932-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les avisa que hemos prometido vender al señor Héctor Rabuffetti, la fábrica de mosaicos instalada en la calle Guadalupe N.o 2165. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a quienes tengan créditos contra la misma para que los presenten en la escribanía R. Illa, calle Sarandí N.o 444, escritorio 33, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — FABRICA DE MOSAICOS GUADALUPE LIMITADA.

$10.20 Jn.24-6928-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y publico en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Antonio Rovirá y Severo Latuor las existencias de mi casa de comercio establecida en ramos generales ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, lugar denominado "Piedra Sola". Fijamos como domicilio a los efectos de este comunicado en la casa prometida en venta. Quedando los señores Rovira y Latuor según compromiso de compraventa, pagar facturas que venzan después de recibir dicha casa hasta un total de ($ 15.000.00) quince mil pesos y cobrar igual cantidad. Quedando el activo y pasivo a cargo del señor Maximiliano Fernández. — Piedra Sola, Junio 13 de 1950 — MAXIMILIANO FERNANDEZ y p.p. de mi esposa DORILA FAGUNDEZ DE LOS REYES. — Antonio Rovira.

$24.00 Jn.24-6954-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Evaristo Tasende, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería situada en esta plaza, casa N.o 2949 de la calle Coruña. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — MANUEL CAMBRE. — Evaristo Tasende.

$7.20 Jn.26-6969-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido ceder al señor Ramón Contreras Nareto la cuota que me corresponde en la Sociedad "Tucán Limtiada". Los acreedores se presentarán en Cerrito 407, escritorio 1. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — ADOLFO WERNER FRANK RABENOW.

$7.20 Jn.26-7014-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Elbio N. Lómez, Juan José y Carlos María De León la panadería y sucursal de panadería situadas en esta plaza casa N.o 1272 de la calle Caridad y N.o 667 de la calle Santiago de Labandera. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — MANUEL LANTES. — AIDA A. DE LANTES. — Elbio N. Lómez. — Juan José de León. — Carlos M. de León.

$10.80 Jn.27-6967-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad "A. PERRONI Y CIA." ha prometido transferir a la firma "A. Perroni S A." el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera en los ramos de importación, aserradero, barraca, almacén por mayor, molinos de arroz, ferretería, etc Domicilio para acreedores: Brasil 942, Rivera. Presentarse dentro de los 30 días. — Se disolverá la Sociedad "A. Perroni y Cía.".

$10.80 Jn.27-7013-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemo sresuelto disolver la Sociedad que gira bajo razón social González y Miguel en el ramo taller mecánico en la calle Gob. del Pino 3911, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Pedro Miguel. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo Junio de 1950. — RAFAEL GONZALEZ. — Pedro Miguel.

$7.20 Jn.27-7030-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ZOE LIMA DE IRIGOYEN y su cónyuge don VICENTE ASUNCION IRIGOYEN han prometido vender a don Modesto Pereira el comercio de café, bar, despacho de bebidas y fiambrería, establecido en la calle Ramón Anador N.o 3119 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de René L. Etchandy, calle Buenos Aires N.o 446, escritorio 3, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 22 de 1950.

$14.40 Jn.27-7032-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Milanta y Enrique Augusto de la Herran, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Galicia N.o 1277. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos en la escribanía Rejach-López Lorenzo, calle Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — (Ley Setiembre de 1904). — CARLOS SPIEGELMAN.

$10.80 Jn.27-7036-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con esta fecha ha sido disuelta la Sociedad PARAJO y QUAGLIATA, que explotaba la fábrica de pastas existente en la calle Ramón Anador N.o 3400, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vicente Quagliata. — Montevideo, Junio 22 de 1950.

$7.20 Jn.27-7035-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio, Aurora y Célida Rieyro la panadería que tenemos instalada en esta plaza, casa N.o 2366 de la calle Joaquín Requena. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. escritorio 18. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS — SOFIA FERNANDEZ DE GOMEZ — Julio Rieyro. — Aurora Rieyro. — Célida Rieyro.

$7.20 Jn.26-6966-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Francisco Alvárez Casmartiño y Marcelo Campos Freiría, la panadería situada en esta plaza casa N.o 1190. de la calle Gil. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — GREGORIO KOPILOFF — MATILDE GARCIA DE KOPILOFF. — F. Alvárez. — Marcelo Campos.

$7.20 Jn.26-6968-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en Cuñapirú 2189 de esta ciudad, de Gómez y Pimás, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Esteban Pedro Roque Pimás. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — SIMON R. GOMEZ. — Esteban Pimás.

$12.00 Jn.17-6695-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 11 de Julio de 1949, Enrique Carrera Lluis prometió vender a Hugo Giorello y Gualberto Miguel Fourcade el cine instalado en la calle Yacaré número 1584, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los promitentes compradores el 12 de Julio de 1949. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — ENRIQUE CARRERA LLUIS. — Hugo Giorello. — Gualberto Miguel Fourcade.

$13.60 Jl.5-7329-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de bodega giraba en paraje "Juanicó", de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social de "ANDRES y AMERICO MORANDO" y que integraban don Andrés Morando y don Américo Morando, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Morando. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1950. — Andrés Morando. — Américo Morando. — María E. P. de Morando. — Lucía C. de Morando.

$13.60 Jl.5-7316-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 20 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Lunes 17 del corriente mes, a las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 5 de 1950.

$15.60 Jl.5-7342-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con esta fecha ha sido disuelta la Sociedad formada por los señores Amelio Sterpini y TEODORO VICENTIN para la explotación del almacén de comestibles existente en la calle Paysandú N.o 1581 a 1587 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Amelio Sterpini. — Montevideo, Junio 28 de 1950.

$12.00 Jl.5-7343-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Manuel F. Espasandín, hemos prometido vender a los señores Herolde y Eleazar Ramos Maciel el Hotel San Salvador, ubicado en la calle San Salvador 2118 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse al rematador Luis Sésola, Cerrito 665 — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ — ANTONIO MELONI.

$6.80 Jl.5-7261-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que he prometido vender a doña Luisa Elvira Vargas de Paolino, el comercio que tengo establecido en Paso de Pache, segunda sección judicial de Canelones, y cuyo comercio gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los fines consiguientes hago estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 28 de 1950. — ANTONIO CACERES.

$12.00 Jl.5-7359-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que José Fernández Martínez ha prometido vender a Alberto Fernández [illegible] modelo instalada en la avenida General San Martín número 2714, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. — Alberto Fernández Gonda.

$10.20 Jl.5-7328-v.jl.25.

INTERNATIONAL IMPORT LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: señores PASQUAL GRAZIANI y CARLOS MARIA BARRAGAN. II) Objeto: Importación, exportación, representaciones, comisiones, distribución, compra y venta de artículos de la industria y el comercio; III) Domicilio: Montevideo, calle San José 853; IV) Administración: Los dos socios conjuntamente; V) Plazo: Un año a partir del 1.o de Enero de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de un año; VI) Capital: Cinco mil pesos, que podrá ser aumentado de exigirlo el giro comercial; VII) Balances: Anualmente, sometido a la aprobación de la asamblea de socios; VIII) Cesión: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios y a terceros con consentimiento unánime; IX) Asambleas: Dentro de 45 días de terminado el ejercicio; X) Arbitraje: Cualquier duda que no pudieran resolver los socios, será sometida a arbitraje; XI) Inscripción: Con el N.o 21 al Fo. 104 y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado en lo Civil de sexto turno, el 28 de Junio de 1950.

$14.00 Jl.5-7335-v.jl.15.

ESTABLECIMIENTOS DEMICHERI LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por contrato del 6 de Junio de 1950, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 255, Fo. 591, los señores WALDEMAR FALEI y HECTOR S. DEMICHERI cedieron respectivamente a los señores doctor Luis Demicheri y Enrique S. Demicheri sus cuotas en "Establecimientos Demicheri Limitada", quedando desvinculados de la firma. — Luis Demicheri. — Luis Julio Demicheri. — Enrique S. Demicheri.

$6.00 Jl.5-7345-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José W. Errico y Wáshington P. Nazzari, el comercio de café y bar, de la calle Av. Garibaldi N.o 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — JOSE A. ERRICO

$10.20 Jl.3-7292-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA "UNION DE COMERCIANTES AGREMIADOS"
(U.D.C.A.S.A.)
SEGUNDA CONVOCAAORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima "Unión de Comerciantes Agremiados" (U.D.C.A.S.A.), se convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Chile N.o 3560, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Elección de Directorio y Síndico. Se previene que las listas de candidatos deberán ser registradas en Secretaría, por lo menos cinco (5) días antes de la realización de la asamblea (artículo 22 de los estatutos). Se previene igualmente: A) Que los accionistas deberán acreditar su calidad de tal con la presentación y registro de sus acciones o el correspondiente certificado bancario ante la Secretaría Social (Simón Martínez 4340), lo que podrán hacer hasta tres días antes de la asamblea. B) Que las inscripciones ya efectuadas serán válidas para esta nueva asamblea. C) Y que ésta se considerará constituída legalmente y tomará resoluciones con la presencia de accionistas que concurran (artículo 37 de estatutos). — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — El Directorio Provisorio.

$16.00 Jl.3-7264-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores Ernesto y Diva Riet Chagas y Enrique Platero Mac Coll, el establecimiento lechero que explotamos en Solís Chico, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, inmueble empadronado con el número 6271. A los efectos pertinentes, llamamos a nuestros acreedores para que presenten sus justificativos, —por duplicado— en Constituyente 1698, de esta Capital. — RIGO HNOS. — FELIX y FELIPE RIGO.

$10.20 Jl.3-7275-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, interviniendo Oficina de Balances y Remates de José Díaz Barrera Cuñapirú N.o 1480, prometí vender a los señores José V. Cavallo y Júpiter Martínez, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A Pereira N.o 3136 de esta ciudad acreedores al comercio — Montevideo, Junio 16 de 1950. — AMERICO DAURIA. — ELBA VANZO DE DAURIA. — José A. Cavallo. — Júpiter Martínez.

$10.20 Jn 22-6852-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que ha sido rescindido en todas sus partes y de común acuerdo el compromiso por el cual prometía vender al señor Mauricio Pollak, mi parte en la Sociedad que tengo formada en esta plaza en el ramo taller de radio y electricidad, con el señor Herbert Frankenstein y que gira bajo la firma social de "Taboada y Frankenstein", con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622; continuando la misma como hasta el presente. A sus efectos se realizan las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — RAMON ANTONIO TABOADA. — MAURICIO POLLAK.

$4.80 Jl.6-7320-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que con fecha 7 del corriente mes he vendido a don Angel María Laco todas las existencias y mercaderías que componían mi casa de comercio en el giro de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas ubicada en esta ciudad, calle Florida y Espinosa, debiendo los acreedores y deudores presentarse a mi domicilio calle Paysandú 233. — Mercedes, Junio 12 de 1950. — ISIDORO A. TARUSELLI.

$9.00 Jn.22-6335-v.jl 8

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1943 quedó disuelta la sociedad que integrábamos y que giraba bajo la razón social de "REVETRIA Y BELLAGAMBA" cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Julio César Bellagamba, quedando incluído en ello los negocios referentes a las Farmacias "Salto" y "Lavalleja" de Colonia Lavalleja de este Departamento. — Salto, Junio 7 de 1950 — Serafín Pedro Revetria. — Julio César Bellagamba.

$16.00 Jn.15-6562-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 que el señor Isaac Feldman ha prometido en venta a la firma Gurovich Hnos. y éstos a su vez a los señores Isidoro Rosenheck Jacobo Friedman y Moni Kac el establecimiento que gira en el ramo de mueblería denominada "La Confianza" ubicado en la Avda. Gral. Flores 2659 Los acreedores de ambos promitentes vendedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — ISAAC FELDMAN. — GUROVICH HNOS.

$16.00 Jn.15-6494-v.jl.8.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas del "Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Misiones número 1361, planta baja, el día 14 de Julio de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del Síndico. 2.o) Designación de Directores, titulares y suplentes. 3.o) Retribución del Síndico. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas la obligación de registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes como mínimo, de la asamblea.

$10.00 Jl.4-7337-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 22 de Junio del año actual, se ha disuelto parcialmente la Sociedad Comercial de esta plaza denominada: "Peletería Latina", separándose de la misma totalmente, la socia industrial, doña MARIA CECILIA GARCIA DE DIAZ; continuando la Sociedad, como hasta el presente, con los socios capitalistas, don Mejlach Zeidensztat y don Alberto Braun, quienes en el mismo acto modificaron la firma social, que en adelante será: "PELETERIA LATINA, BRAUN y ZAIDENSZTAT". Dicha disolución se le dió retroactividad al 31 de Diciembre de 1949. A los efectos legales pertinentes, se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$6.00 Jl.6-7389-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que venderé a la firma social Pereyra Natero y Cía mi comercio ubicado en Molles de Maciel, Sarandí —Florida— que gira como sucesión García Rubio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. — Por sucesión JOSE GARCIA RUBIO. MANUEL GARCIA — RAUL E. GARCIA CARDOZO — AMADO GARCIA.

$3.00 Jn.15-6345-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Jesús Regueira, la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comidas instalada en esta plaza, casa N.o 1376 de la calle Isidoro de María. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — SEMIRAMIS TRUJILLO. — Jesús Regueira.

$7.20 Jn.20-6763-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender a Amalia Toransa de Pintos, el comercio establecido en la calle Colonia 1486, que gira con la razón social Pintos y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el plazo legal, en Colonia 1486.

$7.20 Jn.20-6754-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor H. Raúl Baz Brown, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, poseo en la calle Dante 1914. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — JUAN F. REQUENA. — H. Raúl Baz Brown.

$10.80 Jn.20-6765-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Miguel Carlos Diab, nuestra casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres poseemos en la calle San José 1148. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores.— Montevideo, 15 de Junio de 1950. — JOSE Y JORGE TROMBETA. — Miguel Carlos Diab.

$10.80 Jn.20-6766-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. — Comunico prometí vender a "Vela y Cía." mi casa de erinados, calle Carelones 1025. Acreedores a ese local. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — MARIA LUISA CARLOTA PFEIFFER KOCH DE LULSDORF.

$6.80 Jn.21-6777-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO MACIEL el negocio que tengo establecido en la calle Río Negro 1576, debiendo presentarse los acreedores en la calle Paysandú 1205. — FORTUNATO GOTARDO.

$6.80 Jn.21-6788-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Walter Omar Caprile el almacén y bebidas alcohólicas sito en camino Maldonado número 6111, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — MANUEL DA COSTA MARTINS. — ALBERTINA AMARA PEREYRA.

$6.80 Jn.21-6792-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Lázaro Stellardi, casado con doña María Esperanza Hackenbruch, hace saber que prometió vender al señor Gualberto Clemente el negocio de fabricación y venta de productos veterinarios y afines marca "Toiana", ubicado en la calle Gil número 1188 y Jacquard número 246, de esta Capital. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía de Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio número 21). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — LAZARO STELLARDI.

$13.60 Jn.21-6778-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que como herederos de Roberto Estellano, prometimos vender la casa de comercio que éste dejó al fallecer a los señores Camilo Techera y Atilio Paz, situada en la calle Treinta y Tres N.os 367|75 y Florida N.os 268|74, de la ciudad de Tacuarembó, en el ramo de almacén y ramos generales. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días en la calle General Flores N.o 390. — Tacuarembó, Junio 6 de 1950. — BENIGNA BALETA DE ESTELLANO. — MANUEL ESTELLANO. — Camilo Techera.

$16.00 Jn.17-6678-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí en venta a Rodolfo C. Valdez, el comercio de provisión, bar y billar de Tacuarembó y Jorge P. Vareia. Acreedores presentarse en el mismo. — Durazno, Junio 6 de 1950. — MODESTA DA SILVA DE ZAMARRENA.

$6.00 Jn.17-6677-v.jl.11.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a la asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 12 de Julio de 1950, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4436, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Dejar sin efecto alguno la reforma de estatutos aprobada en la asamblea general extraordinaria del 26 de Diciembre de 1949; 3.o) Reformar los estatutos sociales que quedarían con la redacción que surge del articulado siguiente:

Artículo 6.o. El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos nominales ($ 500.000.00) cada una que se diferenciarán con las letras A, B, C y D. La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por una subserie de doscientos títulos de quinientos pesos ($ 500.00) cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos títulos de mil pesos ($ 1.000.00) cada una (10 acciones) El Directorio queda facultado para emitir series de acciones preferidas desde la aprobación de esta reforma en adelante. La primera serie preferida será de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) y gozará de los siguientes beneficios: A) Un dividendo preferencial de diecisiete y medio por ciento o sea por cada acción de cien pesos v|n. dividendo que se deducirá de las ganancias líquidas, una vez deducidas las asignaciones del Directorio, Síndico, reservas, etc. Si las ganancias no alcanzaren a cubrir el porcentaje indicado, se prorratearán las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas. El dividendo de las acciones ordinarias será el que les corresponda por distribución entre las ordinarias integradas del saldo resultante una vez pagadas las preferidas; B) Estas acciones preferidas gozarán además del privilegio de un voto cada cuatrocientos pesos integrados con las limitaciones a que se refieren los artículos 24 de los estatutos y el artículo 420 del Código de Comercio; C) La serie o series subsiguientes de preferidas gozarán de los beneficios que les asigne la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 12. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros que la asamblea podrá elevar a siete. Los elegirá así como a los suplentes la asamblea quien, asimismo, fijará su remuneración. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Se reputará prorrogado su mandato hasta que la asamblea designe quiénes han de sustituirlo. Cada Director deberá tener no menos de dos mil pesos en acciones y quedarán depositados en la Sociedad mientras dure el mandato. La elección de los miembros del Directorio se hará por lista, llevando la mayoría tres y dos la minoría cuando ésta represente más de un tercio de los votos y uno cuando supere a un cuarto de los votos. En caso de elevarse el número de Directores, la mayoría llevará cuatro y tres la minoría, con las limitaciones establecidas precedentemente. En caso de que la minoría supere a un cuarto de los votos y no alcance a un tercio le corresponderá siempre un miembro.

Artículo 20. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar en el mes de Marzo de cada año. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones ordinarias más el veinticinco por ciento de las preferidas o el treinta y cinco por ciento del capital social.

Artículo 22. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No obteniendo este quórum en la primera convocatoria se convocará para una nueva asamblea en la forma indicada en el artículo 21, la que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. En caso de urgencia a juicio del Directorio, podrá hacerse la citación para ambas asambleas en la misma publicación y para el mismo día fijándose la segunda convocatoria por lo menos con una posterioridad de una hora a la primera. En estos casos siempre se publicará íntegramente el orden del día. Para disolver la Sociedad, reformar los estatutos y para vender la Empresa se hacen necesarios el asentimiento de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, expresándose en la citación el motivo de la misma. Para que esta asamblea pueda celebrarse válidamente será imprescindible que esté representada en ella el cincuenta por ciento del capital subscripto o sea el cincuenta por ciento de las acciones preferidas y el cincuenta por ciento de las ordinarias. Igualmente para que la resolución pueda reputarse afirmativa (venta, liquidación o reformas) será imprescindible el voto conforme que representen las dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones de riesgos comerciales y primas de seguros, se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que se forme un veinte por ciento del capital autorizado; B) Para retribución del Directorio, en la siguiente forma, el tres por ciento (3 o|o) para el Presidente, dos por ciento (2 o|o) para cada Director; C) El Síndico disfrutará de un dos or ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas tomadas en cuenta para extraer el porcentaje del Directorio.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encuentren impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de los dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos a la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiere entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico, con las siguientes prórrogas: A) Su actual Presidente, Vicepresidente y Secretario por cinco años contados desde la aprobación de la presente reforma estatutaria y el mandato del Síndico hasta el 31 de Diciembre de 1951. Cesará uno de los vocales que se indique por sorteo a la fecha de aprobación de esta reforma y otro vocal el 31 de Diciembre de 1951. Esta asamblea general extraordinaria designará el nuevo titular que ha de sustituir al vocal cesante en primer término, a su respectivo suplente y el suplente del Síndico. Todos los Directores que se elijan en adelante durarán tres años en sus funciones, excepto los Directores que se elijan en esta fecha y en la asamblea general ordinaria del año 1951, los que cesarán en el término fijado para la mesa en este mismo artículo. Los Directores y el Síndico podrán ser reelectos. 4.o) Fijación de la remuneración del Directorio y el Síndico.

$102.00 Jl.1.o-7264-v.jl.12.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Julio de 1950 a las 10 horas en su local social de la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio económico; 2.o) Disposición de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o el correspondiente certificado bancario, con tres días por lo menos de anticipación a su celebración de acuerdo al artículo 24 de los estatutos. — El Secretario.

$12.00 Jl.1.o-7231-v.jl.12.

MIRADOR LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, del folio 59 al folio 61 vuelto, bajo el número 24, firmado por los señores JUAN B. LASTRETO y JOSE SERVANDO VENTURA, quedó definitivamente disuelta la Sociedad Mirador Limitada, adjudicándose todos sus bienes muebles e inmuebles a los acreedores hipotecarios. A los fines de la ley se hace la presente publicación.

$6.00 Jl.1.o-7228-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que hemos prometido vender a don Generoso Pérez Becerra, el comercio en el ramo de panadería, que gira a nombre del subscripto, en la calle Candelaria N.o 1806, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a que se presenten en el referido domicilio, y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 27 de 1950. — GENEROSO PEREZ PIEDRAS. — MARIA JOSEFA BECERRA PORTEIRO DE PEREZ.

$12.00 Jl.1.o-7175-v.jl.25.

LANZA Y CIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 19 de Julio de 1950 en su local social sito en la calle Uruguay N.o 1013 a la hora 10 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1950|1951.

Se hace saber también a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, la asamblea, en primera citación funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; en segunda citación se constituirán las asambleas media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen. — El Secretario.

$4.80 Jl.6-7434-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima "Francisco López y Compañía" se hizo cargo del activo y del pasivo del almacén por mayor que giraba en esta ciudad calle Río Negro N.os 1617|21 bajo la razón social "FRANCISCO LOPEZ y COMPAÑIA". Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$9.60 Jl.6-7399-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público que por escritura de disolución de sociedad autorizada el día quince de Junio de 1950 por ante el escribano don Carlos A Núñez, ha quedado disuelta la sociedad PATRON, IGARABIDE Y GONGORRA, debiendo todos lo que tengan algún interés relacionado con dicha firma presentarse en sus escritorios calle Rondeau N.o 2197.

$12.00 Jn.22-6842-v.jl.14.

"C. O. D. A. D. E. S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Abastecedores del Este S. A. (C.O.D.A.D.E.S.A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 16 de Julio a las 10 y 30 horas en el local social, calle 18 de Julio 884 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Secretario.

$6.00 Jl.5-7362-v.jl.7.

MODIFICACION DE CONTRATO
CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el escribano Nicolás Storace Arrosa, el 24 de Junio de 1950 en esta ciudad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 20 al folio 101, del tomo 7 del Registro de Contratos el 28 del mismo mes y año el señor EVARISTO NEGREIRA TORRES cedió su cuota social en la Sociedad "Arturo Migliozzi Limitada" a los señores Bernabé Careño, Héctor F. Mila y Arturo Migliozzi; y se estableció que la administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, de los cuales dos deberán actuar conjuntamente en todos los casos.

$10.00 Jl.6-7375-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle Evaristo G. Ciganda esquina Franklin D. Roosevelt, al señor Alberto Alejo Martínez. Acreedores emplazados Ley del 26 de Setiembre de 1904 — San José, Mayo 23 de 1950. — EUSEBIO ELVIRA.

$8.00 Jn.15-6460-v.jl.8.

"HARVEY LIMITADA"

Por escritura que el 23 de Junio último autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al Fo. 111 del Lo. 7 de Contratos, los señores MIGUEL PODOLSKY y HORACIO SATURNINO PARRAVICINI constituyeron una Sociedad de acuerdo con el decreto ley N.o 8.992, estableciendo que: A) Objeto, explotación comercial e industrial de productos químicos farmacéuticos y toda clase de actividad relacionada con dichos fines, exportación e importación en general y cualquier contración civil y comercial de interés social; B) Denominación: "Harvey Limitada"; C) Capital: $ 5.000.00 en efectivo aportados $ 3.300.00 por el socio Podolsky y $ 1.700.00 por el socio Parravicini, integrado el 50 o|o; D) Administración: a cargo de ambos socios indistintamente; E) Plazo: tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Montevideo, Julio de 1950. — Harvey Limitada.

$12.00 Jl.6-7373-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el doce de Junio de mil novecientos cincuenta por el escribano Ulises W. Riestra, inscripta el 29 de Junio de 1950, con el número 266, folio 619 vuelto y siguientes, libro uno de Contratos Sociales, en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el señor PASCUAL DE LUCA cedió al señor Raúl Michel la cuota que le correspondía en la Industria Metalúrgica Uruguaya "Ariel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es "Ariel Ltda.". — Montevideo, Junio 30 de 1950.

$8.00 Jl.6-7402-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el negocio de café, bar, bebidas alcohólicas, horno de pizza y minutas, sito en la avenida 18 de Julio N.o 2041 a los señores Julio Oscar Debitonto y Cía. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Montevideo, Junio 28 de 1950. — RICARDO HEREDIA LUGONES — Julio Oscar Debitonto y Cía.

$6.80 Jl.3-7251-v.jl.22

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Malio, se hace saber que la Sociedad "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima" solicitó la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, don Buenaventura T. Caviglia Repetto, don Carlos F. Pollak, don Rafael Nápoli Yannicelli, don David Grundland, ingeniero don Jorge Aznárez, don Angel A. Alonso, don Radamés Antognazza, don Gualberto Toletti y demás personas que subscriben, convienen en lo siguiente: 1.o Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos que a tal efecto se han redactado y escrito en trece hojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho y numeradas correlativamente del A ciento sesenta y siete mil ciento veintiuno al A ciento sesenta y siete mil ciento treinta y tres, inclusive. Para su autenticidad el original de dichos estatutos se firman por los exponentes y las firmas se certifican por el escribano Enrique Risso Yila y, una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el original de esos estatutos y esta acta serán protocolizados ante el escribano que designe el Directorio. Y a los fines que por derecho hubiere lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto subscriben la presente acta. — B. Caviglia Repetto. — C. F. Pollak. — N. Nápoli Yannicelli. — D. Grundland. — Jorge Aznárez. — Angel A. Alonzo. — R. Antognazza. — G. Toletti. — Miguel Iochpe. — Walter Hugo. — M. García Selgas.

Certifico: Que don Buenaventura T. Caviglia Repetto, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Adela Vivas, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1056; don Carlos F. Pollak, suizo, casado en únicas nupcias con doña Adela Varela Capurro, domiciliado en la calle Potosí número 1671; don Rafael Nápoli Yannicelli, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Sofía Amorim, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2996; don David Grundland, argentino, casado en únicas nupcias con doña Betty Frankfurter, domiciliado en la calle Rincón número 654; ingeniero Jorge Aznárez, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Estela Morixe, domiciliado en la rambla República de Méjico número 6525; don Angel A. Alonzo, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Elida Carrara, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2689 (apto. 4); don Radamés Antognazza, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Teresa Bernasconi, domiciliado en la calle Lima número 1512; don Gualberto Toletti, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Leonor M. Cuteca, domiciliado en la calle Lima 1344; don Miguel Iochpe, brasileño, soltero, domiciliado en el bulevar Artigas número 589; don Walter Hugo, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1427, y el escribano don Mariano García Selgas uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María C. Gomensoro, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2722, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de la precedente acta, la que ratifican en todas sus partes, firmándola en mi presencia. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enrique Risso Yila, Escribano.

Estatutos de "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima a regirse por los presentes estatutos y por las normas legales que en la actualidad o en el futuro le fueren aplicables.

Art. 2.o Su objeto será la fabricación y la comercialización de productos comestibles manufacturados con harinas de trigo y otros cereales y, en la medida de sus posibilidades, la molienda de granos y la fabricación o elaboración y la comercialización de otros productos alimenticios. Para todo ello podrá instalar, arrendar o adquirir plantas industriales y establecimientos comerciales o participar en cualquier forma en la explotación de los mismos; adquirir o arrendar tierras destinadas a la explotación agrícola correspondiente y efectuar, en general, las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones, locaciones y contrucciones que convengan al desenvolvimiento de las atividades sociales y los demás negocios, operaciones, actos y contratos civiles, industriales, comerciales, administrativos y judiciales relacionados con el giro social, incluso los de importación y exportación, sin más limitaciones que las resultantes de los estatutos o la ley.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar establecimientos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto dentro o fuera del país.

Art. 4.o Se fija la duración de la Sociedad en cincuenta años, a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado será de $ 2:400.000.00 moneda nacional (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), constituído por 24.000 (veinticuatro mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El capital inicial será la mitad del autorizado. Las acciones serán al portador y se colocarán no menos que a la par, pudiendo integrarse en dinero efectivo o en especie.

Art. 6.o El Directorio dispondrá la emisión por series que se distinguirán por letras, de las acciones correspondientes al capital autorizado. La serie A (acciones de fundación), cuyo monto será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) se emitirán en 80 (ochenta) títulos de 50 (cincuenta) acciones cada uno; las series sucesivas se emitirán en títulos de 10 (diez) acciones cada uno o simplemente de acciones, según lo que para cada serie resuelva el Directorio, quien decidirá también en todo lo demás relativo a cada emisión.

Art. 7.o La Sociedad no reconocerá sino a un solo titular de derechos por cada título o acción.

Art. 8.o Para la subscripción de las series posteriores a las correspondientes al capital inicial, tendrán prioridad los accionistas de las series anteriormente emitidas en proporción de las acciones que posean al momento de colocarse cada nueva emisión y reservándose en cualquier caso a los de la serie A el derecho a subscribir hasta el cincuenta por ciento de las nuevas acciones.

Art. 9.o Mientras las acciones no hayan sido totalmente pagadas se expedirán certifica-

dos provisorios nominativos en los que se hará constar las respectivas integraciones parciales a medida que se efectúen. Dichos certificados sólo podrán transferirse con previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito.

Art. 10. Las acciones y los títulos, así como los certificados provisorios se expedirán en talonarios numerados, debiendo llevar, además de los distintivos de la serie correspondiente, la firma del Presidente y Secretario en ejercicio.

Art. 11. Por resolución del Directorio, aprobada en asamblea extraordinaria de accionistas, la Sociedad podrá emitir "debentures" con o sin garantía, ajustándose a las leyes vigentes al momento de la emisión. Sólo podrán tener como garantía la de bienes propios de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio de siete miembros que elegirá a simple mayoría de votos la asamblea general de accionistas. El Directorio se renovará parcialmente cada dos años, comprendiendo alternadamente dichas renovaciones una vez tres miembros y otra cuatro. Para la primera renovación, que se efectuará al finalizar el mandato del primer Directorio, se decidirá por sorteo cuáles serán los miembros afectados por la misma. Los Directores deberán ser accionistas y mayores de edad. Al asumir el cargo cada Director depositará en la Caja de la Sociedad o a la orden de ésta en alguna institución bancaria, acciones por un valor nominal de cinco mil pesos en garantía de su gestión y hasta que la misma se apruebe por la asamblea.

Art. 13. El mandato de los Directores durará cuatro años, sin perjuicio de que, a cada renovación parcial, los salientes continúen en funciones, pero en forma honoraria, hasta que las asuman los entrantes. Los Directores podrán ser reelectos una o más veces.

Art. 14. El Directorio estará facultado para designar, con anuencia del Síndico, al accionista que deberá suplir, mientras dure su impedimento, si fuere transitorio, o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria, al Director impedido de actuar o que faltare sin aviso dos meses consecutivos o que renunciare, falleciere o estuviere en situación de concursado, fallido o interdicto. En los casos de vacancia definitiva la asamblea, a simple mayoría de votos, ratificará la designación hecha por el Directorio o proveerá el cargo mediante elección por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato.

Art. 15. Cada renovación parcial, en la primera reunión que celebre después de la asamblea ordinaria, el Directorio procederá a elegir o reelegir, a simple mayoría, su Presidente, Vice y Secretario para el bienio correspondiente; los demás miembros quedarán en carácter de vocales. Producido algún empate en la distribución de cargos se decidirá por sorteo.

Art. 16. El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes. También deberá reunirse cuando el Presidente lo cite por propia iniciativa o a pedido de dos Directores.

Art. 17. El Directorio se hallará en quórum para sesionar, ordinaria o extraordinariamente, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y, excepto en los casos expresamente previstos en los estatutos, serán válidas las resoluciones tomadas a simple mayoría. Caso de empate, el voto del Presidente se computará doble.

Art. 18. Estando el Directorio en quórum, si faltare el titular de la Presidencia o el Vice no pudiera reemplazarlo, se elegirá un Presidente ad-hoc. Si faltara el Secretario se procederá en igual forma.

Art. 19. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas y éstas se firmarán por los Directores presentes en el momento de su aprobación. Cada Director podrá hacer constar su voto en cualquier asunto resuelto en su presencia.

Art. 20. Con anterioridad, por lo menos, de veinte días a la fecha en que deba renovarse el Directorio, éste abrirá un término no inferior a ocho días para la inscripción de listas de candidatos, cada una de las cuales contendrá el número de los a elegir en esa oportunidad y publicará en el "Diario Oficial" y otro metropolitano los avisos pertinentes, que podrán incluirse en la convocatoria a asamblea. Las listas se inscribirán en Secretaría, teniendo derecho a registrar la suya todo grupo de accionistas que represente el veinte por ciento del capital integrado. No se admitirá ninguna lista incompleta ni sin la autenticación de las firmas de los patrocinantes. Si el término respectivo venciere sin registrarse ninguna lista, el Directorio podrá presentar una. En su defecto, dará cuenta a la asamblea y en ésta el Presidente nombrará una Comisión para que en cuarto intermedio acuerde los candidatos a proponer, sometiéndose luego a votación la lista completa de los mismos.

CAPITULO IV

Atribuciones y deberes del Directorio

Artículo 21. El Directorio tendrá las más amplias facultades para representar, dirigir y administrar la Sociedad y para resolver en todo cuanto se refiera a las actividades, negocios y bienes de la misma, con la única excepción de lo que por disposiciones legales o estatutarias corresponda privativamente a las asambleas de accionistas y hará uso de aquellas atribuciones expresas o implícitas en la forma que a su juicio contemple mejor los fines y los intereses sociales.

Art. 22. Estará especialmente a cargo del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones legales y estatutarias, cuidar que se cumplan las resoluciones de las asambleas y sus propios acuerdos y franquear a la Sindicatura los medios conducentes al normal desempeño de sus cometidos; B) Dictar su reglamento interno y el de las dependencias de la Sociedad; C) Adquirir, enajenar, arrendar o tomar en arrendamiento cualesquiera bienes y afectarlos en garantía hipotecaria o prendaria, con los pactos accesorios que estime necesarios o convenientes, debiendo recabar la anuencia de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria para cualquier operación sobre inmuebles o instalaciones que importe más de $ 100.000.00 (cien mil pesos), salvo que tal conformidad se hubiere recabado y obtenido previamente; D) Realizar las construcciones requeridas para la sede social o asiento de establecimientos y dependencias de la Sociedad, cumpliendo, cuando correspondiere, el requisito previsto en el apartado anterior y destinar, con igual limitación, tierras propias o arrendadas o a la producción de materias primas o a ensayos agrícolas que interesen a los fines sociales; E) Designar, promover y remover el personal administrativo y técnico y fijarles tareas y remuneración, pudiendo acordar bonificaciones extraordinarias imputables a gastos de administración; F) Efectuar y retirar cauciones y depósitos, gestionar préstamos y créditos con o sin garantía, abrir cuentas corrientes con fondos o sin ellos; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, descontar, en general operar con cualquier clase de documentos comerciales o civiles, concertar novaciones, subrogaciones y daciones en pago y aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones conforme a la ley; G) Ocurrir ante las oficinas del Estado, municipios y entes autónomos, tribunales administrativos y judiciales, instituciones bancarias y empresas privadas o concesionarias de servicios públicos, debiendo actuar el Presidente asistido del Secretario u otorgar para ello como para cualquier otro acto o gestión que hubiere de formalizar o cumplir dentro del país o en el extranjero, mandatos generales o especiales revocables, pudiendo ejercitar o conferir las facultades que fueren del caso, incluso las previstas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y, siempre a nombre de la Sociedad, también podrá aceptar consignaciones, representaciones o comisiones en negocios concernientes a su giro; H) Registrar, adquirir, explotar o transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, privilegios industriales u otros derechos de exclusividad; I) Proveer a la oportuna y adecuada publicidad de los balances y estados de situación; J) Disponer las convocatorias a asamblea ordinaria o extraordinaria con el orden del día correspondiente e informar por escrito o con dictamen de la Sindicatura en todo asunto que someta a la consideración de aquéllas; K) Presentar a la asamblea ordinaria, al final de cada ejercicio y con informe de la Sindicatura y demás documentos requeridos, una memoria explicativa de su gestión y un plan de distribución de las utilidades.

Art. 23. La designación de apoderados generales y la renovación de los poderes respectivos, la designación o remoción de Gerentes y demás empleados superiores, así como la creación o supresión de dichos cargos requerirán el voto conforme de la mayoría de los miembros del Directorio.

Art. 24. Para la validez de cualquier documento, contrato u obligación que comprometa a la Sociedad será necesaria la firma del Presidente o la del Vicepresidente acompañada por la del Secretario o por la de otro Director o mandatario designado expresamente a ese efecto por el Directorio. Este sistema de la doble firma se aplicará en todos los casos, con la única excepción de los mandatarios expresamente autorizados para actuar con su sola firma o en conjunto en los actos que también en forma expresa se indicarán al conferirse por el Directorio el poder correspondiente.

Art. 25. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo remunerado por la Sociedad, pero toda designación en tales circunstancias requerirá la aprobación de todos los Directores y podrá revocarse por mayoría absoluta.

CAPITULO V

Deberes y atribucione del Presidente, del Vice y del Secretario

Artículo 26. El Presidente tendrá las funciones representativas e inherentes al cargo, presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas, dispondrá la ejecución de los acuerdos de aquél y de éstas, someterá a la aprobación del Directorio, en su oportunidad, el proyecto de memoria anual que habrá de elevarse a la asamblea, así como los informes sobre los demás asuntos que requieran el pronunciamiento de ésta en reunión ordinaria o extraordinaria; velará por el cumplimiento de los estatutos y, en general, desempeñará los cometidos directivos, administrativos, inspectivos e informativos que por disposición legal, estatutaria o reglamentaria le fueran asignados, expresa o implícitamente, con las atribuciones y facultades propias de la Presidencia.

Art. 27. El Vice reemplazará al Presidente impedido o ausente con los mismos deberes, cometidos y atribuciones.

Art. 28. El Secretario asistirá al Presidente y refrendará su firma en los actos y contratos sociales; formulará, con acuerdo del Presidente, las convocatorias y órdenes del día para las reuniones del Directorio y de las asambleas, así como las publicaciones a efectuarse; se encargará de las actas, teniendo bajo su custodia los libros respectivos, los registros de accionistas y los documentos en general, excepto aquellos a que la organización interna de la Sociedad diere otro destino y dirigirá el cumplimiento de los demás servicios encomendados a la Secretaría. Las actas del Directorio y de las asambleas se escriturarán en los libros respectivos, encuadernados, foliados y rubricados, numerándose en cada uno de ellos en el orden correspondiente.

CAPITULO VI

Sindicatura

Artículo 29. La sindicatura será ejercida por un Síndico elegido a simple mayoría de votos por la asamblea general de accionistas. En el mismo acto y en igual forma se elegirá un suplente para el caso de renuncia o impedimento del titular. Para ser Síndico titular o suplente se requiere mayoría de edad.

Art. 30. El mandato de cada Sindicatura será de dos años, debiendo continuar en funciones, honorariamente, luego de cumplido dicho término, hasta que se proceda a nueva elección.

Art. 31. El Síndico tendrá los deberes y atribuciones siguientes: A) Velar por que el Directorio cumpla las leyes y los estatutos; B) Inspeccionar, con la frecuencia que estime necesaria, los libros, documentos, estados de Caja y existencias de títulos y valores; C) Visar los documentos contables sujetos a publicación; D) Expedirse sobre los asuntos en que su anuencia fuere requerida por disposiciones estatutarias o por resolución especial de Directorio; E) Convocar a la asamblea general ordinaria, si el Directorio no la hiciere en tiempo y forma, y a la extraordinaria cuando correspondiere y el Directorio fuere omiso, o cuando a juicio de la propia sindicatura lo hiciere necesario el deficiente desempeño de aquél o la marcha de los negocios, debiendo en cada caso dar al Directorio el preaviso correspondiente; F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio presente a la asamblea, así como sobre el plan de distribución de utilidades que aquél formule, o informar sobre los aspectos fundamentales de la gestión cumplida durante cada ejercicio, cuidando que el Directorio eleve a la asamblea en oportunidad los documentos e informes a considerar; G) Denunciar al Directorio cualquier irregularidad que advierta o compruebe a objeto de que se tomen las medidas pertinentes.

Art. 32. El Síndico tendrá acceso a las reuniones del Directorio, con voz y sin voto, debiendo asistir en función consultiva cuando su presencia fuere requerida a tal efecto.

CAPITULO VII

Asambleas generales de accionistas

Artículo 33. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 34. Las asambleas ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio comercial, y tendrán por objeto considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades formulados por el Directorio e informados por el Síndico, y proceder, cuando corresponda, a la renovación del Directorio y de la Sindicatura. Considerará, además, cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Art. 35. Procederá la convocatoria a asamblea extraordinaria: A) Cuando así lo resuelvan el Directorio, la Sindicatura o la asamblea ordinaria; B) Cuando ello esté previsto en los estatutos o en la ley; C) A pedido de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, quienes deberán formular ante el Directorio la respectiva solicitud escrita, con las firmas autenticadas, y con indicación de los asuntos a considerar, motivándose cada uno de éstos. El Directorio, o en su caso la Sindicatura, convocará a la asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 36. La convocatoria a asamblea ordi-

naria o extraordinaria se efectuará con anticipación no menor de diez días al mayor de quince por publicaciones, durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro de Montevideo, indicándose fecha, hora, local de reunión y orden del día.

Art. 37. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo con las normas legales respectivas, cumpliéndose este requisito con no menos de tres días de anterioridad al de la reunión y en la Secretaría de la Sociedad, la que expedirá una boleta haciendo constar el registro o depósito, serie y número de las acciones y número de votos que a ellas corresponda. Dicha boleta servirá de entrada al local, donde el asambleísta firmará el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un comprobante del depósito de las mismas, efectuado en una Institución Bancaria del país, debiendo el comprobante tener las especificaciones requeridas, estar expedido a nombre del accionista que por sí o por apoderado solicite en Secretaría la boleta, e indicar la fecha de la asamblea para la cual se expida.

Art. 38. Los accionistas podrán hacerse representar conforme a las normas legales vigentes. Ningún mandatario podrá representar en la asamblea a más de un accionista, y los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán representar a otros accionistas.

Art. 39. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el Vicepresidente, y, faltando ambos, por otro miembro del Directorio, designado ad-hoc. Los miembros del Directorio, así como el Síndico si fuere accionista, tendrán voz y voto en las deliberaciones, computándose doble voto al Presidente en caso de empate; pero se abstendrán de votar cuando las normas legales prescriban esta actitud.

Art. 40. En cada asamblea, después de abierto el acto, el Presidente designará a dos accionistas ajenos al Directorio y a la Sindicatura para verificar el número de asistentes, el capital que representen y los votos que por sí o por representación les correspondan.

Art. 41. Salvo en los casos expresamente previstos por la ley o los estatutos para requerir quórum o mayorías especiales, las asambleas estarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver, en primera citación, con la presencia de accionistas que totalicen más de la mitad del capital integrado; en segunda citación, que podrá efectuarse simultáneamente con la primera y mediante los mismos avisos, pero por lo menos para cuarenta y ocho horas después, con los accionistas que concurran; y en una u otra reunión las decisiones se adoptarán a simple mayoría de votos.

Art. 42. Sólo en asamblea extraordinaria y en quórum y con los votos expresados en el presente artículo podrá resolverse sobre los siguientes asuntos: A) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga del término de duración: B) Cambio de objeto, o fusión con otra Sociedad. En la primera convocatoria, será indispensable la asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, y la conformidad de los tres cuartos de los votos presentes. Si no hubiere quórum, el Directorio procederá a nueva convocatoria con iguales formalidades que la primera, a fin de que la reunión se realice entre el undécimo y el vigésimo día, bastando entonces la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y la mayoría de los votos presentes. En tercera citación (que podrá hacerse simultáneamente con la segunda y para cuarenta y ocho horas después) ,se resolverá con cualquier quórum y por simple mayoría de presentes.

Art. 43. En todas las votaciones en asamblea de accionistas, los votos se computarán del modo siguiente: Un voto por cada cinco mil pesos en acciones de fundación (Serie A); Un voto por cada diez mil pesos en acciones emitidas en títulos de diez, y un voto por cada veinticinco mil pesos en acciones simples, pero ningún asambleísta podrá disponer sino hasta de seis votos cualesquiera sean las series y cantidad de acciones que posea o represente. A los efectos de este artículo las acciones serán siempre estimadas por su valor nominal. Los accionistas cuyas acciones no alcancen al mínimum necesario para ejercer el derecho de voto, podrán reunirse para completarlo, pero deberán designar a ese efecto un representante común.

Art. 44. Las votaciones podrán ser sumarias o nominales, por aclamación o por cédulas, según lo resuelva la asamblea; pero en todos los casos la Comisión a que se refiere el artículo 40 verificará el resultado y lo comunicará al Presidente para que lo proclame, debiendo la Secretaría hacerlo constar circunstancialmente en actas. Cualquier caso de duda se resolverá inapelablemente por la propia asamblea.

Art. 45. Las asambleas legalmente constituídas podrán, a simple mayoría de votos, pasar a cuarto intermedio para luego seguir deliberando sobre los asuntos que motivaron su convocatoria. En el cuarto intermedio previsto al final del artículo 20, los asambleístas no abandonarán el local a menos que la Comisión a que aquél se refiere manifieste la imposibilidad de expedirse de inmediato; en tal caso, y en todo otro cuarto intermedio que se decretare para continuar la sesión en fecha ulterior, la asamblea indicará el lugar, día y hora en que habrá de proseguirla, y al reiniciarse la sesión serán de nuevo fiscalizados la asistencia y el quórum. El retiro de accionistas después de abierta o reabierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y resolver con los presentes.

Art. 46. Las asambleas reunidas conforme a las normas legales y estatutarias, representan válidamente a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligarán por igual a los presentes y a los ausentes con sólo contar en cada caso con la mayoría requerida. Las resoluciones se consignarán en el respectivo libro de actas, y éstas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos miembros de la Comisión verificadora, dentro de los seis días de realizada la sesión de que se trate.

CAPITULO VIII

Ejercicio económico, balance y distribución de utilidades

Artículo 47. El ejercicio económico de la Sociedad empezará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo.

Art. 48. De las utilidades líquidas resultantes en cada ejercicio el Directorio deducirá con carácter previo las amortizaciones y castigos que sobre el valor de los bienes del activo estime prudenciales. Luego se aplicarán: A) El 5 o|o a fondo de reserva hasta cubrir el 30 o|o del capital integrado; B) el 3 o|o para el Presidente y el 2 o|o para cada uno de los demás miembros del Directorio en concepto de remuneración de los respectivos cargos; C) El 1 o|o en igual concepto para el Síndico; D) El porcentaje o cantidad que proponga el Directorio y apruebe la asamblea para constituir un fondo de previsiones especiales; E) Lo que resulte como saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

Art. 49. El Directorio con anuencia del Síndico, podrá disponer del fondo de previsiones especiales para distribuir dividendos provisorios.

Art. 50. Los dividendos anunciados en el "Diario Oficial" y otro de Montevideo y que no fueron reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación prescribirán a favor de la Sociedad y se destinarán al fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 51. La disolución y liquidación de la Sociedad en los casos previstos por la ley, se ajustará a las respectivas disposiciones legales.

Art. 52. En caso que la asamblea resuelva la disolución anticipada designará una Comisión Liquidadora, pudiendo integrarla con miembros del Directorio o a propuesta del mismo en la forma, condiciones y con la remuneración que el Directorio indique o que la propia asamblea estime convenientes, ateniéndose siempre a las reglas legales aplicables.

CAPITULO X

Reforma de estatutos

Artículo 53. Los estatutos sociales podrán modificarse en asamblea general extraordinaria con el quórum y la mayoría previstas en el artículo 42. Todo proyecto de reforma deberá presentarse articulado y fundado.

Art. 54. Estarán facultados para promover dichas reformas el Directorio y, por su intermedio, la Sindicatura y cualquier grupo de accionistas que llene las exigencias del inciso C) del artículo 35, debiendo el Directorio, en los dos últimos casos, dar curso a los proyectos e informarlos por escrito ante la asamblea.

Art 55. Las reformas que se decreten entrarán en vigor luego de aprobadas por el Poder Ejecutivo, en la fecha o cumplido el plazo que la propia asamblea determine al respecto.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 56. El primer Directorio, cuyo mandato durará siete años, al término de los cuales procederá su renovación parcial, conforme al artículo 12, estará compuesto por los señores B. T. Caviglia Repetto, Carlos F. Pollak, Rafael Nápoli Yannicelli, David Grundian, ingeniero Quirino Pesquera, ingeniero Jorge Aznárez, Angel A. Alonso. Durante los cinco primeros años desempeñarán, respectivamente, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría los señores B. T. Caviglia Repetto, Carlos F. Pollak y Angel A. Alonzo, aplicándose luego el régimen previsto en el artículo 15. Para la primera Sindicatura, cuyo mandato durará cinco años, queda designado el escribano contador Mariano García Selgas como titular y el contador Alberto Rodríguez López como suplente. El vencimiento de todos los términos indicados en el presente artículo se prorrogará hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria correspondiente, en forma que coincida con el del ejercicio económico respectivo.

Art. 57. En cuanto fuere indispensable para instalar y poner en funcionamiento la Sociedad (adquisición de inmuebles y maquinarias y construcción de edificios) no regirán las limitaciones previstas en los incisos C) y D) del artículo 22, pero el Directorio lo resolverá con no menos de cinco votos conformes y deberá dar cuenta circunstanciada a la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 58. En compensación de los servicios prestados por concepto de promoción, iniciación y organización de la Sociedad se reserva en acciones una suma equivalente al 3 o|o del capital inicial a favor de los señores Radamés Antognazza, Gualberto Toletti, Rafael Nápoli Yannicelli, Angel A. Alonzo, B. T. Caviglia Repetto, escribano contador Mariano García Selgas, quienes harán entre sí la distribución que a su juicio corresponda.

Art. 59. Facúltase a los señores B. T. Caviglia Repetto, Angel A. Alonzo, escribano Mariano García Selgas para que, conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción y publicaciones legales, así como para aceptar las modificaciones en el texto de los estatutos, que fueren requeridas para su aprobación. — Montevideo, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Caviglia Repetto. — C. F. Pollak. — R. Nápoli Yannicelli. — D. Grundland. — Jorge Aznárez. — Angel A. Alonzo. — R. Antognazza. — G. Toletti. — Miguel Iochpe. — Walter Hugo. — M. García Selgas.

Certifico: Que don Buenaventura T. Caviglia Repetto, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Adela Vivas, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1056; don Carlos F. Pollak, suizo, casado en únicas nupcias con doña Adela Varela Capurro, domiciliado en la calle Potosí número 1671; don Rafael Nápoli Yannicelli, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Sofía Amorim, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2996; don David Grundland, argentino, casado en únicas nupcias con doña Betty Frankfurter, domiciliado en la calle Rincón número 654; ingeniero Jorge Aznárez, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Estela Morixe, domiciliado en la rambla República de Méjico número 6525; don Angel A. Alonzo, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Elida Carrara, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2689 (apto. 4); don Radamés Antognazza, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Teresa Bernasconi, domiciliado en la calle Lima número 1512; don Gualberto Toletti, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Leonor M. Outeda, domiciliado en la calle Lima número 1344; don Miguel Iochpe, brasileño, soltero, domiciliado en el bulevar Artigas número 589; don Walter Hugo, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1427, y escribano Mariano García Selgas, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María C. Gomensoro, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2722, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de estos estatutos, los que ratifican en todas sus partes, firmándolos en mi presencia. En fe de ello sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enrique Risso Ylla, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Enero 19 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Buenaventura T. Caviglia Repetto y Mariano García Selgas, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 463 (estudio del doctor Enrique Risso Ylla), al señor Ministro decimos: Que como lo acredita el testimonio notarial adjunto, el día 17 de Abril de 1948 se dejó constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima" y tendrá su domicilio legal en esta Capital. Que el artículo 6.o de los estatutos acompañados nos faculta para promover la aprobación de los mismos y aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo impusiere. Por tanto y conforme a los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, solicitamos: A) Que, previos los trámites de estilo, se aprueben los referidos estatutos y se acuerde a la expresada Sociedad la personería jurídica correspondiente; B) Que se disponga la expedición de testimonio de todo lo actuado, a objeto de efectuar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenaventura Caviglia Repetto. — Mariano García Selgas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Industria de Fideos, Sociedad Anónima" merece a

esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o De acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio, debe establecerse en el estatuto las condiciones de emisión de la totalidad de las acciones que forman el capital social autorizado. Artículo 25. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda, S. A.", "Almacenes América, S. A." y "Ferrosmalt, S. A.". Artículo 36. Como en la práctica puede presentar dificultades la rigidez de los plazos establecidos en este artículo, esta Inspección General sugiere se amplíe el término establecido como anticipación máxima para la publicación de las convocatorias. Artículos 41 y 42. Corresponde modificar el texto de estos artículos. En efecto, no es admisible que en un aviso se convoque a la vez en primera y segunda convocatoria. O bien se establece que la asamblea se constituirá en primera convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o, en su defecto, deben hacerse nuevas publicaciones para citar a los accionistas en segunda convocatoria dentro de un plazo determinado. Funda esta sugerencia en que puede ocurrir que los accionistas recojan la impresión psicológica de que faltará quórum en la primera asamblea y que la única realizable válidamente sería la segunda. Artículo 46. Se entenderá que a pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Saluda al señor Ministro muy atentamente — Batlle T. Barbató, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi: Buenaventura T. Caviglia Repetto, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 463 (estudio del doctor Enrique Risso Ylla), en el expediente caratulado "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima" (carpeta número 428, año 1949), al señor Ministro digo: Que contestando las observaciones de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, los artículos observados por la citada oficina tendrán la siguiente redacción: Artículo 6.o El Directorio dispondrá la emisión por series, que se distinguirán por letras, de las acciones correspondientes al capital autorizado. La serie A (acciones de fundación), cuyo monto será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), se emitirá en 80 (ochenta) títulos de 50 (cincuenta) acciones cada uno; las series sucesivas se emitirán en títulos de 10 (diez) acciones cada uno o, simplemente, en acciones, según lo que para cada serie resuelva el Directorio, quien decidirá también en todo lo demás relativo a las condiciones de subscripción e integración de las acciones. Al artículo 25 se le agregará el siguiente inciso: En caso de efectuarse alguna de estas designaciones el Directorio deberá informar de ellas en la primera asamblea de accionistas que se realice. Artículo 36. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se efectuará con anticipación no menor de diez días ni mayor de veinticinco por publicaciones durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro en Montevideo, indicándose fecha, hora, local de reunión y orden del día. Artículo 41. Salvo en los casos expresamente previstos por la ley o los estatutos para requerir quórum o mayorías especiales, las asambleas estarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas que concurran, lo que se prevendrá en las respectivas convocatorias. Las decisiones se adoptarán a simple mayoría de votos. Artículo 42. Sólo en asamblea extraordinaria y en quórum y con los votos expresados en el presente artículo podrá resolverse sobre los siguientes asuntos: A) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga del término de duración; B) Cambio de objeto o fusión con otra sociedad. En primera convocatoria será indispensable la asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y la conformidad de los tres cuartos de los votos presentes. Si no hubiere quórum el Directorio procederá a nueva convocatoria con iguales formalidades que la primera, a fin de que la reunión se realice entre el undécimo y el vigésimo día, pudiendo entonces la asamblea constituirse, deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas que concurran. Las decisiones, en tal caso, se adoptarán a simple mayoría de presentes. En cada convocatoria se prevendrá lo que corresponda con respecto al quórum y a los votos requeridos. Al artículo 46 se le agregará el siguiente inciso: El acatamiento a las resoluciones de las asambleas se entenderá sin perjuicio del derecho ulterior de los disidentes, conforme a la ley. Dejando evacuada la vista que nos fué conferida, solicitamos del señor Ministro que, con las modificaciones antes expresadas, se aprueben los estatutos de "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima", concediéndosele la correspondiente personería jurídica, se disponga la expedición de testimonio de todo lo actuado y se le entregue al escribano Antonio Rovira Riverós. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima" (en formación). — B. Caviglia Repetto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los "negocios", "opraciones", "actos, etc.", a que hace mención la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social; que la indivisibilidad de las acciones (artículo 7.o se entiende sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículo mil treinta y siete y artículo mil treinta y nueve del Código Civil y artículo 1042 y artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil) y con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 11), mantiene el subscripto al respecto la opinión contraria expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683 - 44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vissta, reconociendo a la "Industrias de Fideos, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima (en formación) "Industrias de Fideos", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación y comercialización de comestibles manufacturados con harinas de trigo y otros cereales, así como también de otros artículos comestibles; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones cuatrocientos mil pesos (pesos 2:400.000.00); 4.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 6.o, 25, 36, 41, 42 y 46, tal como se establece de fojas 21 a 22 de estas actuaciones; 4.o El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló respecto de los estatutos a estudio las siguientes salvedades: "Los negocios, operaciones, actos, etc., a que se hace mención en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social". "La inivisibilidad de las acciones (artículo 7.o) se entiende sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas"; y "La Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 11). Considerando: La emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación, sino solamente limitada por las disposiciones de la ley número 5343, de 22 de Octubre de 1915, es decir, que las obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes de la Sociedad. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos, con las modificaciones aceptadas por los interesados y las aclaraciones hechas por el Fiscal a los artículos 2.o y 7.o, no contrarían nuestra legislación, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima 'Industrias de Fideos", con las modificaciones introducidas en los mismos y las precitadas aclaraciones de los artículos 2.o y 7.o y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certifimonio de lo actuado, comun eeiqs;;;x
monio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI**".

Es copia mfiel. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Buenaventura T. Caviglia Repetto ,constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 463 (estudio del doctor E. Risso Ylla), al señor Juez digo: Que según estatutos originales y acta de constitución que acompaño, cuyas firmas están certificadas por el escribano Enrique Risso Ylla, el 17 de Abril de 1948 se constituyó la Sociedad Anónima "Industrias de Fideos" y, según el testimonio de escritos y aprobación que acompaño, expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, el 2 de Mayo de 1950, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la citada Sociedad Anónima, dándole la personería jurídica. Según el artículo 59 de dichos estatutos, estoy autorizado para la presente gestión. Por lo tanto, del señor Juez solicito: Primero: Que con remisión de los autos respectivos se sirva disponer la inscripción de los estatutos citados en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, la inclusión de la Sociedad en la matrícula de comerciantes y la rúbrica de sus libros. Segundo: Que se expida testimonio de todo lo actuado. Otrosí digo: Acompaño los documentos citados, los cuales, así como los testimonios y certificados del caso, podrán ser entregados o se le entregarán al escribano Antonio Rovira Riverós. Será justicia. — B. Caviglia Repetto.

4574. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. — Conste. — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2428. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Francisco S. Pagano.

5385. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las csotas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, Junio 6 de 1950. — Se efectuó la inscripción con el número 6 al folio 11 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$679.00 — 6943.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 9

Se llama a licitación pública para la construcción de un mostrador de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de este Organismo.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 17 de Julio de 1950, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jl.7-21755-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

10 de Julio de 1950. Hora 15 y 30. Licitación número 637. Electricidad.

24 de Julio de 1950. Hora 15 y 30. Licitación número 325. Muebles de cedro. (Tercer llamado). (Hospital de Clínicas).

Hora 16 y 20. Licitación número 622. Caseinato de calcio. Cif. (Segundo llamado).

Hora 16 y 50. Licitación número 629. Construcción de un cerco de tejido de alambre en el Centro Auxiliar de Vergara. (Segundo llamado).

Hora 17 y 10. Licitación número 630. Obras de ampliación y reparación en el Centro Auxiliar de Vergara. (Segundo llamado).

7 de Agosto de 1950. Hora 14 y 30. Licitación número 636. Muebles y máquinas.

14 de Agosto de 1950. Hora 14. Licitación número 582. Publicación del 4.o Tomo de los Anales de la Clínica e Instituto de Enfermedades I. Contagiosas. (Tercer llamado).

4 de Setiembre de 1950. Hora 14. Licitación número 638. Papel higiénico, Cif.

(Cuenta corriente) Jl.7-21753-v.jl.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.083. (Segundo llamado). Confección y colocación de cortinas metálicas. Apertura: 20 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1.813. Impresión de diez mil (10.000) folletos sobre cultivo del maíz. Apertura: 24 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1.814. Construcción de un edificio ampliatorio de la Estación de Servicios de Ca-

trasco. Apertura: 25 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Valor de los recaudos: $ 5.00 (cinco pesos). Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21754-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO ARCAS, uruguayo, Profesor de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle Municipio N.o 1647, piso 55, Apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Capitalismo Mercantil y el Estado Moderno" (Panorama de los siglos XIV, XV, XVI y XVII), del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.7-7463-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60224. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha Stolowicz Hnos. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.7-7440-v.jl.19.

ACTA N.o 60166. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha, Fulget Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Fulget

para distinguir artículos de clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.7-7430-v.jl.19.

ACTA N.o 60212. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano ha solicitado la marca "CLIPPER", para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.7-7418-v.jl.19.

ACTA N.o 60215. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Signode Steel Strapping Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SIGNODE", para las clases 6, 11 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.7-7419-v.jl.19.

ACTA N.o 60216. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enfield Rolling Mills Limited, de Enfield, Middlesex (Inglaterra), solicitan la marca



para la case 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.7-7420-v.jl.19.

ACTA N.o 60211. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, Luis M. Comesaña, de Montevideo, solicita registrar la marca "RESERO", para distinguir artículos de las clases 22 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.7-7476-v.jl.19.

ACTA N.o 60157. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha, Juan Carlos Costa (Montevideo), solicita registrar la marca "CASA COSTA MODAS", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.7-7474-v.jl.19.

ACTA N.o 60186 — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Mullard Electronic Products Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca "MULLARD", para la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jl.7-7475-v.jl.19.

ACTA N.o 60185. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Mullard Electronic Products Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca "MULLARD", para la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jl.7-7477-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8216. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Con esta fecha, el señor Walter Carlos O'Reilly, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.7-7478-v.jl.19.

ACTA N.o 8220. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The V. D. Anderson Company, de Cleveland 2, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decrfeto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.7-7428-v.jl.19.

ACTA N.o 8221. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklund von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arma para lanzar proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.7-7429-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 86. Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3.820. Propiedad: de José Bentancor. Parte de los padrones 17.052 y 1.076. Area: 1 hectárea, 4.958 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Accesos al Puente sobre el Arroyo Pando. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Parte del padrón N.o 1.217, (suburbano). Area: 3.872 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados. Expediente N.o 2.029. Propiedad de Ministerio de Salud Pública.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 a Empalme Ruta N.o 11. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2.327. Propiedad de Pedro Nieves. Parte del padrón N.o 1.390. Area: 3.056 metros cuadrados, 42 decímetros cuadrados.

Ramal de ruta N.o 32. Tramo: Carretera Paso Colman - Carretera Camino Mendoza - San Antonio. Ubicación 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.412. Propiedad de sucesión Florentino Corbo. Parte del padrón N.o 4.534. Area: 8.701 metros cuadrados, 3.968 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 101. Acceso al Balneario San José. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.211. Propiedad de Pablo Hilario Juan Serigna. Parte del padrón N.o 17.652. Area: 505 metros cuadrados.

Ruta N.o 101. Acceso al Balenario San José. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.649. Propiedad de Eugene Millington Drake. (Prometida en venta a Clinto Beresford Poore). Parte del padrón N.o 17.651. Area: 833 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

Ramal de rutas N.os 6 y 86. Tramo: Carretera San Ramón - Carreteras Puntas del Pantanoso. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.703. Propiedad de sucesión Juana Saettone de Vanini. Parte del padrón N.o 1.260. Area: 2.076 metros cuadrados, 5.085 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 8. Pasaje Superior Km. 40. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.726. Propiedad de Bartolomé Román Trujillo. Padrón N.o 13.710. Area: 3.001 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras Esq. Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.7-21546-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición del local Municipal con frentes a las calles Chimborazo número 3260 y Avda. General Flores 4359, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 del corriente, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Jl.7-21756-v.jl.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "Ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 7 de 1950

1.a Sección

ANTONIO MANUEL RAMON MORENO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Florida 1440, y JUANA ROSA BARTHE, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1440.

JOSE TRINCHIN, 47 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 972, y LYDIA SCHMEROVA GAVRLOVA, 36 años, soltera, profesora de danzas, estoniana, domiciliada Mercedes 972.

ROBERTO OTTOGALLI BENVENUTO, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Julio Herrera y Obes 1385, y MARIA IDA BELLATTI, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1385.

8.a Sección

JOSE RAMON MUSLERA DEUS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cuñapirú 1585, y CELIA HILDA MEDEROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1585.

ISOLINO IGLESIAS SANJURJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1381, y GLADYS ANGIOLILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1381.

ELEODORO NOBELASCO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2442, y ANA MARIA CELESCHI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Agraciada 2441.

9.a Sección

LUIS ANIBAL BUZZALINO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Melilla 11031, y NELLY SANTORO MOIZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 11031.

13.a Sección

GREGORIO CIMALONSKAS, 53 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Calle 11 200, Barrio Casabó, y AGATA VILIUSYS, 51 años, viuda, lituana, domiciliada Calle 11 200, Barrio Casabó.

VICENTE MORALES, 68 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Berna 217, y ENCARNACION MAÑANA, 54 años, soltera, española, domiciliada Berna 217.

FLORENTINO CORNELIO PEREZ, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Curva de Acceso 2424, y MARIA DOLORES LARROSA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Curva de Acceso 2424.

TEOFILO EFRAIN ACOSTA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Grecia 4080, y ANA TAPARAUSKAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4173.

LUIS WALTER MAYA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2157, y MARIA AMELIA MALLADOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1979.

REGINALDO MANDIAN, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado China 2156, y FANIA ZYLTMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada China 2156.

15.a Sección

LEONEL HUGO CAMIÑA, 18 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1288, Apto. 1. y MIRSA MIRELLA EGUREN, 18 años. soltera, oriental. domiciliada T. Narvajas 1288 Apto. 1.

MARIO REVUELTA VIERA. 21 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Br. España 2139, y MARIA OLIVERA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Br. España 2139.

JOSE PEDRO POSADA, 28 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1772, Apto. 13. y ENELSA ESPERANZA SILVEIRA, 24 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Uruguay 1772, Apto. 13.

ROBERTO MELGAR, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado San Salvador 1893. y ESTELA BATALLA. 20 años, soltera, oriental. domiciliada San Salvador 1893.

17.a Sección

MANUEL BARCALA, 21 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4325 e IRIS DE GIUDA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4339.

PEDRO MARIANO SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cilla. Grande 4921. y OLGA ESTHER GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Cilla. Grande 4921

NERIN GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3o 5336. y GENOVEVA DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental domiciliada, Boiso Lanza s|n.

19.a Sección

ADEMAR BENTANCUR, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2061, y MARIA BLANCA MATTOS, 23 años. soltera, oriental. domiciliada República 2061.

ERNESTO AQUILES LALUZ, 26 años soltero. conductor, oriental, domiciliado N. Palmira 1859, y PERLA NORMA AYCARDO, 26 años, soltera, oriental domiciliada N. Palmira 1859.

SAMUEL SZCZEPKOWSKI, 50 años. soltero, comercio, polaco, domiciliado Emilio Reus 2371, y GENANCIA SRULERMAN, 45 años. soltera, polaca, domiciliada E. Reus 2371.

HECTOR ISIDORO PERDOMO, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Reus 2446, y ROSITA AIDA YOZZI. 23 años, soltera. oriental, domiciliada E. Reus 2446.

SIMON LIPOWICZ, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1994, y ESTER MALKA ROZENMAN, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1994.

21.a Sección

TOMAS GONZALEZ, 32 años. soltero. albañil, oriental domiciliado Conorel Raiz 1199, y ANTONIA CLARA GONZALEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1199.

FELIPE ALFREDO SAMMARTINO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lamartine 1573. y ANA HIRACEMA PENA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Lamartine 18.

NILSON CORE BOLATINO, 21 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Millán 4275. y MARIA MERCEDES OTERMIN, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 897.

24.a Sección

FEDERICO OÑA, 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Magariños Cervantes 1380 y RAMONA BAEZ. 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1380.

$2.00 P|p-v.jl.10.

19.a Sección

NELSON WALTER BESCHIZZA. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Defensa 2371 y AIDA VILCHES, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Defensa 2371.

v.Jl.7.

24.a Sección

NICOLAS YELPO, 20 años. soltero, tapicero, oriental, domiciliado Estivao 1928. y CATALINA DI PASCA, 23 años. soltera, italiana. domiciliada Estivao 1928.

v.Jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ DE PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.7-7424-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7455-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN J. o JOAQUIN JOSE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7457-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARRARA DE HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7458-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRANCISCA o ELISA OSSOLA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose saber que se habilitó la feria menor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7459-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MASSOUE CASAURANQ o CASAURANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7462-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franco, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Ramiro Segade, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S. A.", iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 2.743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1919, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslindan así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D. Calabria y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros, con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez, al Sur, doscientos veintiséis metros treinta centímetros, limitando con Mario y Teófila Garín. Es, pues, sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARGARITA O'NEIL u O'NEILL DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 Jl.7-7461-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE AZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. Se ha habilitado el próximo feriado judicial menor para estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1950. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.7-7426-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO LEITE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.7-7465-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "VILMA RAMOS. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilma Ramos Da Silva: donde refiriéndose a la madre de la inscripta dice "Hermes Collares Da Silva", debe decir: Ernestina Collares Da Silva Cassao. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.7-7466-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA DE HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.7-7415-v.jl.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Remataré el día 21 de Julio de 1950, Viernes, a las 14 horas y siguientes hasta terminar, las instalaciones, muebles, caja hierro, mercaderías, etc., de la quiebra JOSE A. VILLANI, sito en la calle Convención 1255. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. Habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones

$6.00 Jl.7-7416-v.jl.19.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Banco República contra MARIO FRANCISCO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 27, Fo. 366), se hace saber al público que el día veintidós de Julio próximo de quince horas en adelante y en el Granero del Banco de la República de esta ciudad, próximo a la Estación del Ferrocarril Central, el martillero don Servando V. Echeverría asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes muebles: Un tractor Case L. N.o 413072. con arado de dos rejas de 14'; una segadora Deering: un arado de manceras, una rastra de dientes de tres cuerpos, un camión Ford N.o 8 P. 3449, chapa O-1784, motor B.B. 184316425 y un carro de dos ruedas.

Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor, siendo el precio al contado y de cargo del comprador la comisión del rematador; B) Que los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados a su examen en el local del remate y los títulos y expedientes en la Oficina del Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$17.00 Jl.7-7467-v.jl.19.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Mosinio Vaz Martins, dictada en autos "SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO BUSTILLO. Sucesiones". (Lo. 23, Fo. 446), se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, por precio que exceda al del aforo que respectivamente tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en los lugares, fechas y horas que se determinarán y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 28 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras ubicada en esta ciudad, padrón N.o 1112, compuesta de 305 metros cuadrados 7970 centímetros, lindando: al Sudeste la calle Sarandí; al Nordeste Juan Francisco Henry; al Nordoeste también Juan Francisco Henry y al Sudoeste el mismo Henry y Sucesión Petrona de Bethencourt, cuyo bien se halla aforado en $ 2.000.00; B) El 31 del mismo mes de Julio a las 15 y 30, en la puerta del Juzgado de Paz de la catorce sección judicial de Canelones, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado: una fracción de campo situada en "Tapia", en la sección mencionada, empadronada con el N.o 11434, que se venderá en tres fracciones o sea: Primero: Una fracción compuesta de treinta hectáreas lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur Sofía Rivas y Pedro Nolasco Ventura; al Este la fracción que se describirá a continuación y al Oeste Dolores Bustillo; Segundo: Otra fracción de igual superficie que la anterior, lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur María Jardino de Pereira: al Este la fracción que se describirá a continuación y al Oeste la anteriormente descripta: Tercero: Otra fracción de campo compuesta de treinta hectáreas 5250 metros, lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur sucesión Josefa B. de Micoud; al Este sucesión Francisco Bustillo y al Oeste la fracción descripta anteriormente. El inmueble de referencia tiene un aforo de $ 140.00 la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el título del inmueble ubicado en el Departamento de Canelones se hallará a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la catorce sección de dicho Departamento y el del bien ubicado en esta ciudad, así como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria a mi cargo; que la fracción de campo a venderse soporta un gravamen hipotecario con el Banco de la República por $ 7.527.03 y que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$57.00 Jl.7-7455-v.jl.25.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE ROSA ALMERA. Cobro de impuesto de herencia", se hace saber que el 23 de Julio próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Albisu N.o 167, el martillero Edgar Hernández, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará: 1.o) Con la base de $ 2.000.00, una fracción de terreno y sus mejoras, con una superficie de 358 metros cuadrados 26 centímetros aproximadamente; 2.o) Con la base de $ 666.60, una fracción de terreno con una superficie de 375 metros cuadrados 73 centímetros aproximadamente, ubicados ambos en la segunda sección judicial de Salto, calle Albisu N.os 167 y 169; padrón N.o 542, y dentro de los límites generales siguientes: Norte, 25 metros 55 centímetros con Luis Peirano y Francisco Curbelo; Sur, 25 metros 70 centímetros con Rosa Burlando; Este, frente sobre la calle Garay, (hoy Albisu) 28 metros 50 centímetros y al Oeste, 29 metros 25 centímetros con Bartolo Guste y Francisco Curbelo, encerrando una superficie total de 739 metros cuadrados 8937 centímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Jl.7-7464-v.jl.22.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día viernes 28 de Julio del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$9.60 Jl.7-7365-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, el día Jueves 20 del corriente a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio y del informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o) Fijación de honorarios Comisión de Cuentas; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están éstas depositadas". — Montevideo, Julio de 1950. — El Gerente.

$11.20 Jl.7-7400-v.jl.15.

"SEDALANA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 27 de Julio del corriente año, en el local social calle Cuareim 2075, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; B) Consideración del informe del Síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$12.00 Jl.7-7439-v.jl.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 23 de Julio de 1950, a las 9 horas, en el local de la Institución, calle Independencia N.o 718, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja para transformar ésta en Banco, elevando el capital a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000.000.00)

A las vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado (artículo 39). — Florida, Junio 28 de 1950. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Jl.7-7432-v.jl.22.

FONTANA Y CANDELA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 17 de Julio, a las 15 horas, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 20 de los estatutos), deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la Sociedad, calle Santiago Figueredo N.o 4158, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Jl.7-7425-v.jl.12.

CYBUR SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por el local social Constitución 1987 a hacer efectivos sus dividendos correspondientes al último ejercicio. — Montevideo, Junio 30 de 1950.

$6.40 Jl.7-7421-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Viuda Pérez de Galain y Galain" con asiento en Florida, Atanasio Sierra N.o 810, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el socio adquirente Teodoro Ernesto Galain. Las cuentas sociales en el domicilio citado. Se hace esta publicación conforme con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 28 de 1950. — Teodoro Ernesto Galain. — ELVIRA PEREZ DE GALAIN.

$12.00 Jl.7-7451-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Agustín T. De Luca el comercio que en el ramo de "estación de servicio, taller mecánico y representaciones", tengo establecido en Florida, esquina de las calles Antolín Urioste y Antonio María Fernández, denominado "Estación Victoria". El vendedor se hace cargo del activo y pasivo de la Empresa, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el mismo comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 28 de 1950. — RAMON F. DIAZ. — Agustín T. De Luca.

$13.60 Jl.7-7456-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que con fecha 20 de Junio de 1950, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan José Frugone. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — NICASIO FERNANDEZ. — Juan José Frugone.

$6.40 Jl.7-7438-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a José Boatta, el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Larrañaga N.o 3549. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escribanía Gorlero Insua). — Montevideo, Junio 26 de 1950. — JUAN ANTONIO LINDES.

$9.60 Jl.7-7437-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi fiambrería, sita en la calle Maldonado N.o 2400 al señor Alfonso Freudenheim. Los acreedores deben presentarse en la calle Canelones N.o 1108 Apto. 6. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — BENJAMIN BAUM.

$6.40 Jl.7-7423-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Bruzzone, Dante 1920, prometí vender a los señores Gualberto M. Jaume y a Cruz Azul Pérez Ottegui el café, bar sito en Bolevar Artigas 3901 de esta ciudad. Acreedores a Dante 1920. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — DIEGO A. DOMINGUEZ.

$6.40 Jl.7-7435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hacemos constar que hemos prometido ceder nuestra parte al socio señor Ruben Walter Amarelle, en la fábrica de juguetes, que tenemos instalada en esta ciudad en la casa N.o 2891 de la calle Rafael Pastoriza, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interesados presentarse con justificativos, escribanía Rexach-López Lorenzo, Sarandí 444. Se hace esta publicación en cumplimiento ley Setiembre de 1904. — RAUL CANALS. — ABEL ROMEO SCARONE. — JOSE ANGEL MARTINEZ.

$9.60 Jl.7-7427-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que en escritura que el 19 de Mayo último autorizó el escribano Pedro Urruty se disolvió parcialmente la Sociedad "Industrias Unidas del Uruguay Limitada", con fabricación de herramientas y maquinarias en Gerónimo Piccioli N.o 2923 de esta ciudad, cediendo los señores Antonio Calvete y Manuel Coira a sus restantes consocios Emiliano Pisabarro y Lino López, con retroactividad al 31 de Diciembre de 1948, sus cuotas sociales; tomando éstos a su cargo el activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — A. CALVETE. — M. COIRA. — E. Pisabarro. — L. López.

$1.60 Jl.7-7422-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Aparicio Bataila el comercio de mi propiedad que en ramo de "provisión" gira en esta ciudad, Continuación Florencia 3777. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ZARAGOZA PABLO GONZALEZ.

$9.60 Jl.7-7436-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Garrido Chamosa, avisa a los que tengan cuentas a cobrar de la calle Orinoco N.o 4953 esquina Michigán, se presenten con sus comprobantes en la Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.

$6.40 Jl.7-7417-v.jl.26.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Propiedad Las Brujas			$	167.154.60
Acciones			"	143.000.00
Construcciones			"	5.500 00
Deudores:				
Manuel Lussich Nin	$	188.60		
J. y C. Ghiringhelli	"	2.563.41		
Deudores varios	"	399.72		
Deudores varios por cuotas	"	83.842.36	"	86.994.09
Gastos:				
Gastos generales			"	322.60
Ganancias y pérdidas:				
Intereses y comisiones	$	405.92		
Ganancias y pérdidas	"	15.46	"	421.38
Banco Italiano, depósito en custodia			"	20.000.00
			$	423.392.57

PASIVO

Capital y reservas:				
Capital	$	300.000.00		
Fondo reserva Estatutaria	"	3.300.00	$	303.300.00
Acreedores varios			"	1.910.50
Banco Italiano			"	17.106.13
Ganancias y pérdidas:				
Cobranza de contribución	$	99.17		
Alquileres	"	33.03		
Intereses de mora	"	100.07		
Arrendamientos	"	188.53	"	420.80
Fondo para plantaciones			"	16.000.00
Fondo para construcciones			"	6.322.23
Utilidades a vencer sobre ventas			"	58.332.91
Depósitos estatutarios del Directorio			"	20.000.00
			$	423.392.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

[illegible].80. — 4610.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

BALANCE DE SALDOS AL 29 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Acciones:				
A emitir			$	143.000.00
Exigible:				
Manuel Lussich Nin	$	188.60		
Deudores por cuotas	"	85.234.33		
Deudores varios	"	739.69	"	86.162.62
Fijo:				
Propiedad Las Brujas	$	164.883.63		
Construcciones	"	5.500.00	"	170,383.63
Ganancias y pérdidas:				
Gastos generales			"	[illegible]07.82
Cuentas de orden:				
Banco Italiano, depósito en custodia			"	20.000.00
			$	420.154.07

PASIVO

Capital y reservas:				
Capital	$	300.000.00		
Reserva estatutaria	"	3.300.00	$	303.300.00
Fondo para construcciones	$	6.322.23		
Fondo para plantaciones	"	16.000.00	"	22.322.23
A corto plazo:				
Banco Italiano			"	9.386.83
A largo plazo:				
Utilidades a vencer sobre ventas			"	61.315.68
Ganancias y pérdidas:				
Contribución inmobiliaria	$	265.60		
Alquileres	"	170.33		
Intereses y comisiones	"	1.475.90		
Intereses de mora	"	254.02		
Arrendamientos	"	905.30		
Saldo de esta cuenta	"	758.22	"	3.829.37
Cuentas de orden:				
Depósito estatutario del Directorio			"	20.000 00
			$	420.154.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 17.40. — 4604.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 28 de junio de 1950.

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: Varela Souto, Manuel. Exhorto. — Hacienda 1.er Turno. — En autos: "Baldomero Cano Larrosa con Municipio de Montevideo" eleva solicitud de informes. — Hacienda 2.o Turno: En autos: Víctor Bonifacino con Fernando Fariña y el Estado" eleva un exhorto. — Ferraro Olmos, Rafael L. — Posesión de Estrados (c). — Barone de Bolentini, Isabel. Posesión de Estrados (c). — Néstor Juan, Bolentini.— Posesión de Estrados (c). — Antonio Vivo Bonomi. — Posesión de Estrados (c). — Raúl Montaño Gallardo. P. de Estrados (c). — José Lidnner Irlender. Posesión de Estrados (c). — Lanata Sanguinetti Miguel A. — Investidura de Escribano (c). — Instrucción 4.o turno. Dirección de Aduanas, Lorenzo A. Gutiérrez. Antecedentes eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno. En autos: Furtado, Carlos M. Preparatorias, eleva un exhorto. — Secretaría da cuenta que a pesar del tiempo transcurrido los Jdos. Civil 1.° Instrucción 4.o, Primera Instancia de Canelones, C. Largo y Lavalleja y de Paz de la 4.a , 19.a, 21.a, de Montevideo no han elevado las relaciones de Depósitos Judiciales correspondientes a Mayo ppdo. Pastorini Amanda M. T. de Procurador (t). — Palomar Jorge, etc. Extradición. Instrucción 4.o turno. Solicita un libro de conocimientos. — Instrucción 3.o solicita un libro índice. — P. de la R. remite mensaje referente a los límites seccionales de 4.a y 5.a Secciones de R. Negro. — Banco Hipotecario del Uruguay. Exposición. — Cerro Largo. eleva una cuenta por diligencias sumariales. — Grego Dalmiro V. con María Lía Moreno de Grego. Exhorto. — P. de la R. — Mensaje referente a una solicitud de la C. de Diputados de Chile.

Trámite Judicial: Mario Grolero, José L. y otros con España Mutualista de A. Medica. — Wolcan Rosa con María Rosa Stabile de Soarez. — Chiarino Armando Juan con Estado. — Trabucati y Cía c.on el Estado. — Recurso de Casación. — Recurso de Casación. — Instituto Nacional de Colonización con Bonilla Corbo Pedro A. — Hernández Quinteros de Berrutti, F. con Hernández Quinteros Ubaldino y otros. — Misa, Serafín con Estado. — Nari José con Estado. — Casinos, Mauricio con Estado. Pose Manuel con Estado. — Esmoris Fontán, Francisco con Estado.

Libertades condicionales: Concedidas, 1. — Dengadas,, 1.

Libertades anticipadas: concedida, 1. denegadas, 9.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 53. — Mensajes, 12. — Oficios de divorcio por la sola mujer de la mujer, 34. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, junio 30 de 1950

Asuntos contenciosos: Juan Doussinague Texidor y otros en autos: "Evera S. A. con Ciro D. Frisch y Doussinague Texidor y otros . — Dulcelina de Farías de Suárez con Dasier Lucas. — Recurso de casación por quiebra fraudulenta y estafa. — Compañía Bao S. A. con Morresi, Renan. — Casinos, Mauricio contra Estado.

Libertades condicionales: concedidas, 13. — No ha lugar, 5. — Anticipadas: concedidas, 7. No ha lugar, 3.

Asuntos administrativos: Instrucción 4.o turno. En autos: "Alfredo Frioni de la Quintana", solicita un informe. — Canelones. — El Juez de Paz de la 11.a sección, eleva un informe en los autos: "Francisco García con Suc. Juana Ramas de Ramas". — Guerrero Jodar, Tomás. Título de Procurador. — Antonio Zabala. Jubilación. — Speranza, José María. — Investidura de Escribano (c). — Mazzoni Gutiérrez, Guillermo. — Investidura (t). — Establecimiento penitenciario. — Exposición. — Moller, Jorge. — Título de Procurador (t). — Luis Alberto Rosello Gagliardini. — Jubilación. — Buccino Clerico Juan A. — Título de Procurador (c). — Sucesores de Samuel Fischer Lafone y Alejandro Ross Lafone con Luis Patricio D'Farrel. Exhorto. — Ibarra, Ismael Justo. — Exhorto. — Trigo Barca, Felicia con Francisco Calvo García. — Exhorto. — Aquilio Osvaldo Elio. — Exhorto. — Fassari y Daneri.— Exhorto. — Montegrifo Norberto con La Vascongada. — Díaz Alfonso Víctor con Vascongada S. A. — Raubín Aybb Elías con Cía Argentina de Pesca. — Bausero Aguirre, Guillermo. — Ttulo de de Procurador.

Movimiento administrativo: Oficios librados, 78. — Mensajes, 9. — Cuasas elevadas en consultaa, 12. — Oficios de divorció por la sola voluntad de la mujer, 14. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de junio de 1950

María Elena Giménez, oriental, 10 días, Casa del Niño.
M. del Carmen Soarez Villaurreta, oriental, 33 años, soltera, C. S. Bois.
Elvira Barros de Puyol, española, 89 años, viuda, A. P. del Campo.
Isabel Zeballos de Mora, oriental, 45 años, casada, H. Maciel.
Nicolás Mircheff Estefanoff búlg. 51 años, H. Maciel.
Arminia avalazzi, italiana, 80 años, soltera, H. Maciel.
Antonia Rivas de Vique, oriental, 44 años, casada, H. F. Ferreira.
Esteban Arenilla, oriental, 64 años, soltero, H. Pasteur.
Roberto Muñoz Nin, oriental, 54 años, casado, Adolfo Berro 995.
María Antonia Bernadá Brown, oriental, 63 años, divorciada. B. Artigas 1483.
Amilcar Néstor González, oriental, 20 días, G. Flores 2392.
Adolfo Florencio Tampied, oriental, 41 años, casado, Millán 3036.
Germán Galli, oriental, 34 años, casado, Cte. Braga 2568.
Enrique Franco, oriental, 70 años, viudo, Solferino 3993.
Rosa Saettone de Valle, oriental, 81 años, viuda, C. Largo 1612.
Lidia Renée Sarria de Taubler, oriental, 38 años, casada, Aramburú 2163.
Lorenzo Rebora Montaldo, oriental, 58 años, casado. S. Martín 2804.
Sebastián Viviani, oriental, 67 años, casado, Caiguá 3658.
Clotilde Prato de Montaño, italiana, 67 años, viuda, Juncal 1470.
Leonidas Puentes de Portugal, oriental, 78 años, casada, 8 de Octubre 3205.
Mario Alfredo Varela Jérez, oriental, 1 año, G. A. Pereira 3792.
Teodolinda Cervini de Mola, oriental. 75 años, viuda, C. Cantara 2701.

Día 24 de junio de 1950

Albino Borges, oriental, 26 años, casado, Colonia Saint Bois.
María Pereyra de Pérez, oriental, 60 años, viuda, H. Maciel.
Mateo Navarro, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Andrés Demetrich, polaco, 38 años, soltero. H. F. Ferreira.
Fresolina Madera, oriental, 60 años, divorciada, H. Vilardebó.
Coralina Villalba, oriental, 59 años, soltera, Massini 3360.
Julia Alvarez de Magallanes, oriental, 45 años, casada, Sainz Rosas 4731.
Juan Varela, oriental, 48 años, viudo, M. Cervantes 1687.
Francisca María de Ayala, oriental, 77 años, viuda, La Paz 2117.
Pedro Luis Araujo Terra, oriental, 34 años, casado, Vecinal 2344.
Rosa Boerr de Paz, oriental, 71 años, casada, J. Rosas 4262.
María Argento de Cores, oriental, 57 años, casada, M. H. y Obes 2946.
Donato Francisco Camarotte, oriental, 43 años, casado, N. Palmira 2018.
Roberto Garrido, oriental, 50 años, casado, 5 de Abril 4412.
Ibraima Amaro, oriental, 64 años, soltera, P. Castellano.
Juan Vonella, italiano, 72 años, casado, Minuano 4595.

Día 25 de Junio de 1950

Gladys Simak, oriental, 1 hora, Casa del Niño.
Leoncio Ramírez, oriental, 70 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Vicente Galvez o Calvi. italiano, 85 años viudo, H. Vilardebó.
Alfredo Veloz Finza, oriental, 25 años, soltero, H. Militar.
Juan Nyary, húngaro, 39 años, soltero, H. Maciel.
Violeta Badano de Garbarino, oriental, 39 años, casada, Libertad.
Constancia Colado de Taillade, oriental, 82 años, viuda, C. Anaya 2774.
Magdalena Ruvertoni de Lesino, italiana, 73 años, casada, Jackson 1001.
Juan José Penadés, oriental, 39 años, casado, Beyrouth 1450.
Anunciación D. Luis Miliabaca, oriental, 74 años, soltero, Durazno 1985.
Elena Rodríguez de Anqueira, oriental, 70 años, casada, Olimar 1390.
Agustina Landoni de Grandal, oriental, 80 años, viuda, J. Requena 2384.

M. Carlos Charrier Rappeneau, francés, 88 años, viudo, J. Martí 3245.
Amelia Maberino de Fenocchi, oriental, 41 años, casada, República 2125.
Sirena Salermo de Triani, oriental, 86 años, viuda, Municipio 2408.
José Eduardo Parente, oriental, 46 años, casado, Orden 4850.
Ataliva Maciel, oriental, 65 años, soltero, E. Acevedo 1506.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1950.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1916 del Estado Civil.

Canelones

1.a Sección.—

Ricardo Rómulo López, 36 años, soltero, empleado, oriental y María de los Angeles Acosta, 26 años, soltera, oriental.
Félix Armando Burgues, 48 años, divorciado, jornalero, oriental y María Rosa Ortiz, 42 años, viuda, oriental.
José Espíndola, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Clotilde da Silva, 17 años soltera, oriental.
José Guasch, 58 años, divorciado empleado, español y Dolores Falero, 34 años, soltera, oriental.
Telmo Nemesio Damiano, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Alba Violeta Villencan, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Avelino Sande, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Nélida Ferro, 25 años, soltera, oriental.
Carlos Gregorio Santos Destéffanis, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Esmeralda Lidia Santurio, 21 años, soltera, oriental.
Salvador Strace, 27 años, soltero, contador, oriental y María Angélica López, 23 años, soltera, estudiante, oriental.
Luis Adrián Machín, 24 años, soltero, industrial, oriental y María Nelly Notte, 22 años, soltera, oriental.
Washington Santacieri, 26 años, soltero, constructor, oriental y Reneé Juana Astellano, 26 años, soltera, oriental.
Lorenzo Pariani, 35 años, soltero, comerciante, oriental y Elba Rosa Capdeville, 23 años, soltera, oriental.
Lorenzo Vicente Campi, 31 años, soltero, industrial, oriental y Margarita Gladys Romano, 26 años, soltera, oriental.
Marcos de la Oz Moreira, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Camila Mana, 38 años, soltera, oriental.
Jesús María Santos, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Fermina Díaz, 30 años, soltera, oriental.
Angel Custodio Borges, 22 años, soltero, agricultor, oriental e Isolina Delaqua, 27 años, soltera, oriental.
José Candelario Veglio, 50 años, soltero, conductor, oriental y Cora Bravetti, 42 años, soltera, educacionista, oriental.
Alá Bogado, 42 años, soltero, chofer, oriental y María Elsa Abalte, 31 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ramón María Celano, 26 años, soltero, industrial, oriental y María Dimas Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
José Domingo Rojas, 21 años, soltero, oriental y María Elsa Bentancur, 16 años, soltera, oriental.
Carlos María Porcal, 27 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Evangelina Ghan, 26 años, soltera, oriental.
Augusto María Novis, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Irma Casas, 16 años, soltera, oriental.
Juan José Curbelo, 31 años, soltero, pintor, oriental y Esther Lila Ferrari, 21 años, soltera, oriental.
Fructuoso Sales Silva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Elena Hernández, 19 años, soltera, oriental.
Andrés Modesto Díaz, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Florida Bruno, 36 años, soltera, oriental.
Rómulo Santiago Rodríguez, 18 años, soltero, empleado, oriental y Nancy Alicia Ruiz, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Berro, 25 años, soltero, peluquero, oriental y Aída Agripina Torino, 18 años, soltera, oriental.
Wilfredo Artemio Cabrera, 29 años, soltero, carpintero, oriental y Aurora Machín, 22 años, soltera, oriental.
Constante Jalil, 45 años, soltero, comerciante, oriental y Antonina Infantino, 37 años, divorciada, italiana.
Juan Gerardo Silva, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nieves Méndez, 20 años, soltera, oriental.
Pablo Agustín Porcal, 44 años, soltero, empleado, oriental y Mamerta Josefina Clavijo, 41 años, soltera, oriental.
Ruben Paruelo, 33 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Julia Arregui, 33 años, soltera, oriental.

3.a Sección.—

Urbano Antonio Cabrera, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Aída Estevana Odella, 26 años, soltera, oriental.
Abelardo Nieves Núñez, 24 años, empleado, oriental y Carmen Lucía Camejo, 20 años, soltera, oriental.
Juan Andreonette, 27 años, productor, oriental y Gladys Eddi Massanti, 21 años, soltera, oriental.
Feliciano Cerdeña, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Deolinda Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Mario Juan Secco, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Zulma Violeta Prando, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección.—

Silvestre Silva, 40 años, soltero, viticultor, oriental y Juana Berriel, 36 años, soltera, oriental.
Abraham Reyes, 34 años, soltero, empleado, oriental e Irma Soria, 29 años, soltera, oriental.
Wilson Adhemar Cabrera, 27 años, soltero, lustrador, oriental y Lidia Carnera, 22 años, soltera, oriental.
Washington Beltrán Serrano, 29 años, soltero, empleado, oriental e Ilda Dolores Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Julio Rivas, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Curbelo, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Armando Mazuco, 41 años, comercio, oriental y Corina Corbo, 37 años, soltera, oriental.
Lanterio Vizcaino, 34 años, soltero, empleado, oriental y Evidelia Dorotea Estevan, 31 años, soltera, oriental.
Andrés Humberto Caraballo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Violeta Aicardi, 19 años, soltera, oriental.
Rumualdo Erasmo Fuentes, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Eusebia Sara Castro, 26 años, soltera, oriental.
Roberto Manuel Vázquez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Martino, 31 años, soltera, oriental.
Wallace Demarco, 27 años, empleado, oriental y Teresa Ocampo, divorciada, oriental.
Ricardo Viatti, 32 años, soltero, comercio, oriental y María Julia López, 30 años, soltera, oriental.
José Alberto Huerta, 22 años, soltero, albañil, oriental e Irma Julia Perdomo, 19 años, soltera, oriental.
Manuel Rojas, 23 años, soltero, empleado, oriental y Feliciana Delia Pino, 22 años, soltera, oriental.
Antonio Bartet, 36 años, soltero, agricultor, oriental y María Dolores Vasaldo, 34 años, soltera, oriental.
Acensio Mariano Landarte, 38 años, soltero, comercio, oriental y María Casiana Felicia Martínez, 35 años, soltera, oriental.

5.a Sección.—

Héctor Wilfredo Bomio, 22 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Clavería, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Pablo Dellacassa, 41 años, soltero, viticultor, oriental y Venus Azucena Beltrame, 34 años, soltera, oriental.
Héctor Silberberg, 47 años, divorciado, impresor, polaco y Gertrudes Cohn, 42 años, divorciada, alemana.
Américo Tolves, 46 años, divorciado, comerciante, oriental y Nélida Reneé Marañón, 33 años, divorciada, comerciante, oriental.
Juan Pedro Bellerati, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Mabel Risso, 19 años, soltera, oriental.
Nordio Ocretich, 27 años, soltero, mecánico, italiano y María Inés Busto, 34 años, soltera, maestra, oriental.
Edmundo Jercovich, 62 años, divorciado, empleado, yugoeslavo y Luisa Laczus, 45 años, soltera, yugoeslava.
Arístides Mansilla, 54 años, soltero, jubilado, oriental y Blanca Elena Muslera, 47 años, divorciada, educacionista, oriental.
Wilson Puig Barón, 30 años, soltero, artista, oriental y Victoria Ziber Jivoinovich, 23 años, soltera, actriz, yugoeslava.
Fermín Israel País, 24 años, soltero, agricultor, oriental y María Julia de Antoni, 15 años, soltera, oriental.

6.a Sección.—

Daniel Teófilo Zappettini, 68 años, soltero, rentista, oriental y Fausta Eduarda Suárez, 64 años soltera, oriental.
Silverio Alfredo Martínez, 39 años, soltero, agricultor, oriental y María Ignacia Garrido, 31 años soltera, oriental.
Juan Ramón Badani, 28 años, soltero, comercio, oriental y Zunilda Nieves, 30 años, soltera, oriental.
Alejandro Filomeno Biganzoli, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Delia Reneé Orta, 19 años, soltera, oriental.
Gabriel Coll, 22 años, soltero, agricultor, español y Nélida Alvis Deleón, 18 años, oriental.
Anacleto Otton, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Damiana Dorila Corujo, 22 años, soltera, oriental.
Walter Gerónimo Castilla, 32 años, soltero, chofer oriental y Francisca Zulma Rijo, 27 años, soltera, oriental.
Raymundo Moreira, 40 años, soltero, agricultor, oriental y Ana Desideria Viña, 40 años soltera, oriental.
Juan Antonio Garbarino, 38 años, agricultor oriental y Elvira Natividad Viña, 31 años, soltera, oriental.

7.a Sección.—

Luis Alberto Vázquez, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Teresita Rigo, 17 años, soltera, oriental.
José Alberto Garassino, 52 años, soltero, empleado, oriental y María Alberti, 69 años, soltera, oriental.

Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones

CUOTAS PROVISORIAS QUE SE APLICARAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1950

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 29 de mayo de 1950, a continuación se establecen los Indices para la Cuota Individual, calculados de acuerdo a las normas contenidas en la ley de 10 de enero de 1941 y el decreto de 13 de setiembre de 1949.

INDICES POR RUBRO

RUBRO 83

Ferretería en general

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
21083	16	7143	2857
21085	2039	60	9940
21086	484	6964	3036
21087	1820	6971	3029
21102	8432	10000	—
21107	2224	9581	419
21132	391	8660	1340
21136	2091	7002	2998
22000	2816	10000	—
22006	415	10000	—
22007	949	10000	—
22008	928	10000	—
22010	2660	9723	277
22011	5	—	10000
22013	108	10000	—
22014	1216	10000	—
22016	19187	5335	4665
22020	8211	6739	3261
22024	12542	9920	80
22025	522	10000	—
22027	1472	10000	—
22029	1115	3653	6347
22030	625	9871	129
22032	1558	6502	3498
22036	2859	9983	17
22038	101	2222	7778
22043	3572	10000	—
22045	473	10000	—
22046	1769	10000	—
22051	1963	—	10000
22053	535	9592	408
22054	261815	9165	835
23003	10940	9903	97
23007	483	7000	3000
23008	182	10000	—
23011	149	10000	—
23013	1995	8228	1772
24000	2491	6558	3442
24001	23051	7707	2293
24005	2404	10000	—
24006	4587	9458	542
24007	12330	7434	2566
24009	564	—	10000
24013	34377	8527	1473
24014	4824	6633	3367
24015	27858	6771	3229
24016	2360	519	9481
24017	51912	9880	120
24018	24891	9724	276
24019	2587	—	10000
24020	6515	10000	—
24021	6847	230	9770
25009	26883	9193	807
25011	1471	9772	228
25013	314	—	10000
25019	1628	10000	—
25020	483	10000	—
25022	86551	5745	4255
25025	1141	10000	—
25028	41235	5235	4765
25031	17909	6664	3336
25033	89	10000	—
25034	27296	7917	2083
25036	7248	7689	2311
25037	9111	637	9363
25038	15849	10000	—
25040	1205	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
25047	1548	10000	—
26003	187	10000	—
26005	5212	10000	—
26006	15967	6729	3271
26010	1316	8507	1493
26011	303	10000	—
26012	2722	9013	987
26016	1684	9926	74
26017	362	7000	3000
26024	525	10000	—
26026	21349	9630	370
26033	1601	10000	—
26044	100	10000	—
26047	50484	8965	1035
26052	45	6923	3077
26055	213	10000	—
40008	11058	8183	1817
40014	1078648	4884	5116
40019	37639	10000	—
50019	37826	9094	906
50023	583	10000	—
50028	3580	10000	—
50029	1514	10000	—
50042	1404	10000	—
50043	4412	10000	—
50052	2374	10000	—
50067	909	819	9181
50084	16028	10000	—
50089	5976	2053	7947
50122	4974	8598	1402
51004	3065	10000	—
51006	13178	7391	2609
51007	182610	9294	706
51009	32	10000	—
51015	13568	10000	—
51016	4338	10000	—
51019	6435	308	9692
51020	1701	10000	—
51021	6599	8525	1475
51023	5411	10000	—
51026	731	10000	—
51028	3732	—	10000
51031	32806	7950	2050
51032	247293	8132	1868
51036	8610	10000	—
51037	930993	9884	116
51039	9631	10000	—
51041	5553	6313	3687
51043	26159	10000	—
51044	28967	10000	—
51045	59842	9002	998
51049	220	—	10000
51050	66412	9305	695
51052	13443	—	10000
51055	3934	10000	—
51058	144431	10000	—
51060	36583	5050	4950
51061	10096	115	9885
51062	24485	10000	—
51063	2303	10000	—
51065	445	625	9375
51076	5857	2278	7722
51077	798	6396	3604
51080	24535	6189	3811
51087	4887	2610	7390
51097	2741	10000	—
51101	85	—	10000
51104	924	10000	—
51108	7250	7479	2521
51111	514	10000	—
51112	4437	10000	—
51128	11260	1099	8901

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
51127	24828	10000	—
51129	1292	10000	—
52005	6433	10000	—
52015	3169	10000	—
52056	3270	10000	—
52110	3980	10000	—
52113	14	10000	—
52120	133	10000	—
52136	2566	—	10000
52151	110	10000	—
53002	577	10000	—
53005	47949	7576	2424
53007	291	10000	—
53039	31975	9976	24
53052	2617	10000	—
53053	4094	10000	—
54002	161	10000	—
54014	61403	9933	67
54018	16024	10000	—
54028	793	10000	—
54039	73525	10000	—
54040	—	10000	—
54043	215	10000	—
54055	11276	6718	3282
54072	3171	10000	—
54077	1027	10000	—
54109	2917	10000	—
54115	14237	10000	—
54122	598	10000	—
55005	1409	10000	—
55008	8097	10000	—
55011	765	10000	—
55020	1168	10000	—
56002	13483	—	10000
56008	2806	—	10000
56009	18839	10000	—
56012	126080	10000	—
56013	243	—	10000
56014	4310	—	10000
56020	312	—	10000
56023	33461	10000	—
56024	2613	10000	—
56034	17534	10000	—
56036	7101	10000	—
56043	4612	9202	798
56044	131	10000	—
56049	1090	—	10000
56067	857	10000	—
57008	48160	10000	—
57010	51509	10000	—
57011	18918	10000	—
57013	35166	10000	—
57014	22972	8217	1783
57015	4815	3047	6953
57017	46763	10000	—
57019	445	10000	—
57023	27576	10000	—
57033	130	10000	—
57045	1100	10000	—
57047	3690	10000	—
57054	6454	10000	—
58004	3142	3393	6607
58007	49507	7902	2098
58009	87	10000	—
58013	8367	10000	—
58019	3680	109	9891
58022	7423	8199	1801
58024	2917	—	10000
58038	27063	2062	7938
58041	400	10000	—
58050	7869	10000	—
58051	9054	2003	7997

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
58055	32977	10000	—
58058	1743	10000	—
58063	4401	10000	—
58065	333	10000	—
58079	4234	—	10000
58083	2076	—	10000
58087	7537	10000	—
58092	2697	2440	7560
58095	100963	8416	1584
58111	679	10000	—
58114	4226	10000	—
58124	6836	975	9025
58125	117	—	10000
58132	2572	10000	—
58133	1703	10000	—
58143	2630	9726	274
58146	4444	10000	—
58163	45	—	10000
58167	201166	4192	5808
58168	2958	—	10000
58178	7324	10000	—

RUBRO 89

Joyería, Orfebrería y Relojería

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
10012	259	—	10000
10061	214	—	10000
10063	11908	9399	602
10101	591	—	10000
11003	3348	5877	4123
11005	5243	6812	3188
11006	1434	—	10000
11007	343	—	10000
11009	10756	1643	8357
11012	1296	2888	7112
11019	3068	10000	—
11020	14439	154	9846
11024	42783	9196	804
11025	227	—	10000
11026	8	—	10000
11028	2067	—	10000
11029	8776	4644	5356
11030	426	—	10000
11032	1395	—	10000
11034	90189	8864	1136
11046	14244	—	10000
11047	12597	—	10000
11048	1479	—	10000
11052	537	—	10000
11054	21409	—	10000
11055	1009	—	10000
11056	—	—	10000
11057	—	8333	1667
11058	5248	99	9901
11060	2098	—	10000
11061	2679	—	10000
11066	3383	—	10000
11072	5152	—	10000
11080	64420	9097	903
11084	667	—	10000
11085	16390	4295	5705
11087	981	—	10000
11095	1676	—	10000
11106	392	—	10000
11115	5618	—	10000
11117	16343	7357	2643
11118	28339	—	10000
11123	347	—	10000
11125	15438	6603	3397
11126	414	—	10000
11127	13662	6326	3674
11141	507	—	10000
11148	795	5407	4593
11149	45198	9696	304
11150	5606	32	9968
11157	16808	347	9653
11166	10494	—	10000
11169	76	—	10000
11171	9095	632	9368
11172	148	10000	—
11174	19	10000	—
11178	8239	—	10000
11182	180	—	10000

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
11185	401	—	10000
11186	81513	2670	7330
11187	51907	8253	1747
11188	323	—	10000
11190	18316	8573	1427
11192	214	—	10000
11195	2692	—	10000
11197	540	6154	3846
11203	1284	—	10000
11207	127	7941	2059
11225	248	—	10000
11228	89	—	10000
11231	—	—	10000
11242	4586	—	10000
11244	1410	10000	—
11246	853	—	10000
11248	3261	—	10000
11249	2403	—	10000
11251	2224	—	10000
11273	218	—	10000
11276	579	—	10000
11277	12197	8294	1706
11279	273	—	10000
11281	54	—	10000
11289	3697	4144	5856
11298	21	—	10000
12002	64	—	10000
12003	22230	6072	3928
12008	2629	7653	2347
12009	1476	—	10000
12012	3337	8458	1542
12014	5350	9045	955
12015	3522	10000	—
12021	14261	3238	6762
12022	19	—	10000
12023	92691	9003	997
12025	3978	3386	6614
12026	765	—	10000
12028	339	—	10000
12029	2461	—	10000
12031	42655	—	10000
12041	221	—	10000
12042	951	—	10000
12049	1045	—	10000
13003	2155	9904	96
13004	4199	10000	—
13006	—	—	10000
13026	814	10000	—
13042	2444	733	9267
13043	10671	10000	—
13044	753	—	10000
14023	14615	10000	—
15001	2373	10000	—
15002	93	—	10000
15006	356	10000	—
15025	9804	—	10000
15027	1268	10000	—
15029	353	10000	—
15048	924	—	10000
15094	5181	10000	—
16002	186	10000	—
16004	7907	10000	—
16013	182	10000	—
16026	71	10000	—
16027	1144	7075	2925
16042	2565	10000	—
16504	3237	10000	—
16507	101	—	10000
17003	796	10000	—
17004	22869	10000	—
17006	22	10000	—
17007	3463	10000	—
17009	2033	10000	—
17011	754	10000	—
17012	1615	10000	—
17013	11110	10000	—
17027	18190	9995	5
17029	10880	10000	—
17032	6457	10000	—
17034	3634	1576	8424
17042	1085	10000	—
17047	78	—	10000
17048	1299	10000	—
17059	848	10000	—
19008	—	10000	—
19025	—	—	10000
19034	148438	9982	18

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
20002	533	909	9091
20021	1530	—	10000
20022	365	—	10000
20023	1625	10000	—
20026	32451	9085	915
20041	4327	9981	19
20043	495	—	10000
20047	11206	9993	7
20052	361	—	10000
20053	7396	—	10000
20056	716	—	10000
20059	132	—	10000
20075	4128	40	9960
20079	49081	10000	—
20090	18662	8615	1385
20093	31006	8373	1627
20101	51	10000	—
20112	765	7757	2243
20123	38	—	10000
20129	304	—	10000
20130	74	—	10000
20132	4465	2529	7471
20139	306	—	10000
20143	71698	9473	527
20149	66	—	10000
20166	65	—	10000
20167	289463	8785	1215
20184	227	—	10000
20186	920	—	10000
20187	16825	10000	—
20191	97	7879	2121
20214	93700	9739	261
20225	5452	10000	—
20230	22096	6319	3681
20235	19	10000	—
20239	50546	7271	2729
20240	58	—	10000
20241	36	10000	—
20243	35	—	10000
20244	15	—	10000
20246	48	10000	—
20252	953	7743	2257
20254	409	—	10000
20261	22046	10000	—
20285	10	—	10000
20288	937	—	10000
20289	1070	—	10000
20292	695	—	10000
20293	8176	7715	2285
20294	83	—	10000
20302	18	—	10000
20303	9700	9600	400
20307	3519	190	9810
20314	11	—	10000
20321	21261	9010	990
20326	—	—	10000
20336	144	—	10000
20340	55	—	10000
20342	114	—	10000
20348	210	—	10000
20355	1414	—	10000
20357	1224	—	10000
20374	19	—	10000
20396	66	—	10000
20436	417	—	10000
20449	10847	8769	1231
20454	12130	9045	955
20463	11866	8090	1910
20470	1546	—	10000
20498	3196	4350	5650
21009	200	—	10000
21010	7032	10000	—
21016	847	8000	2000
21032	155	—	10000
21040	5415	10000	—
21042	—	—	10000
21055	189500	6617	3383
21080	362	—	10000
21083	24	—	10000
22000	440655	8660	1340
22001	598369	9284	716
22004	51279	7246	2754
22005	139673	9071	929
22006	92845	7024	2976
22007	338963	9529	471
22008	456236	8420	1580
22009	128355	7194	[illegible]

N.o de importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
22010	209424	8800	1200
22011	46756	8950	1050
22012	19109	10000	—
22013	460117	4957	5043
22014	45949	6947	3053
22015	17991	6084	3916
22016	230730	9013	987
22018	3584	10000	—
22020	1086812	8268	1732
22021	55040	8867	1133
22022	101972	6622	3378
22024	43557	8128	1872
22025	140923	7212	2188
22026	36466	5115	4885
22027	39000	9600	400
22028	11951	4996	5004
22029	18786	7295	2705
22030	38084	2414	7586
22031	59880	6804	3196
22032	116719	7207	2793
22033	13510	4138	5862
22034	293445	6971	3029
22035	126295	3535	6465
22036	801189	9038	962
22038	139867	8014	1986
22040	35075	8993	1007
22041	40546	—	10000
22042	37472	1876	8124
22043	29236	9970	30
22044	135742	10000	—
22045	15154	9323	677
22046	352914	7088	2912
22047	190013	9650	350
22048	15666	1104	8896
22050	24823	7698	2302
22051	19725	4336	5664
22053	7275	4932	5068
22054	1989	3320	6680
22056	36815	9052	948
22058	3228	2910	7090
22059	4771	7455	2545
22060	635	—	10000
22061	6885	10000	—
22064	6438	10000	—
22066	10998	10000	—
22068	3875	8000	2000
23008	4238	10000	—
24007	466	8039	1961
24015	108	—	10000
24016	693	—	10000
25031	—	10000	—
26003	7771	10000	—
26006	7166	9071	929
26011	21551	10000	—
26012	2849	—	10000
26016	8151	10000	—
26023	67144	7150	2850
26026	54939	9561	439
26047	13	2500	7500
26052	425	—	10000
26055	24383	9248	752
50122	629	10000	—
51020	22255	10000	—
51029	69	—	10000
51031	621	10000	—
51039	3181	10000	—
51045	361	—	10000
51085	111296	9772	228
51108	423	10000	—
52043	828	—	10000
52110	2086	—	10000
52126	75	—	10000
53005	812	10000	—
53009	946	—	10000
53033	11	10000	—
53037	59	10000	—
53052	6927	—	10000
54039	486	10000	—
54070	692	—	10000
54072	295	—	10000
54115	132	10000	—
56014	285	—	10000
58041	3573	7385	2615
58050	448	—	10000
58053	14056	9209	791
58092	56003	10000	—
58102	33	—	10000

N.o de importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
58156	8368	1524	8476
58171	25531	—	10000

RUBRO 90

Máquinas en general y derivados

N.o de importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
10002	27148	10000	—
10006	4184	10000	—
10012	788	10000	—
10013	1565	10000	—
10015	—	10000	—
10021	176	10000	—
10022	823	10000	—
10024	45631	10000	—
10027	21372	10000	—
10033	46341	10000	—
10035	403	10000	—
10037	425	10000	—
10049	469	10000	—
10061	3639	10000	—
10063	8494	10000	—
10070	6770	10000	—
10072	103	10000	—
10074	1537	10000	—
10085	76174	10000	—
10087	16928	10000	—
10089	2054	10000	—
10090	16421	10000	—
10091	1032	10000	—
10096	85	10000	—
10101	14435	10000	—
10102	3999	8123	1877
10130	2008	10000	—
10142	549	10000	—
11002	9411	10000	—
11006	399	10000	—
11007	1085	10000	—
11009	1561	10000	—
11020	—	10000	—
11024	270	10000	—
11029	3258	10000	—
11032	18164	10000	—
11041	3323	10000	—
11047	3112	10000	—
11048	267	10000	—
11051	89	10000	—
11053	61974	10000	—
11056	137	10000	—
11057	729	10000	—
11061	136265	10000	—
11083	343	10000	—
11085	5580	6752	3248
11090	241857	10000	—
11125	188	10000	—
11146	28653	10000	—
11150	903	10000	—
11155	12704	10000	—
11171	435	10000	—
11181	88854	10000	—
11185	7964	10000	—
11186	7810	10000	—
11190	491	10000	—
11192	5766	10000	—
11197	551	10000	—
11203	1136	10000	—
11205	6410	10000	—
11207	940	10000	—
11209	9937	10000	—
11228	9	10000	—
11229	895	10000	—
11270	980	10000	—
11276	666	10000	—
11277	309	10000	—
11289	345	10000	—
11293	1279	10000	—
11316	42961	10000	—
12008	231	—	10000
12009	3522	10000	—
12013	2883	8136	1864
12025	79351	10000	—
12021	548	10000	—
12023	1444	10000	—
12025	11126	9864	136
12027	3150	10000	—
12029	1764	2495	7505
12035	32494	9888	112
12041	9934	10000	—
12042	2227	10000	—
12044	43	10000	—
12045	976	10000	—
12048	488	10000	—
13009	5	—	10000
13001	5256	10000	—
13003	3824	10000	—
13005	2894	10000	—
13006	861193	10000	—
13007	15622	10000	—
13008	1276	10000	—
13009	329456	9860	140
13010	2167	10000	—
13011	163306	10000	—
13013	6193	10000	—
13015	2999	10000	—
13017	13004	10000	—
13018	643	10000	—
13020	792	10000	—
13022	10443	10000	—
13023	631464	9863	137
13024	3138	10000	—
13026	52154	10000	—
13028	718	10000	—
13030	25422	10000	—
13031	35441	10000	—
13032	101465	10000	—
13035	67321	10000	—
13036	60866	9720	280
13038	21501	10000	—
13040	867409	10000	—
13043	354301	9956	44
13044	115707	9944	56
13045	217846	9908	92
13052	3816	10000	—
13056	15481	10000	—
13058	9716	10000	—
13062	8135	10000	—
14002	3591	10000	—
14008	17805	10000	—
14011	514	10000	—
14013	5051	623	9377
14014	2598	10000	—
14023	18006	10000	—
14027	706	10000	—
14029	3263	10000	—
14038	712	10000	—
14039	6589	10000	—
14045	14281	10000	—
14046	5975	10000	—
14055	5903	10000	—
14060	29359	10000	—
14063	8089	10000	—
14065	846	10000	—
14067	16886	10000	—
14077	33634	10000	—
14078	3245	10000	—
14085	8479	10000	—
14088	5289	10000	—
14103	4164	10000	—
15002	214	10000	—
15003	409	10000	—
15008	6291	10000	—
15015	1271	10000	—
15021	2333	10000	—
15024	5575	10000	—
15025	31647	10000	—
15026	1636	10000	—
15027	5392	10000	—
15033	160559	10000	—
15041	6007	10000	—
15047	2050	10000	—
15076	470	10000	—
15089	5996	10000	—
15094	493	10000	—
15520	32705	10000	—
16000	69167	10000	—
16002	30987	10000	—
16004	16430	10000	—
16010	1765	10000	—
16011	36693	10000	—
16013	33581	10000	—
16015	54484	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
16017	7175	10000	—
16018	99439	10000	—
16020	682891	8146	1854
16026	1932	10000	—
16027	536276	10000	—
16028	65870	10000	—
16029	341924	10000	—
16030	67976	10000	—
16031	4066	10000	—
16032	3135	10000	—
16034	164572	10000	—
16040	50077	10000	—
16042	48228	10000	—
16049	2476	10000	—
16051	25147	10000	—
16054	2302941	10000	—
16056	71224	10000	—
16057	1303	10000	—
16059	1586	10000	—
16060	1584	10000	—
16066	9453	10000	—
16068	47582	10000	—
16080	18319	10000	—
16082	11811	10000	—
16084	45055	9986	14
16088	1402	10000	—
16092	4672	10000	—
16093	5811	10000	—
16094	53284	9843	157
16100	24033	10000	—
16104	610	10000	—
16105	8505	10000	—
16504	26641	10000	—
16507	927	10000	—
17001	4876	10000	—
17002	24673	10000	—
17003	2037	10000	—
17004	160625	3790	6210
17005	86419	10000	—
17006	3374	10000	—
17007	95155	9538	462
17008	465	10000	—
17009	1512	10000	—
17011	8960	10000	—
17012	2814	10000	—
17013	69410	9561	439
17015	5811	10000	—
17017	1832	213	9787
17018	244848	10000	—
17020	5619	10000	—
17024	2380	10000	—
17025	5513	10000	—
17032	6929	10000	—
17033	5885	10000	—
17034	2360	10000	—
17035	1104	10000	—
17039	1047	6449	3551
17047	27515	6982	3018
17048	4321	5407	4593
17050	2726	10000	—
17051	72	10000	—
17062	127514	2282	7718
18008	406631	10000	—
18010	3212	10000	—
18013	13946	10000	—
18020	436	10000	—
19001	235668	10000	—
19002	138932	10000	—
19005	287910	10000	—
19006	116192	9349	651
19007	826634	10000	—
19008	869607	10000	—
19009	39129	10000	—
19011	139436	10000	—
19012	207752	10000	—
19014	7232	10000	—
19015	26588	10000	—
19016	85209	10000	—
19017	1232708	10000	—
19019	70563	10000	—
19020	684626	10000	—
19021	4544	10000	—
19022	87403	10000	—
19023	627734	10000	—
19024	114626	10000	—
19025	1141461	10000	—
19026	84991	9590	410
19027	1039531	10000	—
19030	332950	7485	2515
19032	657694	9278	722
19033	91510	10000	—
19034	10386	10000	—
19035	684744	10000	—
19037	430973	10000	—
19038	20508	10000	—
19039	186125	10000	—
19041	47230	10000	—
19045	59011	10000	—
19047	2497	10000	—
19048	134755	10000	—
19050	4248	10000	—
19054	93858	10000	—
20002	3757	10000	—
20005	19427	10000	—
20009	1442	10000	—
20011	168450	10000	—
20016	116	10000	—
20021	371	10000	—
20022	45048	10000	—
20023	120988	10000	—
20025	6836	10000	—
20026	22498	10000	—
20028	7620	10000	—
20037	27452	10000	—
20039	14419	10000	—
20041	84875	10000	—
20043	17077	10000	—
20046	10801	10000	—
20047	1381034	9280	720
20056	399	10000	—
20059	6160	10000	—
20060	80276	10000	—
20066	37158	10000	—
20070	14181	10000	—
20077	40906	10000	—
20078	17370	10000	—
20079	591	10000	—
20081	708553	9526	474
20083	26966	10000	—
20088	14	10000	—
20090	1924	10000	—
20098	1824	10000	—
20100	37772	10000	—
20105	82620	10000	—
20112	12864	10000	—
20114	44978	10000	—
20116	6386	10000	—
20119	19109	10000	—
20122	2748	10000	—
20129	12148	10000	—
20130	1781	10000	—
20132	2513	10000	—
20154	221579	10000	—
20161	986	10000	—
20166	82	10000	—
20167	576	659	9341
20168	207	10000	—
20173	25818	10000	—
20178	70056	10000	—
20180	9532	10000	—
20187	76954	9625	375
20189	313	10000	—
20215	822	10000	—
20218	6266	10000	—
20228	2644	10000	—
20230	6502	10000	—
20234	48	10000	—
20235	32482	10000	—
20239	1826	10000	—
20240	122	10000	—
20246	1186	10000	—
20247	3702	10000	—
20253	4096	10000	—
20254	21912	10000	—
20261	89378	10000	—
20263	5335	10000	—
20269	143850	10000	—
20270	73599	10000	—
20273	17738	10000	—
20278	72910	10000	—
20285	165	10000	—
20288	5386	10000	—
20291	2231	10000	—
20294	9522	10000	—
20298	7293	10000	—
20304	127160	10000	—
20307	5732	9842	158
20308	4980	10000	—
20309	27233	10000	—
20312	58459	10000	—
20314	172	10000	—
20317	66	10000	—
20322	3941	10000	—
20326	45867	10000	—
20332	13388	10000	—
20335	32004	10000	—
20339	305722	10000	—
20340	115	10000	—
20341	15079	10000	—
20344	422	10000	—
20347	122	10000	—
20351	30831	10000	—
20357	984	10000	—
20359	10101	10000	—
20366	21439	10000	—
20369	6549	10000	—
20372	14128	10000	—
20374	45	10000	—
20378	2728	10000	—
20385	589	10000	—
20387	8003	10000	—
20388	9433	10000	—
20396	67769	10000	—
20402	8832	10000	—
20403	9686	10000	—
20406	1592	10000	—
20407	6366	10000	—
20411	76981	10000	—
20415	4858	10000	—
20420	13604	10000	—
20436	24745	10000	—
20449	491	10000	—
20450	25369	10000	—
20451	42648	10000	—
20462	7366	10000	—
20470	2934	10000	—
20482	125249	10000	—
20505	1135	10000	—
20507	10678	10000	—
21000	648	6976	3024
21008	103	10000	—
21009	647	10000	—
21010	2308	10000	—
21020	33894	10000	—
21021	197	10000	—
21029	1210	10000	—
21032	31868	10000	—
21038	580	10000	—
21040	19563	10000	—
21047	807	10000	—
21048	1670	10000	—
21061	3244	10000	—
21067	878	10000	—
21073	4757	6035	3965
21087	9951	10000	—
21102	4947	10000	—
21110	19911	10000	—
21122	290	10000	—
21132	2658	10000	—
21136	4073	10000	—
22004	18	10000	—
22006	143589	10000	—
22016	1521	10000	—
22026	6386	10000	—
22032	3614	10000	—
22035	111	10000	—
22043	6198	10000	—
22048	1100	10000	—
22053	141	10000	—
22054	2057685	9781	219
22056	790	10000	—
23003	829282	10000	—
23007	3418	10000	—
23008	9080	10000	—
23011	32	10000	—
24001	8020	10000	—
24006	280364	10000	—
24013	1258	10000	—
24014	17810	10000	—
24015	1229	10000	—
24017	1786	10000	—
24020	431	10000	—
24025	377	10000	—
24026	1000	10000	—
25009	224770	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
25011	17726	10000	—
25013	9013	10000	—
25020	1479	10000	—
25022	5001	10000	—
25031	1925949	8512	1488
25036	1299	10000	—
25037	38546	8362	1638
25040	11887	10000	—
25044	14210	10000	—
26003	14577	10000	—
26005	155	10000	—
26006	5246	5553	4447
26010	1968	10000	—
26011	69	10000	—
26012	232	10000	—
26016	4669	10000	—
26023	271	10000	—
26026	2043	10000	—
26029	4681	10000	—
26033	14277	10000	—
26036	2683	10000	—
26047	5384	10000	—
26052	23259	10000	—
26055	6182	10000	—
26066	2871	10000	—
40008	5273	10000	—
40019	101129	10000	—
50021	661	10000	—
50023	3920	10000	—
50029	8069	10000	—
50042	9674	10000	—
50043	17179	10000	—
50045	31784	10000	—
50047	3690	10000	—
50058	457	10000	—
50089	5588	10000	—
51004	8458	10000	—
51006	66205	10000	—
51009	48755	10000	—
51012	1742	10000	—
51016	126112	10000	—
51020	14517	10000	—
51026	3212	10000	—
51028	92	10000	—
51029	427	10000	—
51037	1315044	10000	—
51038	9080	10000	—
51039	160623	2603	7397
51041	7414	10000	—
51043	22521	10000	—
51044	344848	10000	—
51045	5573	10000	—
51053	44482	8153	1847
51058	165881	10000	—
51065	33730	10000	—
51080	23632	10000	—
51082	1653	10000	—
51097	309577	10000	—
51104	3216	10000	—
51108	99278	9046	954
51110	8445	10000	—
51111	3602	10000	—
51123	24831	10000	—
51129	13153	10000	—
51132	189	10000	—
52015	129	10000	—
52023	79315	10000	—
52033	42	10000	—
52052	1555	10000	—
52057	10	10000	—
52093	19808	10000	—
52103	23	10000	—
52113	206	10000	—
52118	8011	10000	—
52120	85	10000	—
53000	3264	10000	—
53002	4689	10000	—
53005	7394	10000	—
53007	868	10000	—
53014	807	10000	—
53027	157	10000	—
53028	1944	10000	—
53033	547	10000	—
53037	169	10000	—
53039	14050	10000	—
54009	97327	10000	—
54010	25644	10000	—
54021	5124	10000	—
54045	1176	10000	—
54047	2415	10000	—
54090	8205	10000	—
54107	687398	10000	—
14028	47619	10000	—
17029	107444	10000	—
20248	34271	10000	—
20258	1060625	9988	12
52138	3143	10000	—
54117	3996	10000	—
54131	21687	10000	—
54139	27182	10000	—
54154	7901	10000	—
54158	46507	10000	—
55003	175696	10000	—
55013	1394	10000	—
55020	7293	10000	—
55022	17020	10000	—
56008	606	10000	—
56013	24	10000	—
56014	16302	10000	—
56032	13101	10000	—
56047	31733	10000	—
56049	3831	10000	—
56067	8287	10000	—
57012	2015	10000	—
57013	292816	10000	—
57015	14366	10000	—
57045	1776	10000	—
57054	7437	10000	—
58004	2272	10000	—
58005	1587	10000	—
58021	501	10000	—
58022	11282	10000	—
58031	8439	10000	—
58041	86781	10000	—
58066	402	10000	—
58076	47978	10000	—
58087	310	10000	—
58095	138273	10000	—
58124	1381	10000	—
58134	3013	10000	—
58166	6245	10000	—

RUBRO 91

Materias primas

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
10000	2053	8365	1635
10002	2020000	9473	527
10003	2023	10000	—
10006	10658	9795	205
10008	29425	5058	4942
10012	46885	10000	—
10015	1249	5189	4811
10021	461147	9874	126
10022	187041	10000	—
10025	23281	9896	104
10026	1321	10000	—
10027	1548	10000	—
10029	270051	10000	—
10031	80	10000	—
10032	244	10000	—
10033	219877	10000	—
10037	1759	10000	—
10038	59759	10000	—
10040	106185	8948	1052
10043	13543	9419	581
10044	37460	9903	97
10047	785	7000	3000
10050	95	10000	—
10051	41688	9807	193
10052	12320	10000	—
10053	158999	2	9998
10055	2079	10000	—
10056	42855	9650	350
10061	3000	10000	—
10063	11333	10000	—
10068	34796	9687	313
10075	2952	4545	5455
10078	11	10000	—
10080	248205	10000	—
10081	10538	10000	—
10085	873906	10000	—
10087	675995	10000	—
10089	1404161	9996	4
10090	573691	9185	815
10091	4140	10000	—
10094	30646	10000	—
10096	28663	10000	—
10099	28891	10000	—
10101	36411	10000	—
10102	5320	10000	—
10122	31200	10000	—
10125	10407	9864	136
10126	153313	6	9994
10142	18134	10000	—
10154	7320	9644	356
11001	1788	10000	—
11002	33906	10000	—
11003	1130	8848	1152
11004	4148	10000	—
11005	2624	10000	—
11009	5735	10000	—
11012	1191	10000	—
11017	27685	10000	—
11019	1633	—	10000
11024	7832	10000	—
11029	7023	10000	—
11032	8777	10000	—
11034	4991	10000	—
11040	11197	10000	—
11041	143092	10000	—
11042	35305	10000	—
11044	455	10000	—
11046	2097	9381	619
11047	—	10000	—
11050	986	10000	—
11051	5236	10000	—
11053	40841	9536	464
11054	3033	10000	—
11056	71484	9977	23
11057	5592	7001	2999
11058	3681	10000	—
11059	5350	7002	2998
11060	257	10000	—
11064	450	10000	—
11066	—	10000	—
11067	34518	10000	—
11080	3245	10000	—
11083	1476	10000	—
11085	12490	9097	903
11090	107599	10000	—
11115	75	10000	—
11117	612	10000	—
11119	28738	10000	—
11120	3233	10000	—
11123	13562	10000	—
11125	619	10000	—
11127	6129	10000	—
11130	9526	10000	—
11138	902	10000	—
11140	57574	10000	—
11146	249	7073	2927
11150	2117	9984	16
11157	3959	10000	—
11170	10432	10000	—
11171	1670	10000	—
11174	9815	9098	902
11178	697	10000	—
11181	2961	10000	—
11182	1499	10000	—
11183	11024	10000	—
11185	16782	10000	—
11186	5896	9989	11
11190	2405	10000	—
11192	16304	10000	—
11196	213	10000	—
11221	515141	10000	—
11225	2976	7009	2991
11231	1400	10000	—
11241	7498	10000	—
11246	4529	10000	—
11248	1831	10000	—
11249	455	10000	—
11251	1019	10000	—
11270	305	10000	—
11277	3184	10000	—
11281	234	10000	—
11291	8764	10000	—
11294	26169	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
11322	1546	10000	—
12000	2457	8050	1950
12003	1827	7010	2990
12008	890	10000	—
12011	91	10000	—
12013	490	10000	—
12025	428353	9126	874
12035	3341	10000	—
12042	6813	10000	—
12048	157072	10000	—
13000	549	10000	—
13001	197	10000	—
13003	19653	3116	6884
13004	548	10000	—
13005	21441	9958	42
13006	862171	9703	297
13007	52460	9266	734
13009	154946	9323	677
13011	67942	9911	89
13013	8275	10000	—
13015	342087	10000	—
13017	36161	9797	203
13018	78700	9939	61
13019	103	10000	—
13022	41598	9767	233
13023	383713	9823	177
13024	3293	10000	—
13026	20673	10000	—
13027	1387	10000	—
13028	54741	9988	12
13029	225048	9957	43
13031	46882	10000	—
13032	144951	9914	86
13035	75500	10000	—
13036	33960	10000	—
13038	31238	9846	154
13039	100	10000	—
13040	36974	10000	—
13042	2221	10000	—
13043	308619	9601	399
13044	97600	9944	56
13045	143204	9353	647
13046	86822	9982	18
13051	10142	10000	—
13052	9419	10000	—
13056	89296	10000	—
13058	3760	10000	—
13062	23680	9605	395
13068	7586	10000	—
14002	176433	10000	—
14003	15027	10000	—
14006	9409	10000	—
14010	11905	10000	—
14019	8445	10000	—
14021	13003	10000	—
14023	86548	9997	3
14027	12589	10000	—
14029	276186	10000	—
14031	3226	10000	—
14032	20337	6999	3001
14039	4167	10000	—
14044	412	10000	—
14049	33181	10000	—
14054	19906	10000	—
14055	454323	10000	—
14056	22425	10000	—
14060	1377	10000	—
14061	11227	7003	2997
14062	48032	10000	—
14063	27516	7393	2607
14065	32952	10000	—
14066	6965	6996	3004
14067	32720	10000	—
14070	323373	10000	—
14071	107502	9999	1
14078	13763	10000	—
14080	14006	10000	—
14084	1899	10000	—
14085	6682	10000	—
14086	1474	10000	—
14088	905	10000	—
14090	9034	7000	3000
14091	802	10000	—
14093	85	10000	—
14095	4185	6916	3084
14098	50960	10000	—
14099	167671	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
14103	570	10000	—
14105	1602	10000	—
15000	31110	7007	2993
15001	2322	7004	2996
15004	416302	7422	2578
15006	396465	7177	2823
15008	29183	7467	2533
15012	771	7019	2981
15014	617	9444	556
15015	24029	7004	2996
15018	1260559	7112	2888
15021	51228	7008	2992
15024	3523	7931	2069
15025	72496	7418	2582
15026	90141	7037	2963
15028	84093	7713	2287
15029	36253	8056	1944
15030	2204107	9968	32
15031	162013	7140	2860
15033	670245	7229	2771
15034	2374	7012	2988
15039	9170	9512	488
15041	58767	9910	90
15047	75153	7178	2822
15049	1125	7016	2984
15063	40189	8574	1426
15073	79	7273	2727
15076	878	7301	2699
15077	4722	8822	1178
15079	34065	9808	192
15080	21454	9784	216
15081	955	7017	2983
15089	4667	7003	2997
15500	135242	10000	—
15503	815719	9895	105
15505	180631	9941	59
15508	54376	10000	—
15515	191263	9970	30
15517	3857733	9936	64
15520	3086194	9894	106
15521	401433	9972	28
15525	60954	10000	—
15527	4384	10000	—
16000	19475	10000	—
16001	2806	10000	—
16002	3616	10000	—
16011	8310	10000	—
16013	40558	9987	13
16017	24320	10000	—
16018	5945	10000	—
16020	8362	10000	—
16026	11559	6	9994
16027	38058	10000	—
16029	42348	8568	1432
16030	8061	10000	—
16031	24930	10000	—
16032	11954	9577	423
16034	87044	10000	—
16039	1084	10000	—
16040	32375	9862	138
16042	25334	9215	785
16054	—	10000	—
16057	3113	10000	—
16059	41418	10000	—
16065	1472	10000	—
16066	5074	7806	2194
16075	34654	10000	—
16082	1031	10000	—
16084	14240	9	9991
16093	5428	10000	—
16104	—	10000	—
16505	37730	10000	—
16507	3257	10000	—
17001	5225	10000	—
17002	9208	10000	—
17003	6307	10000	—
17004	5541	10000	—
17005	10129	10000	—
17006	149	10000	—
17007	506249	9900	100
17008	9255	10000	—
17009	173	10000	—
17011	23798	10000	—
17012	1653	10000	—
17013	93357	9810	190
17015	4602	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
17017	1275	8168	1832
17022	2486	10000	—
17025	8468	10000	—
17027	563	10000	—
17032	2519	10000	—
17033	151438	9787	213
17034	2284	10000	—
17035	20144	10000	—
17039	1135	10000	—
17042	894	10000	—
17046	907	10000	—
17047	6877	10000	—
17048	4894	9918	82
17050	2305	9855	145
17051	1219	6991	3009
17053	2891	10000	—
17054	2375	10000	—
17056	42394	10000	—
18008	111302	9648	352
18010	2010	10000	—
18019	1544	10000	—
18030	112290	10000	—
18042	465	6990	3010
19001	22070	8466	1534
19002	46351	8580	1420
19006	8650	10000	—
19008	115975	10000	—
19009	11	6667	3333
19011	38567	10000	—
19012	35	10000	—
19016	60219	9918	82
19020	7125	10000	—
19021	54	10000	—
19022	20582	8323	1677
19023	29580	10000	—
19025	130085	10000	—
19032	151974	9584	416
19033	107420	9519	481
19034	922	10000	—
19035	12786	7584	2416
19038	14004	10000	—
20002	2099	10000	—
20004	947263	10000	—
20005	13785	10000	—
20009	317209	8776	1224
20011	260246	8254	1746
20016	66502	7153	2847
20018	40614	10000	—
20020	52734	9989	11
20022	27783	9895	105
20023	5198	8947	1053
20024	90915	10000	—
20025	825261	10000	—
20026	51942	10000	—
20028	849143	9875	125
20032	4205	10000	—
20035	5206	10000	—
20037	25733	10000	—
20039	1026	10000	—
20041	424	10000	—
20042	90072	7290	2710
20043	3333	6175	3825
20047	2231261	9552	448
20049	10823	10000	—
20050	4260	10000	—
20051	287252	10000	—
20052	11	10000	—
20059	48635	10000	—
20065	283	10000	—
20066	34218	9753	247
20070	6858	10000	—
20072	3326	9359	641
20073	13172	7604	2396
20074	53265	9309	691
20075	20237	7183	2817
20077	14103	2510	7490
20078	58	10000	—
20079	1304	10000	—
20081	63515	9930	70
20083	3031	10000	—
20088	135776	9954	46
20090	46708	9843	157
20093	5874	10000	—
20098	30223	7380	2620
20100	14035	9038	962
20101	658	10000	—
20105	364036	9973	27

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
20112	53827	10000	—
20114	63668	10000	—
20116	21932	10000	—
20121	24828	10000	—
20123	56525	10000	—
20130	15469	10000	—
20132	1130	10000	—
20139	19560	10000	—
20143	22119	10000	—
20154	373561	7020	2980
20167	266	7000	3000
20173	5036	10000	—
20178	5034	10000	—
20180	21130	10000	—
20187	133	7436	2564
20189	910475	10000	—
20192	14086	10000	—
20195	10568	10000	—
20200	118521	10000	—
20202	2409	9102	898
20214	1250	10000	—
20215	4877	10000	—
20218	4152	10000	—
20226	18461	9896	104
20228	7874	10000	—
20230	9473	10000	—
20233	291	10000	—
20235	584	10000	—
20241	134	10000	—
20244	38387	10000	—
20246	5378	10000	—
20247	—	10000	—
20249	6754	10000	—
20253	20503	9260	740
20255	243247	8953	1047
20261	84552	9983	17
20263	2637	10000	—
20264	25189	8382	1618
20270	678930	9934	66
20272	256	10000	—
20273	629	10000	—
20278	91534	10000	—
20279	1596	10000	—
20283	427281	10000	—
20288	21055	10000	—
20291	1362	10000	—
20292	27910	10000	—
20294	11519	9881	119
20298	3400	10000	—
20302	115182	10000	—
20303	18	10000	—
20304	323	10000	—
20306	4934	—	10000
20308	7	10000	—
20309	46157	10000	—
20317	29277	10000	—
20318	1549	10000	—
20319	854	10000	—
20320	965	10000	—
20321	1910	9568	432
20322	322284	10000	—
20330	27029	9338	662
20332	3420	10000	—
20339	61	10000	—
20341	1271	10000	—
20344	3183	10000	—
20346	14	10000	—
20348	4186	10000	—
20353	830	10000	—
20357	472	10000	—
20359	6081	10000	—
20362	1818	9978	22
20366	8456	9849	151
20367	516	10000	—
20378	36343	9784	216
20383	4065	10000	—
20385	52126	10000	—
20388	6393	10000	—
20392	7847	10000	—
20402	471	10000	—
20404	15093	10000	—
20415	9058	10000	—
20436	580	10000	—
20437	10500	10000	—
20447	1080	10000	—
20450	55542	10000	—
20451	243490	9873	127
20455	2925	10000	—
20461	97174	9953	47

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
20462	1758	10000	—
20468	2674	10000	—
20469	32966	10000	—
20470	529	10000	—
20473	3160	10000	—
20478	12887	5910	4090
20498	764	10000	—
20505	32747	10000	—
21000	24202	9043	957
21001	84562	9974	26
21002	550872	9800	200
21005	643	9000	1000
21008	28628	9857	143
21009	4735	9950	50
21010	7583	9797	203
21011	17304	8992	1008
21014	16089	8823	1177
21015	7180	9764	236
21016	13248	9799	201
21017	4408	8072	1928
21019	6643	9671	329
21021	2449	10000	—
21023	1199	10000	—
21028	188048	9097	903
21029	102700	9933	67
21030	946	10000	—
21031	7283	10000	—
21032	9999	10000	—
21037	242938	7321	2679
21038	739	10000	—
21039	13403	9336	664
21040	5672137	9966	34
21041	87772	8996	1004
21042	821340	10000	—
21043	35079	10000	—
21044	1580	10000	—
21045	12655	9793	207
21047	2431	9979	21
21048	7553	10000	—
21049	65556	6	9994
21050	4003	9757	243
21051	2649	5732	4268
21059	80675	9942	58
21061	102564	9833	167
21063	1136	7200	2800
21064	2323985	9974	26
21066	242993	9515	485
21067	362223	9897	103
21069	78459	9065	935
21073	22314	9970	30
21074	189184	9920	80
21076	1120	9562	438
21078	79499	10000	—
21080	1497	9884	116
21083	8	10000	—
21085	99922	9945	55
21086	276	9153	847
21087	260400	9868	132
21091	11566	9957	43
21092	42710	10000	—
21099	3962	8785	1215
21102	865106	5	9995
21107	4076	8771	1229
21110	360410	10000	—
21115	68653	10000	—
21117	274	10000	—
21122	7446	9006	994
21124	189	10000	—
21130	100	10000	—
21132	21676	10000	—
21134	9398	10000	—
21136	219537	10000	—
21137	135	10000	—
21141	544	10000	—
21142	147070	10000	—
21145	15056	7007	2993
22001	3124	10000	—
22006	1473	10000	—
22010	15846	10000	—
22015	1294	10000	—
22016	23932	10000	—
22020	2799	10000	—
22024	2752	7091	2909
22032	469	10000	—
22033	37138	10000	—
22036	990	10000	—
22044	81107	9496	504
22047	46469	10000	—
22050	274	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
22053	1254	951	9049
22054	282008	9911	89
22056	5393	10000	—
22070	739	10000	—
23003	18861	10000	—
23009	26347	10000	—
23013	171913	10000	—
24000	1007	8154	1846
24001	20313	7659	2341
24006	664921	9918	82
24007	46912	8574	1426
24009	21935	9903	97
24013	19805	9328	672
24014	8889	10000	—
24015	2177	6992	3008
24016	20636	10000	—
24017	25536	9812	188
24018	204011	9902	98
24020	2417	7001	2999
24021	16420	7003	2997
24022	1239	10000	—
24025	7745	10000	—
24026	9255	7002	2998
25009	10762	8646	1354
25019	1104	7005	2995
25022	72030	10000	—
25028	14158	10000	—
25031	20015	10000	—
25033	8530	10000	—
25036	8494	10000	—
25037	855	10000	—
25038	5773	10000	—
25047	6756	10000	—
26003	749	10000	—
26005	1120	10000	—
26006	2371	10000	—
26010	13343	7468	2532
26012	5908	7002	2998
26013	8237	10000	—
26016	74839	9782	218
26026	2259	8734	1266
26029	2732	10000	—
26033	228	10000	—
26036	7950	7013	2987
26045	105	10000	—
26047	27321	10000	—
26052	89	10000	—
26053	353	10000	—
40006	1339	9536	464
40014	2499487	3	9997
40019	1888582	10000	—
50000	1626517	9792	208
50002	28615	8717	1283
50003	6616	10000	—
50005	79722	8951	1049
50006	208265	10000	—
50008	818154	9925	75
50014	76993	10000	—
50019	2082475	9948	52
50020	52332	7853	2147
50021	185278	8079	1921
50022	78302	10000	—
50023	57196	9323	677
50025	2895	10000	—
50028	33129	10000	—
50029	1206278	9036	964
50030	178386	10000	—
50032	12082651	9999	1
50034	1050377	10000	—
50035	200872	10000	—
50036	1983	10000	—
50037	844926	10000	—
50040	823630	10000	—
50042	73958	9899	101
50043	144979	10000	—
50045	470671	10000	—
50047	190161	6370	3630
50048	4184	10000	—
50051	2170548	10000	—
50052	566091	10000	—
50057	3587	10000	—
50058	193946	10000	—
50063	12011	10000	—
50065	43364	10000	—
50067	18663	10000	—
50074	8257	10000	—
50078	929	10000	—
50079	73294	10000	—
50084	754737	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
50089	20272	9610	390
50093	4208	10000	—
50094	1641	10000	—
50117	66886	10000	—
50118	24476	9021	979
50122	208119	10000	—
50123	3104	10000	—
50125	11413	10000	—
50126	2848	10000	—
50127	2774	10000	—
50130	5056	10000	—
50131	4680	10000	—
50133	8106	10000	—
50143	17815	10000	—
50148	40098	10000	—
[illegible]	10321	10000	—
50157	10084	10000	—
51004	122070	10000	—
51006	182050	10000	—
51007	493769	10000	—
51009	22134	10000	—
51011	5280	10000	—
51012	100198	10000	—
51015	1717377	10000	—
51016	462400	10000	—
51017	83119	10000	—
51019	1206214	10000	—
51020	1105888	10000	—
51021	402596	10000	—
51023	27386	10000	—
51025	4326	10000	—
51026	277161	10000	—
51027	67475	10000	—
51028	107515	10000	—
51029	33526	10000	—
51031	2089731	10000	—
51032	1173184	10000	—
51036	933272	10000	—
51037	8238561	10000	—
51038	35913	10000	—
51039	53301	10000	—
51040	344	10000	—
51041	207055	10000	—
51042	58813	10000	—
51043	74979	10000	—
51044	209883	10000	—
51045	64561	9992	8
51046	348317	10000	—
51047	181767	10000	—
51049	15330	10000	—
51050	700796	10000	—
51051	29556	10000	—
51052	325384	10000	—
51053	15912	10000	—
51055	21941	10000	—
51056	953	10000	—
51058	567649	10000	—
51060	645275	10000	—
51061	12734	10000	—
51062	1697167	10000	—
51063	261372	10000	—
51065	30873	10000	—
51074	161350	10000	—
51076	126581	10000	—
51077	95810	10000	—
51080	38278	10000	—
51082	11995	10000	—
51085	5308	10000	—
51087	265927	10000	—
51091	3324	10000	—
51092	71417	10000	—
51095	71947	10000	—
51097	9659	10000	—
51098	6613	10000	—
51100	5880	10000	—
51101	1367	10000	—
51104	5456	10000	—
51106	112364	10000	—
51108	350932	10000	—
51109	94847	10000	—
51110	7135	10000	—
51111	5434	10000	—
51112	14159	10000	—
51121	88031	10000	—
51122	38330	10000	—
51123	472303	10000	—
51128	33706	10000	—
51129	5458	10000	—
51130	17528	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
52002	22618	10000	—
52004	4220	10000	—
52015	72777	10000	—
52018	3129	10000	—
52023	92924	10000	—
52030	2817	10000	—
52038	2345	10000	—
52043	4225	10000	—
52052	127579	10000	—
52054	465	10000	—
52056	10070	10000	—
52063	877	10000	—
52085	40	10000	—
52091	30871	10000	—
52093	466616	10000	—
52094	616	10000	—
52105	8118	10000	—
52111	18524	10000	—
52113	58	10000	—
52118	45829	10000	—
52120	39767	10000	—
52122	234678	10000	—
52128	1336	10000	—
52129	208	10000	—
52132	127660	10000	—
52136	26956	10000	—
52149	11952	10000	—
52151	91211	10000	—
53000	39922	10000	—
53002	49070	10000	—
53005	229443	10000	—
53007	140756	10000	—
53009	66058	10000	—
53014	106359	8703	1297
53018	46143	10000	—
53019	16684	9928	72
53020	39297	10000	—
53024	19399	10000	—
53027	6730	10000	—
53028	66960	10000	—
53031	3868	10000	—
53033	159	6977	3023
53035	109	10000	—
53037	87687	10000	—
53039	374476	10000	—
53048	61685	10000	—
53051	112856	10000	—
53052	8420	10000	—
53053	82036	10000	—
53057	174426	9845	155
53058	77640	10000	—
53059	53506	10000	—
53062	6312	10000	—
54002	63201	10000	—
54003	29147	10000	—
54005	28213	10000	—
54007	631167	10000	—
54009	41745	10000	—
54010	1296645	10000	—
54011	133267	10000	—
54012	534916	10000	—
54013	263914	10000	—
54014	8652838	9684	316
54018	647310	1056	8944
54020	146643	10000	—
54021	192357	10000	—
54025	341489	10000	—
54026	128008	10000	—
54028	396123	10000	—
54029	417799	10000	—
54030	63343	10000	—
54033	87809	10000	—
54034	62905	10000	—
54037	71054	10000	—
54038	108892	10000	—
54039	5723130	8711	1289
54040	1978787	10000	—
54041	109323	10000	—
54043	328004	10000	—
54045	29609	10000	—
54047	101265	10000	—
54049	8436	10000	—
54052	261957	10000	—
54053	264820	10000	—
54054	94260	10000	—
54055	6813012	10000	—
54057	1403526	10000	—
54059	1044	10000	—

N.o de Importador	Indice en el ramo	Porcentaje 1.a y 2.a categoría	Porcentaje de 3.a categoría
54062	1112781	10000	—
54064	90890	10000	—
54066	1470443	10000	—
54067	55162	10000	—
54068	4263994	10000	—
54070	72416	10000	—
54072	286831	10000	—
54074	25996	10000	—
54077	1533124	10000	—
54078	313522	10000	—
54084	28238	10000	—
54086	267714	10000	—
54089	206366	10000	—
54090	26211	10000	—
54091	2703	10000	—
54097	508676	10000	—
54098	270701	10000	—
54100	3665	10000	—
54101	219986	10000	—
54103	20516	10000	—
54106	2718	10000	—
54107	75195	10000	—
14028	883175	9952	48
17029	42424	9847	153
20248	19208	10000	—
20258	118712	9422	578
20336	1973	10000	—
20329	4057	10000	—
21046	10765	8827	1173
52138	430301	10000	—
54109	231732	10000	—
54110	1584	10000	—
54112	74950	10000	—
54113	18940	10000	—
54115	96999	10000	—
54117	46533	10000	—
54119	179353	10000	—
54121	14019	10000	—
54122	2598003	10000	—
54123	97004	10000	—
54124	11691	10000	—
54125	17548	10000	—
54126	3211	10000	—
54127	21060	10000	—
54132	257066	10000	—
54134	67764	10000	—
54135	6369	10000	—
54136	3289	10000	—
54137	4716	10000	—
54140	26204	10000	—
54144	85863	10000	—
54145	49658	10000	—
54146	16357	10000	—
54147	49173	10000	—
54149	23319	10000	—
54150	19033	10000	—
54152	64458	10000	—
54154	289859	10000	—
54157	677288	10000	—
54158	58483	10000	—
54159	447591	10000	—
54161	7474	10000	—
54163	10949	10000	—
54171	511590	10000	—
54176	100059	10000	—
55001	91575	10000	—
55002	251579	10000	—
55003	6298187	10000	—
55005	983205	10000	—
55006	34538	10000	—
55007	6100	10000	—
55008	121120	10000	—
55010	142974	10000	—
55011	4014368	10000	—
55013	5281	10000	—
55020	27124	10000	—
55022	25597	10000	—
55023	19826	10000	—
56000	44403	10000	—
56002	554177	9780	220
56004	3191	10000	—
56009	2047605	10000	—
56012	743149	10000	—
56013	245790	10000	—
56014	10011	10000	—
56020	121281	10000	—
56021	49035	10000	—